TOMO 157 Montevideo, Jueves 30 de Noviembre de 1944 Núm. 11448

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

**Decreto. Se fijan unos coeficientes para asignaciones de funcionarios en diferentes países**

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 21 de 1944.

Vista la ley de 23 de Agosto de 1944 y disposiciones que la reglamentan;

Atento a que las asignaciones que actualmente perciben por los conceptos alcanzados por la ley de referencia los funcionarios diplomáticos y consulares en el exterior representan, dentro del nuevo régimen, la aplicación de los siguientes coeficientes 1.415252 para Argentina, Brasil, Chile, Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, Méjico, Perú, Paraguay y Portugal; 1.53096 para Gran Bretaña; 1.7748 para Venezuela; 1.8381 para Estados Unidos de América, Canadá, España y Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas; 1.5374 para Francia; 1.89083 para el Vaticano; y 2.7215 para Suiza;

Considerando: que como resulta de la información precedente y elementos de juicio que obran en las carpetas agregadas, con excepción de la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, el Vaticano y Francia —países respecto a los cuales por el momento se carece de información suficiente— el costo de la vida en los demás países relacionados, tomando como punto de referencia el año 1939, ha sufrido un aumento hasta el presente no inferior al 20 % en todos ellos;

Considerando: que no obstante el acrecimiento operado sobre el costo de la vida en Suiza, las ventajas cambiarias establecidas por las disposiciones vigentes han implicado la fijación de un coeficiente de, por sí ya muy elevado y que se aproxima al máximo legalmente autorizado;

Atento a lo autorizado por el inciso C) del artículo 1.° de la ley que se aplica y que habilita para elevar en un 20 % las actuales asignaciones durante el primer año de vigencia de la ley mediante la fijación de los coeficientes correspondientes,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse los coeficientes siguientes: para Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, Paraguay, Portugal, Perú y Méjico: 1.6983; Gran Bretaña: 1.84; Estados Unidos de América, Canadá y España: 2.206; Venezuela: 2.1298; Suiza: 2.7215.

Art. 2.° Los nuevos coeficientes fijados se aplicarán a partir del próximo 1.° de Enero.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

### MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se incluyen en los beneficios de la licencia anual a los trabajadores de la industria química.**

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo. Noviembre 24 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

La industria química está considerada en la legislación social comparada como industria en general insaluble, en la que los trabajadores están expuestos a accidentes del trabajo y a contraer enfermedades profesionales.

La licencia anual brinda al trabajador un descanso que repara sus energías en forma que no se logra con el simple descanso semanal.

Por tales razones y porque además nadie discute la honda base de justicia social de las licencias anuales es que el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley que, de ser aprobado, significará un adelanto a la legislación amplia y general a estudio del Parlamento.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. —JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declaránse incluídos en los beneficios de la ley de fecha 11 de Agosto de 1944 a los trabajadores de la industria química.

Los Indices del 3.er Trimestre se publicaron con el N.o 11421 (28 de octubre)

A los efectos de la aplicación de la ley se considerarán como industria química todas las actividades incluídas en los Consejos de Salarios del grupo correspondiente.

La licencia anual será otorgada desde 1945, considerando las jornadas trabajadas en 1944 como base para otorgar las licencias en 1945.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

---

3

**Decreto. Se sustituyen unas disposiciones sobre aumentos en sueldos y salarios, contenidas en el decreto del 10 de Noviembre.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Número 3210|944.

Habiéndose deslizado un error en el artículo 24 del decreto reglamentario de 10 de Noviembre de 1944, sobre horarios comerciales, aumentos de sueldos y salarios comerciales e industriales e indemnizaciones por despido, aparecidos en "Diario Oficial" de 23 del corriente, número 11.442,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el texto del artículo reglamentario de la referencia, por el siguiente:

"Artículo 24. Se computarán a los aumentos establecidos en el artículo anterior, para los empleados y obreros de los comercios anexos no comprendidos en el decreto-ley número 9.347, de 13 de Abril de 1934, los ya fijados desde el 14 de Setiembre de 1943, por convenios colectivos que hayan sido registrados ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, completándose las cantidades cuando no lleguen al monto fijado por el artículo 23 que en ningún caso podrán ser disminuídas cuando excedan de dicho monto.

En el caso de los empleados y obreros de la industria, actividades o servicios públicos a cargo de particulares comprendidos en la ley de 20 de Octubre de 1944, se imputarán a los aumentos legales que correspondan los efectuados por convenios colectivos desde el 17 de Agosto de 1943 y los realizados en forma colectiva desde la misma fecha. Las mismas imputaciones se harán en el caso de aumentos individuales a empleados efectuados también desde dicha fecha. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados exigirá, cuando lo juzgue necesario, las pruebas fehacientes de los aumentos efectuados e imputados a los legales. A los efectos de la aplicación de la ley de 20 de Octubre de 1944 se consideran aumentos colectivos aquellos que han beneficiado efectivamente a secciones, grupos o grupo de obreros, debiendo en los casos de duda estarse a lo que resuelva el Poder Ejecutivo.

En los casos de efectuarse imputaciones autorizadas, los cálculos de aumento se harán, sobre el salario vigente anteriormente al aumento. Se computarán igualmente los aumentos o bonificaciones voluntarias hechos por el patrono, por concepto de carestía de la vida o por cualquier otro motivo".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

---

4

**Decreto. Se aprueba el convenio para una refinación de productos derivados del petróleo, a cargo de la Ancap**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Número 1226|937.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que propone la aprobación de las bases del convenio concertado entre dicho organismo y las Compañías Shell Mex Uruguay Limited, West India Oil Co. S. A. U. y Atlantic Barrére S. A., para la refinación por parte de aquélla, de los productos que expenden las referidas compañías;

Considerando: que en dicho convenio se han tenido en cuenta las líneas generales del anterior, mejorándose sus condiciones en diversos aspectos, de acuerdo a los resultados de la experiencia recogida durante su vigencia; y

Teniendo en cuenta que en las actuales circunstancias no es oportuno, por diversas razones, el cumplimiento del inciso C) del artículo 1.o de la ley de 15 de Octubre de 1931; pero que en las bases propuestas se prevén situaciones de futuro favorables para proceder tan pronto como sea posible, de conformidad con lo establecido en la citada disposición,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el convenio adjunto, concertado entre la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y las Compañías Shell Mex Uruguay Limited, West India Oil Co. S. A. U. y Atlantic Barrére S. A., para la refinación por parte de aquélla, de los productos que expenden las referidas compañías.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

---

5

**Decreto. Se designan Delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para fijar los mínimos a los trabajadores incluídos en el Grupo 9-C (Elaboración y venta de pan).**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 22 de 1944.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Setiembre último por el cual se convocaron a los patronos así como a los trabajadores, incluso los que desempeñan cargos de dirección, que se dedican a las actividades incluídas en el Grupo 9-C "Elaboración y venta de pan" (panaderías con planta de elaboración de pan y sus anexos y dependencias) para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios;

Considerando oportuno proceder a la designación de las personas que integrarán, en carácter de delegados del Poder Ejecutivo, el Consejo de Salarios de referencia; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 6.° de la ley número 10.449, sobre Consejo de Salarios, de fecha 12 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase a los señores doctor Julio César Canessa, Contador Mariano García Selgas y doctor Francisco Goyen, para integrar en carácter de delegados del Poder Ejecutivo, el Consejo de Salarios encargado de fijar los correspondientes a los trabajadores incluídos en el Grupo 9-C "Elaboración y venta de pan" (panaderías con planta de elaboración de pan y sus anexos y dependencias).

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

---

6

**Resolución. Se da una posición en el nomenclátor a unos equipos de control de combustión**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 17 de 1944.

Visto que los "Equipos de control de combustión, sus partes y accesorios", no figuran en la guía del nomenclátor de marcas contenido en el decreto reglamentario de 29 de Noviembre de 1940;

Considerando: que dichos artículos están comprendidos en el registro de la marca "Hagar", solicitado bajo acta número 41636, por la firma Hagar Corporation, de Estados Unidos de América, por lo que corresponde efectuar la inclusión de los mismos en la clase 11 a la que pertenecen por analogía, de acuerdo con lo que establece el inciso B) del artículo 3.° del decreto reglamentario citado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la clase 11 de la guía del nomenclátor de marcas contenido en el decreto reglamentario de 29 de Noviembre de 1940, los "Equipos de control de combustión, sus partes y accesorios".

Publíquese y pase a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL**

7

**Decreto. Se designa delegado del Consejo Superior del Trabajo en el Consejo del Niño**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Número 3301|939.

Vista la nota del Consejo del Niño solicitando sea llenada la vacante producida por el fallecimiento del doctor José Salgado, que integraba el mismo en carácter de delegado del Consejo Superior del Trabajo;

Atento a que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.o del Código del Niño, este Consejo ha formulado la terna de candidatos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase por el período legal complementario que vence el 18 de Mayo de 1946, delegado del Consejo Superior del Trabajo en el Consejo del Niño, al doctor José P. Zubillaga, que integra dicha terna.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

**Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo realizado el día 25 de Noviembre de 1944 (*)**

1—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Arricar y Labat, Emeric y Ferrari, Juan G. Barú, Carlos Stapff, Pablo Ferrando, Alonso Adami, Biraben y Cía., M. Gardella y Mayón Ltda., para el suministro a este Ministerio de material de curaciones, cirugía, etc., de acuerdo con la licitación número 355 de fecha 23 de Octubre próximo pasado. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones números 39 Cif o Fob; 6, 7, 9, 10, 45 por 2, 56, del 50 al 67, 70, 71, 72, 73 por los 14 y 24, 75 al 78, 87, 93, 90, del 93 al 101.

2—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la Impresora Uruguaya S. A. por la impresión de 10.000 ejemplares de "Cachito y Rigoletto" en $ 3.200.00, de acuerdo con la licitación N.o 366 de 13 del corriente.

3—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta de la firma Pablo Ferrando S. A. para el suministro de películas destinadas al Servicio de Radio Colectividades.

4—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la Industrias Químicas Duperial, para el suministro de protóxido de nitrógeno de acuerdo con la licitación número 331 de 13 de Noviembre.

5—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta de la Compañía Primus del Uruguay para la compra de los residuos de papel existente en la Administración de Lotería a razón de $ 8.10 los 100 kilos, de acuerdo con la licitación de fecha 30 de Octubre próximo pasado.

6—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Fábrica Nacional de Papel y M C. Casabó, para el suministro de papeles (higiénico, astraza y de fumar) de acuerdo con la licitación número 362 de fecha 6 del corriente.

7—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Trabucatti y Cía., Fuentes y Cía. y Phillips S. A., para el suministro a este Ministerio de artículos de electricidad de acuerdo con la licitación número 353 de fecha 23 de Octubre próximo pasado. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones números 1, 2, 5, 8, 9, 10, 13, 15, 19, 18, 21, 22, 23 y 25, en las condiciones establecidas por la Comisión de Adquisiciones.

8—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas presentadas por Isaac Cohen e Hijos, I. M. Tarrab y Cía., Campomar y Soulas y Fábrica Uruguaya de Alpargatas para el suministro de artículos de tejidos de acuerdo con la licitación número 345 de fecha 13 de Noviembre del corriente. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones números 1 y 5 en las condiciones aconsejadas por la Comisión de Adquisiciones.

9—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de la firma Juan Pomi e Hijos, para realizar las reformas de la cocina de hierro del Asilo Luis Piñeyro del Campo en la suma de $ 590.00 autorizándose además la suma de $ 315.00 para la colocación de puertas en los hogares y el cambio de planchas en la mencionada cocina.

10—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta de la firma Andrés Sola por 200 ampollas de Stovarsol Sódico en cajas de 10 ampollas al precio de $ 9.20 la caja.

11—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Mhetol Tarres y Cía., para el suministro de tejido de alambre (para camas) de acuerdo con la licitación realizada oportunamente.

12—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Pedro Ferrés, para el suministro de tejidos de acuerdo con la licitación número 371 de 13 del corriente. Autorízase la adquisición directa del renglón número 6, debiendo procederse para los renglones números 1, 2, 4 y 5 en la forma aconsejada por la Comisión de Adquisiciones.

13—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Martínez Vigil y Piñeyrúa, por dos ficheros metálicos en la suma de $ 478.00 cada uno de acuerdo con la licitación número 365 de fecha 6 del corriente.

14—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar a los señores Porcile y Cía., el suministro de huevos desde el 1.o de Octubre próximo pasado al 14 del corriente a razón de $ 3.00 el ciento. Acéptase, la propuesta de la firma Porcile y Cía., para el suministro de huevos desde el 15 del corriente hasta el 31 de Julio de 1945, a razón de $ 3.00 el ciento.

15—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta del señor Juan Svonik por 5.000 kilos de lenteja al precio de $ 0.12 el kilo, sobre vagón de ferrocarril en la ciudad de Paysandú.

16—Autorízase el pago del certificado de obra número 1 a favor de la firma Rogelio Fusco Vila, por la suma de $ 1.539.00 importe de las obras de ampliación y reformas en el Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Maciel.

17—Autorízase el pago de la cuenta de la firma Juan Pomi e Hijos, por la suma de $ 300.00 por concepto de instalación de la cocina de hierro del Centro Departamental de Rocha.

18—Autorízase el pago de las facturas por $ 1.129.50 a favor de la firma Domingo Giribaldo, por adquisición de productos químicos, durante el mes de Marzo próximo pasado.

19—Autorízase los trabajos de construcción de un cerco de alambre (tejido) y postes de hormigón en el predio que ocupa el Pabellón T. B. C. del Centro Departamental de Paysandú. Acéptase la propuesta de la firma Santos Jaen por $ 515.00 para la ejecución de los referidos trabajos.

20—Autorízase el pago de las cuentas presentadas por la Conaprole, por el suministro de diversos productos lácteos, destinados al consumo de los servicios hospitalarios.

21—Adjudícase a la Industrial Gráfica Uruguaya, de acuerdo con la licitación realizada al efecto, la impresión del Boletín de Salud Pública.

22—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la C. I. P. A., para el suministro de arroz de acuerdo con la licitación número 361 de fecha 13 del corriente. Procédase a un nuevo llamado a licitación por 40.000 kilos de arroz dentro de 30 días a partir de la fecha.

23—Exonérase de su cargo por razones de mejor servicio a la sirvienta de la Colonia Saint Bois, señorita Justa García Ramos, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

24—Dar por renunciado de su cargo de Auxiliar de la Sección Quinielas de la Administración de Loterías, al señor Roberto Machado.

25—Autorízase al doctor Eduardo Preve para concurrir bimestralmente a la ciudad de Artigas a fin de realizar una Policlínica Oftalmológica en el Centro Departamental de Salud Pública de la referida ciudad. Acuérdesele al citado facultativo la suma de $ 25.00 como gastos de traslado y estadía por cada jira que realice a la citada ciudad.

26—Liquídese a los vacunadores señorita María Varaldi, señores José Gil Pedemonte, José Quatodio y señora Celia Safons de Rodríguez, la cantidad de pesos 3.00 diarios por concepto de viático.

27—Autorízase el pago de la cuenta de $ 805 00 a favor de la firma Campomar y Armanino, por suministros de drogas durante el mes de Marzo próximo pasado, que se encuentran incluídas dentro del artículo 1.o de la ley de 31 de Diciembre de 1935.

(*) Llegada el 28 de Noviembre.

28—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia transcribiéndole el informe producido por el encargado de la Inspección del Consumo de Estupefacientes, a fin de que pueda satisfacer el pedido formulado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, respecto a la expedición de recetas de alcaloides por el doctor Santiago Blanco para el enfermo Agustín Benito Antón durante los meses de Abril a Agosto de 1941 y a que hace referencia el mensaje número 410 de 1944 A. A. 566.

29—Desígnase para ocupar el cargo de sirviente del Hospital Maciel al aprendiz de enfermero de la misma repartición señor Antonio Cossatto y para reemplazar a éste a la señorita Rosario Cabrera.

30—Desígnase para ocupar el cargo de sirviente y peón del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Colonia Saint Bois, al señor Oscar Omar Marcelo Trotta Pietre D'Angelo.

31—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta número 1253 de fecha 23 del corriente.

32—Exímese al señor Fiscal de Hacienda de 2.o turno, doctor Eliseo Bordoni Posse de intervenir en el pleito iniciado por el señor Enrique Camet contra el doctor Alejandro Saráchaga y el Estado. Desígnase al señor Fiscal de Hacienda de 1.er turno doctor Enrique Oneto y Viana para representar al Estado en los autos de referencia.

33—Exonérase por razones de mejor servicio a la señorita Rosaura Zulema Díaz del cargo de aprendiz de enfermera del Hospital Maciel.

34—Desígnase para ocupar el cargo de aprendiz de enfermera del Hospital Maciel a la señorita Socorro Ferreira.

35—Acéptase la renuncia del cargo presentada por la Escribiente de la División Higiene señora Elsa Belgari de Malharin.

36—Autorízase el pago de la cuenta de $ 2.100.00 a favor de la firma José Villa importe de los trabajos de instalación de máquinas en la Colonia Saint Bois, primera y segunda cuota por pesos 900.00 y 1.200 respectivamente.

37—Desígnase para integrar la Comisión de Salud Pública al doctor Manuel Rodríguez López.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Mucobrina", gestionada por el químico farmacéutico, señor Humberto Colistro. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Acetilcolina Clorhidrato (Rainbow), gestionada por la química farmacéutica señora María L. Delfino de Torres. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Noyodo Fuerte", gestionada por el químico farmacéutico, señor Tomás Galup. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Zobenol" (Solución Acuosa al 1:1.000), gestionada por el químico farmacéutico, señor Humberto E. Colistro. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacética denominada "Vitamina K Winthrop", gestionada por el químico farmacéutico, señor Humberto E. Colistro. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Folanyl" gestionada por el químico farmacéutico señor José L. Oliver Véscovi. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Folanyl" ampollas de 1.666 mgs.) gestionada por el químico farmacéutico señor José Luis Oliver Véscovi. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Nitardin", gestionada por el químico farmacéutico señor José C. Paz, de la Compañía Industrial Farmacéutica Ltda.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Calcio Coloidal Athenas", gestionada por el químico farmacéutico señor Antonio Peluffo.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tiamina" Inyectable Abbott 100 mgs. por c.c., gestionada por el químico farmacéutico señor Máximo R. Amorín. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Brigena" gestionada por el químico farmacéutico señor Humberto Colistro. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta bajo receta profesional", debiendo hacerse constar en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Doldonos" (cápsulas) gestionada por el químico farmacéutico señor Humberto Colistro. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título de "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Atoxatiazin" gestionada por el químico farmacéutico señor Elías Larre. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Vitamiles" gestionada por la señorita María S. Landechea.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo, del título profesional a favor del doctor en odontología, señor Adalberto Pedragosa Larre.

*La Secretaria.*

## PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Fiscalía de Corte. — N.° 71130.**

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes" Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

**A. Furriol.**

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco — Guani — Aguirre y González — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# CAMARA DE SENADORES

## 61.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

## OCTUBRE 19 DE 1944

**PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM**

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

**ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR HECTOR ALVAREZ CINA**

SUMARIO



### 1

A las 17 horas y 42 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Aguirre, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brum, Cañessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.

Faltan:

Con licencia: el señor Senador Regules.

Con aviso, los señores Senadores: Bado, Brena, Moreno Zeballos y y Nuñez Aycaguer.

---

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en sala, está abierta la sesión.

### 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo del Niño, a enajenar dos fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en el Ejido de la ciudad de Paysandú.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley sobre régimen de ayuda a los agricultores y granjeros del Departamento de Canelones, perjudicados por la granizada del 10 de diciembre de 1943.

—A la Comisión de Fomento.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Universidad de la República, la permuta de una fracción de terreno perteneciente a la Facultad de Agonomía, situada en Paysandú, con destino a la ampliación del campo de aterraje.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción de los proyectos de ley siguientes: por el que se extienden los beneficos y garantías de la ley de 6 de junio de 1944, a los empleados y obreros de la industria y a los diversos gremios no comprendios por dicha ley; y sobre distribución del trabajo de los obreros encargados de la estiba o desestiba en los buques o embarcaiones de cabotaje.

—Archívense.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley por el que se concede pensión a la señora Olga Rodríguez Pacios de Magariños.

—Archívese.

La Suprema Corte de Justicia, remite un Mensaje por el que solicita la aprobación prescripta por el artículo 212 de la Constitución para designar jueces integrantes de los Tribunales de Apelaciones de Primero y Segundo Turnos, a los doctores Amadeo Landó y Francisco Gamarra, respectivamente.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Federación Uruguaya de Funcionarios de Entidades Médicas Mutualistas, presentan un escrito por el que solicitan la aprobación sin enmiendas, del proyecto de ley que extiende los beneficios de la ley de fecha 6 de junio de 1944.

—A sus antedecentes.

La Federación de Obreros de la Lana solicita pronto despacho del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes por el que se crea un impuesto a fin de garantizar los créditos a los obreros de la lana.

—A sus antecedentes.

La Cámara Mercantil de Productos del País, remite nota referente al mismo asunto.

—A sus antecedentes.

### 3

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

El Senado resolvió, en la última sesión, celebrar una sesión extraordinaria el día lunes 30 del corriente, incluyendo en la orden del día un asunto que está informado por la Comisión de Presupuesto y que se refiere al déficit del Ministerio de Salud Pública.

Ahora bien: la Comisión de Presupuesto tiene informados dos proyectos: el que se refiere al mensaje del

Poder Ejecutivo, por el cual se aumenta en un 40 o|o la cantidad máxima de que podrá disponer el servicio de transmisiones, y el proyecto por el que se autoriza al Consejo del Niño a adquirir una finca contigua a su sede actual, al Banco Hipotecario.

Solicito, pues, que estos dos asuntos ya informados sean incluídos en la orden del día, en el lugar que corresponda de la sesión extraordinaria a realizarse el lunes 30 del mes corriente.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión la moción del señor Senador Giambruno.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 4

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término, la consideración del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir deuda pública por la cantidad de $ 30.500.000.00 que se aplicará a enjugar el déficit del Ejercicio 1943 y saldos no consolidados en Ejercicios anteriores. Repartido N.o 93.

(Los antecedentes de este asunto son los que siguen:

"(Carpeta N.o 638 de 1944. — Repartido N.o 93 de 1944).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo viene a informar a la Asamblea General, de los resultados financieros del año 1943, y a requerir, al mismo tiempo, la provisión de los recursos necesarios para enjugar el déficit existente en la fecha de clausura del citado Ejercicio.

La situación de la Hacienda y los factores que influyen en el desarrollo de la gestión financiera, han sido explicados al Parlamento, en diversas oportunidades, con toda la amplitud posible, sobre todo en la exposición formulada ante la Cámara de Representantes el día 15 de diciembre de 1943, y en los mensajes que acompañaron el proyecto de Presupuesto para el año 1944 e iniciativas complementarias.

En consecuencia, ha de tenerse por reproducido aquí lo que entonces se dijo y es de conocimiento de la Asamblea General.

### Los déficit de 1939, 1940, 1941 y 1942

Para que pueda alcanzarse en el futuro la regularización de las finanzas públicas conviene que antes, se cancelen los saldos desfavorables que proceden de otros Ejercicios. De esa manera, saneado ya definitivamente todo lo anterior, las preocupaciones de la Asamblea y del Poder Ejecutivo se contraerán a corregir el desnivel del año en curso y a procurar soluciones de equilibrio para los años venideros.

El monto total de los déficit acumulados al 31 de diciembre de 1942 fué de $ 60:180.276.48.

Las emisiones autorizadas para solventar esos déficit por 62 millones de pesos, valor nominal (leyes de 30 de setiembre de 1941; 17 de abril de 1942; y 7 de enero de 1944), dieron un producido de $ 57·655.178.17, en el que se incluye la estimación por los últimos $ 160.000.00 de títulos que, en fecha 25 de junio próximo pasado, aún estaba a la venta.

La diferencia entre ambas cantidades es de pesos 2:5[illegible]5 093.31.

Esta diferencia tiene que ser disminuída, además, en la suma de $ 580.000.00, por reintegros del Banco de la República y de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para atender el déficit de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, hechos con posterioridad al cierre de las cuentas de esta última con el Tesoro Nacional.

La suma restante a financiar es, pues de $ 1:945.098.31.

La cantidad prevista en 15 de diciembre de 1943 por el Ministerio de Hacienda era mayor, pero resultó aminorada tanto por el mejor tipo obtenido en la colocación de títulos en plaza como, por los reintegros antedichos.

### El déficit de 1943

Con arreglo a los informes suministrados por la Contaduría General de la Nación, según la nota adjunta, el movimiento de inversiones y recursos en el Ejercicio 1943, cerrado el 29 de febrero siguiente, se concreta en estas cifras:

| | | | |
|---|---|---|---|
| A) | Gastos imputados con cargo a autorizaciones anteriores al 1.o de marzo de 1943 .............. | $ | 118:696.278.7[illegible] |
| | Gastos imputados con cargo a autorizaciones posteriores al 1.o de marzo de 1943 .............. | " | 1:685.770.43 |
| | Previsión para expedientes en trámite ...................... | " | 800.000.00 |
| | Insuficiencias en rubros de la Dirección de Vialidad .......... | " | 400.000.00 |
| | Total computado en gastos . | $ | 121:582.049.22 |
| B) | Recursos netos computados al Ejercicio 1943 .............. | $ | 96:866.908.44 |
| C) | Déficit del Ejercicio 1943 ...... | $ | 24:715.140.78 |

### Producido de la acuñación de monedas

La ley de 18 de junio de 1943 destinó a Rentas Generales las utilidades provenientes de la acuñación de monedas de plata.

Pero ,terminado el año 1943 no se liquidó suma alguna a favor del Tesoro Nacional, por ese concepto. El producido de la acuñación de monedas de plata había sido calculado en $ 4:911.314.06.

Había que optar por uno de estos dos temperamentos: o mantener esa suma en los recursos del Ejercicio 1943, al que se acreditarían las cantidades que se fueran recibiendo, con lo que el déficit ascendería, entonces, a menos de **20 millones de pesos**; o excluir esa suma de los recursos de 1943, —por tratarse de utilidades previstas y no ingresadas—, para acreditarlas en cambio, a los ejercicios siguientes, con arreglo al monto de su efectiva percepción.

El Poder Ejecutivo optó por este último procedimiento que es, sin duda, el más correcto, aunque ahora aparezca, por su causa, un déficit mayor. El año 1943 se cerró sin contar los beneficios de la acuñación, lo que hace llegar así el desnivel a **$ 24:715.140.78**; y en la previsión de recursos del año 1944 se computaron $ 2:500.000.00 por utilidades de acuñación de monedas de plata y cobre, conforme al cálculo estimativo proporcionado por el Banco de la República.

Esto confirma el anticipo hecho a la Cámara de Representantes, a mediados de diciembre de 1943, en que el Ministerio de Hacienda sostuvo que no era exagerado suponer que el déficit de ese año ascendería (contando, en ese tiempo, con los recursos de la acuñación de monedas), **"a 20 millones de pesos o a más"**.

Queda, pues, bien explicado que el déficit de 1943 se eleva a $ 24.715.140.78 por haberse retardado el ingreso al Tesoro de esos $ 4.911.314.06 que ahora abultan el saldo pasivo del ejercicio anterior, pero que se computarán después, como ingresos propios del ejercicio 1944 y de los siguientes.

### El aumento de gastos en 1943

El monto total de las erogaciones imputadas al ejercicio 1943 fué, según ya se ha dicho, de **$ 121.582.049.22**; y el del ejercicio 1942 fué de **$ 112.695.481.35**.

Ha habido, pues, un aumento de gastos para 1943 de **$ 8.886.567.87**, con relación al año anterior.

Esta diferencia en más admite una discriminación, a los efectos de establecer la causa y naturaleza del acrecimiento.

Es esta, según informe de la Contaduría General:

| | | | |
|---|---|---|---|
| I— | Gastos autorizados con posterioridad al 1.o de marzo de 1943 .. | $ | 1.685.770.43 |
| II— | Previsión para expedientes en trámite y partida para insuficiencia en rubros de la Dirección de Vialidad .................... | " | 1.200.000.00 |
| III— | Gastos autorizados con anterioridad al 1.o de marzo de 1943: | | |
| A) | Aumento en los servicios de la Deuda Pública por títulos colocados en el curso del ejercicio ...................... | " | 1.818.662.80 |
| B) | Aumento del rubro "Subvenciones" atribuible, sobre todo al mayor aporte patronal del Estado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ..... | " | 903.583.63 |

C) Aumento de gastos por la aplicación de diversas disposiciones legales que se refieren a las planillas del Parlamento, Presidencia de la República, Ministerios y demás servicios de la Administración ........... " 3.278.551.01

Total del aumento de 1943 .. $ 8.886.567.87

**Disposiciones originarias de gastos**

Con independencia de la discriminación anterior, cabe examinar, también, algunos aumentos de gastos operados en 1943, en relación a las disposiciones de fuerza legal obligatoria que las determinaron.

El rubro "Parlamento" del ejercicio 1943 tiene una mayor erogación de $ 319.049.09 por asignaciones de legisladores, que no fueron liquidadas durante una parte del ejercicio 1942. Asimismo, afectó las planillas presupuestales el decreto de 30 de octubre de 1942, relativo a la incorporación de funcionarios que hasta entonces prestaban servicios pagados con cargo a partidas extra-presupuesto.

En cuanto a las disposiciones que causaron nuevos gastos de cierta entidad, ha de tenerse presente que las dictadas en 1942 sólo acrecieron las expensas de ese año, a lo sumo, desde la fecha en que entraron en vigor, en tanto que su aplicación en el año 1943 abarcó íntegro el transcurso de ese año.

En seguida se enumeran esas disposiciones, con las referencias sumarias de mayor interés:

**1) Ministerio de Defensa Nacional.**

Ley 8 de enero 1942. — Retiro y pensiones del personal de Aeronáutica Militar.

Decreto 28 enero 1942. — Efectivos del Ejército y de la Marina.

Decreto 26 marzo 1942. — Plazas y gastos de la Marina y de la Aeronáutica Militar.

Decreto-ley 9 abril 1942. — Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamento y Explosivos.

Decreto-ley 24 abril 1942. — Presupuesto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militares.

Decreto-ley 14 mayo 1942. — —Planilla de la Aeronáutica Militar.

Decreto-ley 22 junio 1942. — Rubros de gastos del Ejército y de la Marina.

Decreto-ley 25 junio 1942. — Presupuesto de la Escuela Militar.

Decreto-ley 25 junio 1942. — Presupuesto de la Escuela de Educación Física Militar.

Decreto-ley 16 julio 1942. — Presupuesto de la Policía Marítima.

Decreto-ley 1.o octubre 1942. — Tropa del Ejército para vigilancia de las Sucursales del Banco de la República.

Decreto-ley 12 diciembre 1942. — Efectivos de Oficiales de la Marina Militar.

Decreto-ley 12 diciembre 1942. — Compensación de varios Jefes de la Escuela Militar.

Decreto-ley 24 diciembre 1942. — Presupuesto de la Escuela de Armas y Servicios e Instituto Militar de Estudios Superiores.

Decreto-ley 12 febrero 1943. — Presupuesto de la Dirección General y de Contralor de la lucha contra la langosta.

Decreto-ley 12 febrero 1943. — Presupuesto del Servicio Veterinario y de Remonta.

Decreto-ley 12 febrero 1943. — Cargo de Asesor de Historia y Arqueología Militares.

Decreto-ley 12 febrero 1943. — Presupuesto de Justicia Militar y Ministerio Público Militar.

Decreto-ley 12 febrero 1943. — Presupuesto de la Imprenta Militar.

Decreto-ley 13 febrero 1943. — Presupuesto del Servicio de Sanidad Militar.

Decreto-ley 13 febrero 1943. — Prórroga del Presupuesto General de Gastos con modificaciones.

**2) Ministerio de Hacienda.**

Decreto 27 febrero 1942. — Creación de un cargo de Abogado Asesor en la Secretaría.

Decreto-ley 16 octubre 1942. — Presupuesto de la Dirección de Crédito Público.

Decreto-ley 13 noviembre 1942. — Modifica planillas de la Administración Nacional de Puertos.

Decreto-ley 4 diciembre 1942. — Presupuesto de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes Nacionales.

Decreto-ley 13 febrero 1943. — Presupuesto de la Inspección General de Hacienda.

Decreto-ley 13 febrero 1943. — Prórroga del Presupuesto General de Gastos con modificaciones.

**3) Ministerio de Industrias y Trabajo.**

Ley 30 enero 1942. — Presupuesto del Instituto Geológico del Uruguay.

Decreto-ley 30 octubre 1942. — Presupuesto de la Dirección de la Propiedad Industrial.

**4) Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.**

Decreto-ley 29 mayo 1942. — Creación del Cuerpo de Guardias Penitenciarios.

Decreto-ley 4 noviembre 1942. — Presupuesto del Instituto Nacional de Alimentación.

Decreto-ley 18 noviembre 1942. — Creación de la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Decreto-ley 5 enero 1943. — Creación de la Escuela Cívica y Museo "Juan Zorrilla de San Martín".

Decreto-ley 11 febrero 1943. — Presupuesto de la Dirección General de Institutos Penales y Hospital Penitenciario.

Decreto-ley 13 febrero 1943. — Prórroga del Presupuesto General de Gastos con modificaciones.

Decreto-ley 13 febrero 1943. — Incorporaciones y refuerzos en el Presupuesto de la Dirección General de Institutos Penales.

Ley 15 junio 1943. — Fondos para protección del niño en campaña.

**5) Ministerio del Interior.**

Decreto-ley 17 setiembre 1942. — Creación de destacamentos de Bomberos en capitales de Departamentos.

Decreto-ley 25 setiembre 1942. — Presupuesto de la Fiscalía e Inspección de Policías.

Decreto-ley 15 octubre 1942. — Creación de destacamento de Bomberos en Lavalleja.

Decreto-ley 13 febrero 1943. — Prórroga del Presupuesto General de Gastos con modificaciones.

Ley 17 de diciembre de 1943. — Contribución a los festejos en el 150 aniversario de la Ciudad de Rocha.

**6) Ministerio de Obras Públicas.**

Decreto-ley 22 enero 1943. — Presupuesto de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Decreto-ley 5 febrero 1943. — Se incorporan cargos al Presupuesto anterior.

Decreto-ley 13 febrero 1943. — Prórroga del Presupuesto General de Gastos con modificaciones.

**7) Ministerio de Relaciones Exteriores.**

Decreto-ley 1.o diciembre 1942. — Presupuesto de sueldos y gastos del Ministerio.

Decreto-ley 13 febrero 1943. — Prórroga del Presupuesto General de Gastos con modificaciones.

Ley 10 diciembre 1943. — Plaza Internacional Rivera-Livramento.

**8) Ministerio de Salud Pública.**

Decreto-ley 23 junio 1942. — Ampliaciones de Presupuesto de la Colonia "Gustavo Saint Bois".

Decreto-ley 1.o setiembre 1942. — Presupuesto del Carnet de Salud y Clínica Preventiva.

Decreto 16 noviembre 1942. — Planilla del Centro Departamental de Salud Pública de Salto.

Resolución 30 diciembre 1942. — Planilla del Ministerio de Salud Pública.

Decreto 31 diciembre 1942. — Partida para divulgación de conocimientos profilácticos y nociones de higiene.

Resolución 5 enero 1943. — Reorganización de servicios de la Colonia "Dr. Bernardo Etchepare".

Decreto 30 enero 1943. — Presupuesto del Servicio de Transfusión de sangre.

Decreto-ley 13 febrero 1943. — Presupuesto del Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas.

Decreto-ley 13 febrero 1943. — Prórroga del Presupuesto General de Gastos con modificaciones.

**9) Ministerio de Ganadería y Agricultura.**

Decreto-ley 6 mayo 1942. — Refuerzo de rubros para el contralor de la producción lechera.

Decreto-ley 24 julio 1942. — Creación de la Tablada Nacional.

Decreto 27 enero 1943. — Organización del Censo Ganadero Permanente.
Decreto-ley 10 febrero 1943. — Planilla de la Dirección de Ganadería.
Decreto 13 febrero 1943. — Incorporación del personal y gastos del Censo Ganadero permanente al Presupuesto de la Dirección de Agronomía.
Decreto-ley 13 febrero 1943. — Modificación de la planilla del Ministerio y Servicio Oficial de Distribución de Semillas.
Decreto-ley 13 febrero 1943. — Prórroga del Presupuesto General de Gastos con modificaciones.

**10) Poder Judicial.**

Decreto-ley 19 agosto 1942. — Presupuesto del Instituto Técnico Forense.
Decreto-ley 19 noviembre 1942. — Creación del Juzgado Letrado de Instrucción de 4.o Turno.
Decreto-ley 10 febrero 1943. — Planilla de la Defensoría de Menores.

**11) Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.**

Decreto-ley 9 setiembre 1942. — Modificación de la planilla del Consejo.
Ley 13 diciembre 1943. — Rubro para pago de Encargados de Grupos.
Ley 13 diciembre 1943. — Rubro para limpieza de cámaras sépticas de escuelas.
Ley 17 diciembre 1943. — Rubro para pago de servicios por licencias y promedio de vacaciones.

**12) Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.**

Decreto-ley 26 noviembre 1942. — Refuerzo de rubros de sueldos y gastos.
Ley 8 abril 1943. — Incorporación de rubros de sueldos y gastos.
Ley 16 diciembre 1943. — Creación de liceos en Pando y Bella Unión.

**13) Universidad de la República.**

Decreto-ley 27 mayo 1942. — Presupuesto de la Facultad de Arquitectura.
Decreto-ley 8 julio 1942. — Planilla de la Facultad de Derecho.
Ley 13 diciembre 1943. — Gastos y Servicios de la Facultad de Veterinaria.

**14) Corte Electoral.**

Decreto-ley 17 abril 1942. — Incorporación de cargos al Presupuesto de la Corte Electoral.
Decreto-ley 13 febrero 1943. — Modificaciones a la planilla de sueldos.
Decreto-ley 13 febrero 1943. — Incorporación de cargos al Presupuesto de la Corte Electoral.

## DEUDA DE CONSOLIDACION

| | |
|---|---|
| Resumiendo lo expuesto antes: el saldo de los déficit de 1939, 1940, 1941 y 1942 alcanza a ................ | $ 1:945.098.31 |
| El déficit del ejercicio 1943 importa .. | " 24:715.140.78 |
| Total de los déficit hasta la clausura del ejercicio 1943 ................ | $ 26:660.239.09 |

Para cubrir este pasivo se propone la emisión de una Deuda Interna por un valor nominal de 28:500.000.00 pesos, en las condiciones acostumbradas.

También se propone, como ya se ha dispuesto por leyes anteriores, la emisión subsidiaria y provisional de Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería, los que se adjudicarían preferentemente por licitación, en mérito al firme interés que existe en la plaza por esta clase de colocaciones.

En el cálculo del déficit del ejercicio 1943, no se contó la deuda pendiente, por ese ejercicio, con el Municipio de Montevideo, por saldo del 75 % del impuesto de Contribución Inmobiliaria, (artículo 255 de la Constitución de la República), porque el pago de esa obligación ya fué financiado en el proyecto de ley remitido a la Asamblea General con fecha 26 de febrero de 1944.

Si esa forma de financiación no fuera aceptada, habría que elevar el monto de la Deuda Interna que ahora se proyecta, en la cantidad correspondiente al ejercicio 1943, según los datos contenidos en el Mensaje que acompaña a aquel proyecto.

## LOS PAGOS DE TESORERIA

El Poder Ejecutivo aprovecha esta oportunidad para señalar a la Asamblea la urgencia que existe en la creación de recursos destinados a atender las obligaciones ordinarias del Estado.

Será preciso que el Poder Legislativo apruebe, a la mayor brevedad, las soluciones financieras propuestas por el Poder Ejecutivo o cualesquiera otras que estime preferibles y reunan el número de voluntades exigido por la Constitución de la República.

No hay, en el momento, otro arbitrio para enjugar el desnivel de que trata este Mensaje que la emisión de una Deuda, la que se colocará, sin duda —si la situación del mercado no se modifica—, en poco tiempo y a conveniente tipo de cotización.

Pero, el remedio en sí, aunque forzoso, es perjudicial a la buena ordenación de las finanzas; y habría que esforzarse para que, al término del ejercicio en curso y de los venideros, no haya que volver a acudir a él sino en la mínima medida de lo indispensable.

Además urge proveer al Poder Administrador de los fondos necesarios para el funcionamiento de los servicios.

A ese respecto, cabe recordar que, en la sesión de la Cámara de Representantes del 15 de diciembre de 1943, el Ministro de Hacienda ya se expresaba de este modo:

"Pero, si existe ese déficit y aún no han sido autorizadas ni, desde luego, emitidas las Deudas de Consolidación, ¿cómo ha podido el Estado hacer frente a sus obligaciones de Tesorería? Lo ha hecho por medio del uso del crédito, constituído por la Deuda Flotante. El Estado ha cumplido, en parte, sus compromisos, en virtud de dicha Deuda".

Y agregaba: "La diferencia entre esta Deuda Flotante y el monto mucho mayor del déficit, se integra con pagos hechos por medio de disponibilidades provisionales de la Cuenta Tesoro Nacional; y, además, por obligaciones que todavía no han sido satisfechas. Como se ve y se puede deducir de lo expuesto, la Tesorería lucha con grandes dificultades para el pago de las obligaciones corrientes, situación que ha sido atenuada en el curso de este año "(1943)", por la colocación extraordinaria de la Deuda Pública" (Diario Oficial N.o 11210, página 116).

Estas declaraciones —bien conocidas por cierto—, de siete meses atrás, podrían repetirse hoy con la misma claridad y exactitud que entonces.

Sin embargo, el estado del Tesoro actualmente es mejor. Y es mejor, por ahora, pues con posterioridad al 15 de diciembre de 1943, se dictó la ley de 7 de enero de 1944, que autorizó a emitir 19 millones de pesos de Deuda Interna, ya colocada a la fecha; porque ha acrecido la productividad de la renta en comparación con 1943; y porque estamos todavía en el período del ejercicio en que la percepción de los ingresos fiscales acusa las más elevadas cifras.

Pero, la verdad es, también, que las causas de déficit subsisten; y que nunca será excesivo el empeño que se ponga para hacerlas desaparecer o para neutralizar o disminuir sus consecuencias.

Acompaño los antecedentes elevados al Ministerio de Hacienda por la Contaduría General de la Nación y el proyecto de ley a que se refiere este Mensaje.

Me complazco en presentar al señor Presidente y a la Asamblea General, por su digno intermedio, las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

---

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una Deuda Interna hasta la cantidad de veintiocho millones quinientos mil pesos (28.500.000.00), que se aplicará a enjugar el déficit del ejercicio 1943 y la diferencia resultante de la colocación de los títulos correspondientes a las deudas cuya emisión se autorizó oportunamente, para cancelar los déficit registrados hasta el 31 de diciembre de 1942.

Art. 2.° La Deuda cuya emisión se autoriza se denominará "Deuda Interna 1943 5 %" y gozará de un interés anual de 5 o|o, pagadero trimestralmente y de 1 o|o de amortización acumulativa. La expresada amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo a la par cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella.

Art. 3.° Mientras la Deuda cuya emisión se autoriza por la presente ley no haya sido colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Teso-

ría dentro del monto autorizado en moneda Nacional o su equivalente en moneda extranjera, con plazo de dos meses hasta cinco años, e interés hasta de 4 o|o anual, que se colocarán con preferencia por licitación y en las condiciones que reglamentará el Poder Ejecutivo. Los respectivos servicios de intereses y amortización de estas Letras o Bonos, así como el de la Deuda cuya emisión se autoriza por esta ley, serán atendidos con cargo a Rentas Generales.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 2 de 1944.

HECTOR ALVAREZ CINA.

---

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, julio 20 de 1944.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina.

Señor Ministro:

Cumple a esta Contaduría General, confirmando informaciones que en distintas oportunidades tuviese el honor de suministrar al señor Ministro, dar cuenta formal a esa Secretaría de Estado de los resultados financieros del año 1943, de que, en detalle, ilustran ampliamente los estados, que en carácter de "Anexos" acompañan a la presente.

Como se desprende del examen de esos antecedentes durante el ejercicio cerrado el 29 de febrero próximo pasado, el movimiento de recursos e inversiones, se resumió en las siguientes cantidades:

**Gastos—**

| | | |
|---|---|---|
| Durante el ejercicio 1943 se imputaron gastos con cargo a autorizaciones anteriores al 1.º de marzo de 1943 por | | $ 118:696.278.79 |
| Y con cargo a autorizaciones posteriores a esa fecha .............. | | " 1:685.770.43 |
| Total de gastos computados al 31 de diciembre de 1943 .............. | | $ 120:382.049.22 |
| **Más—** | | |
| Previsión para expedientes en trámite. | $ 800.000.00 | |
| Insuficiencia en rubros de la D. de Vialidad | " 400.000.00 | " 1:200.000.00 |
| Total computado a gastos ........ | | $ 121:582.049.22 |

**Recursos—**

| | |
|---|---|
| Los recursos netos computados al ejercicio 1943, exclusión hecha de los correspondientes a la acuñación de monedas de plata que no se hicieron efectivos en el período, alcanzaron a. | " 96:866.908.44 |
| En consecuencia el déficit computable al ejercicio 1943, asciende a ...... | $ 24:715.140.78 |

No obstante, para sanear definitivamente la situación financiera del Tesoro, se hace necesario agregar a la expresada cantidad en que se cifra el déficit a cubrir, nuevos recursos por una suma equivalente a $ 1:945.098.31, importe de la diferencia con la colocación de los títulos de Deuda Pública emitida y a emitirse aún, conforme a las autorizaciones oportunamente acordadas, para cancelar los déficit presupuestales acumulados durante los ejercicios 1939, 1940, 1941, 1942, diferencias de las que han sido ya restados los reintegros que la Ancap y el Banco de la República por un total de $ 580.000.00 efectuaron oportunamente al Tesoro Nacional, con destino al déficit de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, como se demuestra a continuación:

| | | | |
|---|---|---|---|
| El total de los déficit computados al 31 de diciembre de 1942, alcanzó a . . . . . . . . . . . . . . . . . . | | | $ 60:180.276.48 |
| Para enjugar los cuales se dispuso de las siguientes autorizaciones de Deuda: | | | |
| **Ley** | **V/N** | **Producido** | |
| 30/9/41 por . . . . . . . . . . | $ 25:000.000.00 | $ 22:642.239.18 | |
| 17/4/42 por . . . . . . . . . . | " 18:000.000.00 | " 16:729.627.11 | |
| 7/1/44 por (vendidos). . . . . . . | " 18:840.000.00 | " 18:127.311.88 | |
| Subtotal . . . . . . . | $ 61.840.000.00 | $ 57:499.178.17 | |
| 7/1/44 y a la venta al tipo de 97.50 . . | " 160.000.00 | " 156.000.00 | " 57:655.178.17 |
| Déficit estimado que determinará la colocación de los recursos efectivos . . . . . . . . . . . . . | | | $ 2:125.098.31 |
| **Menos—** | | | |
| Créditos por reintegros de la Ancap y Banco de la República al déficit de Ferrocarriles y Tranvías del Estado realizado con posterioridad a la cancelación con cargo a los déficit referidos de la cuenta de dicho organismo con el Tesoro Nacional . . . . . . . . . . . . . . . | | | " 580.000.00 |
| Desnivel a financiar . . . . . . . . . . . . . | | | $ 1:945.098.31 |

Por lo tanto, la suma a cubrir se discrimina en la siguiente forma:

| | |
|---|---|
| Déficit del ejercicio 1943 .......... | $ 24:715.140.78 |
| Diferencias entre el déficit efectivo y el producido de las Deudas de Consolidación autorizadas .......... | " 1:945.098.31 |
| Total a cubrir ............... | $ 26.660.239.09 |

En el monto del expresado desequilibrio — que supera al que fuese inicialmente previsto —, influye además de los factores conocidos, a que en reiteradas oportunidades ha hecho referencia esta Contaduría, la aplicación de las diferentes disposiciones que han originado gastos, dictadas en el curso del ejercicio, así como otras que, aunque formuladas con anterioridad, vinieron a gravitar, determinando mayores erogaciones sobre los resultados del año 1943. Las disposiciones referidas han sido agrupadas en un cuadro especial que se agrega a los antecedentes que esta Contaduría se complace en poner en manos del señor Ministro, a sus efectos.

Y aprovecha la oportunidad para saludar al señor Ministro con su más distinguida consideración.

Raúl A. Previtali.

## AMPLIACION DEL MONTO PARA SALUD PUBLICA

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 8 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Con posterioridad a la remisión del Mensaje de fecha 2 de agosto próximo pasado en que el Poder Ejecutivo, daba cuenta de los resultados financieros del Ejercicio 1943, y solicitaba los recursos pertinentes para enjugar el déficit producido durante su transcurso, el Ministerio de Salud Pública ha hecho saber que en su Contaduría se hallan cuentas internas —que oportunamente elevará para el trámite respectivo—, pendientes de liquidación, pertenecientes al mencionado ejercicio, que ascienden a la suma de $ 984.222.62 y que corresponden $ 800.567,31 a suministros de mercaderías a los distintos establecimientos hospitalarios y $ 183.655.31 a cuentas de proveedores, obligaciones éstas que han sido contraídas con cargo al crédito que acuerda a dicha Secretaría de Estado, el artículo 70 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal.

El Poder Ejecutivo, al solicitar a esa Asamblea los recursos necesarios para enjugar el aludido desequilibrio del Ejercicio, previó una suma de $ 1:200.000,00 para el pago de expedientes en trámite al cierre del mismo, suma de la que serán tomados, según se expresa en el Mensaje, $ 400.000,00 para cubrir deficiencias producidas en rubros de la Dirección de Vialidad.

Quedaría, pues, un margen disponible de $ 800.000,00 inferior en $ 184.222,62 al monto del déficit que denuncia el Ministerio de Salud Pública, con el cual deberían ser atendidas no sólo las mencionadas obligaciones, sino también todas las que en otros servicios del Estado se hallaren pendientes de cancelación por el Ejercicio 1943, cosa absolutamente imposible cuando sólo el Ministerio aludido tiene cuentas a pagar por una cantidad mucho mayor.

---

Los antecedentes relativos a esta integración del déficit del año 1943, son los que siguen:

"Ministerio de Salud Pública. — Montevideo 21 de agosto de 1944. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Obtenidas de la Contaduría General de la Nación, las cifras definitivas de los saldos que arrojaron los rubros de gastos de este Ministerio, tengo el honor de dirigirme al señor Ministro, poniendo en su conocimiento, que al 31 de diciembre de 1943, ha quedado pendiente de liquidación la cantidad de $ 984.222.62, que corresponde $ 800.567,31 a suministros de mercaderías a los distintos establecimentos hospitalarios y $ 183.655.31 a cuentas de proveedores cuyas planillas se encuentran en la Contaduría de esta Secretaría de Estado, las que serán elevadas en breve para el trámite respectivo. El importe de las cuentas internas, pendientes de liquidación, pertenecen al Crédito del artículo 70 de la ley de Ordenamiento Financiero y afecta las adquisiciones de mercaderías para stock de almacenes. Atento a que el Poder Ejecutivo se ha dirigido a la Asamblea General, solicitando recursos para cubrir los gastos del Estado, ruego al señor Ministro quiera tener a bien disponer se tenga en cuenta, al tratarse el petitorio de referencia, el déficit que soporta Salud Pública, correspondiente al Ejercico 1943. Confiando en que el señor Ministro prestará preferente atención a este asunto, aprovecho la oportunidad para reiterarle las eguridades de mi mayor consideración. — Firmado: Luis A. Mattiauda".

"Ministerio de Hacienda. — Montevideo, agosto 28 de 1944. — Informe la Contaduría General, con recomendación de urgente despacho. Por el Ministro, Firmado: C. M. Montaño. — Director General de Secretaría".

"Señor Ministro: Esta Contaduría General se permite expresar a esa Secretaría de Estado, que no ha proporcionado oficialmente al Ministerio de Salud Pública ninguna información relacionada con el estado de rubros correspondiente al Ejercicio 1943. En estos antecedentes el Ministerio de Salud Pública, como consecuencia del agotamiento de los créditos presupuestales correspondientes a dicho Ejercicio, manifiesta que a la clausura del mismo se ha operado un déficit proveniente de exceso de gastos contraídos, que asciende a la cantidad total de 984.222.62 pesos. Esta Contaduría General se permite significar a ese Ministerio que al formular el Balance Financiero correspondiente al Ejercicio 1943, previó una suma destinada a atender obligaciones provenientes de expedientes en trámite, por la suma de $ 1:200.000.00 de los cuales se prevé $ 800.000.00 para insuficencia de rubros y $ 400.000.00 para insuficencia de la Dirección de Vialidad, dentro de cuyo importe no podría, razonablemente, comprenderse el monto denunciado por el Ministerio de Salud Pública, por cuanto, por esa sola dependencia se absorbería la casi totalidad del crédito previsto, siendo por lo tanto necesario que por vía legislativa se arbitren los fondos imprescindibles destinados al pago de dichas obligaciones. — Montevideo, agosto 30 de 1944. — Firmado: Nicolás Reig Vila. — Raúl A. Previtali".

"Ministerio de Hacienda. — Montevideo, setiembre 1.o de 1944. — Vuelva a la Contaduría General, para que habida cuenta de la comunicación del Ministerio de Salud Pública de fecha 21 de agosto próximo pasado se sirva precisar las cifras sustitutivas de las del Mensaje y proyecto de ley de 2 de agosto último, que corresponden a los siguientes conceptos: A) Previsión para expedientes en trámite. B) Dédicit del Ejercico 1943. C) Monto de la emisión de la Deuda Interna cuya autorización se solicitará al Parlamento. — Firmado Héctor Alvarez Cina".

"Señor Ministro: De acuerdo con la providencia precedente, esta Contaduría General se permite informar lo siguiente: A) la previsión de $ 1:200.000.00 establecida por esta Contaduría General, al formular el Balance Financiero correspondiente al Ejercicio 1943 y mencionado en el Mensaje del Poder Ejecutivo del 2 de agosto próximo pasado, podría ampliarse en $ 800.000.00 en cifras redondas, para atender el déficit denunciado por el Ministerio de Salud Pública en estos antecedentes, en atención a haberse previsto la diferencia dentro de la partida de $ 800.000.00, comprendida dentro del 1:200.000.00 pesos ya tomada en cuenta al formularse el Balance Financiero. B) con este elemnto de juicio, el déficit correspondiente al Ejercicio 1943, que habría sido fijado por la Contaduría General en la suma de $ 24:715.140.78 se eleva a $ 25:515.140.78, C) el monto de la deuda interna que por la suma de $ 28:500.000.00 se gestionaba autorización para emitir, sería suficente ampliarlo, de acuerdo a las cotizaciones actuales en $ 800.000.00, concretándose, por lo tanto, su importe en $ 29:300.000.00 valor nominal.

Montevideo, setiembre 5 de 1944. — Firmado: Nicolás Reig Vila. — Raúl A. Previtali".

---

En consecuencia, el Poder Ejecutivo viene a solicitar de la Asamblea General, quiera ampliar en la suma de $ 800.000.00 la autorización de Deuda cuya emisión por la suma de $ 28:500.000.00 se solicita en el referido Mensaje de fecha 2 de agosto próximo pasado monto que quedaría así, fijado en la cantidad de $ 29:300.000.00, para atender el pago de las obligaciones a que se refiere ahora el Ministerio de Salud Pública.

Debe hacer constar que la ampliación no afectará en forma sensible las previsiones efectuadas en cuanto a los recursos necesarios para hacer frente a las exigencias de los nuevos servicos, por lo que el Poder Ejecutivo considera que no es del caso establecer una fórmula de financiación especial para dicha ampliación.

Dada, finalmente, la naturaleza del gasto a cubrir, el Poder Ejecutivo estima que la Asamblea General ha de prestar pronta aprobación a la presente iniciativa, ya que todo retardo en la consideración de la misma, podría influir en el desarrollo normal de los servicos que el déficit afecta.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente, las seguridades de la más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

---

## Aumento de la Deuda en $ 270.000.00 para pagar saldos pendientes a los Gobiernos Departamentales del interior

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 14 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

Por decreto de fecha 5 de junio de 1944, el Poder Ejecutivo dispuso que se liquidara y se entregara a cada uno de los Gobiernos Departamentales del interior el 75 o|o del producido del impuesto íntegro de 4 y 1|2 o|oo que

grava la propiedad rural inmueble situada dentro de los límites del Departamento.

En los fundamentos de esa resolución se expresó que "una vez determinado, previo ajuste de cuentas, el saldo de la deuda que quedare pendiente con los Gobiernos Departamentales, por los Ejercicios anteriores, el Poder Ejecutivo promoverá, por la vía de la ley, la solución de conjunto que convenga".

Al estudiar el proyecto de ley de consolidación de los déficit hasta el año 1943 inclusive, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes se ocupó también en el cumplimiento de esta obligación y se manifestó conforme en que se dispusiera —por ahora— la liquidación y entrega del porcentaje indicado solamente por el Ejercicio 1943, el que importa la suma de $ 251.024.14.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo solicita que se aumente el monto nominal de la deuda a autorizarse en la cantidad de $ 270.000.00.

En cuanto al saldo pendiente por los Ejercicios anteriores a 1943, el Poder Ejecutivo dirigirá en oportunidad a la Asamblea el mensaje y proyecto respectivo.

Acompaño una comunicación de la Contaduría General, en la que se detallan los créditos a favor de cada una de las Intendencias por el concepto explicado.

Tengo el honor de presentar al señor Presidente, y por su intermedio a la Asamblea General, las seguridades de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

---

**Nota del Contador General de la Nación**

Montevideo, setiembre 14 de 1944.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina.

Señor Ministro:

Me es grato expresar a usted, que las cantidades debidas a los Municipios del interior, de acuerdo al decreto de 5 de junio de 1944 sobre el 75 o|o del 4 1|2 o|oo de la Contribución Inmobiliaria Rural de Campaña, son las que a continuación se especifican para cada uno de los respectivos Municipios, por el año 1943.

| Intendencias | Saldos a s|favor |
|---|---|
| Artigas | $ 12.535.41 |
| Canelones | " 13.038.23 |
| Cerro Largo | " 14.262.90 |
| Colonia | " 13.224.85 |
| Durazno | " 21.112.11 |
| Flores | " 11.150.53 |
| Florida | " 23.857.88 |
| Lavalleja | " 15.083.65 |
| Maldonado | " 5.680.37 |
| Paysandú | " 15.651.73 |
| Río Negro | " 14.701.34 |
| Rivera | " 8.075.00 |
| Rocha | " 10.435.79 |
| Salto | " 15.181.16 |
| San José | " 12.226.20 |
| Soriano | " 17.165.58 |
| Tacuarembó | " 17.692.04 |
| Treinta y Tres | " 9.949.37 |
| Total | $ 251.024.14 |

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted con mi mayor consideración.

Raúl A. Previtali.

---

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

**INFORME**

Señores Representantes:

El mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 2 de agosto próximo pasado, que presenta la liquidación del déficit presupuestal correspondiente al Ejercicio 1943, determina también una insuficiencia a cubrir de $ 1:945.098, por déficits de años precedentes.

¿Cómo se explica este desnivel cuando las Deudas de Consolidación, votadas para enjugar los déficit anteriores, dejaron un amplio margen para atender a la depreciación de los títulos en Bolsa?

Porque ha variado la liquidación de algunos de esos saldos.

Estaban, hasta ahora, representadas dichas cifras, desde que se inició el período desfavorable para la hacienda:

| | |
|---|---|
| Déficit de 1939 | $ 3:881.581 |
| " " 1940 | " 6:521 593 |
| " " 1941 | " 16:257 300 |
| " " 1942 | " 16:534 430 |

Pues bien: habiendo permanecido inalterados los números correspondientes a 1939 y 1940, han sufrido aumento los de 1941 y 1942.

Por las causas que la Comisión pasa a exponer.

---

La Contaduría General de la Nación, con fecha 16 de marzo de 1942, presentó al Ministerio de Hacienda —sobre la base de las cifras del 28 de febrero— la liquidación provisoria del déficit del año 1941, estimándolo en pesos 10:870.757.

Al mismo tiempo, esa repartición liquidó varias cuentas correspondientes a ejercicios anteriores que, por diversas circunstancias, no había denunciado antes y que fueron apareciendo o poniéndose en evidencia en el curso de 1941. Representaban esos débitos $ 5:386.543.

Cantidad que sumada a la anterior ($ 10.870 757), da $ 16.257.300, o sea el guarismo estampado en el cuadro precedente. Y ese déficit —como si fuera liquidación definitiva y no provisoria— fué comunicado al Consejo de Estado, mensaje de fecha marzo 18 de 1942. Y el decreto-ley de 27 de abril de ese año, autorizó la emisión de la "Deuda Interna 5 olo 1942", por 18 millones de pesos, con margen suficiente —como se ve— para cubrir el pasivo.

Pues bien: los dos renglones constitutivos del déficit sufrieron aumento, posteriormente, al practicarse el ajuste de las liquidaciones.

---

Así, el desnivel correspondiente al año 1941, asciende de $ 10.870.757 a $ 12.413.383. Una suba de $ 1.542.526, que se explica así:

**Aumento de gastos sobre lo calculado**

| | |
|---|---|
| Estimación al 18 de marzo de 1942 | $ 104.692.201 |
| Liquidación posterior | " 107.313.214 |
| En más | $ 2.621.013 |

**Mayor producido de recursos sobre lo calculado**

| | |
|---|---|
| Estimación al 18 de marzo de 1942 | $ 93.821.444 |
| Recaudación efectiva | " 94.899.931 |
| En más | $ 1.078.487 |
| Sur plus de gastos | $ 2.621 013 |
| Sur plus recursos (a deducir) | " 1.078.487 |
| Desnivel a cubrir | $ 1.542.526 |

Estas diferencias —altas sin duda— se explican porque cuando la Contaduría General realizó las estimaciones (28 de febrero de 1942), no habían llegado a su poder todos los antecedentes que envían las Direcciones recaudadoras, que siempre necesitan un plazo no menor de dos o tres meses para producir las rendiciones de cuentas de todas sus dependencias diseminadas en el país. Y, a la vez, en el aspecto de la previsión de gastos, existió un factor que impidió una estimación más estricta, y es la influencia perturbadora que ejerció el hecho de que el Presupuesto para el ejercicio 1941, fuera sancionado recién el 26 de diciembre de ese año.

---

También, las cuentas de ejercicios atrasados crecieron de $ 5.386.543 a $ 6 295.321. Un alza de $ 908.778.

En total: un "sur plus", para el saldo de 1941 de $ 2.451.304, llegando así, el déficit de ese período, a $ 13.703.604.

---

Hubo sin duda, precipitación del Ministerio de Hacienda, en 1942, al dar carácter definitivo a la liquidación provisoria de la Contaduría General.

Y hubo evidente demora, además, del Poder Ejecutivo, al dar a conocer recién ahora —después de dos años y medio— el nuevo ajuste del déficit de 1941.

En efecto, en el mensaje de 24 de mayo de 1943 —por el que se pidió la prórroga del Presupuesto para ese ejercicio y que presenta también la liquidación del déficit del año 1942 debió haberse rectificado el saldo de 1941. Y ni una palabra dijo el documento al respecto.

---

A la vez, el déficit correspondiente al año 1942, sube en 2.058.398 por motivo del decreto-ley de 4 de diciembre de 1942, que condonó a las Usinas y Teléfonos del Estado de una parte de sus adeudos con el Tesoro Nacional.

En efecto: ese Instituto debía al Estado, desde 1934 hasta 1941, una cantidad muy alta, que se disminuyó a razón de 400.000, por año, en todo ese ciclo. Además, se exoneró a la Usina, de una suma por compensaciones en el suministro de energía eléctrica a reparticiones públicas.

Llega, así, el desnivel del año 1942, a $ 18.592.828.

Sumados los nuevos desequilibrios de 1941 y 1942, ($ 2.451.304 y $ 2.058.398), dan $ 4.509.702.

Pero la diferencia a cubrir, no llega a tanto. Porque la venta de las Deudas de Consolidación dieron sobrantes.

En efecto:

A) La "Deuda de Consolidación 5 o|o 1941", emitida por un monto de 25 millones de pesos, dió, en valor efectivo, $ 22.642.239.

Y esos fondos tuvieron la siguiente aplicación:

| | | |
|---|---|---|
| Déficit del ejercicio 1939 ............ | $ | 3.881.581 |
| Déficit del ejercicio 1940 ............ | " | 6.521.593 |
| Déficit del plan de Obras Públicas de 1928 | " | 9.157.829 |
| Déficit de Salud Pública al 31 de Diciembre de 1934 .................... | " | 530.794 |
| Otras cuentas ...................... | " | 1.249.546 |
| | $ | 21.341.343 |

Hasta $ 22.642.239., que un remanente de $ 1.300.896.

B) La "Deuda Interna 5 o|o 1942 (1.a Serie)", emitida por un monto de 18 millones de pesos, dió en valor efectivo, $ 16.729.627.

Restado a esta cifra el monto primitivamente calculado del déficit del año 1941 ($ 16.257.300), obtenemos un sobrante de $ 472.327.

C) La "Deuda Interna 5 o|o 1942 (2.a Serie)", emitida por 19 millones, dió $ 18.127.311 y hay que agregar a esta cifra $ 156.000 por Títulos en caución. En total: $ 18.283.311.

Tuvo esta cifra el siguiente destino:

| | | |
|---|---|---|
| Pago del déficit de 1942 ............ | $ | 16.534.430 |
| Pago de intereses de Bonos de Previsión Social 1934 ...................... | " | 957.500 |
| | $ | 17.491.930 |
| Hasta el producido líquido .......... | $ | 18.283.311 |
| Exceso ............... | $ | 791.381 |

Sumando los tres sobrantes ($ 1.300.896, $ 472.327 y $ 791.381), obtenemos $ 2.564.604.

Y deducida esta cantidad de los $ 4.509.702 a que ascienden los posteriores débitos de 1941 y 1942, llegamos a $ 1.945.098.

Tal es la cifra de atrasos que debe incorporarse al monto de la Deuda de Consolidación a emitirse, para enjugar el saldo del ejercicio 1943.

Con respecto al déficit del Ejercicio 1943, que alcanza a la suma de $ 27:134.459.01, vuestra Comisión, después de un minucioso estudio de todos los antecedentes que recabó de la Contaduría General de la Nación,— y que ésta proporcionó, justo es consignarlo, con todo celo y diligencia,— ha podido precisar las cifras que se dan subsiguientemente y que explican la diferencia apuntada.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **I. —Ingresos del Ejercicio:** | | | |
| Impuestos Directos ................ | | $ 19:637.117.49 | |
| Impuestos Indirectos ................ | | " 36:336.046.13 | |
| Producido de servicios remunerados ................ | | " 2:521.993.31 | |
| Diversos reintegros ................ | $ 8:615.513.39 | | |
| Menos: | | | |
| Partidas que se duplican y que corresponden a servicios a cargo de diversas reparticiones ................ | " 6:721.039.53 | " 1:894.473.86 | |
| Contribución de Entes Autónomos ................ | | " 5:336.932.40 | |
| Recursos extraordinarios ................ | | " 10:700.644.54 | |
| Rentas de Correos ................ | | " 1:463.041.48 | |
| Rentas de Comunicaciones ................ | | " 981.287.31 | |
| Rentas de Salud Pública ................ | | " 7:088.057.81 | |
| Rentas de la Universidad ................ | | " 936.883.87 | |
| Fondos de Obras Públicas ................ | | " 2:452.079.21 | |
| Instituciones que reintegran su presupuesto ................ | | " 9:518.351.03 | |
| | | $ 98:866.908.44 | |
| Menos: | | | |
| Ingresos determinados por el decreto-ley de 1.° de Julio de 1942 a recaudar en el Ejercicio 1943 pero con crédito al Ejercicio 1942 ................ | | " 2:000.000.00 | $ 96:866.908.44 |
| **II. — Gastos:** | | | |
| A) Por cumplimiento de la ley de Presupuesto: | | | |
| Retribución de servicios ................ | | $ 63:175.357.25 | |
| Adquisición de especies ................ | | " 11:859.136.01 | |
| Pasividades e inversiones ................ | $ 46:594.106.00 | | |
| Menos: | | | |
| Partidas que se duplican y que corresponden a servicios de diversas Reparticiones ................ | " 6:721.039.53 | " 39:873.066.47 | |
| Gastos diversos ................ | | " 1:385.300.57 | $ 116:292.860.30 |
| B) Para cumplimiento de las leyes aditivas y del articulado de las de Presupuesto y de la de Ordenamiento Financiero | | | " 3:030.395.38 |
| C) Por ampliación del artículo 101 de la ley de 5 de Enero de 1933: | | | |
| Inc. 1.o ................ | $ 897.350.46 | | |
| Inc. 2.o ................ | " 161.443.08 | | " 1:058.793.54 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| D) Para pago a las Intendencias (Artículo 255 de la Constitución): | | | | |
| **Montevideo.** | | | | |
| 75 % sobre lo recaudado por Contribución Inmobiliaria ... | | | $ 3:831.684.02 | |
| A deducir: | | | | |
| Deuda Unificada 1932 ............ | | $ 119.252.50 | | |
| Empréstito Dillon Read ............ | | " 226.750.84 | | |
| 4 % (Compensación de Servicios y Gastos) ............ | | " 153.267.36 | | |
| Entregado a cuenta ............ | | " 1:464.119.23 | | |
| | | $ 1:963.389.93 | | |
| Entregado con carácter de reintegro ............ | | " 500.000.00 | " 2:463.389.93 | |
| | | | $ 1:368.294.09 | |
| **Interior** | | | | |
| 75 % sobre lo recaudado por Contribución Inmobiliaria ... | | $ 3:119.154.30 | | |
| A deducir: | | | | |
| Retenciones ............ | $ 592.402.39 | | | |
| 4 % (Compensación de Servicios y Gastos) ............ | " 124.766.18 | | | |
| Girado a/c. ............ | " 2:150.961.59 | " 2:868.130.16 | " 251.024.14 | " 1:619.318.23 |
| | | | | $ 122:001.367.45 |
| E) Para pago de obligaciones de expedientes en trámite: | | | | |
| A) En poder de la Contaduría General ............ | | $ 1:718.172.81 | | |
| B) Saldo para expedientes no recibidos por la Contaduría General ............ | | " 281.827.19 | | " 2:000.000.00 |
| | | | | $ 124:001.367.15 |

Como puede apreciarse, para atender sus gastos generales que durante el Ejercicio sumaron la cantidad de $ 124:001.367.45, el Estado tuvo ingresos que tan solo alcanzaron a $ 96:866.908.44, resultando un déficit de $ 27:134.459.01.

¿Cómo se explica este déficit?

En primer lugar, debemos expresar que habiéndose calculado, en su oportunidad, las previsiones presupuestales para el Ejercicio en $ 105.139.375.57, y siendo la suma de los gastos de la Nación, de acuerdo con obligaciones constitucionales y autorizaciones legales, de pesos 122.001.367.45 tenemos como déficit inicial, orgánico puede decirse, la cantidad de $ 16.861.991.88.

A esta suma debe agregarse la diferencia entre las previsiones calculadas $ 105.139.375.57 y las recaudaciones reales durante el año que sólo llegaron a $ 96.866.908.44, o sea $ 8.272.467.13.

A este respecto, corresponde destacar que esta diferencia sólo hubiera llegado a $ 3.361.153.13 si se hubiese computado al Ejercicio 1943, como había sido dispuesto originariamente, el beneficio de la acuñación de monedas de plata. Pero ese recurso eventual —calculado en pesos 4.911.314.00— fué motivo de cambios sucesivos de destino.

Así, la ley originaria —de 5 de enero de 1942— que autorizó la acuñación, afectó las utilidades a Rentas Generales.

Luego, el decreto-ley de 17 de noviembre de 1942 aplicó ese producido a Defensa Nacional.

Mas tarde, el Poder Ejecutivo, en proyecto enviado al Parlamento, conjuntamente con el de prórroga del Presupuesto (mayo de 1943), adjudicó nuevamente esas ganancias al Tesoro Público —para apuntalar el Ejercicio 1943— atenuando su déficit y facultó la emisión de una Deuda por 5 millones a favor de la Defensa Nacional. El proyecto cristalizó en la ley de 18 de junio de 1943.

Finalmente, el Gobierno —en su último mensaje de 2 de agosto— difiere la contabilización del arbitrio. Y así fundamenta lo dispuesto.

"Terminado el Ejercicio 1943, no se liquidó suma alguna a favor del Tesoro Nacional, por ese concepto.

Había que optar por uno de estos dos temperamentos: o mantener esa suma en los recursos del Ejercicio 1943, al que se acreditarían las cantidades que se fueran recibiendo, con lo que el déficit ascendería entonces a menos de 20 millones, de pesos; o excluir esa suma de los recursos de 1943 —por tratarse de utilidades previstas y no ingresadas— para acreditarlas, en cambio a ejercicios siguientes, con arreglo al monto de su efectiva percepción.

El Poder Ejecutivo optó por este último procedimiento que es sin duda el más correcto aunque aparezca, por su causa, un déficit mayor. El año 1943 cerró sin contar los beneficios de la acuñación, lo que hace llegar, así el desnivel a $ 24.715.140.00; y en la previsión de recursos del año 1944 se computa $ 2.500.000.00 por utilidades de acuñación de monedas de plata y cobre conforme al cálculo estimativo proporcionado por el Banco de la República".

Y a dicha cantidad de $ 8.272.467.13, tenemos todavía que agregar $ 2.000.000.00 que suman los gastos realizados correspondientes a rubros excedidos, según el siguiente detalle, y que, principalmente y en su mayor parte, tienen su origen en el encarecimiento, que se ha operado por circunstancias notorias en medicamentos, útiles, provisiones, etc.

| | | |
|---|---|---|
| Presidencia de la República ...... | $ | 47.72 |
| Ministerio de Defensa Nacional ..... | " | 2.196 94 |
| " " Hacienda .......... | " | 5.981.73 |
| " " Industrias y Trabajo . | " | 246.71 |
| " " Instrucción Pública y Previsión Social .... | " | 172.846 11 |
| " del Interior .......... | " | 106.753.44 |
| " de Obras Públicas ..... | " | 421.079 44 |
| " " Relaciones Exteriores. | " | 10.582.28 |
| " " Salud Pública ...... | " | 984.222.62 |
| " " Ganadería y Agricultura .............. | " | 12.430.47 |
| Servicios descentralizados ....... | " | 1.785.35 |
| | $ | 1:718.172.81 |
| Más: | | |
| Previsión para pago de las obligaciones correspondientes a expedientes en trámite que aun no han sido contabilizadas por la Contaduría General .................. | $ | 281.827.19 |
| | $ | 2:000.000.00 |

En resumen, pues, tenemos las siguientes cifras:

| | | |
|---|---|---|
| Saldo de déficit anteriores a 1943 .. | $ | 1:945 098.81 |
| Déficit del Ejercicio 1943 ........ | " | 27:134.459 01 |
| Déficit total ........ | $ | 29:079.557.82 |

Para consolidar este déficit, vuestra Comisión os aconseja, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, la emisión de una Deuda Interna por un valor nominal de $ 30:500.000 00.

Los $ 2:000.000.00 que superan a la cantidad de pesos 28:500.000.00 referida en el proyecto de ley motivo de este informe, y que se destinan a pago de las obligaciones del Estado con las Intendencias Municipales de la capital e interior correspondientes al año 1943 (artículo 255 de la Constitución de la República) se toman del proyecto de ley del Poder Ejecutivo remitido a la Asamblea General con mensaje de 26 de febrero del año en curso, por el que solicita autorización para emitir una Deuda de $ 16:000.000.00, suma ésta en que aquél estima la deuda que el Gobierno Nacional tiene con el Municipio de Montevideo por concepto de su participación en lo recaudado por Contribución Inmobiliaria en el Departamento de la capital, durante el período 1934-1942, y que Vuestra Comisión al producir oportunamente su dictamen tendrá en cuenta esta afectación de $ 2:000.000.00.

Por todos estos fundamentos, Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, aconseja a la Cámara la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, setiembre 15 de 1944.

Eduardo Acevedo Alvarez, miembro informante. — Enrique D. Martínez, miembro informante. — A. Carlos Cutinella. — Pedro Chouhy Terra. — Héctor A. Grauert. — Miguel Vieyte. — Toribio Olaso (discorde). — Alfredo Puig Spangenberg (discorde).

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una Deuda Interna hasta la cantidad de treinta millones quinientos mil pesos ($ 30:500.000.00) v/n., que se aplicará a enjugar el déficit del Ejercicio 1943 y saldos no consolidados de ejercicios anteriores.

Art. 2.º La Deuda cuya emisión se autoriza se denominará "Deuda Interna 5 % 1943", y gozará de un interés anual de cinco por ciento (5 %), pagadero trimestralmente y de uno por ciento (1 %) de amortización acumulativa. La expresada amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo a la par cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella.

Art. 3.º Mientras la Deuda cuya emisión se autoriza por la presente ley, no haya sido totalmente enajenada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no utilizado, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, con plazo de dos meses hasta cinco años, e interés hasta de cuatro por ciento (4 %) anual, que se colocarán con preferencia por licitación y en las condiciones que reglamentará el Poder Ejecutivo. Los respectivos servicios de intereses y amortización de estas Letras o Bonos, así como el de la Deuda cuya emisión se autoriza por esta ley, serán atendidos con cargo a Rentas Generales.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de setiembre de 1944.

ARTURO LUSSICH, Vice-Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda integrada con la de Presupuesto.

INFORME

Al Senado.

I

Tanto por el monto de la autorización $ 30:500.000.00 que se otorgaría al Poder Ejecutivo para emitir una Deuda Pública destinada a enjugar el déficit de 1943 y saldos de 1941 y 42, así como por el significado, la Comisión de Hacienda, con explicable preocupación ante el problema económico que plantea el compromiso contraído por tan elevados gastos sobre las entradas al erario, ha debido prestarle una seria y sostenida atención durante varias sesiones, al estudio del mensaje del Poder Ejecutivo de fecha agosto 2 de 1944, de los antecedentes relacionados con la sanción de ese proyecto en la Cámara de Diputados y del voluminoso material extraído de la contabilidad del Estado.

Integrada esta Comisión primeramente con dos miembros de la de Presupuesto, y luego con todos sus componentes, pudo contar con una eficaz colaboración así como con el valioso concurso que significó la asistencia a varias reuniones del señor Ministro de Hacienda y del señor Contador General de la Nación.

El estudio se desarrolló con particular minuciosidad y dentro de un acuerdo general sobre las líneas básicas del proyecto, surgiendo sólo discrepancias de orden formal entre la mayoría que suscribe el presente informe y parte de la minoría que ha creído del caso señalar sus reservas.

Observó el señor Senador doctor César Charlone, que debieron incluirse en el déficit de 1943, las pérdidas de los Ferrocarriles del Estado de 1942 y 43, que suman pesos 939.374.63. En respuesta se le hizo presente que esos déficits no eran conocidos con exactitud cuando fué enviado el proyecto de ley a la Asamblea, y hoy mismo no se cuenta con la reglamentaria intervención de la Inspección de Hacienda, previa a la aprobación de los guarismos definitivos por el Poder Ejecutivo. El señor Ministro de Hacienda hizo la leal declaración de que tan pronto como esas exigencias fueron cumplidas, se enviará, sin pérdida de tiempo, a la Asamblea, el Mensaje respectivo.

El segundo punto que dió motivo a largas discusiones, lo constituyó la interpretación de los preceptos legales y constitucionales acerca de cómo debe liquidarse la participación que en el impuesto inmobiliario corresponde a los Municipios, punto que el proyecto de ley resuelve, para el año 1943, mediante, simplemente, la aplicación del artículo 255 de la Constitución y Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales de 1935. El señor Senador Charlone sostiene que la interpretación es controvertible, y que, dadas la importancia y consecuencia de la solución que se adopte, no debe ser ella dilucidada por incidencia en una ley que contempla otros fines de singular entidad, sino en forma particular e independiente, proponiendo, por tanto, el desglose.

La mayoría, por su parte, replica que el Poder Ejecutivo no niega que puedan surgir controversias al respecto, y que, por Mensaje de fecha febrero 26 del año corriente el desacuerdo quedó de hecho sometido a la consideración del Parlamento. Destaca además, que por el proyecto de ley en estudio no se pretende fijar normas para estimar las participaciones anteriores al año 1943, sino solamente establecer la que corresponde a ese año, y añade que en todo ello solo se abriga el propósito de cumplir sincera y honestamente el mencionado precepto constitucional.

Como se ve, las observaciones apuntadas no son en realidad de fondo, sino meramente formales; pero ellas bastaron para dividir la votación.

Los señores Senadores don Eduardo Víctor Hado y don Gregorio Barañano adhieren a la tesis defendida por el señor Senador doctor Charlone, y se manifestaron además opuestos, en general, al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, pero sin precisar reparos referentes a sus disposiciones, sino respondiendo a una posición circunstancial adoptada por el partido político que representan frente a toda nueva inversión, o emisión de deuda pública, y en virtud de otras razones que envuelven un juicio crítico sobre las finanzas del país, respecto del cual se propondrían hablar en Sala.

II

Hechas estas aclaraciones pasaremos a presentar en forma somera el proceso de las operaciones demostrativas del déficit a enjugar.

La Contaduría General informa que de los desequilibrios de los años económicos de 1941 y 42, quedan remanentes a pagar que importan $ 2:451.304.00 y pesos 2:058.398.00, respectivamente. En total $ 4:509.702.00.

Por otra parte, las Deudas de Consolidación vendidas en esos mismos años, en condiciones favorables, permitieron reunir tres sobrantes a saber: de la emisión de pesos 25.00.000.00 en 1941, $ 1:300.896.00; de la de $ 18:000.000.00, en 1942, $ 472.327.00, y de los pesos 19:000.000.00 emitidos también en 1942, pesos 791.381.00. En conjunto $ 2:564.604 00. Lo que reduce el déficit de esos dos años ($ 4:509.702.00 — 2:564.604) a pesos 1:945.098 00.

En cuanto al déficit de 1943, la diferencia entre los ingresos registrados $ 96:866.908.44, y los gastos efectuados $ 124:001.367.45,— incluyendo las entregas previstas a los Municipios ($ 1:619.318.23),— alcanza a la suma de $ 27:134.459.01. En diversos cuadros y es-

tados de la Contaduría General, figuran las partidas parciales que han determinado ese resultado, cuya explicación se da en las consideraciones que siguen:

El déficit inicial orgánico constituye el primer elemento negativo, ya que fueron calculados los gastos en pesos 12:001.367.45, en tanto se previeron recursos por $ 105:139.375.57.

De manera, pues, que de aquí surge una diferencia en contra de $ 16:861.991.88.

A esta cantidad ha de agregarse otra diferencia que se produce entre los recursos previstos y los realmente recaudados: $ 105:139.375.57 —$ 96·866.908.44 = pesos 8:272.467.13, cantidad que habríase reducido a pesos 3:361.153.13, si el Poder Ejecutivo no hubiera transferido a ejercicios venideros el beneficio de la acuñación de la moneda de plata, computado en $ 4:901 314.00.

Por último ha de sumarse también la cantidad de $ 2:000 000.00 por concepto de rubros excedidos, que se detallan asimismo en los estados de la Contaduría General. Esa cantidad comprende además una suma prudencial destinada a atender erogaciones procedentes de expedientes en trámite.

En resumen, de todas estas cifras se deducen las siguientes operaciones finales:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Saldo de los déficit de 1941 y 1942 | | | $ | 1:945.098.31 |
| Déficit de 1943: | | | | |
| Diferencia entre el Cálculo de recursos y el Presupuesto | $ | 16:861.991.88 | | |
| Diferencia entre la recaudación prevista y la real, deducido el beneficio de la acuñación de la moneda de plata | " | 8:272.467.13 | | |
| Rubros excedidos y expedientes en trámite | " | 2:000.000.00 | " | 27:134.459.01 |
| | | | $ | 29:079.557.32 |

Las pérdidas de financiación deben ser, por otra parte, también previstas. Emitiendo, por consiguiente, en definitiva, $ 30:500.000.00 de deuda, se cubrirían los saldos de los déficits de 1941 y 1942, y la totalidad contabilizada de 1943, estando en esa misma cifra comprendida la partida reclamada por las Intendencias Municipales.

Se ha llegado, pues, hasta el 31 de diciembre de 1943, a un déficit financiero de $ 29:079.557.32, al que corresponde, como se ha dicho, una emisión de deuda de $ 30:500.000.00. Tal cantidad se adeuda y, naturalmente, debe ser pagada. Su liquidación no admite demoras. El erario necesita esos fondos para proseguir satisfaciendo con regularidad sus obligaciones presupuestales. En la emisión de una deuda pública consiste la única solución que pueda arbitrar de inmediato los fondos requeridos. Las cotizaciones elevadas de los papeles públicos en plaza, ofrecen un momento oportuno para lanzarla.

Por todo lo expuesto vuestra Comisión de Hacienda integrada con la de Presupuesto, y por acuerdo de la mayoría, aconseja la sanción del proyecto de ley que autoriza la emisión de dicha deuda, tal como fué aprobada en la Cámara de Diputados.

III

Pero, ha de convenirse en que no se presta la conformidad a un plan que importa la emisión de una Deuda de $ 30:500.000.00, bajo la impresión de que, de nuevo, habrá de intervenir el Parlamento para considerar otra emisión de, más o menos, el mismo monto, destinada a enjugar el déficit del año en curso, indiferentemente, sin que ello sugiera alguna meditación.

El cuadro de la hacienda pública que viene presentándose con déficit sucesivos y crecientes desde hace varios años —1940: $ 6:521.953.00; 1941: $ 16:257.300.00; 1942: $ 16:534.430.00— obliga a pensar en propósitos decididos, sin vacilaciones, acerca de la imperiosa necesidad de estudiar con el Poder Ejecutivo, soluciones que alivien en parte por lo menos, esos apremios del Erario, que nos prestamos a resolver, adoptando reiteradamente la vía del préstamo, lo que da la sensación de que no se sale de las medidas transitorias, confiando en el carácter accidental también de las causas determinantes.

Claro está, que no debe hacerse exclusión de esas causas, de las circunstancias excepcionales del momento anormal universal, que tan diversamente influyen en las rentas del Estado, pero asimismo los importes multimillonarios de los títulos llevados a la plaza, extraños a la colocación productiva de los capitales con ellos obtenidos, fuera de que obstaculizan estas preferentes operaciones y aceleran el ritmo desventajoso del uso del crédito, sólo significan momentáneos desahogos, tras los cuales la situación del Tesoro se agrava.

No implican estas consideraciones la más mínima inquietud ni debe verse en ellas un sentido inclinado a crítica y mucho menos de alarma, sino la muy justificable aspiración de ordenamiento financiero que sugiere una previsora exhortación a la colaboración de los Poderes Públicos, tendiente a aunar ideas y esfuerzos acerca de los medios más eficaces para encauzar nuestra Hacienda dentro de límites cuyos balances reflejen el equilibrio prudente que la economía del país exige.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 16 de octubre de 1944.

Federico E. Capurro, (Miembro Informante). — César Mayo Gutiérez. — Gustavo Gallinal. — Cyro Giambruno — Lorenzo Batlle Pacheco. — Francisco S. Forteza. — César Charlone (discorde). — Eduardo Víctor Haedo y Gregorio Barañano, (discordes por las razones que expondrán en Sala).

—En primera discusión general.

**SEÑOR CAPURRO.** — Pido la palabra.

Como miembro informante, y con el propósito de facilitar y abreviar la discusión de este proyecto de ley, que faculta al Poder Ejecutivo a emitir una deuda de pesos 30:500.000.00, destinada a enjugar déficit, me creo en el deber de adelantar algunas explicaciones, aunque mi excursión a través de los números, resulte un tanto pesada, por lo cual desde ya, pido se me disculpe.

Estos déficit que corresponden a saldos hasta 1941-1942 y total contabilizado de 1943, han debido agotar los recursos del erario. Con la emisión que se propone, se reintegrarían los fondos necesarios para atender las obligaciones del tesoro y pagos impostergables por servicios correspondientes al ejercicio en curso.

No vaciló, pues, la Comisión de Hacienda integrada con la de Presupuesto, en activar el estudio de ese proyecto sancionado ya por la Cámara de Diputados.

El informe presentado, se divide en tres capítulos. Refiérese el primero, a la labor desarrollada y a los desacuerdos surgidos, que no son, en realidad, de fondo, salvo el que nos separa de los Senadores nacionalistas, quienes se pronunciaron enteramente opuestos al proyecto.

El señor Senador Charlone, planteó su discordia sobre dos puntos, lo que dió lugar a que el informe, que debió ser redactado por este Senador, y por tanto con más amplitud y con más erudición...

**SEÑOR CHARLONE.** — Muchas gracias, pero no es así.

**SEÑOR CAPURRO.** — ... pasara, a último momento, a mis manos inexpertas, ya sólo disponiendo de un plazo angustioso, que me impuso una intoxicación precipitada de todos estos papeles que tengo sobre la mesa, concentrado extracto de los elementos consultados.

Consiste el primer desacuerdo, en que el déficit de los Ferrocarriles del Estado, que asciende a la suma líquida de $ 989.374.63, debió haberse incluído en esta ley. Esa cifra no pudo ser incluída, porque cuando el Poder Ejecutivo envió su mensaje al Parlamento, no se tenían los datos definitivos sobre el importe de tal déficit.

Hoy mismo, todavía, no se conocen las cifras exactas, no se dispone del informe reglamentario de la Inspección de Hacienda.

El Poder Ejecutivo ha declarado que en cuanto tenga ese informe, y por consiguiente las cifras definitivas de dicho déficit, enviará inmediatamente un mensaje a la Asamblea.

La segunda desavenencia estriba en el procedimiento a aplicarse para estimar la participación que a los Municipios corresponde en el impuesto inmobiliario. El proyecto de ley resuelve este punto aplicando el artículo 255 de la Constitución y la ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales de 1935. Ambas establecen que a los Municipios les corresponde el 75 o/o del impuesto inmobiliario.

Esa cantidad calculada en la forma establecida por la Constitución y por la ley Orgánica citada, se eleva en total a la suma de $ 3:831.684.02 para el Departamento de Montevideo y a $ 2:868.130.16 para los Departamentos del Interior. Pero deducidos los anticipos ya hechos tanto al Departamento de Montevideo como a los Muni-

cipios del interior, esa suma queda reducida a la cantidad de $ 1:619.318.23. Volveremos, en todo caso, sobre estas cifras cuando se trate de calcular el déficit correspondiente al año 1943.

El señor Senador Charlone sostiene que este punto es discutible y que, por consiguiente, no debía haberse incluído como una incidencia en este proyecto de ley que tiene otra finalidad mucho más importante. Se le ha contestado que él sólo resuelve este punto para el año 1943, que no tiene ningún alcance respecto a las participaciones a liquidarse de los ejercicios anteriores, y que, tanto el Poder Ejecutivo como la Cámara, se han limitado a aplicar este porcentaje a los impuestos inmobiliarios correspondientes al año 1943.

En el segundo capítulo se desarrolla el proceso de las operaciones, que nos llevan a precisar los factores que determinaron el déficit.

El déficit que se considera, está compuesto de varios sumandos. Para no confundir y para aclarar mejor la explicación sobre el déficit total, volveré después a descomponer cada uno de esos sumandos.

El primer sumando, corresponde a los saldos de los déficit hasta el 1941 y 1942. Se deduce de la diferencia entre el producido de las deudas emitidas y los gastos cargados a ellas.

Esas deudas son tres: setiembre 30 de 1941, de pesos 25:000.000.00; abril 17 de 1942, de $ 18:000.000.00 y enero 7 de 1944, de $ 19:000.000.00, valores nominales.

Las respectivas colocaciones produjeron pesos 57 millones 655.178.17. Los gastos cargados a las mismas, alcanzan a $ 59:600.276.48. La diferencia, por tanto, es de $ 1:945.098.31.

Quiere decir que el primer sumando del déficit que contempla esta ley es de $ 1:945.098.31.

El segundo, que corresponde al año 1943, se descompone en tres grandes partidas. Primera partida: la diferencia entre los recursos calculados y los gastos hechos de acuerdo con la ley de Presupuesto o leyes especiales. Esa diferencia alcanza a $ 16:861.991.88.

A este déficit inicial, se le ha llamado déficit orgánico. Corresponde, repito, a la diferencia entre los invertido y los gastos presupuestados, o autorizados por leyes u otras disposiciones legales.

El segundo sumando, corresponde a la diferencia entre los recursos calculados y lo realmente recaudado.

Esa diferencia entre tales recursos calculados y lo realmente recaudado, alcanza a $ 8:272.467.13.

Se ha deducido en esta partida el beneficio de la acuñación de monedas de plata, que pasó al ejercicio del año siguiente.

Si hubiera figurado dentro de los recursos de 1943, como correspondía, la cantidad de $ 8:272.467.13 se habría reducido a $ 3:361.153.13.

El tercer sumando es de dos millones de pesos y comprende un déficit de $ 800.000.00 del Ministerio de Salud Pública, $ 400.000.00 del rubro de conservación de la Dirección de Vialidad y $ 800.000.00 por concepto de expedientes en trámite.

La suma de estos tres sumandos es de $ 27:134.459.01. Si sumamos ahora el déficit del año 1941-1942, más el déficit que acabo de indicar del año 1943, obtenemos la suma total de $ 29:079.557.32.

La ley prevé una emisión de $ 30:500.000.00, entendiéndose que la diferencia entre el expresado déficit calculado y los treinta millones quinientos mil pesos de deuda a emitirse, se reservaría para cubrir las pérdidas de financiación.

Ahora que hemos llegado al cuadro general del déficit total, podemos hacer una descomposición de las cifras parciales citadas.

La diferencia entre los recursos calculados y los gastos realizados, que alcanza a $ 16:861.991.88, se deduce de los números siguientes: Gastos, $ 122:001.367.45; recursos calculados, $ 105:139.375.57. Dentro de esa suma de gastos están comprendidos los siguientes: previstos en el Presupuesto General, $ 116:292.860.30; Leyes aditivas, $ 3:030.395.38; artículo 101, de la ley de 6 de enero de 1933; que comprende los gastos urgentes, pesos 1:058.793.54. Dentro de esta cantidad, deben contarse $ 500.000.00 entregados al Municipio de Montevideo en calidad de pago a cuenta. De manera que las erogaciones hechas de acuerdo con este artículo 101, se reducen a $ 558.793.54.

La mayor parte de estos gastos figuran en los cuadros del Ministerio de Salud Pública. Comparados estos gastos con los realizados en los años anteriores, se advierten que son inferiores a las cifras corrientes anuales. En el año 1941, alcanzaron a $ 937 208.64; en 1942 a $ 857.518.17 y en éste, a $ 558.793.54.

Además, están incluídos, dentro de aquella cantidad total de gastos que se consideran legales, $ 1:619.318.23 que corresponden a las Intendencias, de acuerdo con el artículo 255 de la Constitución, y de la ley Orgánica de los Departamentos que ya he citado.

De manera que, tal diferencia de $ 16:861.991.88 queda explicada por los guarismos que acabo de examinar.

En cuanto al segundo sumando, $ 8:272.467.13, y que corresponde a la diferencia entre los recursos previstos y lo realmente recaudado, ya he dado los informes pertinentes.

Por último, respecto a los dos millones que corresponden a Salud Pública, Vialidad, y expedientes en trámite, podría hacer una exposición minuciosa de todas las partidas que forman ese sumando, si los señores Senadores se interesaran por conocer más detalles.

Tal es, pues, la descomposición de los $ 16:861.991.88 de los $ 8:272.467.13 y de los $ 2:000.000.00 que forman el total del déficit correspondiente al año 1943.

Yo creo que estos datos, bastarán para dar a los señores Senadores, una impresión general del cuadro del déficit; en el cual he destacado los términos que lo constituyen, déficit que se trata de saldar con los fondos que arbitraría la ley que estamos estudiando.

En el último capítulo, figura una exhortación a la colaboración de los Poderes Públicos a efecto de aunar voluntades para acordar soluciones tendientes a resolver los difíciles problemas de la hacienda pública con carácter permanente, ya que las causas determinantes que pudieron considerarse accidentales, se están tornando también permanentes.

Varios proyectos han sido presentados por el Poder Ejecutivo y cuéntase con otros que pertenecen a la iniciativa de los señores legisladores; pero todos se encuentran dispersos en las mesas o en los archivos de las Comisiones, sin que ninguno de ellos, creo, haya sido estudiado hasta ahora, seriamente, a pesar de que las opiniones son unánimes en reconocer que es necesario detener el crecimiento de la deuda pública improductiva. Se ha entendido, pues, del caso —sin propósito de censura y sin inquietudes, pero sí, destacando la urgencia— contribuir con las expresiones incluídas en este tercer capítulo, a estimular una acción conjunta, necesaria, indispensable, de acuerdo con los preceptos de nuestra Carta Orgánica.

Y a título personal, señor Presidente, podría acentuar lo dicho con más vehementes palabras, después de haber hojeado los libros de la Contaduría General.

La riqueza de nuestra tierra es considerable y sólida. Tratemos de conservarla, de acrecentarla, con sólo un poco de orden, un poco de método. A la conquista de estos pocos ha de dirigirse una acción perseverante, tenaz. En esa tarea tan ingrata como loable, está empeñado el Poder Ejecutivo, debemos reconocerlo, por vía del organismo respectivo: el Ministerio de Hacienda.

Ella no podrá ser cumplida sin un apoyo decidido.

El señor Senador Batlle Pacheco me decía con muy buen sentido, hace unos días —si bien con cierta ironía— "la ciencia de las finanzas reside en la contabilidad del comercio minorista. Eso es: allí está la idea práctica. No errará el financista fusionando la alta técnica con las enseñanzas que sugieren las libretas del almacén de la esquina".

Quedo a disposición de los señores Senadores para suministrar o ampliar las informaciones que me fueran requeridas.

(Apoyados. — Muy bien).

**SEÑOR CHARLONE.** — Muy bien.

Pido la palabra, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador Charlone.

**SEÑOR CHARLONE.** — En el proyecto de ley que el Senado considera esta tarde, se arbitran por el mecanismo de la deuda pública, treinta millones de pesos de recursos que el Poder Ejecutivo necesita, indispensablemente, para pagar veintisiete millones que fué la cifra del déficit de 1943 —sin contar el de los Ferrocarriles del Estado— y dos millones de saldos aún no consolidados de ejercicios anteriores.

El señor Senador Capurro, en el prolijo e interesante discurso que acaba de pronunciar, ha explicado al Senado las razones del abultado déficit con que cerró el ejercicio 1943; y su tocante llamado a una exacta visión de las responsabilidades que en este momento tan difícil para el país alcanzan al Gobierno y al Parlamento, no será desoída por la bancada parlamentaria que integro.

Señor Presidente: yo creo que hay en este asunto un aspecto inicial que no podría ser omitido en su consideración, y es el hecho de que, habiéndose estimado por el Poder Ejecutivo en su mensaje de 26 de mayo de 1943 en la cantidad de $ 5:700.000.00 el déficit previsible para dicho ejercicio financiero, las cuentas se cierren con un déficit de veintisiete millones.

Frente a esta enorme diferencia, es lógico que el espíritu del legislador se sienta inclinado a ahondar en el

examen de los hechos, para buscarle, a guarismo tan crecido, la explicación que lógicamente debe tener.

La sanción de esta ley corresponde a la etapa final en la da del Presupuesto General de Gastos, proceso éste que dentro de su unidad, comprende cuatro actos o momentos perfectamente diferenciados: el de la preparación o proyecto de presupuesto; el de la sanción; el de la ejecución; y, el del contralor.

Los términos del problema no varían cuando en vez de ceñirse el problema del Presupuesto a los términos de una legislación nueva, que aún en el país no se ha dictado, porque vivimos bajo el régimen de la prórroga, la gestión presupuestal se desarrolla de esta segunda manera, porque, aún con los presupuestos prorrogados, el Ejecutivo, como es lógico, tiene limitada su acción por la cantidad de gastos y la cifra de recursos que las leyes de prórrogas, con las modificaciones que las adecúan a la realidad le trazan a dicho Poder del Estado.

Si yo hago esta separación de las operaciones que el Presupuesto contiene, no es llevado por otra finalidad que la de formularme un método práctico para discriminar y apreciar a cuál de los momentos de ese proceso financiero corresponden los errores y los excesos que se han producido en la política de los gastos, porque de esos momentos, el primero —preparación del Presupuesto— y el tercero —ejecución del Presupuesto— corresponden, por entero, al Poder Ejecutivo, así como el segundo y el cuarto corresponden al Parlamento: "la sanción", porque de acuerdo con el precepto constitucional, no puede haber gasto sin ley que lo autorice, y el "contralor", que se ejerce en la forma permanente autorizada por las disposiciones constitucionales, que nos permiten solicitar por la vía correspondiente los informes que consideremos necesarios y promover, también, las interpelaciones pertinentes, como por el control a posteriori, que es el que en este caso hacemos, cuando examinamos los estados finales en base a los cuales se cierran las cuentas de la Hacienda Pública, y, entonces, tal como ahora va a ocurrir, procedemos a autorizar por vía de la ley, la suma necesaria para llenar el vacío producido.

Yo decía, señor Presidente, que en este asunto hay errores y hay excesos. Hay errores que deben ser, desde luego, referidos a la primera de las etapas del proceso presupuestal, o sea a la formulación del proyecto de ley de gastos, porque en su mensaje de mayo de 1943, el Poder Ejecutivo estima los gastos en la cantidad de ciento catorce millones y medio de pesos y admite la posibilidad de reducirlos con las economías que se proponía realizar, en un millón —lo que equivale a decir que la cifra líquida de gastos estimada para el ejercicio 1943, por el Gobierno en el mensaje ya citado, ascendía a poco más de ciento trece millones de pesos, en tanto que, de acuerdo a los estados de la Contaduría General de la Nación —o sea a los balances de la Hacienda Pública— en dicho ejercicio el total de los gastos ascendió a ciento veintitrés millones.

¿Cómo se explica esa diferencia, señores Senadores?

En primer lugar, no se tuvieron en cuenta nuevos gastos autorizados por cerca de setenta decretos-leyes, que aumentaron las cargas públicas para el ejercicio 1943, en la cantidad de $ 3:660.000.00.

**SEÑOR CAPURRO.** — Ochenta decretos, señor Senador.

**SEÑOR CHARLONE.** — El número de decretos no interesa, señor Senador. Lo que interesa es la cifra de gastos. La lista de estos decretos-leyes la ha ofrecido en su mensaje al Parlamento el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda.

Se omitió, también, otro rubro de aumento: el que se refiere al montepío patronal a la Caja Civil, que sobre un mínimo legal de $ 3:000.000.00, debe liquidarlo el Estado a razón del 8 o|o sobre los sueldos que paga al personal que utiliza. Esa omisión alcanza a $ 500.000.00.

Y se omitió, igualmente, otra importante cantidad de $ 1:800.000.00, por servicios inevitables de nuevas Deudas Públicas, que habrían de lanzarse a la circulación durante el transcurso del ejercicio.

Por esos conceptos, la suma de gastos ha crecido en cerca de seis millones de pesos, a la que se agrega pesos 1.685.000.00, por autorizaciones para gastos, dictadas con posterioridad al 1.° de marzo de 1943, como lo discrimina y lo precisa el propio Ministerio de Hacienda en su mensaje, y cerca de $ 2:000.000.00, en que el Poder Ejecutivo declara haberse excedido, sobre los rubros autorizados por el Parlamento.

Por lo que toca a los recursos, recordarán ahora los señores Senadores que, cuando discutimos el Presupuesto General de Gastos, dije qué el excesivo optimismo del Poder Ejecutivo recibiría, en los hechos, la más rotunda desautorización, así como vaticiné que el Ejercicio 1943 cerraría con un déficit de $ 32:000.000.00, cifra que a más de un compañero le pareció exagerada, pero que acaba de confirmar en un artículo publicado en las columnas de "El Día", el doctor Acevedo Alvarez, quien la aprecia en $ 32:700.000.00.

La merma de recursos sobre la estimación inicial del Poder Ejecutivo, sobrepasa, en algo a $ 11:000.000.00, de tal modo que —sumen los señores Senadores!— cerca de $ 10:000.000.00 gastados en más; algo más de pesos 11:000.000.00 recaudados en menos; cerca de pesos 6:000.000.00 del déficit inicial, y ahí están los pesos 27:000.000.00 del déficit del Ejercicio 1943.

**SEÑOR CAPURRO.** — Se trata de $ 8:000.000.00 gastados en más, señor Senador. Además, como esos 80 decretos-leyes a que me he referido son del 1943, no era posible prever los gastos que ellos demandaban en un Presupuesto del mismo año.

**SEÑOR CHARLONE.** — Los decretos-leyes a que me refiero, señor Senador, son los que han gravitado sobre los doce duodécimos del Ejercicio 1943. Y eso acaso explica la diferencia entre las cifras de decretos que yo enunciaba y la que enuncia el señor Senador Capurro: en mi concepto, son setenta; según el señor Senador son ochenta.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — En aquella oportunidad, dijo el señor Senador, que nos podríamos dar por satisfechos si lográramos atravesar esta crisis de la guerra, con un déficit de cien millones.

**SEÑOR CHARLONE.** — No se adelante, señor Senador, porque estoy haciendo el análisis objetivo del problema. Estoy ofreciendo la realidad; los factores del déficit, que son los que he determinado, fuera cual fuera el juicio que cada uno de los señores Senadores tenga acerca de este tema.

Volviendo a los gastos, corresponde destacar, señor Presidente, en el uso legítimo de las funciones de contralor que al Parlamento asisten, que dentro del millón seiscientos ochenta y cinco mil pesos de disposiciones dictadas con posterioridad al 1.° de marzo de 1943, cerca de un millón de pesos corresponde a nuevas autorizaciones que el Poder Ejecutivo se concedió a sí mismo, usando las facultades extraordinarias que establece el artículo 101 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 5 de enero de 1933, que es una de las tantas normas que integran la legislación por la que se rige el orden financiero.

Creo que a este respecto el Poder Ejecutivo ha incurrido en evidente confusión de conceptos. El tenor del artículo 101 no puede ser más claro. El Poder Ejecutivo puede prescindir de la autorización previa del legislador y decretar gastos solamente frente a acontecimientos graves e imprevistos, que requieran una inmediata atención del Gobierno.

En la terminología financiera —que responde, por otra parte, al sentido común— esta clase de gastos se llaman "créditos extraordinarios", que no pueden ni deben ser confundidos, porque entonces importan invadir la jurisdicción de otro poder, con la necesidad de reforzar rubros, porque para esto la Constitución establece la vía o el expediente del "crédito suplementario".

Y así, señores Senadores, no se explica como, tratándose de una verdadera calamidad pública que impone la inmediata atención del Poder Ejecutivo, —como fué aquel caso de una modesta ley de $ 50.000.00 que votamos para darle alimentos y vestidos a los niños desamparados de la campaña,— el Estado ocurriera al mecanismo de la ley, solicitando la autorización del Parlamento, y que, en cambio, haya ocurrido al crédito extraordinario para reforzar rubros.

**SEÑOR CAPURRO.** — Cuando me refería a estas cifras, traté de demostrar, señor Senador, que eran inferiores a las del año anterior y más o menos igual a la del año 1941.

Además, dije que todos estos gastos —la mayoría de ellos— corresponden al Ministerio de Salud Pública. Gastos realmente urgentes, impostergables.

**SEÑOR CHARLONE.** — No me refiero, señor Senador, a lo gastado demás en los rubros, capítulo que examinaré a renglón seguido.

Mis observaciones —si el señor Senador me permite continuar— versan sobre las autorizaciones de gastos decretados por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades extraordinarias legisladas en la Constitución, respecto a los cuales decía que, fuera cual fuera la urgencia que a los gastos en cuestión quisiera concedérseles, cuando se trata de reforzar rubros del Presupuesto General, para hacer frente a necesidades ya previstas por el Presupuesto, aun cuando insuficientemente dotadas, la Constitución impone acudir a la vía del crédito suplementario. No es posible, en consecuencia, poner en acción el mecanismo de las medidas extraordinarias, para algo que debe desenvolverse de acuerdo con las normas regulares que la Constitución y las leyes establecen.

Voy a demostrar, a los señores Senadores, cómo ha sido de contradictoria la conducta del Poder Ejecutivo frente a un mismo concepto de gastos.

Por decreto de 13 de mayo de 1944, se autoriza, con cargo al artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, el pago de $ 214.530.00 para jornales y destajos de la Dirección de Vialidad, al 31 de diciembre de 1943, cuando el agotamiento de este rubro pudo haberse previsto en tiempo.

Pero más significativo es aun el caso resuelto por el decreto de 17 de diciembre de 1943, también, con imputación al artículo 101, de la ley de 5 de enero de 1933, por el que se manda pagar estas cantidades correspondientes a rubros agotados, que es lo mismo que decir que el Poder Ejecutivo viene a ampliar esos rubros con créditos suplementarios que decreta, por el mecanismo de las medidas extraordinarias:

Consejo de Instrucción Primaria y Normal, 175 000.00 pesos; Institutos Normales, $ 12.125; Consejo del Niño, $ 7.500.00; Amas y Cuidadoras, $ 20.000.00; Institutos Penales, 7.144.00; Jefatura de Policía, $ 120.000.00; Ministerio de Salud Pública, $ 50.000.00. En total, estas autorizaciones representan $ 331.394.00; y en franco contraste con ese criterio, ese mismo día, el 17 de diciembre de 1943, el Parlamento votaba recursos de idéntica o parecida naturaleza para el Consejo de Enseñanza Primaria, abriéndole créditos suplementarios por valor de $ 275.000.00 para pagar sueldos de suplencias y vacaciones escolares.

Estas reflexiones no tienen otro alcance, señores Senadores, que la de situar, en sus verdaderos términos, las facultades que el Poder Ejecutivo tiene con respecto a ese régimen de medidas extraordinarias en cuanto a gastos públicos, que la Constitución establece, y lo que se pide de nuestra parte, —o por mi parte—, no es otra cosa que adecuar esa disposición constitucional a los casos que, en realidad, están configurados en ella, a fin de evitar que se vuelva a padecer confusiones de concepto, como este de reforzar por vía extraordinaria, créditos que por hallarse comprendidos en el Presupuesto, aunque los rubros sean insuficientes, deben ser reforzados por el mecanismo del crédito suplementario que establece la Constitución.

El Poder Ejecutivo se ha excedido, además, en la cantidad de dos millones de pesos y no seré yo, por cierto, ¡señor Presidente, quien desconozca que los excesos suelen ser muchas veces inevitables; pero es necesario, también, recordar —porque el problema lo vemos a diario en el seno de la Comisión de Presupuesto con tantos pedidos de créditos que se nos formulan, ya cerradas las cuentas de los ejercicios— que la ley de ordenamiento financiero contiene a este respecto disposiciones expresas. Uno de los artículos de la ley de presupuesto 1924-1925, dice que el Poder Ejecutivo no se podrá exceder en el uso de todas y cada una de las partidas autorizadas, que si necesita reforzar rubros debe gestionarlo tiempo antes que su agotamiento se produzca, viniendo al Parlamento a solicitar las cantidades suplementarias, del mismo modo que otras disposiciones de esa legislación en vigencia, precisamente para facilitarle al Poder Administrador la más conveniente administración de los rubros. Mandan que éstos se liquiden por duodécimos, fuera de casos especiales, que deben ser autorizados por el Consejo de Ministros.

**SEÑOR CAPURRO.** — Este rubro de dos millones de pesos es dividido a su vez en tres grandes partidas: una de ellas, de $ 400.000.00, para conservación de carreteras: a este respecto, debo señalar que el Poder Ejecutivo, o el Ministerio de Obras Públicas, no puede realizar una conservación, ni siquiera medianamente, con el monto siempre invariable de los fondos afectados a ese servicio, en tanto aumenta la extensión de las carreteras.

En el presupuesto figura, para el año 1940, una cantidad de $ 1:954.000.00; para el año 1943, pesos 1:954.000.00; para el año 1944, igualmente pesos 1:954.000.00. Ahora bien: se van terminando las obras y los kilómetros de carretera aumentan y las cantidades establecidas para conservación son siempre las mismas.

Disponíamos en 1935, de 2.309 kilómetros; en 1940, de 2.765 kilómetros; en 1943, de 4 650 kilómetros y en 1944, de 5.000 kilómetros. De manera que las sumas a invertir por kilómetro van bajando de 6.62 pesos a 4.42 y a 3.20 pesos por kilómetro en 1944.

Es, pues, absolutamente imposible pretender que esas sumas decrecientes alcancen para la conservación de las carreteras en constante crecimiento.

**SEÑOR CHARLONE.** — Permítame, señor Senador. Yo no le digo que no sea así; pero lo que quiero decir ..

**SEÑOR CAPURRO.** — Y el Poder Ejecutivo se vé obligado a recurrir al artículo 101, para salvar el capital invertido en caminos, justificándose así la inversión de esa cantidad de $ 400.000.00.

**SEÑOR CHARLONE.** — Yo no digo eso, señor Senador; lo que yo manifiesto es otra cosa.

**SEÑOR CAPURRO.** — Vamos a analizar ahora la cantidad de $ 800.000.00, que corresponde a Salud Pública. Hay médicos que se sientan en el Senado. Ellos podrán decirnos si esa cantidad ha sido o no necesaria. Tengo la lista completa de todas las inversiones. A medida que aumentan los servicios, los presupuesto han de aumentar también forzosamente, para que todos esos servicios se desenvuelvan regularmente dentro de los hospitales.

He aquí la diferencia de los gastos efectuados durante los ejercicios transcuridos de 1940 a 1943; 17.30 %; 7.50 % y 4.933 %.

**SEÑOR CHARLONE.** — Eso no lo niego.

**SEÑOR CAPURRO.** — Los gastos van aumentando también, no sólo por el aumento de los servicios, sino por el aumento del costo de todos los elementos necesarios en los hospitales.

**SEÑOR BERRO.** — El señor Senador justifica la necesidad de los gastos, pero no puede dejar de reconocer, que el Poder Ejecutivo debía haber solicitado la autorización previa al Parlamento.

**SEÑOR CAPURRO.** — Aquí, en estos cuadros, figuran los precios comparados de los artículos necesarios en los hospitales, desde las sábanas, fundas, los colchones, artículos de droguería, instrumentos, termómetros, etc. El consumo es considerable y los aumentos de precios exceden, en muchos casos, del 50 %.

De manera que el Ministerio de Salud Pública, suspende sus servicios o los provée con toda urgencia de lo necesario para que ellos continúen funcionando.

Por lo tanto, señores Senadores, no puede decirse que esos dos millones responden a gastos injustificados.

**SEÑOR CHARLONE.** — Permítame. El señor Senador está atribuyéndole a mis palabras un alcance que por cierto no tienen.

No desconozco la necesidad ni el carácter inaplazble de los gastos; admito que los rubros puedan ser excedidos en mérito a los problemas o insuficiencias a que alude el señor Senador Capurro; pero lo que digo y sostengo en el Senado, es que la insuficiencia de rubros debe resolverse por la vía que la Constitución y la Ley de Ordenamiento Financiero establecen. Vale decir, que el Ministerio de Salud Pública, precisamente, porque el problema tenía extraordinaria entidad, pudo haber previsto, en tiempo, la situación que se le presentaría, y haber solicitado del Parlamento, en tiempo también, los créditos complementarios que le fuera menester.

Esto, por lo que toca a esa diferencia entre los estimaciones iniciales y las finales en las cuentas del ejercicio 1943.

Claro está, que la propia entidad del déficit nos plantea, en estos momentos que parece ser sin duda alguna el más indicado frente a los déficit crecientes del Tesoro, el problema de determinar si los gastos públicos comprendidos en el Presupuesto de la Hacienda central del Estado vienen creciendo en forma que sea compatible con los recursos generales de la Nación.

Yo, señor Presidente, jamás me he encontrado entre aquellos que padecen la ingénua ilusión de suponer que las cifras de los presupuestos pueden ser contenidas e inmovilizadas en cifras límites, porque en un país nuevo como yo estimo que es el nuestro, con recursos naturales explotados de manera empírica y por lo tanto insuficiente, el Estado es el motor que impulsa el progreso, y en un régimen democrático, de verdadera opinión pública, donde todos los mandatos gubernativos y parlamentarios proceden del sufragio popular, es lógico, también, que los gobiernos gasten para mejorar el destino de nuestros conciudadanos. Pero, indudablemente, el problema financiero está condicionado por los recursos generales de la economía.

Ahora bien: no se puede decir que el problema fiscal que padecemos, tenga su origen en la merma de las entradas del Tesoro.

En el año 1938, último de los ejercicios que cerró sus cuentas en equilibrio, el total de recursos fué de 94 millones de pesos, y en 1943 los recursos del *Presupuesto* ascendieron a cerca de 97 millones de pesos, porque los ingresos del Erario en los últimos años, han sido reforzados con rentas nuevas. Los déficits, tienen, por lo tanto, su origen en el aumento de los gastos; y a este respecto puede decirse que hay una tasa razonable que la misma experiencia pone de manifiesto. Así, por ejemplo, si corremos nuestra vista 20 años atrás, arrancando del Presupuesto del Ejercicio 1924-25, podríamos analizar el crecimiento de los gastos públicos en dos ciclos de igual duración de 8 años, uno de los cuales sería el de los ejercicios 1924-25 a 1931-32, luego del cual, se cambió el sistema de cómputo de los Ejercicios financieros, abandonándose el criterio de los años económicos, para reemplazarlo por el sistema de los años civiles.

El segundo ciclo, comprendería, por una razón también de igual duración, los años 1933 a 1940. Bien: en el

primero de ellos, los gastos públicos crecieron a un ritmo anual de $ 2:200.000.00. Más o menos, también, ese es el ritmo que se observa durante el período 1933-1940, dentro de presupuestos con la estructura cambiada, innovada fundamentalmente por las disposiciones de la Constitución de 1934, —que también están contenidos en la Carta Política en vigencia. En cambio lo que impresiona, son las altas cifras de estos últimos años: 107 millones en 1941: $ 113.500.00 en 1941; $ 123.000.000.00 en 1943; en 1944 (presupuesto proyectado por el Poder Ejecutivo, 137 millones. Desde luego, no es posible ocultarla impreión que estos guarismos presupuestales causa cuando vemos los gruesos déficits con que se cierran los balances financieros, déficits éstos, a los que hace referencia la Comisión en mayoría en su informe: 19 millones en 1942; 27 millones en 1943. Podemos pensar, desde ya, en un déficit no menor de 32 millones para el Ejercicio en curso.

En el año 1866, señor Presidente, —y quiero tocar aquí un aspecto incidentalmente rozado en su disertación por el señor Senador Capurro,— Vaillant estimó la riqueza nacional en 400 millones de pesos y la renta nacional, producto de esta riqueza, en el guarismo de 48 millones. 70 años más tarde, la Comisión del Censo Industrial, estimó la riqueza pública en 1936, en 2 mil 815 millones, y la renta nacional en 388 millones de pesos. En 1943, la renta nacional, fué estimada en 512 millones de pesos que a una tasa análoga a la del año 36 que era del 13'5 por ciento,— mientras que la estimada por Vaillant había sido del 12 por ciento,— permite suponer un patrimonio colectivo, una riqueza nacional, de 3.800 millones de pesos.

En el año 1869, —tomo este año porque no he logrado cifras de un presupuesto que coincidiera con el año en que Vaillant hizo su estimación de la renta y de la riqueza nacional,— los gastos públicos comprendidos en el Presupuesto, alcanzaban a 4 millones y medio de pesos. Quiere decir que eran algo menos del 1 por ciento de la renta o ingreso neto de la Nación, en tanto que en el año 1943, equivalen al 24 por ciento. No seré yo quien alarme a los señores Senadores por el crecimiento de esos guarismos. No hay razón para formular juicios condenatorios en base a ese elemento de juicio, por el hecho de que en 1866, el Presupuesto representara algo menos del 1 por ciento de la renta nacional, y ahora, sea el 24 por ciento del ingreso neto.

En la época de Vaillant, el Estado reducía sus funciones a la policía, al ejército, a las Relaciones Exteriores y a la Justicia. Desde entonces aquí, la creciente intervención del Estado ha tenido que financiar escuelas, hospitales, seguros sociales, llenar el país de obras públicas, dotar a los entes autónomos del capital necesario para constituirlos e innumerables realizaciones más, que no es el caso citar ahora. El Estado, sin duda alguna, ha crecido con el país, y así se explica que el Estado tenga presupuestos que representan una proporción infinitamente mayor que la del Presupuesto del año 1866, porque lo que el Estado hace por vía del Presupuesto General de Gastos, no es nada más que redistribuir la porción de la renta nacional que obtiene de los impuestos y demás formas del ingreso público, con las cantidades que paga en sueldos, jornales y mercaderías.

**SEÑOR CAPURRO.** — ¿Me permite una interrupción? Yo, al contestarle a alguna cita que ha hecho el señor Senador, no he pretendido hacer una defensa de los gastos. Yo, lo que he querido señalar, es que los gastos en 1943, o la situación de 1943, no es peor a la de los años anteriores. Lo demuestran los datos detallados de que aquí mismo dispongo.

**SEÑOR CHARLONE.** — Permítame, señor Senador. Estoy examinando otro aspecto del problema. Yo lo pediría al señor Senador, hasta por una razón de orden, —yo soy pródigo en la concesión de interrupciones,— que me deje seguir en el orden lógico de mi exposición, porque en ella quiero referirme a los aspectos más interesantes, que, en mi opinión, ofrece la situación presente y futura de los gastos públicos.

Señor Presidente: como decía, a mí no me alarma en lo más mínimo ese alto, ese creciente porcentaje de la renta nacional que el Estado redistribuye por medio de los presupuestos, porque de no razonar así, no tendría explicación posible que el presupuesto americano de 1943, que se llamó Presupuesto de la Victoria, porque allí se abordó el gran esfuerzo de la guerra, representara más de 100 mil millones de dólares, cuando el total de la renta nacional de los Estados Unidos, estaba calculado en 120 mil millones para ese año.

Lo que alarma es otra cosa: es la forma súbita y desproporcionada, con que de un año al otro sube ese porcentaje y, sobre todo, las porciones de esa renta nacional que por la vía de la cancelación de los déficits por medio de la Deuda Pública, son distribuídos e inmovilizados por el Estado, porque por ese medio pueden llegar a quitársele a la economía nacional, como lo dice con todo acierto la mayoría de la Comisión dictaminante en su informe, preciosos recursos para fines reproductivos, o acaso sea más indicada la expresión, recursos indispensables para promover el desarrollo y la expansión de nuestras fuentes de riqueza.

Desde 1936 al presente, la renta nacional debe haber crecido a un ritmo anual de 17 millones de pesos, de tal modo, señores Senadores, que el déficit de 1943, representaría absorber la totalidad de la progresión de la renta correspondiente a ese año y todavía extraer parte de ese mismo rédito de la riqueza colectiva correspondiente al año anterior. Esto es lo que en realidad alarma, porque, insisto en decirlo, la función de distribución de una porción de la renta que se opera por medio del presupuesto, conduce a que se inmovilicen recursos, que son preciosos para necesidades no menos importantes que las del problema fiscal. Si todavía no gravitaran sobre la plaza en busca de colocación esos saldos multimillonarios de fondos flotantes llegados del extranjero, el Estado absorbería la totalidad de los recursos que el rédito nacional deja libre para financiar, incluso, la economía de las corporaciones privadas. La industria nacional podría verse privada, así, de preciosos elementos de acción, porque todo lo ganado demás por la colectividad en el año, se lo llevaría el Estado para distribuirlo él por sí sólo e inmovilizarlo en colocaciones reintegrables a 34 años de plazo.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite?

Yo comparto el criterio del señor Senador de que no debe ser que el presupuesto absorba una cifra mayor de la renta nacional. Pero esa cifra, ha debido sufrir una gran alteración, porque el encarecimiento de la vida, ha debido elevar, por lo menos aparentemente, la renta nacional. Todo se vende más caro, pero en igual proporción no han subido los impuestos. De manera, que en realidad, si tuviéramos el cálculo actual de la renta nacional, encontraríamos que como todo ha subido, tenemos rentas nacionales mas altas.

**SEÑOR CHARLONE.** — Señor Senador: la renta no está en función de los precios, sino de los ingresos netos, es la ganancia neta: es lo que queda al descontar de los precios los costos reales.

Yo admito, en mi exposición, que la renta ha crecido en 17 millones. Lo que alarma es que por vía de los déficits se confisque ese aumento y que el Estado se lleve no solamente lo que la colectividad ha ganado demás en el año, sino todavía réditos de años anteriores. En este país, se ha estimado, señor Presidente, que la capacidad normal de la plaza para los papeles públicos no alcanza a 20 millones de pesos por año, con cuyos papeles, también es necesario hacer frente a las deudas reproductivas a que se ha referido el señor Senador Capurro, a obras públicas, y ahora el déficit, solo la deuda necesaria para cancelar el déficit representa el 150 % de esa mayor ganancia del país.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite?

**SEÑOR CHARLONE.** — Permítame proseguir, señor Senador, porque sino mi discurso va a ser interminable.

Pero todavía, señor Presidente, lo que para mí constituye motivo mayor de alarma, —voy, señor Batlle, a referirme a un punto que interesa a su bancada: porque en el programa de su partido han definido una posición que la mantienen,—es que esos déficits consolidados por el mecanismo de la Deuda Pública, si no se les acompaña con una modificación terminante del sistema impositivo, en forma de ir de una vez por todas al impuesto de los réditos...

(Apoyados).

—... vamos a acentuar todavía más las injusticias tradicionales del régimen impositivo que padecemos...

(Muy bien).

En los guarismos sobre recursos del presupuesto proyectado por el Poder Ejecutivo para 1944, aún incluyendo los tres millones y medio de pesos que se piensa extraer de las ganancias excesivas del comercio y la industria, 25 millones de pesos son impuestos que se le extraen al capital y a ciertos réditos; 67 millones son impuestos al consumo y al producido del juego que también lo paga la inmensa masa del pueblo, y cerca de 25 millones más están representados por reintegros de los organismos autónomos, por tasas que la Administración percibe y por utilidades del dominio comercial e industrial del Estado, que al final de cuentas, también se obtienen de la masa innominada de público, que hace uso de los servicios que presta la Administración por sí misma o por sus entes autónomos

Estos guarismos ¿qué nos dicen? Si los servicios de las deudas considerados en este Presupuesto, en el que el Poder Ejecutivo, como es lógico, no ha incluído los servicios de estos 30 millones que vamos a votar, ni los de 35 mi-

llones de nueva deuda que tendremos que emitir para hacer frente al déficit del ejercicio actual; si esos servicios —repito— representan 34 millones de pesos, la imperfección del sistema impositivo determina que al sector del capital se le devuelva una suma mayor de lo que éste aporta al tesoro; así como que el consumidor pague la totalidad de los sueldos y salarios comprendidos en el Presupuesto. Francamente, cuando se llega a este resultado, se comprende que el problema fiscal no debe seguirse desenvolviendo así; que de una vez por todas hay que darle a la imposición nacional los asientos sólidos y justicieros que éste está reclamando por la voz de la casi unanimidad de esa misma opinión nacional representada en el Parlamento porque —señor Batlle— las ideas contenidas en el programa de su partido fueron formuladas con relación a un momento determinado, en que las condiciones, o mejor dicho, la estructura económica y social del país, era otra. Los tiempos han cambiado y yo estimo: hay que renovar conceptos; los principios que ese programa comporta hay que referirlos a la actualidad nacional.

(Muy bien).

De lo contrario, el batllismo que pretende ser —y por las tendencias de su programa indiscutiblemente lo es—, una fuerza de avance en el progreso nacional, ha de verse convertido en el futuro, si se aferra a esos principios tradicionales de su programa que se niega a reformar o a rever, en una fuerza de moderación y aún de regresión, nada menos que en el principal de los problemas que se presentan a la acción del Estado: saber cómo deben pagarse, a la luz de la justicia, los mayores gastos que el progreso de la Nación reclama.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.**—El señor Senador Charlone comete un primer error: creer que los impuestos de presupuestos, son impuestos fijados por nuestro programa. Nosotros nunca hemos tenido la oportunidad de ajustar a nuestro programa las fuentes de los recursos públicos. En nuestro programa se establece que no aceptamos el impuesto a la renta, pero, en cambio, somos partidarios de los impuestos a la tierra, que éstos no lo pagan los consumidores, sino los propietarios, y somos partidarios de extremar el impuesto a las herencias, para que los hombres devuelvan al Estado las ganancias que han obtenido dentro de la sociedad. Ninguno de estos recursos que son dos bases impositivas fundamentales de nuestro programa, han podido ser tomados como fuente fundamental para los recursos del Estado.

Yo considero que frente al impuesto a la renta, cuya base de justicia reconozco, pero que comprendo también las dificultades que tiene para su cobro...

**SEÑOR CHARLONE.** — La ciencia y la práctica las superan; hay sistemas.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ... y que el doctor Charlone no ha de desconocer, frente a eso, de sacar una parte de las rentas, soy partidario de que el Estado reciba una mayor parte de las herencias, porque creo que el hombre que trabaja tiene derecho de gozar del fruto de su trabajo, pero, en cambio, no creo que tenga derecho a dar el privilegio por herencia, de producir clases que no trabajan y viven de renta toda la vida.

Si nuestro partido pudiera gobernar la República, podría el doctor Charlone darnos la responsabilidad de las rentas, pero el doctor Charlone que conoce bien el origen de nuestro presupuesto, sabe que la mayoría de las rentas del mismo, no han sido creadas por nosotros.

**SEÑOR CHARLONE.** — Yo he sostenido y más de uno de mis compañeros de bancada conoce mi pensamiento a este respecto, que me sentiría partidario de darle al Partido Colorado "Batllismo" los nueve Ministerio del Gobierno, para que hiciera, precisamente en ese aspecto, la experiencia de su programa, con el compromiso de mi parte, sin perjuicio de salvar todas las discrepancias, de votarle las leyes a la manera que no sé qué Presidente de la Comisión de Finanzas del Senado francés le dijera a León Blum, cuando era Presidente del Gobierno del Frente Popular: "Discrepamos con usted, pero como ustedes son la mayoría y tienen el derecho de realizar su programa, votamos", porque la experiencia le iba a convencer al señor Senador que aquel es insuficiente y que no puede de ninguna manera resolver los problemas del Tesoro Público, a menos que el señor Senador quiera descapitalizar fuentes fundamentales de la riqueza nacional, pues si bien deben ser gravadas en el presupuesto, para allegarle los recursos que desde ese punto de vista precisa el país, la técnica impositiva exige lógicamente se establezca la armonía correspondiente entre la conveniencia fiscal y la necesidad económica.

Pero ya habrá muchas oportunidades de discutir a este respecto, y perdone el señor Senador que no sigamos manteniendo un debate dialogado, porque a este paso mi discurso habrá de extenderse hasta las horas de la madrugada.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.**—El señor Senador Charlone, habla en la hipótesis de dársenos un Gobierno que no tenemos, y quedamos siempre en la hipótesis de lo que pasaría; pero no se olvide el señor Senador Charlone, de que él participó de un Gobierno que tenía todos los medios en la mano para establecer el impuesto a la renta, y ¿por qué, si tenía esas ideas tan claras, no lo estableció entonces? El doctor Charlone solamente nos ofrece una hipótesis, pero yo le ofrezco al señor Senador Charlone una realidad.

**SEÑOR CHARLONE.** — Yo podría decirle, que no expresé, como el del señor Senador, un partido, pues que no fuí y soy nada más, que un ciudadano. Mis ideas en los Gobiernos de la época, pueden haber sido admitidas o rechazadas. Al señor Senador no le consta si fuí partidario o no del impuesto a la renta. En el caso, no admito, al final de cuentas, como la máxima participación dentro de las responsabilidades del Poder Ejecutivo, la de haber sido Ministro de Hacienda, por más que el señor Senador quiera atribuirme el honor, que por cierto no merezco, de asumir ante el presente y ante la historia, el conjunto de responsabilidades de aquel régimen de Gobierno, por lo que hizo y por lo que no hizo.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR CHARLONE.** — Reclamo el uso de la palabra, porque de esta manera lejos de favorecer el propósito que persigo en mi discurso, éste habría de transformarse en un positivo factor de desorden en el Senado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si el señor Senador Charlone no desea ser interrumpido, la Mesa lo amparará.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No voy a interrumpir al señor Senador Charlone, porque creo que tiene derecho a hablar; pero le voy a decir una cosa...

(Campana de orden).

—... que no haga preguntas personales, ni alusiones que provoquen una interrupción, sino que siga la línea de su disertación sin hacer esa clase de acotaciones.

**SEÑOR CHARLONE.** — Cuando deseé ser interrumpido, me referiré al señor Senador.

Estas son, señor Presidente, fuertes emisiones de deuda para déficit, lo que alarma a la Comisión dictaminante, que dice en su informe:

"Pero, ha de convenirse en que no se presta la conformidad a un plan que importa la emisión de una deuda $ 30:500.000.00, bajo la impresión de que, de nuevo, habrá de intervenir el Parlamento para considerar otra emisión de, más o menos, el mismo monto, destinada a enjugar el déficit del año en curso, indiferentemente, sin que ello sugiera alguna meditación.

El cuadro de la hacienda pública que viene presentándose con déficit sucesivos y crecientes desde hace varios años —1940, $ 6:521.593.00; 1941, 16:257.300.00; 1942, 16:534.430.00— obliga a pensar en propósitos decididos, sin vacilaciones, acerca de la imperiosa necesidad de estudiar con el Poder Ejecutivo, soluciones que alivien, en parte, por lo menos, esos apremios del erario, que nos prestamos a resolver, adoptando reiteradamente la vía del préstamo, lo que da la sensación de que no sale de las medidas transitorias, confiando en el carácter accidental también de las causas determinantes".

Frente a este reclamo, que insisto en decir lo formula la Comisión dictaminante en mayoría, el señor Ministro de Hacienda expone su concepto del equilibrio cíclico de los presupuestos. Yo reconozco en el señor Ministro de Hacienda un espíritu claro, un trabajador infatigable, y me complazco en ver su inquietud intelectual, por que esas fórmulas, esos conceptos nuevos, erróneos o ciertos, vienen a sacudir la pereza ambiente, invitándonos a estudiar y a meditar.

No hay duda que la teoría del equilibrio cíclico del presupuesto, traduce una tendencia natural del espíritu como es el deseo de sustraer la vida financiera del Estado al signo pernicioso de las depresiones económicas periódicas.

A raíz de la pasada crisis aparecieron en el campo de la ciencia económica, concepciones nuevas de acuerdo a las cuales el Estado tendría a su disposición, suficientes medios para superar las depresiones y estabilizar la vida económica en término que le den la mayor normalidad y regularidad posible en su funcionamiento.

En días recientes, algunos economistas americanos, han formulado la teoría del presupuesto compensatorio. Así, por ejemplo, el señor Stuart Chasse, citado en el último de los boletines del City Bank, es un distinguido economista estadounidense, que, en un libro que se ha hecho célebre, sostiene que el Estado debe endeudarse en los períodos de crisis, para después, por medio del sistema de las amortizaciones extraordinarias, retirar de la

circulación las deudas emitidas para déficits, en los períodos de prosperidad económica.

Ese concepto del ciclo presupuestal, aparece expuesto en el mensaje con que el Poder Ejecutivo acompañó el Presupuesto G. de Gastos.

Se dice en ese documento: "El principio del equilibrio de los presupuestos anuales, tiende hoy a ser sustituído por el principio del equilibrio cíclico, es decir, por el de períodos que abarcan varios años en los que se compensan el déficit acumulado durante la depresión, con el superavit de las épocas de auge".

Y desarrollando prácticamente este concepto en un reciente discurso que pronunciara en la Cámara de Representantes, el señor Ministro de Hacienda, luego de destacar que al par que se han producido esos déficits y emisiones de deudas públicas improductivas, el país ha venido atesorando cuantiosos caudales en oro y en divisas extranjeras, razona que, en tiempos futuros, esas divisas serán puestas a disposición del comercio importador, para mayore importaciones, para traducirse en consecuencia, —son sus cálculos,— en 38 millones de renta aduanera y en 17 millones de pesos en diferencias de cambio: en total, 55 millones.

En puridad de verdad, todas las deudas que se han venido emitiendo para déficits, son giros sobre el porvenir que tendrían que ser incluídos, si lo aceptáramos, en el concepto de los ciclos, porque vendrían a liquidarse con las reservas de oro y cambio extranjero que el Estado pudo ir formando a lo largo de ese tiempo. Pero, señor Presidente, es necesario considerar, cuando se piensa en mayores rentas del futuro, también en el futuro del Presupuesto de gastos públicos del Estado, porque en el presupuesto proyectado para 1944, —aún en el caso de que admitiéramos que las nuevas rentas proyectadas en él se percibieran durante los 12 meses del ejercicio económico, lo que me parece que no ha de ocurrir,— que existen gastos por valor de 24 millones financiados con 15 millones de deuda pública y cerca de 9 millones de recursos extraordinarios extraídos de la acuñación de monedas, de cuotas suplementarias a los entes autónomos y de depósitos inmovilizados, que lo prudente y razonable es suponer que no puedan ser reiterados en ejercicios futuros.

De otra parte, los gastos, —aún admitiendo que se les inmovilizara en la cifra actual,— con las modificaciones o con los aumentos que van ya implícitos en las autorizaciones votadas o que serán indispensable prever por concepto de nuevas deudas de déficit, tienen que acrecer en 6 o 7 millones más.

Tendríamos así, una insuficiencia en las rentas permanentes—reforzadas éstas, por todos los conceptos incluídos en el plan del Gobierno, o sea en esa ley de Presupuesto,— tendríamos una insuficiencia, digo, de 30 millones de pesos anuales, por lo cual el recuperamiento de la hacienda central, necesita indispensablemente, esos 30 millones de aumento de los ingresos, que habría que apartar de la mayor renta futura para poder, en consecuencia, recién poder discriminar y apreciar cuál es la renta a la que podríamos concederle el carácter de aumento extraordinario en los recursos del tesoro.

Pero voy a prescindir de todas estas cosas, y me voy a limitar a examinar si son posibles los mayores derechos de Aduana, y si son tangibles las mayores diferencias de cambio, que sirven de base a la teoría del ciclo presupuestal.

Por lo que toca al primero de esos extremos, mayor renta de Aduana, dice textualmente, el señor Ministro de Hacienda: "Cuando se habló de la probable amortización extraordinaria de la deuda que se emitiría por 15 millones 300 mil pesos, con los excedentes de ejercicios futuros, se sostuvo que el Poder Ejecutivo intentaba girar en descubierto sobre el porvenir. La realidad, sin embargo, no es esa; y no es esa, porque el Estado tiene un crédito al cobro, muy cuantioso, por concepto de derechos aduaneros y también por concepto de beneficios de cambio, mientras subsista el régimen actual.

Claro está, que eso depende de la clase de mercaderías que se importen, porque éstas pueden ser mercaderías que estén eximidas en todo o en parte, del pago de tributos aduaneros (maquinarias industriales, materias primas, etc.); de la cantidad de divisas disponibles; de la demora de los países que participaron en la contienda, en reanudar sus operaciones de intercambio; y del régimen impositivo nuestro, ya sea que se mantenga tal cual es o que se modifique.

Pero, parece evidente que el stock de oro y divisas que será aplicado en una gran parte a importaciones a nuestro país, tendrá que traducirse en sumas millonarias para el Estado, por concepto de impuestos de importación y por concepto de diferencias de cambio.

Para el cálculo de la renta extraordinaria aduanera —y llamo renta extraordinaria a ésta, que será una renta diferida— es preciso tener en consideración el stock de divisas y oro, dirigido y libre, que posee el Banco de la República y que sumaba, al 31 de agosto de 1944, 116:963.580 dólares.

Sin embargo, como en este total se involucran las reservas de cambio libre que tiene el Departamento Bancario para hacer frente a las contingencias de nuestra balanza de pagos, se calcula, a título prudencial, que solamente se destinaran a importación, los excedentes de divisas del mercado dirigido, excedentes que (incluyendo los de cambio futuro, ya concertado), ascienden a 86:522.51.75 dólares, al 31 de agosto

Estos ochenta y seis millones y medio de dólares representan, en pesos, para importación, a $ 1.90, la suma de 164 millones de pesos. Se puede estimar el promedio de derechos aduaneros por cada peso, en $ 0.22. Cada pesos 100.00 de valor importado, $ 22 renta. Por pesos 164:000.000.00 de importación, habría una entrada, entonces, aproximada de 36 millones de pesos.

Bien: yo declaro que profeso singular respeto por la opinión del señor Ministro de Hacienda; pero no puedo, de ninguna manera, acallar las dudas y las inquietudes que esa posición mental crea en mi espíritu. Por medio de las actas de este debate, las dejo libradas a la consideración y a la reflexión ulterior.

Yo creo, señor Presidente, que en manera alguna puede pensarse en autorizar exportaciones extraordinarias por tan alta cifra, cuando en los últimos años la industria nacional ha conquistado posiciones importantísimas que el Estado está en el deber de proteger y de tutelar, porque el problema del incesante progreso manufacturero nuestro, es propia del Uruguay, como lo han destacado nuestros economistas, puesto que responde a un imperativo de la salud económica. A este respecto, es útil recordar que en el año 1936 uno de nuestros técnicos más distinguidos, el ingeniero Rodolfo Fonseca, —en el curso de vacaciones se realizara ese año por iniciativa de nuestro colega, el entonces Ministro de Instrución Pública, el actual Senador señor Haedo aquí presente,— sostuvo, en base a las cifras de los censos industriales, que necesidades ineludibles creadas por el desarrollo de la población, pusieron a ésta en la indispensable necesidad de convertirse en productora de manufacturas, frente al límite ya estabilizado de la "productividad agro-pecuaria", que hasta los comienzos de la guerra anterior, había sido el sustento económico principal del país.

Entre 1913, —cuando prácticamente no había en el Uruguay industrias— y 1936, ese índice de la productividad agro-pecuaria aparece estabilizado en una cifra que oscila entre los 90 y los 100 millones de pesos que forman las exportaciones En años de crisis se registraron oscilaciones fuertes en sus movimientos de caída, llegando a no ser más de 52 millones en el año 1932, de tal modo que para la población nacional, que en 1936 había crecido desde 1913 en 700.000 hobitantes, —o sea en 37 %,— el consumo de artículos extranjeros habría tenido que ser de 92 millones, cuando el total de las importaciones autorizadas en el año 1936 fué solo de 66 millones. Esos 26 millones se los ahorró al país la industria nacional con su esfuerzo, de tal modo que sin esa acción de la industria autóctona, el dilema no habría podido ser otro que la bancarrota en los pagos internacionales, o la disminución del poder adquisitivo nacional, a extremos tales que, indudablemente, habrían hecho insoportable la vida de la colectividad.

Las estadísticas sobre los costos reales de la importación, que se llevan en la Dirección de Contralor correspondiente, contienen cifras que no pueden ser más significativas. En el año 1938, cuando el comercio internacional se desarrollaba en condiciones regulares, la exportación insumió 12 millones y medio de libras, —en aquella época las cuentas correspondientes se llevaban en libras,— que al tipo de cambio vigente entónces, representaba alrededor de 56 millones de dólares. En 1939 año en que se inició la guerra, las importaciones se redujeron en dos millones, con relación a la cifra del año anterior, para aumentar enseguida. En 1940, el cambio puesto a disposiciones de las importaciones, fué de 60 millones de dólares. En 1941, 66:255.000.00; en 1942, 65 millones; en 1943, 67 millones. No obstante habérsele venido concediendo a la importación mayores cantidades de cambio, el volumen de lo importado, necesariamente, tuvo que ser menor, como lo indica la merma multimillonaria notada en las rentas de Aduana, por lo cual es necesario suponer, señores Senadores, que como la importación está contabilizada y se paga de acuerdo al concepto Cif, que incluye el flete y el seguro, que es donde han radicado los factores principales de encarecimiento, inmediatamente a la guerra los valores de esa importación declinarán en forma más rápida que lo que la mayoría de la gente supone.

Ahora bien: si en una situación normal de importación, como era la del año 1938, importamos 66 millones de dólares y actualmente se conceden cerca de 70, ¿cómo es posible pensar, por más necesidades que el país tenga, —su población ha crecido poco frente a los progresos indudables que ha hecho la industria nacional,— cómo es posible que pueda pensarse, digo, en importaciones extraordinarias por vez y media esa cifra,— o sea por 160 millones de pesos,— sin crearle dificultades que bien podrían serle intolerables para esta nueva fuente de producción que estamos en el deber de incrementar y defender, tanto más ahora, pues formada o desarrollada al amparo de los altos precios creados por la guerra, la propia acción del Estado, cediendo a motivos de justicia que todos, sin ninguna excepción hemos compartido, le ha impuesto a la industria nacional aumentos de consideración en los salarios que por fuerza tienen que haber encarecido los costos?

Por otra parte, señores Senadores, la propia ley orgánica del contralor dispone que en el otorgamiento de divisas se dé preferencia a la materia prima extranjera para ser manufacturada en el país, frente al artículo elaborado. De manera que, si por una parte razonamos que del aumento de renta que se pueda obtener necesariamente la mayor suma corresponde al rubro ordinario necesario a la estabilidad permanente del tesoro o sea la renta a recuperar, y si por otra parte, consideramos, también, que frente a determinados vehículos de transporte, al combustible, etc., el resto de la maquinaria no produce realmente derechos y, la materia prima va a producirlos en grado menor que el artículo que vendrá a sustituir, yo creo que el cálculo del señor Ministro de Hacienda no está de acuerdo a la realidad que es necesario confrontar, con las cifras y las razones que estoy sosteniendo.

Esto, por lo que toca al rubro "Mayores derechos de Aduana", que, en lo que concierne al problema de las divisas, o sea el mayor producido de las diferencias de cambio, este es un factor que también mueve a hondas y detenidas meditaciones por parte del Senado.

Voy a referirme a un problema que ya tuve oportunidad de considerar, cuando tratamos el problema financiero el año pasado, para ver, también, como, desde este punto de vista, los hechos han venido a confirmar mis vaticinios.

Dice el señor Ministro con relación al mayor producido de las divisas:

(Lee:)

"Pero, además, están los beneficios de las operaciones cambiarias correspondientes a esas importaciones, y el cálculo del beneficio que reportarían esas operaciones cambiarias, también es fácil de hacer.

Dijimos que las divisas y oro del mercado dirigido disponibles para importaciones al 31 de agosto de 1944, sumaban dólares 86.522 511.25. Pero, todos estos dólares no producen beneficios porque una parte de ellos, 14:625.245.39 fué comprada al tipo dirigido vendedor.

Por consiguiente restando esta segunda cantidad de la primera, queda al 31 de agosto, (como divisas del mercado dirigido que rendirán beneficios dentro del actual sistema cambiario) un remanente de dólares 71:827.265.86.

Bien. El beneficio bruto entre el tipo comprador y el tipo vendedor de cambio dirigido, es de $ 0.37 por dólar. Ese es el beneficio bruto. Si calculáramos sobre esta cantidad, tendríamos un beneficio total de 26:576.000.00 pesos. Pero el beneficio neto es menor porque hay que deducir el cambio que se provee a 1.519 por diversas razones; por ejemplo: servicios financieros del Gobierno, ciertas importaciones como las de empresas periodísticas, comisión de cambio comprado para el Banco de la República, impuesto del 1 % etc. Así, en lugar de $ 0.37 por dólar, se llega a un beneficio neto de $ 0.25 por dólar, que sobre $ 71:827.265.86 da un beneficio —calculado con criterio bien conservador—, por concepto de diferencias de cambio, aproximadamente de 18:000.000.00 de pesos.

Si a los $ 36:000.000.00 de renta aduanera diferida, agregamos estos $ 18:000 000.00 de beneficios de cambio, se llega a $ 54·000 000.00.

Naturalmente, este es un cálculo sujeto a muchas variaciones y alternativas Desde luego no se pueden olvidar las contribuciones que tendrá que aportar nuestro país al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, al Fondo Monetario Internacional, a la Unión de Socorro y Rehabilitación etc.: pero, de cualquier manera, siempre serán treinta o cuarenta o cincuenta millones de pesos, o más, que ingresarán, con el tiempo, a la Tesorería

(Ocupa la Presidencia el doctor Lussich).

Siempre serán decenas de millones de pesos que el Estado tiene por percibir y que, como decía al principio de esta explicación, constituyen un crédito de cobro dilatado, pero seguro. En consecuencia, no era fundada la observación de que el Poder Ejecutivo intentara girar en descubierto sobre el porvenir, sino que el Poder Ejecutivo tenía razón en solicitar la emisión de una deuda de anticipo, para cubrir necesidades actuales; y de proponer que ella se amortizara extraordinariamente con los excedentes de ejercicios futuros, porque contaba —y eso, tal vez, no fué advertido por los impugnadores— con este crédito firme que siempre representará para el Estado la percepción, a plazo breve, de decenas de millones de pesos".

De tal modo que el señor Ministro calcula que el Banco de la República podría, después de apartar en sus reservas la cifra de dólares baratos que considere necesarios para prevenir futuras fluctuaciones de la balanza de pagos, destinar la cantidad de setenta y dos millones de dólares a importaciones futuras.

Bien: debe haber, necesariamente, error en estas cifras, porque las que me ha suministrado el Banco de la República al 30 de setiembre, denuncian un caudal de divisas baratas susceptibles de producir diferencias de cambio sensiblemente menor e inmensamente menor en el sector de las divisas de libre disponibilidad.

De acuerdo con esas cifras al 30 de setiembre— y la situación no puede haber variado en un mes—, el total de las divisas baratas contabilizadas en las dos cuentas,— de libra bloqueada y de dólares—, no pasan de cincuenta y cuatro millones de dólares cuando en el cálculo del señor Ministro ascienden a setenta y dos.

Ahora bien: esos cincuenta y cuatro millones de oro en cambio extranjero, comprados con divisas baratas que traducidas a la equivalencia con el dólar serían de $ 1.52 por cada una de estas unidades monetarias, están representados por ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil libras congeladas, cuya equivalencia sería de treinta y cuatro millones de dólares, y diecinueve millones ochocientos mil,— prácticamente veinte millones de dólares—, de divisas del sector de disponibilidad.

La posibilidad de disponer de las libras acumuladas en la cuenta de Inglaterra, está sujeta a limitaciones, a las que más de una vez me he referido en el Senado, de acuerdo al régimen de los Tratados suscritos por nuestro país con Gran Bretaña.

Esas divisas baratas ascienden, en estos momentos, a ocho millones y medio de libras; y las compras británicas de nuestros productos siguen creando, año a año, grandes sobrantes que necesariamente persistirán hasta que la economía británica se recupere en la producción de artículos para uso civil.

La mayor aspiración de los estadistas británicos, consiste, en estos momentos, en que Inglaterra pueda llegar a producir un 50 % más de lo que producía en los años anteriores a la conflagración. Señores Senadores: el promedio de nuestras compras a Gran Bretaña fué de tres millones de libras; el 50 % del aumento, sería un millón y medio de libras. Esto, en consecuencia, nos está enseñando desde ya que, sin contar los grandes saldos que se irán acumulando hasta el término de la guerra, se precisarán seis años para poner en movimiento la cuota de divisas a que se refiere el señor Ministro de Hacienda.

Ahora, yo no creo que, de ninguna manera, pueda ser conveniente desprenderse de las divisas baratas y quedarse con las caras, para procurar, con un sentido estrictamente fiscal, mayores diferencias de cambio.

Porque, señor Presidente, ha llegado el momento de que se encare la verdadera realidad del problema. Si el oro y la reserva de divisas están formados por cambio extranjero obtenido a precios distintos, esas reservas tienen un precio promedio, que en el total del stock es de $ 1.72 en dólares, vale decir, veinte centésimos más caros que el valor que necesariamente debe atribuírseles en función de la ley, que establece el valor de la moneda Y todavía, hay que tener en cuenta el sector de libre disponibilidad, que está compuesto por dólares libres, que son los únicos que el Estado puede usar libremente para convertirlos en oro o en otras monedas.

Con las libras no pasa lo mismo, porque están bloqueadas en la cuenta correspondiente El único oro que se puede obtener, el único oro físico que se puede adquirir es el que se obtiene con dólares libres. Y el costo promedio del oro adquirido por el Banco de la República está escriturado, necesariamente, al precio promedio de $ 1 80. Entonces, ¿cómo puede pensarse en obtener $ 0.25 de utilidad por dólar, cuando un porcentaje igual o mayor de esta utilidad está confiscado o ha desaparecido de antemano por el mayor costo del stock?

El peso, señores Senadores, es más fuerte que el contralor a que se le viene sujetando. El Banco de la República, cediendo a esa fuerza incontenible de valorización,

ha tenido que crear un nuevo tipo de cambio libre, en el cual el dólar se cotiza a $ 1.85, que es el precio del "dólar giro", en tanto que el "dólar de importación" lo paga el comercio a $ 1.90. Esta valorización ya es del 2 y ½ %. El peso uruguayo no podría valorizarse en más del 5 %, porque valorizado por debajo del precio de $ 1.80, que es el promedio del costo del stock de libre disponibilidad el Banco de la República tendría que registrar, técnica y contablemente, las pérdidas del caso.

Yo creo que comporta, en realidad, peligros e incertidumbres la existencia de un stock caro, cuando para el mejor ejercicio de la función monetaria, el Estado y las Instituciones que gobiernan la moneda, deben tener la necesaria libertad de movimientos; y no se crea, señor Presidente, que con esto formulo cargos al Banco de la República y al señor Ministro de Hacienda.

Uno de los varios factores que han contribuido a producir divisas caras ha sido el formidable error cambiario cometido con el tratamiento de las conservas calientes, situación ésta que en tiempo el Banco de la República denunció a la atención del Gobierno y a la que consagró su atención el propio Ministro de Hacienda, como igualmente lo hago justicia al señor Presidente de la República, que ha tomado en este problema la decisión o intervención final que ha creído del caso concederle; pero, lo evidente, es que se está frente a un error.

A ese error se debe la extraordinaria y artificial valorización de los ganados por una parte; los mayores quebrantos del abasto por otra, y el mayor caudal de divisas caras tercero de los daños. Por todo lo cual, termino estas reflexiones, significándole al Senado que no confío tampoco en la teoría del equilibrio cíclico del Presupuesto y en el rescate extraordinario de la deuda emitida ahora para déficit, con recursos de la época de bonanza, que puedan tener como seguros cimientos, las mayores utilidades del cambio que en mi opinión no son recursos tangibles.

Señor Presidente: llegó a la etapa final de mi disertación. Tengo por cierto que los señores Senadores no me habrán visto nunca agotarme en un propósito de crítica estéril, porque si bien pertenezco a un partido que no tiene en el Gobierno ninguna responsabilidad y podría desinteresarse de él, cediendo al mandato de los ciudadanos que nos honraron con su confianza y al imperativo de nuestra propia conciencia, sentimos que las dificultades del Gobierno son las del país.

Por lo tanto, me he planteado cuáles podrían ser las soluciones que mejor contribuyeran a realizar esos propósitos tan laudables del señor Ministro de Hacienda, como son los de rebajar el peso de la Deuda emitida durante la guerra.

El temperamento que él sugiere, lo estimo por las razones que con toda franqueza y sinceridad indiqué, prácticamente imposible; pero, se me ocurre que hay otras soluciones, que pueden significar la conversión de las obligaciones, de manera que represente también un considerable alivio sobre los servicios financieros de la nación.

El año pasado planteé en el Senado la primera de las medidas que creo posible: el reempatrio de empréstitos con las libras congeladas que existen en la cuenta con Inglaterra. En aquel momento, haciendo uso de las cifras correspondientes al mes de julio de 1943, que el Banco de la República me suministró, puede decir que las libras congeladas alcanzaban a cuatro millones; en setiembre de 1944 ascendían a doce millones. Llegaremos, señores Senadores, al final de la guerra con quince a veinte millones de libras congeladas en la cuenta con el Imperio Británico. ¿Qué se hace con esas ibras? Yo adelanté que convenía repatriar la deuda; otros se manifestaron partidarios de adquirir una empresa y, finalmente, hay quienes también sostienen que lo mejor es no hacer nada, porque se podría cobrar con el aumento de sus importaciones esas sumas multimillonarias con que cuenta el país en sus reservas de cambio.

De las soluciones, repito —que se basan en la posible utilización actual de las libras—, la opinión inglesa a través de uno de sus periódicos financieros, se pronunció por mi solución, por consideraciones a las que yo agregaré otra razón que estimo convincente. No me parece que si esas libras han de ser movilizadas para adquirir un servicio público, tengamos el derecho de distinguir dentro de las empresas concedidas al capital británico, nacionalizando las que producen ganancias, como la de Aguas Corrientes y la del Gas, para dejarle al capital inglés que siga haciéndonos la beneficencia, explotando los demás servicios que producen pérdidas. Por todo lo cual estimo que la solución clara perfectamente posible, que tiene hasta la virtud de significar una verdadera compensación, de empréstitos porque somos deudores y acreedores de esa clase de créditos —es el repatrio de la Deuda que beneficiará con importantes economías al Tesoro, con la diferencia que existe entre el interés del 3 y medio por ciento que el país paga por sus empréstitos y la suma que Inglaterra paga a su vez, de un interés sumamente módico por los saldos de las cuentas de libras bloqueadas.

Lo que sugiero es que en todos los países acreedores de libras bloqueadas se viene haciendo. El Canadá repatrió toda su deuda; la India repatrió la deuda y expresó en comentarios muy significativos la inconveniencia de pensar en cobrar las libras congeladas con aumentos de las importaciones, entre otras razones, porque esa medida podría llegar a hacerle perder clientes para sus ventas a otros países de los cuales no podría importar o tendría que hacerlo en menor medida. También en Sud Africa y en la propia República Argentina que ya ha dispuesto —no sé si las ha realizado—, repatriaciones de Deuda por cinco millones de libras esterlinas. Posiblemente, el señor Ministro de Hacienda tenga las cifras exactas. Desde luego, la repatriación no se hace sin suministrarle al Banco de la República los pesos que emitió para comprar las divisas.

Ahora bien: frente al problema de la inflación y como recurso o expediente necesario para poder controlarlo, se ha pensado en crear certificados de participación del Banco de la República. Estos certificados de participación, como su nombre lo indica, suponen un bono de crédito que al acreedor que lo toma lo hacen coparticipar en un interés mayor que devenga otro título de deuda.

En la Argenina, el Banco Central, de acuerdo con su carta orgánica, puso en vigencia este procedimiento para poder regular o contener el fenómeno inflacionario; y con finalidades exclusivamente internas creó más de dos centenares de millones de certificados de participación que colocó en los bancos privados para absorber los excedentes de moneda.

Se ha pensado por nuestro Gobierno en crear certificados de participación de dos un cuarto por ciento. Y, bien, ahí está la solución. Los billetes los puede recuperar el Banco, colocando certificados de participación sobre los títulos de deuda interna que trajera de Inglaterra. Obtendría así la diferencia de uno y cuarto por ciento en los servicios de interés; y como eso sería una mayor utilidad del Banco, el ochenta por ciento de esa suma correspondería a Rentas Generales. Es una solución que puede ser equivocada o cierta; pero creo de mi deber aportarla a la consideración del Senado.

Queda, también, lo indico a título de ejemplo, una operación de mayor entidad: es la conversión de la Deuda Pública Interna.

Acaso la oportunidad propicia para esta vasta operación cuyas repercusiones se extenderían, también, al crédito hipotecario y a las deudas de pavimento y saneamiento que pagan a las Intendencias Municipales muchas poblaciones del país; acaso el momento de haberla realizado, fué cuando la afluencia de los fondos flotantes extranjeros era tal, que el Estado no tenía suficientes títulos impresos para absorber esos capitales, dándose el caso singular de que el Banco de la República tuvo que prestarle los suyos al Estado. Pero de cualquier manera que sea, yo creo que el resultado de las profundas transformaciones que ha producido en los mercados de crédito el fenómeno inflacionario de esta guerra —tal vez la inflación dentro de sus males puede traer aparejado algún beneficio. Es el sensible abaratamiento de la tasa del dinero; y siendo así, no creo que exista razón ninguna para que si en países de economía análoga al nuestro, como la República Argentina, la deuda ha sido convertida, ya dos veces, y el interés de las últimas emisiones es del 3,5 por ciento, no veo yo razón, para que, salvadas las diferencias lógicas y explicables, abandonemos la vasta operación de convertir la Deuda Pública de 5 o|o en nuevos títulos que devengarán el interés más razonable del 4 por ciento. Se podría prestigiar esas emisiones —yo supongo que se ha de establecer en el país el impuesto a los réditos— declarándose que los títulos que se convirtieran, no serían gravados con impuestos, actuales o futuros, incluso la imposición sobre esos réditos del capital mobiliario.

Puede pensarse en que la operación de la conversión de la Deuda Interna, alcance a 450 millones de pesos, contando esta emisión que ya autorizamos, y la que dentro de muy breve término habrá que votar para el déficit de 1944. Sobre esa cantidad, la economía sería de cuatro millones y medio de pesos por año, sobre el servicio actual de la Deuda Pública.

Se me podrá decir que la mitad de la Deuda está en poder de instituciones del Estado.

El problema, en mi concepto no se modifica, porque aún cuando se quisiera considerar situaciones como la de la Caja de Jubilaciones, no me parece que el procedimiento correcto sea el de venderle los títulos a distinto interés. Si el Estado desea proveerlas, puede darles después, en forma de subvención, la cantidad que quiera. Pero lo que es evidente es que fueran 2 y medio, fueran 3, fueran 4 millones de pesos de economías, la cantidad es

suficientemente cuantiosa para prestarse a este razonamiento. Con ese ahorro el país podría atender los servicios de 60, 70, 80 o 100 millones de pesos de Deuda; y de esa manera, si no toda, la mayor parte de la Deuda que se hubiera emitido bajo el apremio fiscal para financiar nuestros déficit, no pesaría nada o pesaría muy poco sobre los recursos generales del Presupuesto de la nación.

Señor Presidente: yo debo hacer algunas consideraciones finales.

El señor Ministro de Hacienda, desde que ejerce su Cartera, vive consagrado a la tarea de darle al país un Presupuesto General de Gastos. El Ministro de Hacienda, me consta, está asistido también, de los mejores propósitos en cuanto a la regularización de la hacienda pública, declarando —él me lo ha dicho—, que es su esperanza poder llegar a una estabilización de los gastos.

No hay duda, señor Presidente, que en un régimen parlamentario como el país se ha dado y debe practicarlo sinceramente, el Presupuesto es, como lo expresara el señor Diputado Cersósimo a nombre de nuestra agrupación parlamentaria de la Cámara de Diputados, la piedra de toque, el acto fundamental dentro de instituciones de Gobierno que se rigen por un sistema parlamentario, porque ahí se le ofrece al Poder Ejecutivo la oportunidad de recibir la consagración o la desautorización de sus fuerzas en el Parlamento; pero este régimen requiere que haya la necesaria conexión entre el Gobierno y la mayoría parlamntaria representada en la composición del Gabinete.

Es nuestro deber decir, también, que aun cuando contribuimos por nuestra parte a ese ordenamiento financiero que es necesario tenga de una vez el país, el Presupuesto demora porque no hay acuerdo entre el Gobierno y la mayoría parlamentaria solidarizada con él. Lo vemos, sin ir más lejos, en lo que pasa con el plan de recursos. Así se explica, que por más sanos que sean los propósitos del señor Ministro y del señor Presidente de la República, los retrasos son inevitables por la desarmonía que se establece dentro de los sectores parlamentarios —y aun dentro de mi mismo sector—, que, como en el caso del impuesto a los réditos, difieren en términos que conspiran contra la buena marcha financiera del país, en el programa de ese ordenamiento necesario. Nosotros no estamos en el Gobierno, no tenemos ninguna solidaridad con éste, podríamos desinteresarnos de su gestión, y, aún, votar negativamente esta Ley. Pero señor Presidente, como tantas veces ha ocurrido,— entre otras razones, porque la sanción de esta Ley requiere un quórum especial al que a veces no se llega por ausencias obligadas y explicables de muchos legisladores, es posible que nuestro voto sea necesario, y lo daremos. Lo daremos, acallando nuestras discrepancias y sobreponiéndonos a ellas, porque no deseamos que el pago del Presupuesto se interrumpa; porque entendemos que de esa manera somos solidarios con el interés superior del país, y también por la consideración especial que, como es notorio, dispensamos al señor Presidente de la República, en quien reconocemos a un ciudadano de recta intención y de noble inspiración.

Era lo que deseaba manifestar.

**SEÑOR CAPURRO.** — ¿Me permite?

Yo coincido en muchos de los conceptos expresados por el señor Senador Charlone en su elocuente discurso, en cuanto a la primera parte de él. Respecto a la segunda, no me atrevo a pronunciarme, y debo declarar que no he venido preparado para considerar planes o principios generales de finanzas, sino a dar modestamente una demostración de los déficit comprendidos en la Ley en estudio, y a demostrar, también que los gastos en ella comprendidos, están dentro del régimen general que acusan los últimos años, lo que creo haber logrado.

Por lo demás, en el informe se agrega una inspiración general, que responde a las observaciones que se han formulado, acerca de la necesidad de acordar, entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, soluciones tendientes a mejorar la economía del país.

Deseaba que estas palabras constaran en la forma más terminante y más clara.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa el proyecto en primera discusión general.

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

No sé si el señor Ministro de Hacienda, que se encuentra en sala, deberá responder al discurso del señor Senador Charlone. En ese caso le cedería la palabra, porque sería interesante, de todas maneras, conocer el pensamiento del Poder Ejecutivo, no sólo sobre los detalles generales de esta ley, sino con el objeto de llevar a la opinión pública una sensación de cuáles son las inmediatas perspectivas que prevé el Poder Ejecutivo para la nación, dentro de las difíciles circunstancias en que se encuentra actualmente el país.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — ¿Me permite?

No tengo inconveniente en satisfacer la curiosidad del señor Senador.

Cuando se trató el proyecto de ley de emisión de una deuda especial para cubrir el déficit del ejercicio 1943, en la Cámara de Diputados, no concurrí a la sesión que se realizó allí con ese objeto, pero en cambio lo hice a las reuniones de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a que se me citó.

El mismo procedimiento seguí con el tránsito de este proyecto por la Cámara de Senadores. Concurrí a la Comisión de Hacienda integrada con la de Presupuesto, cuando fuí convocado, y no creí que fuera también necesaria mi presencia en la discusión del proyecto ante esta Cámara.

Tampoco suponía que se podrían plantear todas las cuestiones que fueron promovidas en el discurso del señor Senador Charlone. Algunas de ellas, tienen vinculación directa con el proyecto de emisión de deuda; pero muchas otras se refieren a problemas generales de finanzas, que no tienen esa directa relación.

Tuve el agrado de oír desde el recinto del Senado y desde fuera de él, una parte del discurso del señor Charlone; no pude oírlo en su totalidad, pues, repito, no era mi propósito hacerme presente en la sesión.

Según he oído y se me ha dicho, el señor Senador Charlone se ocupó del presupuesto, comentó el mensaje que el Poder Ejecutivo remitió con ese proyecto; analizó los problemas de importación y exportación, administración de divisas y la política cambiaria seguida por el Banco de la República; encaró también, el problema de la inflación por el que he sido interpelado ante la Cámara de Representantes; se refirió a la emisión de certificados de depósitos y habló del repatrio de la deuda externa y de la conversión de la deuda interna; en fin, una serie de problemas, que, como decía, no se relacionan todos ellos, por lo menos directamente con el proyecto de ley que es objeto de la consideración del Senado.

Yo tengo un gran interés en conocer las manifestaciones hechas por el señor Senador Charlone, en su totalidad, y también tendré el agrado de concurrir a una de las sesiones próximas ordinarias del Senado, para manifestar el pensamiento del Poder Ejecutivo a ese respecto.

Con ello, creo, dejar satisfecha la curiosidad del señor Senador Haedo, esperando que se trate por el Senado, lo relativo al proyecto de emisión de deuda para hacer, acerca de él, las manifestaciones que se me requieran.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Yo pido se le pase al señor Ministro de Hacienda, la versión taquigráfica de la exposición del señor Senador Charlone.

(Apoyados).

**SEÑOR CHARLONE.** — Ese pedido iba implícito en mis palabras, ya que dije, que sin perjuicio de los respetos que me merece el criterio del señor Ministro, llevaba a su meditación estos reparos que he hecho.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota: **afirmativa**).

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

No parece necesario demostrar las razones por las cuales no abordaremos la crítica detallada, podría decirse técnica, de este proyecto, cuando acaba de hacerlo con una lucidez y competencia, que tengo la seguridad, que aún sus más adversarios e implacables enemigos políticos no podrán menos que reconocer, el señor Senador Charlone.

Voy, pues, a referirme concretamente a la posición que hemos adoptado los Senadores nacionalistas en la Comisión de Hacienda y la que vamos a adoptar en la votación de este proyecto. Para ello es indispensable considerarlo como uno de los exponentes de la gestión financiera del actual Gobierno y del régimen político que encarna.

Tuve ocasión de decir en el seno de la Comisión, que este déficit de treinta millones proveniente de saldos no consolidados de ejercicios anteriores y del de 1943 no es más que una parte del déficit real, y que en ellos no tiene nuestro partido ninguna responsabilidad. Por lo tanto no somos nosotros quienes debemos prestar los votos para liquidarlo, sino aquellos sectores que contribuyeron a formarlo.

Hagamos sobre el mismo una puntualización previa. Mucho antes de lo que los mismos adversarios de este Gobierno pudimos pensar, la realidad ha venido a demostrar, —este proyecto es prueba concluyente de ello—, lo que ha significado para el país el advenimiento del régimen actual, y lo que es particularmente importante, lo que significa para el orden financiero el hecho de que no tenga la participación que le corresponde en el Gobierno de la nación, el partido que ha seguido en número de

votos al que aportara más, en las últimas elecciones, vale decir, el Partido Nacional.

Ratifico lo dicho: no nos corresponde ninguna responsabilidad en la creación de éstos déficit. Las cifras gruesas del mismo, que ahora se nos propone pagar, corresponden exclusivamente al Gobierno del doctor Amezaga, apoyado por los sectores "coincidencistas". Digo las gruesas, que alcanzan a 27:134.459.01 porque el resto de 1:945.018.31 proveniente de saldos no consolidados del Ejercicio 1941-42, viene a resultar insignificante. No llega como se vé a los dos millones de pesos, y pierde importancia si se le compara con la cifra que arroja el de 1943, es decir el producido durante el primer año de actuación de este Gobierno.

Con ser mucho ese déficit del primer año (27:134.459 pesos) resulta más grave porque según informaciones que he obtenido de miembros de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, el del ejercicio actual, de 1944, segundo de esta Administración se sitúa ya en una cantidad superior a $ 36:000.000.00 vale decir, que los dos primeros años de gestión del gobernante y de la mayoría que lo apoya, han afectado las finanzas nacionales, en más de sesenta millones, casi sin precedente en toda la historia de la República.

Nada de esto es imputable a nuestro Partido y, por tanto, sus representantes no tenemos ningún deber en acompañar a solucionar tan deplorable situación y en falta caeríamos si no dijéramos al país, no sólo lo que ha ocurrido, sino lo que está ocurriendo en las finanzas públicas y las consecuencias inmediatas que tendrá la política financiera que sigue el régimen actual.

Sobre lo primero, lo que ha ocurrido, conviene hacer una referencia clara y precisa para que la medite la opinión sensata de la República: la diferencia de procedimientos y de situaciones producidas mientras bajo el imperio de la Constitución de 1934 el Partido Nacional tuvo representación en el Gobierno del país, y lo que sobrevino cuando un golpe de fuerza lo privó de la legítima participación que le había dado el pueblo; y, lo que está ocurriendo, en la actualidad, en que el capricho, la terquedad del gobernante, ha impedido que el Partido Nacional, tuviera en el Gobierno la intervención que le corresponde de acuerdo con sus sufragios.

El Partido Nacional intervino en el Gobierno a raíz de los sucesos del 31 de marzo. Hasta 1941 en que dejó de hacerlo por imperio de la violencia dictatorial no tuvo en ningún momento, ni el Ministerio de Hacienda ni mayoría en ninguno de los institutos que regulan la estructura financiera de la República; no tuvo, mayoría en el Parlamento, y por tanto en la Asamblea General, vale decir, que sin eludir ninguna responsabilidad, sobre lo entonces hecho,— porque lo compartió y lo comparte—, carecen de razón los cargos de "despilfarro", "malversación", etc., que durante tantas veces se reiteraron, contra la administración de que participó.

Pero conviene precisar bien, que a pesar de no haber tenido ningún poder decisivo en el manejo de las finanzas nacionales, fué tal la escrupulosidad y la prolijidad de los Representantes nacionalistas en el desempeño de sus Carteras, y en los propios acuerdos de gobierno, que se puede decir ahora sin riesgo de ser rectificado, 1.o: que ni en 1934, ni en 1935, ni en 1936, ni en 1937, ni en 1938, ni en ninguno de los ejercicios con excepción del último, 1941, el país careció como ahora de presupuesto, estudiado y votado en tiempo y equilibrado y financiado; 2.o que en ninguno de los ejercicios, se produjo déficit apreciable; y 3.o que en los cinco primeros ejercicios se obtuvieron superávit.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite?

Le hago notar que precisamente el Partido Nacional, de que forma parte el señor Senador, tenía el Ministerio de Obras Públicas cuando se aprobó el famoso contrato de Río Negro, por $ 38.000.000, y que aún las cifras más modestas, elevan su costo, a $ 97:000.000 y otras menos modestas, calculan su costo en $ 150.000.000. Vea, entonces, el señor Senador, cómo en ese sólo Ministerio, le ha echado al Erario Público una carga que equivale a varios años de déficit presupuestales.

**SEÑOR HAEDO.** — Presumía que el señor Senador Batlle iba a hacer esa observación.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Lo digo por eso de la responsabilidad.

**SEÑOR HAEDO.** — El señor Senador da la impresión de que a falta de otros argumentos, repite lo que dijo en el seno de la Comisión de Hacienda. El señor Senador Charlone, y oportunamente el señor Senador Echegoyen que ocupaban los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas cuando se contrató la obra, le van a responder al señor Senador, probando, seguramente, uno y otro, cómo esa obra del Río Negro,— que es un motivo de orgullo nacional ya, y que será en el inmediato futuro una de las obras más civilizadoras y de progreso que se han hecho en el continente americano,— en vez de ocasionar déficit, va a producir incalculable beneficio a la nación.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Permítame aclarar mi pensamiento. Fíjese que yo no he traído la discusión de lo que será el Río Negro. Lo que he dicho es que la obra fué presupuestada en menos de $ 38.000.000 y que ya va costando $ 97.000.000. Quiero decir, que sobre el cálculo presupuestal, hay una diferencia de cincuenta y tanto millones de pesos. Ahora, en el futuro, dentro de lo hipotético, de lo probable se calcula que ese déficit puede alcanzar a cincuenta millones más. Nada más que eso; la otra discusión, de si el Río Negro es una buena o una mala obra la dejo perder completamente. Eso nos lo dirá el futuro, cuando sepamos qué cantidad de corriente es capaz de producir, y cuánto habrá de costar la cantidad de corriente que produzca.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿La considera buena el señor Senador?

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Yo considero que a la obra del río Negro le faltó la base de estudio necesario para determinar bien si era conveniente o no:. . .

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No es exacto.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — . . .lanzar al país en una aventura que ya le cuesta cincuenta millones de pesos sobre lo calculado, y que puede costarle $ 112.000.000.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Todo eso es inexacto; el señor Senador vive en el campo de la más pura imaginación.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Hablo de cifras que nadie desmiente.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Si el señor Senador me lo permite —voy a cambiar el orden del discurso del señor Senador Haedo—, le puedo dar de inmediato los datos que demostrarán el craso error en que está sumergido el señor Senador Batlle Pacheco.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿El señor Senador afirma que no cuesta ya esa obra noventa y tantos millones de pesos?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Sobre ese punto, le puedo dar referencias inmediatas.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Yo le pregunto, ¿sí o no? Porque el señor Senador está imputándonos el déficit, sin analizar cuál es el origen del mismo, y yo también me creo con el derecho de analizar otro déficit mucho más grande y más impresionante, sin entrar a minuciosidades, tomando las cifras ciertas. ¿El señor Senador niega que costó 97 millones de pesos y que está contratada la obra en 36 millones?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Ese planteo está mal, inicialmente. El señor Senador revela, con eso, que no conoce el proceso de aumento de los gastos del río Negro; no conoce, tampoco, las desgravaciones que, lógica y naturalmente, corresponde hacer, respecto del monto de las obras del río Negro.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está en el uso de la palabra el señor Senador Haedo.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Permítame, señor Presidente.

No le propongo al señor Senador, en este momento, discutir todos los aspectos del déficit del río Negro. Simplemente hago lo mismo que el señor Senador Haedo, que no discute las razones del déficit, no analiza por qué éste se produjo.

**SEÑOR HAEDO.** — Ya lo ha analizado el señor Senador Charlone.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — El señor Senador se limita a comprobar el déficit, simplemente.

Yo se que, naturalmente, al analizar las cifras, se va a encontrar, con que en las obras del río Negro, ha habido crecimientos de costos por accidentes como la guerra; pero también se encontrará con otros crecimientos que no tienen ese origen.

El déficit a que se refiere el señor Senador Haedo, la razón de ese déficit, no es que el Gobierno haya gastado 30 millones de pesos; es otra la razón: que esos gastos estaban comprometidos en el 90 o|o, y lo que toca a este Gobierno, es pagarlos. En realidad, los gastos nuevos de este Gobierno, alcanzan a tres millones. Lo demás son gastos comprometidos por Gobiernos anteriores. De manera que no es lógico ni admisible, desprestigiar al Gobierno que paga, porque el Gobierno tiene que pagar. Por otra parte, tampoco el Gobierno ha gastado esas cantidades sin autorización del Parlamento; solamente, pequeñas sumas relacionadas con el monto del Presupuesto, a las que ya se ha referido el señor Senador Charlone, y eso mismo aún dentro de un criterio que podría ser controvertido; de manera que el grueso del déficit, los 30 millones, provienen de hechos que no dependieron de la voluntad de este Gobierno, y si el señor Senador planteara realmente el asunto con verdadero espíritu equitativo, no trataría de arrojar sobre el Gobierno, la culpa de cosas que no ha hecho.

**SEÑOR HAEDO.** — Continúo, señor Presidente.

Como me propongo conceder interrupciones y procurar —porque creo que son útiles para el país—, todos los esclarecimientos necesarios, sobre todo cuando se tratan temas relacionados con la inversión de cantidades cuantiosas, si es posible hacerlo, proporcionaré toda clase de facilidades.

(Ocupa la Presidencia el doctor Alberto Guani).

En ese sentido, el señor Senador Charlone me había pedido una interrupción y con mucho gusto se la concedo.

**SEÑOR CHARLONE.** — Esa interrupción, señor Senador, se refería al mayor costo de las obras del río Negro, que no concuerda con el que denuncia el señor Senador Batlle Pacheco.

Yo tengo a la vista un informe de la Rione que estima en la cantidad de 71 millones de pesos, ese costo inicialmente calculado en 38 millones de pesos.

Voy a anticipar conceptos e informes que seguramente pensaba suministrar el señor Senador Echegoyen.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Exactamente.

**SEÑOR CHARLONE.** — Hay un primer rubro que lo forma el mayor precio pagado por las maquinarias; las que han debido producirse en tiempo de guerra y a costo de guerra en Estados Unidos; son 10 millones.

Cuando el río Negro, fué licitado, se pensaba que en el año 1942, la primer turbina, que estaba pronta al iniciarse la guerra, pudiera llegar al país.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Lo sé.

**SEÑOR CHARLONE.** — Por desgracia, no se pudieron obtener los navicerts.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Y por desgracia es también el déficit, porque la explicación de esa desgracia, no sirve para nada; hay que pagar, lo mismo.

**SEÑOR CHARLONE.** — Hay además un segundo rubro de este contrato, que comporta cantidades millonarias —sobre todo de materiales extranjeros, porque como el país productor de máquinas, no las produce, necesita estabilizar los precios—, estos fueron en una gruesa parte, calculadas a razón de 140 chelines la onza de oro; el costo del oro subió a 168 chelines la onza. Agregue además, el señor Senador, la diferencia de intereses intercalarios. Y a este respecto le voy a decir lo siguiente: que los intereses intercalarios no se calculan ni se han calculado jamás en ninguna de nuestras obras públicas, al punto de que al término de las mismas, resultan aumentados en dos o tres veces, los presupuestos iniciales.

Sin embargo, el Gobierno de la época, pudo haber abatido las estimaciones del costo de las obras del río Negro, en ese grueso rubro de los intereses intercalarios, estimado en la cantidad de 5 millones, y duplicado, prácticamente en el momento actual, porque la terminación de las obras, se ha diferido.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — El señor Senador Charlone, dice que nunca se calculó esa clase de intereses. En las obras de las Usinas Eléctricas, se calculó mucho más que eso. Cuando se hizo la licitación de la Usina de Montevideo, no sólo se calculó el precio actual, sino el precio después de 15 años de funcionamiento, con intereses intercalarios, con economías de consumos, con una serie de factores que el señor Senador Charlone no tiene en cuenta.

**SEÑOR CHARLONE.** — Me refiero a eso, porque si el Gobierno de la época hubiera querido estimar arbitrariamente esa cantidad hubiera podido suprimir ese rubro; sin embargo le pareció que sus cálculos debía someterlos a ese rubro. Y bien; con aquellas cantidades, desde luego sujetas en su apreciación, al margen de error de toda obra pública capital, se pensaba cubrir los gastos. Ahora, si la realidad ha desarticulado ese cálculo, no es nuestra la responsabilidad.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Los intereses intercalarios, se calculan en toda empresa industrial; no son una novedad. A psar de todo eso, las cifras que yo he dado, que significan un déficit, no dejan de ser ciertas.

El señor Senador Charlone podrá decir, que cuando se contrató la obra en 36 millones, todo el país creyó que iba a costar eso; pero como no se establecieron todos los riesgos y posibilidades de esa obra, resulta que en la actualidad, cuesta 97 millones de pesos.

**SEÑOR CHARLONE.** — No cuesta, señor Senador.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No es así.

**SEÑOR CHARLONE.** — No cuesta, porque el señor Senador, no computa los 12 o 13 millones de menor costo en la producción de energía eléctrica que ha de aprovechar la U. T. E.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — El señor Senador Charlone tendrá que aceptar que desgraciadamente no se podrá prescindir de la Usina térmica de Montevideo y que el costo de la energía del río Negro va a ser mucho mayor que el de la Usina de Montevideo.

**SEÑOR CHARLONE.** — Jamás se pensó, señor Senador, por quienes proyectaron las obras del río Negro, en suprimir la energía térmica. La obra del río Negro, es una usina de integración; se partió siempre del supuesto, de que a los 400 millones de kilowatios que producirá el río Negro, se agregarían los 200 millones que produce la planta térmica. Es más: aún se admitió, tengo entendido, que ese mismo equipo térmico, tuviese que ser reforzado; pero se admitió también que era más conveniente la energía hidráulica a lo largo del tiempo, por más factores adversos que se presenten, porque el costo de producción de la energía hidráulica, es infinitamente menor.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Emplazo al señor Senador, para que en el futuro...

(Interrupciones. — Dialogados. — Campana de orden.)

**SEÑOR CHARLONE.** — Señor Senador, sin contar que del costo de la obra del río Negro se debían descontar, todavía, las mejoras que suponen la regularización del cauce navegable del río Negro...

(Campana de orden.)

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Si hubiera error en ello, que no lo hay, no podría ser atribuído exclusivamente a la época en que se dispuso la contratación, porque fué, precisamente, en la época del Consejo Nacional de Administración, en que el proceso de la obra del río Negro llegó a un extremo de culminación en sus estudios, que, en rigor, lo único que faltaba era la ejecución o la contratación.

Yo no voy a leer ahora los copiosos antecedentes que tengo, y que, por otra parte, los señores Senadores tienen a su disposición.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Conocemos todo eso.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Parecería que no lo conocieran, porque si tuvieran presente el proceso histórico del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, seguramente serían más cautelosos en el reproche que pudieran hacer a la obra, Senadores como el señor Senador Arroyo Torres, porque, en rigor, si algún proceso se pretende instaurar, no sería al régimen surgido de la revolución de marzo, sino a todo el que le precedió, y dentro del cual está la mayor parte del proceso de gestación de dicha obra. Si les interesan las fechas y los datos, estoy dispuesto a suministrárselos.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Continúo, señor Presidente.

Me he referido, señor Presidente, a que la crítica mía, principalmente, se dirigía al hecho de haberse votado el proyecto de hidroelectrificación del río Negro, sin el estudio suficiente.

**SEÑOR CHARLONE.** — Observe el señor Senador que los estudios estuvieron a cargo, nada menos que de hombres públicos de tanta responsabilidad como...

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — El señor Senador, no quería que lo interrumpieran, y ahora no hace sino interrumpir él.

**SEÑOR CHARLONE** — ... el ingeniero José Serrato, Pedro Cosio, Manini Ríos y otros financistas más.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pero a todas esas personalidades se opuso el Directorio de la Usina negándoles capacidad técnica.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

Cuando he hablado del déficit del río Negro, he citado cifras concretas. Naturalmente yo sé que dentro de estos déficit hay cosas que se explican y otras que no, y sé que hay hechos controvertibles, y hechos que todo el mundo admite, pero lo mismo pasa en un déficit presupuestal, en que pueden haber gastos que no se explican, y eso es grave, y puede haber gastos que todo el mundo admite, que no hubo más remedio que hacerlos

Cuando se trata de un déficit del Presupuesto, lo natural, no es tomar la cifra global como lo hace el señor Senador Haedo y decir que el Gobierno ha sido despilfarrador, sino analizar aquellos gastos que no se han podido determinar, y, si encuentra gastos superfluos, inexplicables, entonces, sí, se incurre en responsabilidad.

En cuanto a la obra del río Negro, yo creo que fué una obra hecha absolutamente sin meditar seriamente el problema; creo que los estudios técnicos, no alcanzaban la profundidad que debían tener; pero, aún en la contratación de la obra, hubo otras faltas de meditación. ¿Con quién se contrató la obra? Con un país que estaba proclamando que iba a hacer la guerra; de modo que se podía descontar la posibilidad de esa guerra, máxime cuando Hitler proclamaba por toda Europa su marcha al Este, y sus aspiraciones territoriales y, cuando todos sabíamos que los alemanes preferían los cañones a la mantequilla, y cuando toda Europa no tenía la menor duda de que estaba al borde de la guerra, fué cuando nuestro Gobierno, con una previsión que sorprende, contrató la obra con ese país. ¿Qué pasó, entonces? Que la guerra se declaró, la guerra que todo el mundo veía venir y, entonces, hubo que completar la obra con un país neutral que era Estados Unidos, con el cual se hubiera podido contratar inicialmente, sin riesgo de tener las pérdidas que se han tenido a

causa de ese contrato. Se le hizo creer al país. que era una obra barata y resultó una obra tremendamente cara.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Batlle Pacheco ha dicho que en esa obra no se realizaron los estudios correspondientes, y que se emprendió sin la reflexión y las preocupaciones exigibles. Yo le puedo demostrar —si me permite el señor Senador Haedo—...

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias.

... que sigue tan equivocado como al principio, y que, en ese sentido, ignora la historia elemental del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, buena parte del cual corresponde al período...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No ignoro nada de lo referente a la obra de hidroelectrificación del río Negro, y sé que los estudios eran insuficientes, si se comparan con los datos estadísticos de otras obras similares que se han hecho en Europa, por ejemplo, en las que se ha tenido muy en cuenta, los promedios de evaporaciones, promedios de lluvias, permeabilidad del suelo, en fin, una serie de factores que todavía son incógnitas en la obra del río Negro. En esta obra podría, mañana, producirse una fuga en el embalse de las aguas y nos tomaría de sorpresa, porque todavía no sabemos la composición del suelo. Podría, tal vez, suceder eso que yo, en mi deseo de que el país no se vea perjudicado, no quiero que se produzca, aún a riesgo de que ello venga a probar, que los señores Senadores habían hecho una obra magnífica.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La obra más estudiada del país es, sin duda ninguna, la del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, y, en rigor, desconcierta un poco que yo tenga que enterar al sector batllista, de lo que representa el proceso de su estudio, cuando ocurrió en la época de predominancia política de dicho sector.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Conocemos todo eso perfectamente, y, por lo tanto, el señor Senador, no nos tiene que enterar de nada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el señor Senador pasa revista a esos antecedentes, se encontrará con que se agotaron todas las previsiones y precauciones que pueden ser exigibles en obras de esta índole, para reducir al mínimo el riesgo de eror; estuvo lejos de ser una improvisación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con la misma previsión con que se evitaron los riesgos de guerra, contratando la obra con un país que estaba por declarar una guerra. Eso se estudió mucho, también.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Al señor Senador le resulta fácil ser profeta, después que la historia está consumada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que Hitler escribió su libro antes de la guerra, y ustedes contrataron la obra después que lo sabían.

SEÑOR CHARLONE. — El "Meim Kampf" estaba escrito en el año 1931, cuando se licitó el teléfono.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero Hitler no gobernaba; en esa época había una República nacional-socialista en Alemania, cuando Hitler escribía su libro, estaba en la cárcel, en el año 27, y el hitlerismo era un pequeño partido de algunos centenatres de miles de votos, dentro de un país en que votaban treinta millones. En esa época, había en Alemania un gobierno mantenido por 19 millones de votos socialistas, y Hitler no tenía ninguna perspectiva de mando, entonces.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si seguimos así este debate va a durar más que la guerra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es que el señor Senador ha hecho argumentos, que no puedo dejar de contestar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

Aunque deseo ahorrar al Senado una lectura que llevaría, seguramente, prolongado espacio de tiempo, tengo el deber de darles las fuentes de información a los interesados, por si desean conocer la historia de la obra del río Negro, pues algunas afirmaciones hechas con este motivo en Sala, demuestran desconocimiento absoluto del proceso de gestación de esta obra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Creo que el señor Senador, tiene el propósito de plantear un debate sobre la historia del río Negro. Yo, al citar el déficit del río Negro, no lo cité para traer aquí, en estos momentos, esta discusión: lo cité, simplemente, para demostrar que el déficit más grande no lo hemos ocasionado nosotros. En realidad, nos hemos encontrado con esa situación ya creada; pero, de ahí, a lo que dice o pretende el señor Senador Echegoyen —que me parece inconducente— que es sustituir el debate del proyecto de emisión de deuda pública que está en discusióón por una discusión sobre la historia de las obras del río Negro, hay mucha distancia.

Yo haría moción para que este episodio quedara terminado. Ahora, si el señor Senador cree que debemos discutir este aspecto, pida una sesión especial. Entonces, no tendré inconveniente en oír ampliamente al señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo interés en explicar este asunto, por una razón elemental: porque ya lo expliqué al Poder Legislativo, en la oportunidad debida.

Lo expliqué al país, por un deber elemental en un régimen democrático, y lo hice en forma espontánea, porque adelanté mi propósito de informar a la Cámara de Diputados, de todos los antecedentes, tanto del punto de vista técnico como del financiero y económico.

Lo planteé en el Consejo de Ministros, entonces, con el propósito de efectuar la exposición consiguiente en dicha Cámara. Pero como algunas manifestaciones hechas esta tarde revelan desconocimiento elemental de todos estos motivos que acabo de invocar, les voy a indicar a los señores Senadores dónde pueden encontrar esos antecedentes. Están en el Diario de Sesoines de la Cámara de Representantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay dos folletos sobre el asunto, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Todos conocemos señor Senador muy bien el asunto. No se tome el trabajo no realice la tarea estéril de indicarnos dónde podemos encontrar esos antecedentes, porque todos nosotros lo sabemos muy bien. El doctor Echegoyen no tiene el privilegio de ser el único que conoce este asunto. Desgraciadamente lo conocemos todos. Lo que quisiéramos que nos demostrara, es que esos noventa y tantos millones que cuestan las obras del río Negro han quedado reducidos a treinta y seis millones.

SEÑOR ECHEGOYEN.—Deliberada o subconscientemente, los señores Senadores tienen una propensión al olvido de esas explicaciones. Y aquí estoy yo para hacerlas recordar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero tenemos que tratar el proyecto de emisión de deuda pública, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo la culpa, señor Senador, porque no fuí yo quien promovió este debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo promovió el señor Senador Haedo inculpando a este gobierno.

SEÑOR HAEDO. — El que lo promovió fué el señor Senador Batlle Pacheco, que tiene como "leif motiv" el "Río Negro", y, en el momento en que se le ofrecen toda clase de explicaciones pide que se termine el debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Haedo expresó que ellos no tenían responsabilidad de ningún déficit, porque no habían tenido el Ministerio de Hacienda en ningún gobierno. Entonces, yo, recordando que habían tenido el Ministerio de Obras Públicas, y que el Ministro había sido el doctor Echegoyen, recordé el déficit del río Negro, porque, realmente, era un déficit ocasionado por el Ministerio de Obras Públicas.

Ahora, el señor Senador Echegoyen, no asuma usted la posición un poco extravagante, de pretender que todos lo ignoramos en el Senado y que solamente usted conoce lo relativo al río Negro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no creo que lo ignoren; pero sí, pienso, que, políticamente, tienen interés en ignorarlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el señor Senador desea hacer una sesión especial para aclarar lo que fuere necesario, no tendría inconveniente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo nada que aclarar, señor Senador, porque en su momento lo expliqué, y el señor Senador estaba dentro del país para oírlo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¡Quién sabe!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y si no tiene nada que aclarar, señor Senador Echegoyen, ¿para qué insiste con el asunto? Vamos, entonces, a ocuparnos del estudio del proyecto de ley para el cual hemos sido citados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como con motivo del déficit que invocaba el señor Senador Batlle Pacheco, se formularon en Sala juicios adversos a la obra del río Negro, tengo el deber de hacer la referencia que he hecho, a dicha obra, y remitirme a lo que entonces dije, para ahorrarle al Senado la reiteración de estas manifestaciones esta tarde. Todo ello está en la versión de la sesión del 14 de Mayo de 1937, "Diario de Sesiones" número 409. No doy los datos de "Diario Oficial", porque parece que bastan con los primeros.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No lo vamos a leer porque lo conocemos.

SEÑOR HAEDO. — Ya que el señor Senador Batlle Pacheco, después de plantear el asunto reprochándonos el déficit de las obras del río Negro, parece que no desea oír todas las explicaciones, no tengo inconveniente en continuar. Repito lo que alguna vez he dicho: con una de las cosas que más se invoca: "la pacificación espiritual del país", ocurre lo mismo que con la palabra "democracia", de la que tanto se abusa y de ambas se puede decir que en su nombre se cometen muchas cosas ..

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nunca se abusará, señor Senador, de una cosa tan necesaria siempre.

**SEÑOR HAEDO.** — De la cosa, sí, señor Senador; pero de la palabra no, que es a lo que me refiero, que no ha sido servida lealmente por los hechos.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Eso es lo que hay que demostrar, señor Senador, que hay alguien que no la sirve lealmente con los hechos.

**SEÑOR HAEDO.** — Ocurre con estos temas, señor Senador, que se llevan y se traen en forma que provocan en el espíritu público una verdadera confusión. La pasión política estrangula los hechos y las actitudes, de modo que llegan a la opinión —aún a la de buena fe—, en tal modo tergiversadas, que se crea en el país un ambiente enrarecido, como si hubiera interés en no esclarecerlas nunca.

Pasa eso —y lo voy a decir incidentalmente—, con uno de los episodios que más se ha explotado en este país, lo de las famosas "minas de Charlone".

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — De Kayel, señor Senador!

**SEÑOR HAEDO.** — De Charlone, porque Kayel no está aquí, en el recinto del Senado y está el señor Senador Charlone, que es el responsable directo.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite, señor Senador?

**SEÑOR HAEDO.** — Voy a terminar mi breve referencia y en seguida le voy a conceder la interrupción, señor Senador, porque es necesario y lo digo lealmente, si es que de buena fe se desea que eso que tanto se invoca de "la democracia" y "la pacificación espritual" obedezca a un sentimiento efectivo, hay necesidad de esclarecer todos los factores de perturbación que creó en su tiempo y crea todavía la explotación de esos hechos, manteniendo un clima de recelos y de desconfianzas que, si nunca se esclarece, demorará en llegar la hora de satisfacer, lo que hasta el señor Presidente Guani pedía en un discurso recientemente pronunciado en el Congreso Baldomirista; el aplacamiento de los odios, reclamado; ¡por él tan luego! en razón de que, "la situación es grave".

De ahí mi preocupación porque diga lo que tiene que decirse de esto del "Río Negro" y de este "asunto de las minas"...

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — De Kayel.

**SEÑOR HAEDO.** — ¡De Charlone, señor Senador!

No deja de ser original el propósito del señor Senador al pretender descargar sobre el señor ingeniero Kayel la responsabilidad de un hecho que contó con el asentimiento y el apoyo del Gobierno de la época, cuando de ese Gobierno, de los que viven, el más responsable está entre nosotros: el señor Senador Charlone, que era Ministro de Hacienda.

Y como soy de los que creen que el señor Senador Charlone es uno de los hombres de más excepcional capacidad financiera que tiene el país y lo considero un hombre honesto, que ha sido víctima, durante muchos años, de una propaganda calumniosa, es necesario que en su presencia se digan estas cosas.

Creo que tengo el deber de citar estos hechos, estando él presente, para que, de una vez por todas —lo mismo lo hice con el asunto del Río Negro, cuando lo expuso el señor Senador Batlle Pacheco—, estando —de los que viven—, vuelvo a decirlo, los responsables y los ejecutores, ante ellos se hagan las acusaciones que se tenían que hacer, a fin de que fueran levantadas, y si hubiera responsabilidad, hacerla efectiva, y sino, terminar, de una vez, con estas propagandas, que esas sí, van contra el principio de la democracia, porque la democracia significa lucha y energía para combatir el mal; pero significa, también, tolerancia, comprensión y superioridad para rectificarse de la injusticias cometidas y para acelerar, en lo posible, la hora de una comprensión superior para iluminar con la verdad la conciencia del pueblo.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¡Es usted el mismo Senador que dijo que a este Gobierno lo iba a combatir con todos los medios posibles!

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — El señor Senador Haedo, tendrá que convenir que la democracia es, también, la orden del día y no hablar de otras cosas.

De manera que vamos a concretarnos a estudiar este proyecto de empréstito de 30 millones de pesos, y después, si el señor Senador Haedo quiere aclarar cualquier cosa, una vez que hayamos llenado esta necesidad pública, tenemos todo el tiempo posible para hacerlo y estoy dispuesto a quedarme en una sesión larga —como aquella memorable sesión de las bases—, que dure 24 horas; pero, primero, vamos a votar el proyecto en debate.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Quiero declarar que me reitero íntegramente en mi posición respecto de la obra del río Negro, como el día en que firmé el decreto que disponía su ejecución.

Deseo que conste así.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede continuar con su discurso el señor Senador Haedo.

**SEÑOR HAEDO.** — Veo que el asunto de "las minas" no ha interesado como yo esperaba...

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Sólo interesa, señor Senador, del asunto de las minas...

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Que no se trate la orden del día.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — ...una palabra que, seguramente, el señor Senador no meditó cuando la dijo. Porque el señor Senador, con ademán elocuente y por lo menos mirando, si no dirigiéndose a nosotros, hablando de las minas, dijo: "propaganda calumniosa"; y como esa es una palabra cuyo calificativo ahorro, yo necesito, para aceptarla en silencio, o contestarles, que el señor Senador concrete a quien no de nosotros, o en qué esta bancada ha dicho nada calumnioso.

**SEÑOR HAEDO.** — No tengo inconveniente, señor Senador.

No creo que haya un solo ciudadano del Uruguay, que sepa leer y escribir, que no haya leído en el diario "El Día", que es el órgano representativo del sector batllista las más graves y reiteradas acusaciones por el llamado "negocio de las minas"?

¿Es exacto o no, señor Senador?

**VARIOS SEÑORES SENADORES DE LA BANCADA BATLLISTA.** — Sí, señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — Pregunto, entonces, si después de dos años de haber llegado al Gobierno, y de disponer de las mayorías parlamentarias necesarias, cómo no han procurado, hasta por ese deber elemental de conciencia de los hombres públicos, esclarecer un hecho que tan reiteradamente han denunciado en la prensa y en todos los sitios públicos en que ha sido posible oírlos.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — En primer término, señor Senador, el diario "El Día", representa, generalmente, la opinión del Partido Batllista. No es el órgano oficial del Partido Batllista y por lo mismo no es el órgano oficial de esta bancada que responde al Partido Batllista. Pero, aun cuando fuera "El Día" el órgano oficial del partido, y aunque se produjeran las circunstancias que el señor Senador acaba de expresar, para decir que alguien ha dicho una calumnia, lo primero que hay que hacer es demostrarla, porque sino, quien calumnia es quien hace afirmaciones que no demuestra

**SEÑOR FORTEZA.** — Apoyado.

**SEÑOR HEDO.** — Está equivocado el señor Senador y le voy a responder.

El que está colocado en esa situación, o se ve colocado impensadamente, es el señor Senador, porque habiendo leído en ese diario —que si no es ofical, acepto su interpretación—, cuenta, evidentemente, con el apoyo y simpatía del señor Senador—,...

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Absolutamente.

**SEÑOR HAEDO.** — ...una acusación tan tremenda contra un hombre público, y ese hombre público está en el Senado, compartiendo la responsabilidad de los actos legislativos —y están aquí, también, el señor Senador Giambruno y el señor Senador Canessa, y el señor Senador Bado, y el señor Senador Bordaberry, y muchos de los que actuaban en el Gobierno de la época—, eso significa una de estas dos cosas: o es que se siguen apoyando esas manifestaciones que trataban de "negociado" el "asunto de las minas", o de lo contrario, si no se las reitera es porque no se tiene interés en esclarecerlas, y si eso es exacto, comprenderá el señor Senador que mucha razón he tenido para decir lo que he dicho.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Los que están aquí —y lo ha dicho el señor Senador Batlle Pacheco, más vinculado que yo a la empresa del diario "El Día", los que están aquí, repito, están dispuestos a probar que su opinión sobre las minas de Kayel —y no del doctor Charlone—, permanece impertérrita mientras no se demuestre lo contrario. Y mientras no se demuestre lo contrario, es calumniar, decir que son afirmaciones calumniosas.

**SEÑOR CHARLONE.** — Como se me ha aludido de manera reiterada, quiero recordar al Senado ciertos antecedentes que no pueden ser omitidos.

Asumí, efectivamente, ante el Senado de la época que me interpeló, en un largo debate que insumió el espacio de varias extensísimas sesiones, la responsabilidad, desde luego política, que es la que se hace efectiva por la vía de la interpelación, respecto a actividades de la U.T.E., que se habían desarrollado de acuerdo con la Constitución y la ley dentro de la jurisdicción correspondiente a una administración autónoma.

Por mi parte, como entonces lo declaré, hice el estudio más completo sobre esa gestión, porque se habían formulado con resepcto de ella numerosos cargos de evidente entidad. Lo cierto es que el Senado tuvo a su disposición todos los antecedentes que para la dilucidación de este asunto podrían ser considerados, y el Senado de la época, apreció mi actuación y la juzgó con una resolución final, no obstante lo cual, señor Presidente, yo, desde

luego, no veo el inconveniente más mínimo a que si de nuevo, se desea por el órgano que se quiera, rever ese proceso tan extenso y lleno de incidentes, también, estoy dispuesto a volver a asumir la responsabilidad a que en aquel momento hice frente, porque lo declaro, si defendí al Ingeniero Kayel, fué con el convencimiento sincero, honradamente sentido, de que defendía a un hombre de bien.

**SEÑOR BATLE PACHECO.** — ¿Me permite una interrupción?

Como el señor Senador Haedo se ha referido a "El Día", yo le quiero hacer notar que "El Día" lleva medio siglo de existencia en este país, y ha sido responsable día por día, hora por hora y minuto por minuto, de todo lo que ha dicho De manera que si el señor Senador cree que puede, en estos momentos, venir al Parlamento a plantear una cuestión de responsabilidad, pregunto yo, por qué no se exigió esa responsabilidad, entonces. Jamás "El Día" ha eludido una responsabilidad. Pero, naturalmente, yo no quiero entrar a hacerle el juego al señor Senador, porque veo que vamos desplazándonos del motivo de esta sesión.

**SEÑOR HAEDO.** — Fué el señor Senador quien lo desplazó.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No, señor Senador. No basta citar los déficit, para que se quiera hacer de ellos toda la historia del asunto, y yo no le pido a usted la historia de los presupuestos de la República, desde la iniciación de la República, para que hable de los déficit.

Si pudiera inculpárseme de algo en lo referente al río Negro, creo que el señor Senador tendría el 100 por ciento de la responsabilidad, en lo que respecta a este nuevo brote parlamentario de las minas, porque yo no he hablado de las minas, ni he hablado de muchas cuestiones referentes a los gobiernos anteriores, a las que yo podría criticar. Mi deseo, señor Presidente, es que se discuta lo que en estos momentos interesa a la opinión pública, es decir, la enjugación del déficit por el empréstito que se propone.

Yo he oído con mucho placer, al señor Senador Charlone, porque estimo que ha hecho una disertación verdaderamente seria, y un estudio profundo que debe interesar a todos los que se preocupan de estos asuntos.

No creo que el señor Senador Haedo haya enfocado esta cuestión, desde un mismo punto de vista, ni con la misma seriedad.

**SEÑOR HAEDO.** — Yo ya he dicho que no tenía la capacidad técnica que en materia financiera tiene el señor Senador Charlone.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — El señor Senador Haedo, ha hecho de este déficit, una base para llevar un ataque al Gobierno, ataque que no se funda en análisis de los procedimientos del Gobierno, sino, simplemente en que el Gobierno se vé obligado a pagar hoy 30 millones de pesos de deudas que no contrajo sino, de deudas que se vienen arrastrando, porque fueron contraídas por otros gobiernos anteriores.

Si el señor Senador Haedo quisiera responsabilizar a este Gobierno con entera razón, para hacer este ataque, tendría que referirse expresamente a la responsabilidad del Gobierno en lo que se relaciona con esos 3 millones de pesos de gastos. Pero la cifra de 3 milones no es impresionante. La de 30 millones, sí, es impresionante. Para el señor Senador, la convulsión que sufre el mundo, la guerra europea, todas esas cosas que se abaten sobre nuestro país y que se reflejan sobre nuestras finanzas, no significa nada. El único que tiene la culpa, es el Gobierno del señor Amézaga. ¿Y porqué tiene la culpa el Gobierno del señor Amézaga? Porque no le ha ofrecido al sector a que pertenece el señor Senador, un Ministerio. Pero si el señor Amézaga les hubiera ofrecido un Ministerio, probablemente el señor Senador vería todas las razones que hay para justificar este déficit: una cosa fatal, si se quiere, imposible de enjugar

Yo no he visto nunca que nadie haya propuesto aquí, una forma de nivelar el Presupuesto. Disminuir los gastos, sería echar empleados públicos, y esa sería una medida cruel que me felicito de que nadie la haya propuesto en el Senado. El aumentar las rentas públicas, tiene muchas dificultades y todo el mundo reconoce que en la actualidad, es difícil buscar nuevas fuentes de recursos. De manera que si no se propone un remedio concreto para esto, ¿cómo lo vamos a criticar?

En realidad, si el señor Senador Haedo hubiera abandonado el terreno fácil de la crítica política para sacar del análisis de este déficit conclusiones interesantes para el país, creo que nos hubiéramos evitado todas estas digresiones en el debate, y no hubiéramos hablado ni de los déficit del río Negro, ni de los déficit de las minas, ni de ningún otro déficit.

Era lo que quería decir.

**SEÑOR HAEDO.** — Voy a contestar a los dos conceptos esenciales de la larga interrupción del señor Senador Batlle Pacheco.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pero mesurada, señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — Primero que nada, comete un error cuando dice que si nos hubiera dado un Ministerio, nosotros no hablaríamos así. Nosotros nunca hemos reclamado un Ministerio...

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Retiro el término.

**SEÑOR HAEDO.** — ...ni a nosotros se nos puede dar absolutamente nada...

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No hago cuestión de términos.

**SEÑOR HAEDO.** — ... ni lo pedimos, ni lo deseamos.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Si cree agresivo el término, lo retiro. No es mi propósito ofenderlo.

**SEÑOR HAEDO.** — En segundo lugar, en cuanto a que la minoría sea la que tenga que dar planes, me parece que subvierte toda norma. La mayoría que es la que disfruta de los placeres del poder, que es la que siente la voluptuosidad de mandar y de gobernar, es lógico, también, que tenga los sinsabores, las inquietudes y las dificultades que crean ese placer, y esa voluptuosidad, y a nadie se le podría ocurrir que fuera la minoría, que vive bajo un régimen exclusivista de desconocimiento de sus derechos, la que viniera en socorro de la mayoría a dar los planes de gobierno y de acción para conducir a la República.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Muchas gracias, señor Senador, pero la ayuda de ustedes todavía no la necesitamos.

**SEÑOR HAEDO.** — Eso de todavía quiere decir mucho... Continúo, señor Presidente. Mi disertación en este aspecto, obedecía a una finalidad de mayor trascendencia de la que aparece a primera vista, esto es a demostrar que en este país, no se puede gobernar con ecuanimidad, sin el concurso del Partido Nacional. Que los gobiernos que no lo obtienen han probado, prueban y seguirán probando, que sin el concurso de esta inmensa fuerza política, le es imposible conducirse...

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Por eso que nosotros somos colegialistas.

**SEÑOR HAEDO.** — ...siempre que no se entienda por conducir lo que hace el gobernante en la situación actual, que todos reconocen, aún por encima de toda clase de adhesiones políticas, que es una situación realmente insostenible.

Yo puedo probar al señor Senador —lo que le demostrará que tienen trascendencia las referencias que he hecho—, que mientras hubo tres Ministros nacionalistas en el Gabinete, cargos no regalados por el gobernante, sino ganados con votos libres en una elección popular...

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Cuál, señor Senador?

**SEÑOR HAEDO.** — El señor Senador bien lo sabe y puede citar la fecha mejor que yo, porque en esa época estaba en el país. No creo que estuviera fuera del país.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Yo staba desterrado.

**SEÑOR HAEDO.** — Los Ministros nacionalistas, mientras actuaron, no dejaron un solo período sin presupuesto equilibrado y no dejaron ninguno con déficit. De manera que este de ahora, de 30 millones y este otro de 36 millones que ya está —y que en el momento que lo analicemos se verá que desgraciadamente para el país va a ser mucho mayor—, se han producido, como los anteriores inmediatos, a partir del momento en que los Ministros nacionalistas fueron separados del Gobierno, vale decir, desde el momento en que empezó a tener parte de la responsabilidad el sector del señor Senador, y en los últimos dos años, en la que la tienen mucho mayor, desde el momento que constituyen —ganada en elecciones—, la parte decisiva de este Gobierno.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Es un cargo, también, para el Partido Nacional Independiente, que forma parte del Gobierno.

**SEÑOR HAEDO.** — Como el señor Senador se refirió a que esto del déficit era cosa fatal, quiero dar dos cifras para convencer al Senado de lo que estoy diciendo, si es que quiere convencerse.

En 1933, el Presupuesto de la nación era de 85 millones de pesos. Desde esa fecha, arranca la intervención de los representantes del Partido Nacional, hasta 1941, en que por fuerza se los obligó a abandonarla. En ese momento el monto del Presupuesto era de 107 millones de pesos, vale decir, que en el transcurso de los ocho ejercicios en que actuó el Partido Nacional, el promedio de aumento fué de dos millones trescientos mil pesos, o sea un aumento normal para seguir el desarrollo regular de la administración. En el transcurso de esos años se realizó en este país la obra pública más admirable que se ha realizado en los últimos tiempos: se pobló de carreteras, de caminos y de puentes la campaña del país; se construyeron escuelas, se levantaron los primeros edificios para los liceos departamentales —que estaban, cuando yo los encontré, en situación deplorable—, se regularizó la situación del Banco Hipotecario que estaba próximo a la bancarrota...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso fué con el revalúo.
SEÑOR HAEDO. — ...se reorganizó el servicio de pensiones a la vejez.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con el revalúo.
SEÑOR HAEDO. — Es exacto lo que estoy diciendo. Comprenderán los señores Senadores que estoy defendiendo una posición que nos es muy cara. Hombres de partido, tenemos el deber de esclarecer todos los asuntos relacionados con la actuación purísima de nuestro partido. Por eso es que saco las consecuencias que he sacado.

He aquí la situación que encaró el Partido Nacional con un aumento de Presupuesto anual apenas de dos millones trescientos mil pesos, y de una prudente creación de impuestos y emisión de deuda pública, muy inferiores a lo que se hizo posteriormente y en particular este Gobierno. En las vísperas de la revolución de marzo, el 4 de enero de 1932, el ex Consejo Nacional dió la seguridad de que el Presupuesto de 1933 estaba equilibrado y consolidados doce millones de déficit anteriores, resultando después ilusoria esa afirmación, pues la deuda emitida no pudo ser colocada en Bolsa, y agravados los déficit por la razón muy sencilla, de que la ley de 5 de enero involucraba $ 3.500.000 de desequilibrio y escondía, además, el déficit de $ 7.000.000 producido en el brevísimo término de junio a diciembre de 1932, ocultado con el cambio de "ejercicio económico" que corriendo entonces de julio a junio hizo correr de enero a diciembre.
SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite?
SEÑOR HAEDO. — Un momento.

Voy a decir de quién son estas cifras si se desea, para que se vea que no vengo con improvisaciones, sino que proceden de una fuente que hasta ahora, puede decirse es insospechable. Continúo. Las pensiones a la vejez impagas desde hacía 4 meses, soportaban $ 2.300.000 de déficit, y $ 2.500.000 de atrasos, todo lo cual no impedía que del fondo exhausto se sacaran $ 100.000 para "socorrer a los desocupados" y $ 30.000 para otros menesteres...

Las Cajas de Jubilaciones estaban prácticamente en quiebra; Salud Pública encontróse, al 31 de marzo a punto de interrumpir sus servicios, sin proveedores que siguieran fiando los suministros...
SEÑOR FORTEZA. — No es exacto.
SEÑOR HAEDO. — ...con $ 3.000.000 largos de atrasos en los pagos, y un déficit para 1933, superior a los $ 2.000.000. En Obras Públicas se adeudaban $ 3 000.000 de construcciones y jornales. El Banco de la República, sólo tenía el 42 o|o de encaje, con relación a las obligaciones exigibles, hallándose por lo tanto en plena zona peligrosa de créditos, hasta tal punto que una posible corrida de los depósitos, hubiera bastado para provocar la catástrofe bancaria de consecuencias irreparables. En 1933 los cambios diferidos excedían los 45 millones de pesos. El Banco Hipotecario, como dije ya, se hallaba al borde del abismo, en trance de suspender los servicios de sus cédulas, y este sólo hecho habría bastado para ocasionar el derrumbe de dicha Institución, a cuya suerte están vinculados, además de miles de personas, propietarios y rentistas, los Bancos, las Cajas de Jubilaciones, de Ahorro Postal, etc. El Gobierno de la época, con la participación de los Ministros nacionalistas obtuvo que el Presupuesto de 1934 se nivelase con superávit; las jubilaciones obreras, salvadas de la quiebra, arrojaron sobrantes millonarios; la desocupación se atendió con obras públicas, "trabajos de socorro" y socorros alimenticios que insumieron más de diez millones al año; las pensiones a la vejez se pagaron con regularidad; los déficit de Salud Pública desaparecieron; el Estado abonó los presupuestos puntualmente; el Banco Hipotecario, sustraído a la bancarrota, trabajó con sus cédulas en sostenida valorización; el Banco de la República adquirió un encaje del 55 o|o con relación a la emisión y las obligaciones a la vista, o sea, 13 o|o más que al producirse la revolución de marzo.

Esa era la situación financiera cuando entró el Partido Nacional y cuando comenzó a actuar. Cuando salió el Partido Nacional del Gobierno, ¿cuál era? Un aumento normal de $ 2:300.000 en su presupuesto, un aumento razonable de la deuda pública, que nunca excedió de lo que podía perfectamente colocarse en la Bolsa, una situación económica despejada. ¿Qué ocurrió, señores Senadores, en seguida que el Partido Nacional fué separado del Gobierno? La realidad lo dice todo. El Presupuesto en 1941 era de $ 107.000.000; en 1943 era de $ 123.000.000 y el Presupuesto del año 1944 se sitúa en $ 137.000.000. Estos aumentos podrían justificarse si se destinaran a realizar una inmensa obra reproductiva de beneficios para todas las clases sociales; pero no, ha sido y son exclusivamente para pagar empleados y servicios públicos y para costear gastos, puesto que para realizar cualquier otra obra, este Gobierno no ha hecho nada más que apelar a la emisión incontenida de Deudas y la prueba la da el hecho de que estamos ya amenazados de un plan de obras públicas del señor Ministro Berreta, que llega ya en los estudios que está haciendo la Cámara de Diputados a pesos 60.000.000, y por tanto, expuestos a tener dentro de un mes, es decir, justo al segundo año de haber sido electo el doctor Amézaga, un déficit de $ 68.000.000 y la deuda pública en un ritmo alarmante, el país sin ninguno de sus problemas no ya resueltos, ni siquiera encarados, y el pueblo con un standard de vida que lo angustia con la miseria

El propio señor Senador Capurro, que ha puesto espíritu honrado en la redacción del informe, clama al final de él, por una "política de colaboración y de entendimiento con el Poder Ejecutivo" para procurar detener la avalancha de estos déficit, previendo la situación grave a que fatalmente será conducida la nación si a tiempo, patrióticamente, no se reacciona y se cambia de orientación.

El Presupuesto, aumentó en dos ejercicios, $ 8.000.000 por año, y destaco entre ellos, porque tengo espíritu de justicia, que $ 4.000.000 son imputables al régimen de facto, pero del cual no está exento de responsabilidad el sector de los señores Senadores batllistas, porque ellos tenían sus representantes, aunque a título consultivo, en el Consejo de Estado de la dictadura.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Con carácter honorario.
SEÑOR HAEDO. — Creo haber demostrado la afirmación que he hecho. Y si lo he hecho ha sido para destacar nítidamente, para que la opinión pública juzgue la conducta de la representación del Partido Nacional en el Gobierno, y vea con toda claridad las consecuencias que ha tenido para el país su retiro, y la que determina en la actualidad la política exclusivista de este Gobierno, y la que va a tener inmediatamente, si no se reacciona a tiempo.

Se justifica ampliamente nuestro voto negativo.

No podemos ignorar que, necesariamente, el país tiene que pagar estas cuentas, pero creo que esta ley aumentando la Deuda, como la ejecución del Presupuesto — como lo sostuvo brillantemente el señor Senador Charlone —, y las consolidaciones de déficit, son siempre actos de política financiera que definen la conducta del Gobierno, y por eso es lógico, que nosotros la critiquemos y la censuremos. El Poder Ejecutivo, sólo se ha limitado a decirle al país que debe tanto, y no todo lo que debe, en realidad, porque el propio señor Ministro, con pleno concepto de su responsabilidad, adelantó en la Comisión de Hacienda, que cuanto déficit pueda conocerse inmediatamente enviará mensaje solicitando autorización para pagarlo, lo que quiere decir que el propio Ministro de Hacienda admite la aparición de nuevos déficit, como evidentemente tienen que existir y existen, porque es notorio que el Correo tiene un déficit muy importante; que lo tiene, más pequeño, Institutos Penales; que lo tiene Enseñanza Primaria y Enseñanza Secundaria, etc., para los cuales será insuficiente esta partida de dos millones para "expedientes en trámite" que se establecen en este proyecto, como es también notoria la situación alarmante de déficit en que está entrando el propio Frigorífico Nacional, con muy graves cargas para sus finanzas por las diferencias del abasto.. Basta dar una cifra señores Senadores, para darse cuenta de la importancia de esto último. En el mes de setiembre, el déficit fué de $ 750.000.00, es decir que el Estado tiene que contribuir a las finanzas del Frigorífico Nacional, con tres cuartos de millón de pesos, debiéndole ya cerca de dos millones, en la misma ocasión en que no se consigue un pedazo de carne. Esto es alarmante y es necesario de una vez por todas solucionarlo, porque esto no es "política", esto es el hambre del pueblo en el mismo momento en que puede leerse en un aviso de remate, de un hombre que me merece mucha consideración, don Antonio Rubio, que se van "a rematar dos mil quinientas cabezas introducidas de la República Argentina", y se anuncia que se van a introducir hasta diez mil — del gobierno nazi-fasci-peronia-no, como le llaman, lo que no impide como se ve, apelar a sus recursos —, nos encontramos con que el pueblo de Montevideo no tiene carne — y me lo han dicho hoy, con visos de verdadera autoridad —, que parte del cuerpo médico se encontraba preocupado por las derivaciones que para la salud de la población tiene el consumo de la actual deplorable carne, que por cuentagotas y cara — ayer ha sido aumentado el precio —, se le entrega a la población de la Capital.
SEÑOR GUTIERREZ. — Creo que no pueden dejarse en pie los conceptos del señor Senador. El Frigorífico Nacional no tiene en sus finanzas el déficit que le atribuye el señor Senador.
SEÑOR HAEDO. — Lo tiene el Estado.
SEÑOR GUTIERREZ. — Lo tiene el Estado, con el laudable propósito de abaratar el precio de la carne para el consumo de Montevideo Y si me consiente el señor Senador, ya que estoy en el uso de la palabra, debo decirle que en sus expresiones el señor Senador está usando un poco la voz de los profetas, cuando no es ese el asunto que

correspondería, sino, tal vez, el tono contricto de los pecadores que encontraron un poco tarde y un poco a la fuerza, su camino de Damasco. Contrariamente a lo que sostiene el señor Senador, ha habido déficit en los Presupuestos durante los años 39, 40 y 41, y en el 41, voy a señalar, otros factores de mayor interés que invalidan la argumentación del señor Senador, y es que se votaron veinticinco millones, gran parte de ellos para cubrir déficit, quedando todavía un rabito que tenemos que desollar, de $ 2.500.000; y en cuanto a las emisiones de Deuda Pública, quiero señalarle que en el año 1941 en que el sector a que pertenece el señor Senador, tuvo una influencia preponderante, yo no la condeno, sino que señalo objetivamente los hechos, se emitieron deudas por $ 48.850.000, vale decir, por cuatro millones más de la cifra que ahora está condenando tan acerbamente el señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — Le voy a contestar al señor Senador. En lo del año 1941 el Partido Nacional no tiene responsabilidad.

**SEÑOR GUTIERREZ.** — Sí, señor cómo no. En el año 1941, el partido a que pertenece el señor Senador, tenía 15 Senadores en el Parlamento. Por otra parte, yo repito que no condeno los hechos, sino que expreso esa circunstancia.

**SEÑOR HAEDO.** — Los ejercicios se liquidan en el período de dos o tres meses posterior a su terminación, después que pueden computarse los saldos y en ese ejercicio 1941, ninguna de las Deudas Públicas a que se refiere el señor Senador, se destinó a pagar gastos presupuestales ni sueldos de funcionarois, porque el presupuesto de 1938 y 1939 —y apelo otra vez al señor Senador Charlone que era el responsable de está gestión financiera—, el presupuesto estaba nivelado, como lo reconoció el propio doctor Acevedo Alvarez "leader" financiero del batllismo en la Cámara de Representantes, cuando tuvo la sinceridad de reconocer que durante el régimen "marzista" los presupuestos fueron equilibrados y financiados.

**SEÑOR GUTIERREZ.** — Sí, señor, desde el año 1934, hasta el 39, pero a partir de esa fecha, empezaron a producirse déficit, y ese es el hecho que negaba el señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — Establezca el señor Senador, la diferencia alarmante, con los actuales, porque parece que el señor Senador no se hubiera dado cuenta, de las cifras que se han dado, porque sabe bien el señor Senador que aún estos 30.000.000 de pesos que ahora se piden, no alcanzan...

**SEÑOR GUTIERREZ.** — Ese es otro asunto.

**SEÑOR HAEDO.** — ...para pagar los déficit reales producidos en este año 1943...

**SEÑOR GUTIERREZ.** — Sí, señor.

**SEÑOR HAEDO.** — ... y que ni 36, ni 40, ni seguramente 50.000.000, van a alcanzar para poder cubrir los déficit de 1944, puesto que hay que agregar, porque fué el propio Ministro que lo denunció en la Cámara de Representantes, la situación angustiosa en que se encuentra el Instituto de Jubilaciones...

**SEÑOR FORTEZA.** — La Caja Civil.

**SEÑOR HAEDO.** — ...la Caja Civil y la Escolar, y si me permite —tengo un estudio muy serio, hecho por un técnico en la materia—, está comprometida también la situación de la Caja de la Industria y del Comercio.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Quién modificó la ley de Jubilaciones?

**SEÑOR HAEDO.** — Y ese déficit debe computarse. No se puede sostener que los servicios descentralizados sean "islas" dentro de la Administración del Estado y de la misma manera que el "cuero" del único pueblo salen "las correas" para pagar los gastos, los déficit del Estado no se pueden considerar en forma fragmentaria, puesto que son uno solo. Por ello si ahora se le preguntara al propio señor Ministro, no estaría en condiciones de decir cuál es el verdadero déficit que tendrán todas las instituciones del Estado en 1944 y si hubiera posibilidad, por un milagro, de poderlos pagar sin mayores sacrificios, no estaría en condiciones de decirlo, ni siquiera el de 1943.

De manera que el señor Senador no puede comparar el último año en que intervinieron los Ministros nacionalistas, en el régimen del Presidente Baldomir, con lo que ha ocurrido cuando sobrevino la dictadura y menos con estos dos ejercicios últimos, y lo que va a ocurrir en el que viene, porque lo grave de esta situación, señores Senadores, y aquí está la segunda justificación de mi discurso, es que no es posible requerir del señor Ministro, la perspectiva inmediata que puede tener para el país, la continuación de esta política, porque el problema no es simplemente venir a decirle al Senado, que se deben 32 millones de pesos, y que ya se van a deber este año otro tanto, y el que viene, más, sino indicar los medios para conjurar esos desniveles.

El deber de los gobiernos y mucho más, el del actual, que entró con la bandera de la rectificación de todos los "errores" los llamados "vicios del régimen marzista", es el de denunciarlos y corregirlos. Por eso nuestra crítica, tiene un poco de satisfacción y un poco de amargura. De satisfacción, porque los hechos nos han vengado, señor Presidente; no nos han vengado las palabras ni la violencia, nos han vengado los hechos. "Otro vendrá que bueno me hará". La verdad es que lo que vino en este país, después de toda aquella campaña opositora —menciono sólo la relacionada con el aspecto financiero, porque es el que nos interesa esta tarde—, ahí lo tiene el país y ahí tiene lo que le espera inmediatamente, si el país no reacciona. Y de amargura porque con esto quien sufre es el pueblo.

**SEÑOR FORTEZA.** — Con ese mismo criterio, sería conveniente, separar las distintas épocas, las distintas situaciones financieras creadas al país y al universo.

**SEÑOR HAEDO.** — Sí, señor; y las tengo en cuenta.

**SEÑOR FORTEZA.** — Porque cuando habla del déficit del gobierno legal, hasta el 31 de Marzo de 1933, no tiene en cuenta la crisis pavorosa que ha sufrido la República, como no tiene en cuenta en el año 1939 la situación...

**SEÑOR HAEDO.** — Lo reconozco señor Senador, porque no ignoro que los movimientos de violencia tienen siempre un motivo económico La propia revolución francesa reconoce entre sus causas inmediatas, la situación económica, desesperante en que se encontraba el pueblo...

**SEÑOR FORTEZA.** — Por el régimen interno, pero no por situaciones ajenas.

**SEÑOR HAEDO.** — Por eso tengo el deber de llamar la atención y movilizar el espíritu de los señores Senadores.

**SEÑOR FORTEZA.** — No es necesario, señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — ... para procurar una defensa común de los intereses nacionales que están seriamente comprometidos, y sobre todo, los de nuestras clases populares, porque entre el pueblo, cuando se trata de comer y de vivir decorosamente, no cabe el distingo de si se es blanco o colorado, socialista o católico.

Reconozco que por más enormes diferencias políticas que podamos tener, todos los sectores, frente a la miseria popular, frente a la desocupación, frente al abandono, frente a la situación grave en que se encuentran las clases populares, deben tener y lo tenemos un sentimiento, no de piedad, sino de solidaridad, y el deber superior, de entenderse, para remediar antes que nada, sus necesidades urgentes y angustiosas.

Los señores Senadores no pueden negar, y en no podrá decirse que hay "política demagógica", que nuestro pueblo no puede vivir en la situación en que se encuentra actualmente. En el país de la carne, sin carne; en el país de la leche, a un precio intolerable, no ya para las clases pobres sino para la clase media: en el país donde las industrias protegidas han obtenido ganancias extraordinarias, no se justifica lo que cuestan los artículos de primera necesidad, lo que cuesta un traje, un par de zapatos, lo que cuesta todo lo indispensable para comer y vestirse; en el país que produce azúcar, el azúcar tiene un precio prohibitivo; en el país que está produciendo tabaco, el precio aumenta; en el país que produce —precisamente por ese avance de las industrias a que se refería el doctor Charlone en términos tan elocuentes— hilados y tejidos lo mejor es para la exportación; el pueblo dentro de fronteras, en su casa, no recibe absolutamente ninguno de esos beneficios, y lo que es más irritante aún, es que cuando se habla de los grandes beneficios de la exportación, de abultados precios de las acciones de ciertas industrias, oponiéndolas a la miseria popular, permiten decir que ellas no benefician nada más que como en cierta época de Francia, a 100 o 200 familias, transformadas en castas, mientras el pueblo todo, el de ustedes y el de nosotros, el de todos los sectores, sufre los efectos de un abandono del que tenemos el deber de sacarlo.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite, señor Senador?

Realmente, el señor Senador ha ido un poco lejos; pero es completamente injusto lo que dice de que los beneficios de la exportación solamente alcanzan a 100 o 200 personas. Desgraciadamente, cuando en 1932, se nos cerraron los mercados extranjeros y la exportación cayó a cifras más bajas que las de los 20 años anteriores, el país sufrió una crisis económica terrible. El malestar era tremendo; todos los hombres que trabajaban a sueldo, como las pequeñas y las grandes empresas, todo, estaba al borde de la quiebra, y el propio Estado carecía de recursos para hacer frente a la situación; pero creo que no hay que exagerar.

A mí me parece muy bien, toda ley que tienda a una mejor distribución de la riqueza y estoy dispuesto a apoyarla, siempre que esa ley no lleve en sí, propósitos perturbadores, sino propósitos de justicia.

**SEÑOR HAEDO.** — Apoyado; nosotros también estamos dispuestos a estudiarla y a votarla, sin espíritu de clase, con espíritu comprensivo, pero las leyes no se ven...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que estas leyes tienen que ser objeto de un profundo estudio, porque la materia económica, es sumamente delicada y deben preverse sus repercusiones.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado; nuestro partido no es un partido conservador.

SEÑOR FORTEZA. — Tampoco es el nuestro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que el señor Senador debe convenir conmigo, es que el cuadro que nos pinta con ese extraordinario pesimismo, no es tan negro como pretende.

Nosotros hemos encontrado al país, en una situación, que no era la que hubiéramos deseado; no tenemos tampoco responsabilidad en ello, pero no nos paramos en estos momentos a ver cuáles fueron las causas, más o menos cercanas o remotas, sino que, por el contrario, buscamos los remedios. Esos remedios, consisten en compensar la baja de la moneda, con el aumento de sueldos. Era fácil prever que al bajar el valor de nuestra moneda —aunque creo que en aquel momento pudo justificarse el revalúo— se decretaba para el futuro, paulatinamente, un decrecimiento del poder adquisitivo de la misma.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a no entrar al revalúo, porque estamos viajando por todas las partes del mundo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que cuando el pueblo siente la carestía de la vida, lo que siente, en realidad, es la insuficiencia de ese pequeño peso que tiene una estatura que es justamente algo menos de la mitad o la tercera parte de la anterior.

Creo que debemos pensar sobre estos fenómenos y no echarle la culpa al Presupuesto. Cuando el señor Senador tenga oportunidad de estudiar el Presupuesto, estoy seguro de que no va a poder proponer ninguna economía.

Estoy seguro de que el señor Senador no va a pretender que se arroje a la calle a funcionarios públicos.

SEÑOR HAEDO. — Me permite, mencionaré una economía propuesta por un correligionario del señor Senador, para que vea que se pueden hacer economías.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame. Puede haber pequeñas economías, pero no economías que equilibren las finanzas. Yo me refiero a las grandes líneas del Presupuesto; no me refiero a los pequeños detalles.

Se puede pedir economías, por ejemplo, y voy a citarle un caso, pues me dijeron que un Diputado proponía economías como ésta: a un guardia civil, el Estado le da $ 38.00 por año para vestirse, y se calculaba si se podía hacer economías de cinco pesos. Se calculaba la duración de los zapatos del guardia civil, que está durante ocho horas diarias parado, en un año, y la misma proporción sobre su traje; pero hay que convenir que no se pueden hacer esas economías. Todos sabemos que eso es insuficiente y si procediéramos con lealtad, tendríamos que aumentar estos rubros.

Si el señor Senador, al estudiar el Presupuesto, propone economías ecuánimes por valor de treinta millones, habría hecho un descubrimiento que, realmente, merecería que se le levantara un monumento en este país; pero si el señor Senador, ve que el estudio del Presupuesto, trae como consecuencia, pequeños reajustes que no tienen importancia como cifras relativas al monto del Presupuesto, tendrá que convenir que nos encontramos frente a una situación que no se puede resolver y que tenemos que afrontarla con nuevos recursos.

Yo entiendo que todo lo que ha dicho el señor Senador queriendo inculpar al Gobierno, es injusto, es completamente injusto, pues este Gobierno no tiene responsabilidad de esa situación, ni ha gastado ni ha despilfarrado el dinero, ni nadie lo podrá acusar de eso. Ha sido un Gobierno mesurado en sus gastos, y los gastos que se han hecho por leyes, muchos de ellos, los ha votado el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Voy a contestar al señor Senador Batlle Pacheco. Parece que el señor Senador Batlle Pacheco, no lee su propio diario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué?

SEÑOR HAEDO. — Porque castiga tan implacablemente a sus redactores, porque es en su propio diario donde con respecto a un "Plan de economías presupuestales" hecho en 1941 se dice lo siguiente, bajo la firma de uno de los hombres más responsables del sector batllista, el doctor Eduardo Acevedo Alvarez: "Ha producido el informe comenzó a publicarlo "El Día" la "Comisión de Economías" designada por el Gobierno para presentar un plan de contracción de gastos en el Presupuesto del Estado. Significa este programa un esfuerzo ponderable aunque rechazamos el fundamento inicial: "Que nuestra administración no es cara ni las inversiones exuberantes". Y disentimos con ese criterio, porque no se concibe un aumento de 25 millones de pesos en el corto desplazamiento de ocho años —con el cortejo de varios millares de funcionarios nuevos incorporados a la ley de gastos—, por plausibles que hayan sido las causas que determinaron ese crecimiento. Y convendrá a su vez la Comisión que no siempre fué el interés público el propulsor de ese considerable ascenso, sino también, en muchísimas oportunidades el móvil político para premiar adhesiones al régimen de marzo". Hace algunas pequeñas consideraciones de inmediato, y dice: "Merece —de todos modos—, elogios la labor cumplida, que pasamos a exponer. Hace "el elogio" dividiendo, las economías inmediatas y económicas a mayor plazo, dentro de ese plan desenvuelto al cabo de una administración de cuatro años. El plan de economías pudo llegar, si se hubiera hecho a más de cinco millones de pesos, que en los años subsiguientes habrían aumentado. Las medidas que recomendaba com plausibles el doctor Eduardo Acevedo Alvarez, son precisamente, las que no ha cumplido este Gobierno, es decir que las reclamó en la oposición, pero cuando llegó su partido al Gobierno se cuidó bien de no hacerlas efectivas. El programa de economías era el siguiente: "Eliminar del Presupuesto durante tres años, los últimos cargos que quedaran vacantes después de las promociones". Vale decir, que no se echaba a la calle a nadie, como parecía insinuar el señor Senador Batlle Pacheco que nosotros deseábamos. Esa medida daría: "Economía probable: $ 200.000.00, en 1942; $ 400.000.00, en 1943; y $ 600.000.00 en 1944". Vale decir que en todo el período en que le tocaría actuar con responsabilidad al sector batllista, se hubieran, en este solo rubro, introducido economías por un millón de pesos.

"Para el caso de que por el régimen se resintieran los servicios, aconseja la Comisión extender en media hora de labor la jornada en las oficinas públicas".

Hace una serie de consideraciones con respecto al ahorro de luz y energía eléctrica, en las oficinas y dice: "Economía por un año completo: $ 100.000.00".

En los tres ejercicios a que él se refería, la economía sería próxima al medio millón de pesos.

"Locomoción y viáticos". "Supresión de todo auto oficial, a excepción de los que utilizan el Presidente de la República y los Ministros, que no estén afectados a servicios públicos indispensables como sanidad, seguridad pública, obras públicas, inspecciones: incluyendo en dicha supresión aún dentro de esos servicios, todo coche de uso personal". "No se considerará justificado que utilicen autos oficiales los funcionarios que tienen asignados gastos de locomoción. Ahorro para un año: $ 150.000.00. Para el año 1941, es decir, cuando el autor estaba en la oposición, la economía era de $ 70.000.00.

"Servicios telefónicos: Disminución de estos servicios, principalmente de los telefónicos que tienen en sus casas muchos empleados y por razón adecuada para el Estado, se gestionaría en tales casos, reducción de la tarifa que deberá pagar el funcionario, que será la misma que abona el personal de la U. T. E.".

"Economía para un año: $ 40.000.00".

"Adquisiciones aplazables" "Ahorrar, en lo posible, adquisición de máquinas, muebles e implementos de equipamiento, salvo casos excepcionales autorizados por el Consejo de Ministros". "Economía por ejercicio: pesos 200.000". Vale decir que en tres ejercicios habría una economía de $ 600.000.

"Rebaja global de los rubros de gastos". "Efectuar una reducción de 20 % en dichas partidas, con abatimiento proporcional para el período vigente: y solo por razones impostergables, y por decisión del Consejo de Ministros pudiendo utilizarse los gastos ahorrados". "Quedaría exceptuadas las partidas para alimentación de personas, arrendamientos, material de hospitales, educacional y científico, víveres y reparación de obras públicas". "Economías para un año, $ 500.000".

Para los años subsiguientes es fácil de calcular la economía que se podría producir.

"Revisar la situación de los funcionarios diplomáticos y consulares que perciben diferencias de cambio, por un monto total de $ 800 00, para obtener una contracción de pesos 200.000 anuales.

Se agrega en el artículo del doctor Acevedo Alvarez, apositor, esto: "Muy bien programadas, la Comisión presenta medidas complementarias de reorganización y de ajuste de los servicios públicos, que se traducirán después de cierto tiempo, en ahorros importantes". "Así se proyecta un régimen nuevo para las adquisiciones que realiza el Estado, sobre la base de licitaciones efectuadas bajo ciertas normas, y en gran escala, por una Comisión especializada, sobre un total de suministros de $ 15.546.478.00 anuales, que podría obtenerse una economía de 15 % o sea de $ 2.331.971.00" También autorizar la emisión de una deuda importante para construcción de edificios públicos aplicando los arrendamientos que ahora se pagan por locales particulares al servicio del empréstito". "Y designar una Comisión nacional para coordinar y hacer más eficiente el trabajo de los funcionarios y otra de racionalización

de servicios, para mejorar, simplificar y hacer más económica la gestión administrativa".

Vale decir señores Senadores, que el doctor Acevedo Alvarez, opositor y mentor del Batllismo en materia financiera, predicó en la oposición, en la llanura, una política de economía que evidentemente su partido y el Gobierno actual no han puesto en práctica en los dos años que llevan de gobierno.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite?

Primero, tendrá que convenir el señor Senador en que, —aunque yo respeto mucho la personalidad del doctor Eduardo Acevedo Alvarez por su competencia y seriedad—, en que artículos que se publican firmados, son la exposición de ideas personales; pero a pesar de ese meticuloso plan de economías que abarca muchos rubros y que muchos de ellos, según establece el mismo autor son de perspectivas más o menos dudosas, no desmienten lo que yo he afirmado.

No hay ningún recurso importante con el cual se pueda nivelar el Presupuesto, porque en un presupuesto de ciento siete millones de pesos, después de estudiar todos los recursos, después de no dejar andar a la gente en automóvil; después de quitarles el teléfono; después de llevar la economía al máximo, se llega a reducir ese presupuesto en solamente cinco millones, tendrá que convenir el señor Senador que aún sacrificando la vida normal del país, no se corrige el mal de fondo, porque no se dan recursos para cubrir el déficit.

Aun cuando se cumpliera ese plan, ¿no percibe el señor Senador, que hay cosas que pueden hacer aumentar el Presupuesto?

Cuando el señor Senador habla del escaso poder adquisitivo de la moneda, ¿no piensa que al funcionario público habrá que aumentarles los sueldos? En este mismo recinto hemos votado, hace muy poco tiempo, una ley muy justa; la ley que establece un salario mínimo de cincuenta pesos para catorce mil funcionarios. Esa ley cuesta dos millones largos de pesos.

Bien: veo que en realidad, puede haber paliativos; pero no hay más remedio, si se quiere establecer un remedio, que aumentar el sostén impositivo del Presupuesto; no hay más remedio que votar rentas para el Presupuesto. Me parecería muy lógica la posición de la bancada del señor Senador Haedo, en la fiscalización de todos los gastos pero una vez que se ve que las rentas no alcanzan, el deber del buen ciudadano, es el votar las rentas necesarias para nivelar el Presupuesto.

No creo que sea un recurso, querer desprestigiar un gobierno porque las rentas han disminuído.

No creo que en los 11 millones que faltan por concepto de recaudaciones aduaneras, tenga ninguna culpa el gobierno ni me convence la posición del señor Senador Haedo, que está dispuesto a votar los gastos, pero no los recursos para pagarlos.

Cuando se trató el salario mínimo en el Senado, la bancada del señor Senador, votó el gasto de dos millones de pesos; pero, en cambio, se negó a gravar los tabacos con los impuestos necesarios para hacer frente a esos gastos.

A mi juicio, para beneficio de todos, lo que convendría hacer, es levantar el punto de mira, como decía el señor Senador y encarar las finanzas del país como finanzas del país y no como finanzas del gobierno que tiene tal o cual color político. Todos los males que puedan suceder, cuando el gobierno no cumpla sus compromisos, redundarán en perjuicio del país, y no creo que esto pueda ser utilizado como táctica política ni que pueda dar resultados convenientes para ningún partido. Por el contrario, creo que lo que da resultado en materia política, es la actitud clara y comprensiva. Resolver los problemas del país de buena fe y con empeño; pero no tratar de aprovechar las circunstancias adversas, las desgracias, que al fin, pesan sobre todos, para querer arrojar sobre unos la responsabilidad de esas desgracias y usufructuar de la misma, con un falso prestigio.

El señor Senador tendrá que convenir conmigo, en que el problema del presupuesto, es un problema de todos. Si quiere hacer desaparecer de los gastos esa diferencia de treinta millones, no hay más que dos caminos: o proponer supresiones de gastos concretos, o aumentar los recursos. No hay otra manera de arreglar este asunto. Es el único remedio.

Pues bien: yo le doy a elegir al señor Senador. Que proponga la supresión concreta de gastos, si cree que ese es el camino; pero si cree que ese no es el camino porque no se pueden suprimir los gastos, que esté dispuesto a afrontar la responsabilidad de los recursos.

**SEÑOR HAEDO.** — A quien debiera darle la alternativa el señor Senador, es a su correligionario que tiene a la izquierda al señor Ministro de Hacienda, porque esa es su función específica: proponer los recursos. Y a propósito de recursos parece oportuna la ocasión de recordar el profundo error que comete el sector batllista al no disponerse a estudiar el impuesto a la renta. En este país, entre otras muchas medidas financieras dos son urgentes. Primero que nada, por cualquier medio —fíjese bien, señor Senador—, por cualquier medio expeditivo, aún por medidas extraordinarias, suprimir los gravámenes a los artículos de primera necesidad, para ponerlos al alcance de las clases populares. En segundo término, revisar nuestro régimen impositivo que está cargado de injusticias. El Partido Nacional se ha declarado partidario del impuesto a la renta —en calidad de sustitutivo, y no como un impuesto más—, desde que actuó con responsabilidad en el gobierno.

En 1934, el Diputado nacionalista doctor Guillermo Stewart Vargas, presentó un proyecto completo a la Cámara de Representantes y en 1943 el que habla, sobre la base de ese proyecto, presentó uno al Senado, en cuya Comisión varias veces he insinuado —insinuado, repito—, que se empezara a tratar; pero jamás se ha considerado y ha quedado reducido al archivo. . .

En minoría no sólo combatimos los déficit y señalamos los errores, sino que, ofrecemos normas para reducirlos. Entretanto el sector en mayoría que tiene la responsabilidad del gobierno, no propone ninguna medida a no ser treinta millones de deuda para pagar parte de su déficit y nos anuncia —seguramente que nos anunciará—, otro similar para el ejercicio corriente y nos propone aumento de deuda pública, sin ninguna financiación, porque estos treinta millones, no la tienen, y lo saben bien los señores Senadores, esto significa descargar sobre los gastos permanentes del Estado, aproximadamente dos millones para el pago del servicio de amortizaciones e intereses, que a su vez gravitarán en el déficit de 1944 para el que necesariamente habrá que pedir otra ampliación de deuda. La diferencia está a la vista, señor Presidente.

Se incurre en otro grueso error al comparar esta situación con aquella de que nosotros formamos parte. Se dice que la renta de Aduanas, ha disminuído; no es exacto. Lo dijo muy bien el señor Senador Charlone: la renta de Aduanas, es, en la actualidad mayor que en 1934-35, cuando nosotros teníamos colaboración en el Gobierno. De tal manera, que no es que haya disminuído la renta de Aduana con respecto a la que tuvimos nosotros; lo que hay es que han aumentado desproporcionadament los gastos y que de esos gastos, en estos últimos tiempos, los responsables, en primer término son: el Presidente de la Repúbli a y, en segundo, el sector de la mayoría que tiene el control del gobierno, ganado —lo reconozco—, por el número de votos que alcanzara en la última elección.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

He oído con mucha atención a los señores Senadores; pero me preocupa más la situación de esta ley que estamos estudiando y la de que está inmediatamente después, que afecta a millares de obreros. Pido, señor Presidente, que se aplique el Reglamento y no se permitan los debates dialogados.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El Reglamento no contiene ninguna disposición al respecto.

**SEÑOR HAEDO.** — No habrá necesidad de aplicar el Reglamento, señor Presidente. Procuraré satisfacer al señor Senador y seré breve en lo que resta de mi discurso. El que conspira contra el término de mi discurso es el señor Senador Batlle Pacheco.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — He oído con igual atención a los dos señores Senadores.

**SEÑOR HAEDO.** — El señor Senador Batlle Pacheco me reclama a cada instante una interrupción y yo tengo que contestarla en seguida. Por eso, no es culpa mía que se haya dilatado más de lo que es conveniente y lo que es parlamentario el debate sobre esta materia.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — No es cuestión de culpas, señor Senador; es cuestión de estudiar la ley.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite, señor Senador Haedo?

Voy a continuar, entrando a la segunda etapa, e inmediatamente le concederé la interrupción, aunque no quisiera que el señor Senador Zavala Muniz, me formule otro amable reproche.

**SEÑOR HAEDO.** — He dicho, señor Presidente, que este proyecto no tiene financión; nadie puede discutirlo pero, lo que tiene de más importancia y que es necesario que haga meditar a los señores Senadores, es que no se puede seguir el procedimiento de enjugar déficit con deuda pública, porque es el peor de los procedimintos financieros, porque la deuda pública, necesariamente hay que dilatarla en el tiempo, y al país, en la suma total, le cuesta una enorme cantidad. Las deudas a largo plazo para liquidar déficit no son admisibles sino cuando se trata de destinarlas a obras públicas, de la que van a ser beneficiadas las generaciones futuras, o de acontecimientos extraordinarios. Cuando no se contempla esa situación, las obligaciones deben ser de plazo corto, por ejemplo, entre dos y cinco años, de manera que cargue cada generación con las consecuencias de su culpa. La emisión de una deuda de 5 % de interés y 1 % de amortización acumula

tiva, calculada y rescatada a la par, ocasiona una pérdida por concepto de interés que se eleva al 90 o|o del capital en el plazo de 35 años; en cambio, amortizada en cinco años, la pérdida es de solo un 15 por ciento.

Admito, que para procurar que esta deuda que se nos propone, en vez de dilatarla en el tiempo se ajuste, habría que fijar recursos cuantiosos, pero lo que me preocupa, lo que tiene que preocupar al país, es que no se den, absolutamente normas y garantías sobre lo que se va a continuar haciendo no se disponga de un plan. Eso es lo que se ha venido reprochando a este Gobierno con justificada razón por todos los sectores políticos que no están dentro del oficialismo.

El país, se ha encontrado con un gobierno improvisado, con un gobierno que da la impresión de aquellos hombres que sacan una gran lotería y, después, alrededor de la casa se la gastan, sin que los de la propia casa reciban ningún beneficio. Eso es lo que ha ocurrido. El gobierno ha creado el desorden. No voy a cometer el error, porque no tengo espíritu injusto de dejar de reconocer que los factores internacionales gravitan seriamente sobre la situación financiera del país, pero es extraño que no se atenúen y reparen los factores internos. Lo que reclama la opinión pública es que el Poder Ejecutivo ofrezca algún plan, por lo menos que de la sensación de contención en los gastos públicos; que dé sensación de contención en la emisión de la deuda pública; que dé al país la sensación de que se tiene orientación definida sobre lo que se deba hacer para evitar que esta situación se prolongue y se acreciente el malestar.

Hay no. [illegible] Recojo la expresión acertada del señor Senador Forteza —que lo más grave para las situaciones políticas—, lo reconozco—, son las situaciones económicas y financieras. Y ellas cuando crean estados de desesperación en el pueblo, precipitan la violencia. No son las de orden exclusivamente político, son éstas, las que golpean en todos nuestros hogares y, estas son las que crean en el pueblo el excepticismo con respecto a los políticos; esto es lo que crea en el pueblo esa sensación simplista, desgraciadamente más difundida de lo que debía estar, de que sólo con situaciones de violencia se puede salir de estas crisis; pero para evitar que en el pueblo se desarrolle esa mentalidad, es necesario que los gobernantes no se limiten a decir discursos en el Palacio Legislativo, sobre todos los problemas que se suscitan en el mundo, y nada, absolutamente, sobre los gravísimos que conmueven al país, sin ofrecer una sola norma, un solo plan para librar del caos a sus compatriotas. Esa insensibilidad es la que produce inquietudes. Estamos "arreglando" situaciones de todos los países extranjeros y no nos damos cuenta que tenemos la de los orientales próxima a la ruina. Señor Presidente, termino. Si se quiere que no caiga este país en la bancarrota, es necesario procurar soluciones institucionales, financieras, políticas, sociales, fruto de una colaboración digna y legítima. Nada más que lo que corresponda a cada sector de acuerdo con los principios democráticos, haciendo de modo que muchos orientales no se sientan extranjeros en su propia tierra, sino que tengan acceso a las posiciones dirigentes de acuerdo con el apoyo que les presten las masas populares.

Es necesario cambiar esta Constitución, reformada, desgraciadamente, en las antesalas de la dictadura, y buscar el medio para convocar una Asamblea Nacional Constituyente, para que sea el pueblo auténtico el que sancione el estatuto que nos obligue a todos, —aunque no nos guste—, pero que por estar originado en la soberanía, nos comprometa a probar que somos fieles de verdad a esa democracia que tanto se invoca y de cuya esencia efectiva somos devotos como que en ella nacimos, en ella vivimos y, en ella deseamos morir.

(Apoyados. Muy bien).

—En el campo financiero se necesita la opinión de todos los sectores, de todos los grupos; no solo oírlos, sino atenderlos y aceptar sus consejos en lo que sea pertinente.

No puede hacerlo este gobierno tal como está formado, y en la forma que actúa, que tiene una mayoría parlamentaria muy débil —lo ven bien los señores Senadores— que tiene una mayoría parlamentaria que sólo la consigue con enormes esfuerzos, porque nadie puede afirmar que el Presidente Amézaga tenga apoyo parlamentario; lo podrá tener numéricamente, y eso cuando puede, porque, como se ha comprobado en lo de la Corte Electoral, en el Tribunal de Cuentas y en la Alta Corte de Justicia, en dos años no ha conseguido tenerla; y espiritualmente no la tiene. Ni la bancada batllista siente al doctor Amézaga, ni los "independientes" sienten a Amézaga, ni los "baldomiristas" sienten a Amézaga, absolutamente. Se da el caso de una situación política que se mantiene por la inercia de los acontecimientos, y un Presidente de la República que invoca la opinión de la nacionalidad y no tiene ni el apoyo de los votos materiales, ni el apoyo espiritual de la solidaridad en la acción de gobierno, que es el verdadero apoyo parlamentario en los países democráticos.

(Muy bien).

—Es necesario, en el plano social, también procurar un entendimiento honorable para evitar, señores Senadores, que nuestro país pueda caer en la anarquía o en la violencia. En la anarquía fomentada desde abajo, por las tendencias de disolución que explotan a las masas desesperadas, o en la violencia, ejercida desde arriba, de cualquier hombre de fuerza que crea, también, que puede a ese solo título, echar abajo las instituciones. Nosotros no hemos articulado en vano los conceptos de paz, tolerancia, comprensión, colaboración. Son otros los que los desconocen. No es que pidamos ministerios, ni entes autónomos, ni posiciones públicas. No, lo que reclamamos es cambio de mentalidad, evolución en los procedimientos gubernativos comprensión de la realidad nacional. El gobernante tiene la responsabilidad de lo que ocurre. El sector batlista la tendrá mayor si no se aviene a cambiar sus normas políticas y a estudiar las leyes fundamentales que en el campo político, institucional, social y financiero, atenúen los efectos de la bancarrota que todos sienten que inevitablemente se aproxima.

He terminado.

(Muy bien. Muy bien).

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Señor Presidente: comprenderán los señores Senadores que a esta altura de la noche, no es posible proceder a incursionar sobre los múltiples aspectos que se han señalado en este debate.

No sería juicioso ni sería serio.

Aquí se ha hablado de todo y para todo. Se ha hablado de la situación de esta ley y los problemas que ella nos crea. El señor Senador Charlone ha incursionado, después, en el campo de la economía. Ha planteado problemas nuevos; ha hecho una exposición doctrinaria de su posición política y personal sobre la forma de encarar los problemas de futuro.

Nos ha hablado del problema cambiario, de las divisas, de la política del Banco de la República; nos ha planteado problemas completamente nuevos y ajenos al problema en debate.

En cuanto al señor Senador Haedo, ya ese viaje es universal, ha cambiado y rebasado todos los tonos, porque se ha ido desde el problema de la sequía y de la aftosa, al problema del impuesto a la renta, al pasado político y financiero; al régimen anterior al 31 de marzo, al problema de las minas, al del río Negro, y por último a un llamado de conciliación política un poco desconcertante para los que lo hemos oído otras veces, y se ha colocado en una situación completamente distinta; ha aparecido la manifestación del 12 de octubre: el discurso del señor Presidente de la República. La enumeración sola de todos los puntos tratados aquí, fatigaría al Senado.

En concreto, este proyecto ha venido de la Comisión de Hacienda, con dos observaciones del señor Senador Charlone, que eran, realmente, los puntos que nosotros tenemos a estudio.

Un punto concreto en el que ponía sus reparos a la aprobación de esta ley, por no incluirse en ella, el déficit de los Ferrocarriles del Estado.

Como observó el señor Ministro de Hacienda en Comisión, ese déficit no vino a estudio, porque faltaba el contralor, la visación de la Inspección de Hacienda, y el señor Ministro de Hacienda, que debe proceder con toda seriedad, anunció que ese déficit, una vez verificado y establecido el contralor que le corresponde a la Inspección de Hacienda, se buscaría la manera de enjugarlo.

El otro punto en que fundó su discordia el señor Senador Charlone y que, era fundamentalmente, el motivo de diferencia con la mayoría, se relaciona con el régimen de aplicación del 75 % del impuesto inmobiliario, problema que en el Senado no se trató, entendiendo el señor Senador Charlone que sobre este problema no se debía abrir opinión al respecto.

Yo creo que la Constitución es absolutamente clara en cuanto a este problema del 75 %. La palabra "adicional", incluye los impuestos adicionales a la propiedad raíz y no, las contribuciones especiales a los Municipios. No habiendo sido planteado este problema en sala, bastaría la discordia establecida por el señor Senador Charlone en su exposición. Nosotros creemos que ese 75 % de la contribución inmobiliaria, es el 75 por ciento de la cuota contributiva y no admite a otro descargo que los impuestos adicionales, que son los bonos de pavimentación, la ley de 20 de julio de 1937, la del 7 de mayo de 1942; puede llamarse adicional, el impuesto al ausentismo, los de vialidad e hidrografía, los recargos, los adicionales departamentales a los terrenos baldíos, pero el problema a esta altura del debate yo no quiero discutirlo. Significo, simplemente la posición de nuestro partido.

Quiero concretar el informe, exclusivamente, al problema en debate. Yo no puedo seguir la incursión universal que ha hecho en Sala el señor Senador Haedo.

**SEÑOR CHARLONE.** — ¿Me permite, señor Senador?

Al señor Senador debe constarle que el verdadero motivo sustancial de esta discrepancia, es acaso más el que se refiere al procedimiento que se sigue en esta ley que el de la doctrina acerca de qué participación constitucional en el impuesto inmobiliario. Mi discrepancia, como lo expresé y lo sostuve en el seno de la Comisión, radica en esto. No puede desconocerse que el punto de vista es controvertible. Siendo así, me parece que el procedimiento lógico hubiera sido consagrar una disposición especial en el texto de la ley, para que los legisladores que no compartimos ese criterio, pudiéramos, al par que expresar nuestras opiniones, sufragar por uno de los artículos de la ley, con perfecta independencia de los demás, en lo que a ese tema se refiere.

El propio señor Ministro de Hacienda, reconocía en el seno de la Comisión, que el procedimiento seguido, indiscutiblemente tiene ese vicio; pero, señor Senador, eso que es un detalle, que en realidad ya no interesa, porque mi bancada ha declarado que acallando esas y otras discrepancias, dará sus sufragios a este proyecto de ley para lograr la mayoría que por razones constitucionales se requiere, para aprobar el proyecto.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — El señor Senador Charlone no estaba en Sala, cuando inicié mi exposición. Dije que el señor Senador Charlone había expresado su discordia, y que, después de oída su exposición, no había lugar a debate, dado que su bancada, al prestarle su aprobación al proyecto, ya ha salvado su posición desde el punto de vista doctrinario, en el problema en debate.

A esta altura de la noche no podemos discutir los distintos problemas que se plantearon en Sala, y desde luego, la extensa exposición del señor Senador Haedo que ha incursionado por todo el campo de la pasada política y del presente, involucrando asuntos que no tienen concretamente nada que ver con el que está en debate, porque aquí, en Sala, no se ha hecho una observación en cuanto a la procedencia de los gastos, que eso sí, hubiese sido lo grave y hubiera obligado a nuestra bancada a atender cualquier crítica, relativa a que estos gastos no tienen un fundamento que los justifique.

En cuanto a la procedencia de los gastos, no ha habido la más mínima observación, ya que ellos han sido perfectamente justificados.

Vuelvo a repetir, que después de 5 horas de debate, no es posible contestar a los numerosos problemas planteados en Sala.

En su oportunidad, el problema del impuesto a la renta, la investigación del río Negro, las minas, el uso de las divisas, etc., etc. serán tratados.

Por ahora concretémonos a votar esta ley, que el Estado tiene urgencia en que se sancione cuanto antes.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Pido la palabra.

Como manifesté, señor Presidente, cuando tuve oportunidad de hablar al principio de la sesión, no era mi propósito hacer acto de presencia ni intervenir en este debate. Pero habiendo entrado al Salón de Sesiones y habiendo sido aludido con frecuencia por los señores Senadores, necesariamente debo decir algunas palabras.

No voy a hacer crítica retrospectiva, o sea, lo que ha sido objeto de la mayor parte de los discursos pronunciados. En estos momentos, como Ministro de Hacienda, eso no me interesa. Podrá interesar la discusión de dicho tema, desde el punto de vista político; pero yo creo que, en el desempeño de mis funciones, elevando el punto de mira y sirviendo las verdaderas necesidades del país, debo colocarme en otro plano, y encarar este debate desde el punto de vista exclusivo o estricto de la actividad que tengo a mi cargo en el Gobierno.

La afirmación más terminante que se ha hecho en el curso del debate a ese respecto, es la de que este Gobierno es el responsable del déficit por el cual se solicita la emisión de una Deuda de $ 30.500.000.00, valor nominal.

Deseo manifestar que esa afirmación de responsabilidad, en el sentido de que se haya incurrido en alguna culpa, es una afirmación completamente injusta.

Cuando se solicitó al Parlamento la emisión de esta deuda, el Poder Ejecutivo fué bien explícito acerca de las razones que tenía para pedir el voto de la Asamblea General.

En primer término, se denunció un déficit de pesos 24.715.140.78. De ese déficit se dijo, con toda claridad, que los gastos causados por un importe de pesos 118.696.278.79, se debían a autorizaciones anteriores al 1.o de marzo de 1943, o sea, anteriores a la época de la iniciación de este Gobierno. Luego, se explicó que los gastos imputados con cargo a autorizaciones posteriores al 1.o de marzo de 1943 sumaban $ 1.685.770.43; y por último, se dijo, que había un doble rubro de previsión para expedientes en trámite y por insuficiencia en las partidas de la Dirección de Vialidad, por un total en conjunto de $ 1.200.000. Quiere decir, entonces, que los gastos hechos en el ejercicio 1943, por autorizaciones propias de esta administración, importan simplemente el resultado de la suma de $ 1.685.770.43, y de $ 1.200.000 por el doble concepto que he expuesto.

A esto ha de agregarse $ 800.000 más, imputables a un déficit del Ministerio de Salud Pública, del que se tuvo conocimiento con posterioridad al envío del primer mensaje.

Por tanto, las autorizaciones de gastos hechas por esta administración sólo alcanzan, en total, según los informes suministrados por Contaduría, a $ 3 685.770.43.

Es oportuno que los señores Senadores, a quienes sé inspirados en propósitos de justicia, comparen el monto de esas autorizaciones hechas durante la actividad de este Gobierno, de $ 3.685.770.43 con el monto del déficit que existe, de $ 30.500.000, según el valor nominal de la deuda proyectada.

Bien; el aumento de gastos que toca a esta Administración es perfectamente explicable.

A leyes dictadas ha de imputarse la suma de pesos 614.851.88. Esas leyes fueron las sancionadas por este Parlamento, desde principios de abril a mediados de diciembre de 1943. Se refieren a incorporación de partidas de sueldos y gastos al presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria; a honores de Ministro de Estado tributados a los restos del señor Rufino T. Domínguez; a incorporación de un cargo de taquígrafo al presupuesto de esta Cámara; a un rubro para protección de menores de campaña, a cargo del Consejo del Niño; a impresión de Bonos de Defensa Nacional; a gastos de conservación de la Plaza Internacional de Rivera; a refuerzo de un rubro del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para abonar haberes de Encargados de Grupos de los Institutos Normales; a otro refuerzo para pago de obligaciones por limpieza de cámaras sépticas de las escuelas de Montevideo; a la modificación de un rubro de la Facultad de Veterinaria; a la creación de liceos en Pando y Bella Unión, y a un refuerzo de rubro para pago de licencias y promedios de vacaciones a cargo del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Luego hay una inversión, en conjunto, de $ 909.475.47, que el Poder Ejecutivo fundó en lo dispuesto por el artículo 101, inciso 1.o de la ley de 5 de enero de 1933.

Esta imputación puede ser objeto de discrepancias. La ley consiente los gastos a que se refiere la disposición mencionada en casos graves e imprevistos. Puede ser que algunos señores Senadores entiendan que el uso que se hizo de esa disposición legal no era el que correspondía. El Consejo de Ministros entendió lo contrario. En cada uno de los casos en que se amparó en esa disposición, entendió lo contrario; y comunicó su parecer a la Asamblea General, conforme a la disposición preceptiva del artículo que le servía de fundamento y la Asamblea General no manifestó, hasta ahora, desacuerdo alguno.

Un primer gasto de $ 500.000.00, representa la cantidad entregada al Municipio de Montevideo para no despedir a 3.300 obreros que prestaban servicios a órdenes de la Intendencia, y que prestaban servicios necesarios. El Poder Ejecutivo, se encontró frente a ese caso que le fué planteado por la Intendencia de Montevideo, y que le fué planteado por un acreedor del Estado que no pedía que se le entregara ese dinero graciosamente, ni como contribución para sufragar sus gastos, sino que pedía que se le entregara ese dinero a cuenta de lo que Estado le debía, y aún le debe.

El Poder Ejecutivo en la nota que remitió a la Asamblea, decía: "Tengo el agrado de dirigirme a la Asamblea General, en cumplimiento a lo preceptuado en la ley de 5 de enero de 1933, artículo 101, para darle conocimiento del decreto dictado con esta fecha, disponiendo la entrega al Municipio de Montevideo de la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000 00), con que atenderá el pago de las asignaciones de los numerosos jornaleros a su servicio, en trance de quedar cesantes por falta de recursos para atender el pago. Ha considerado el Poder Ejecutivo la necesidad urgente de intervenir para solucionar la situación angustiosa en que se encontrarían los 3.300 obreros que tendrían que ser despedidos si no se arbitraran de inmediato los recursos suficientes para atender las modestas asignaciones que les han sido fijadas y que no llegan a cincuenta pesos mensuales.

Haciendo uso de la facultad que le concede la mencionada ley de 5 de enero de 1933, el Poder Ejecutivo dictó el decreto, cuya copia autenticada acompaño, disponiendo la entrega a la Intendencia Municipal de Montevideo de la suma referida, la que será reintegrada, oportunamente, cuando se financiaran los recursos para saldar la deuda que mantiene el Estado con dicho Municipio, por concepto de diferencia de los aportes del 75 o|o de contribución inmobiliaria, entre lo que se le entregó y lo que, de acuer-

do con el precepto constitucional respectivo, debió percibir"

Ese es uno de los decretos dictados por el Poder Ejecutivo en uso de la facultad que le acuerda el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933.

Después se dictó otro decreto, de fecha 17 de diciembre del mismo año, por el que se dispuso también el pago de obligaciones contraídas por el Estado, cuyo cumplimiento hicieron considerar al Poder Ejecutivo que se estaba en presencia de uno de esos casos graves e imprevistos establecidos en la ley. Algunos de los señores Senadores podrán discrepar con esa interpretación del alcance de la disposición legal El Consejo de Ministros, por unanimidad, entendió lo contrario.

El mensaje respectivo dirigido a la Asamblea General, es muy breve y lo voy a leer, porque demuestra que aún cuando el Poder Ejecutivo frente al imperio de las circunstancias, hizo aplicación de esa disposición legal, reputó, también que, en lo sucesivo, había que tratar de evitar que situaciones semejantes se reprodujeran.

Ese mensaje dice:

"El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General" (es de 17 de diciembre de 1943) "para darle cuenta del texto del decreto cuya copia se acompaña, por el cual se dispone el pago del personal de distintas dependencias públicas, que se atiende con partidas globales establecidas en la ley de Presupuesto.

Dicho pago se había suspendido, con razón de haberse agotado los rubros correspondientes. Ante esta situación, el Poder Ejecutivo creyó del caso utilizar la facultad que le acuerda el artículo 101, de la ley número 8.935 de fecha 5 de enero de 1933.

Entendió para proceder así que, tratándose de servicios ya prestados, su pago debía hacerse de cualquier manera, y que toda demora al respecto, sólo podía ocasionar injustas perturbaciones en la vida de funcionarios que pertenecen a las zonas sociales más apremiadas por la necesidad.

Por otra parte, todo ese personal está afectado a servicios claramente indispensables, cuya limitación o suspensión no podría realizarse sin comprometer la eficiencia de los mismos.

Cree el Poder Ejecutivo que estas consideraciones justifican la providencia adoptada".

Y concluía de este modo: "Además, se han tomado medidas a fin de que no se repitan hechos como los que motivan este mensaje, y en el decreto adjunto se dispone que a partir del próximo 1.° de enero, la Contaduría General de la Nación, ajustará por duodécimos la liquidación de las partidas para sueldos y gastos autorizados por la ley General de Presupuesto.

De esta manera, espera el Poder Ejecutivo que se impedirá la repetición de situaciones como las señaladas precedentemente".

Un tercer decreto, dictado poco tiempo después, también autorizó una inversión para solventar jornales y destajos de la Dirección de Vialidad, que se adeudaban a obreros y que estaban pendientes de pago en fecha 31 de diciembre de 1943.

Debo agregar, señor Presidente, para completar lo que he expresado antes, que además de gastar $ 909.475.47, a cargo del artículo 101, inciso 1.° de la ley de 1933, también se pagó la suma de $ 161.443.08, por ejecución de sentencias, comprendida en otro inciso, el segundo, del mismo artículo 101 antes citado.

Estos gastos y las previsiones para expedientes en trámite, son todas las erogaciones extraordinarias involucradas en el déficit.

En el mensaje del 2 de agosto último, se hace también una relación minuciosa de las disposiciones obligatorias dictadas en el curso del año 1942 y en los comienzos del año 1943, que el Poder Ejecutivo debió cumplir y que fueron también originarias de gastos.

Al déficit de 1943 a que he hecho alusión, por pesos 24:715.140.78, hubo que agregar el saldo de los déficit de ejercicios anteriores, (1939, 1940, y 1941), que alcanzan a $ 1:945.098.31. Con todo se formó un total de déficit hasta la clausura del ejercicio 1943, de pesos 26:660.239.90. Posteriormente hubo que aumentar esta cifra, por haber llegado a conocimiento del Ministerio de Hacienda, después de haberse remitido el mensaje de 2 de agosto, un déficit de importancia producido en los rubros del Ministerio de Salud Pública. Este déficit asciende a $ 984.222.62.

La cantidad prevista para atender lo que se adeudara por expedientes en trámite de $ 800.000.00, evidentemente era insuficiente, porque estaba rebasada por el sólo monto de este nuevo déficit. En tal virtud, y sobre la base de los informes de la Contaduría General de la Nación, se remitió mensaje al Parlamento haciendo conocer la existencia de ese déficit complementario y pidiendo que se aumentara en otros $ 800.000.00 la cantidad indicada para expedientes en trámite.

Estando este proyecto a estudio de la Cámara de Representantes, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de esa Cámara, juzgó conveniente incluir en el monto del déficit, el importe de los saldos acreedores del Municipio de Montevideo y de los Municipios del interior, por concepto del 75 o|o de la contribución inmobiliaria en el año 1943 Con ese motivo, y habiendo concurrido el Ministro que habla a la sesión en que se trató ese punto, se convino por iniciativa de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, en que se remitiría un mensaje pidiendo la inclusión del monto de la deuda con los Municipios de campaña en el déficit a cubrir. También consideró la Comisión de Asuntos Financieros de la Cámara, que en cuanto al Departamento de Montevideo, podía incluir igualmente este rubro del 75 o|o por el ejercicio 1943, sin necesidad de mensaje del Poder Ejecutivo, porque ya el Poder Ejecutivo, por un proyecto de ley especial, había pedido que se abonara al Municipio de Montevideo el saldo a que tiene derecho, no sólo por el ejercicio 1943, sino por el tiempo comprendido entre los años 1934 y 1943, inclusive.

Por causa de estas modificaciones, el déficit hasta 1943, comprendidos los años 1939, 1940, 1941 y 1942 por sus saldos, que era de $ 26:660.239.09, fué aumentado en $ 800.000.00 por los atrasos del Ministerios de Salud Pública; en $ 251.024.14, por lo que se adeuda a los Municipios de campaña, del año 1943; y en $1:368.294.09, por lo que se adeuda al Municipio de Montevideo, por el mismo ejercicio, todo lo cual hace la suma final de pesos 29:079.557.32 para cuyo pago se votó por la Cámara de Representantes, la emisión de una deuda por un valor nominal de $ 30:500.000.00

Ingresado este asunto a la Cámara de Senadores, fué objeto de algunas observaciones por parte del señor Senador Charlone, las que ahora no serán motivo de discusión, en virtud de lo que explicó a su debido tiempo el señor Senador, en el sentido de que el sector político a que pertenece, no insiste en ellas y está dispuesto a votar esta ley.

**SEÑOR CHARLONE.** — Pero mantenemos nuestra discrepancia.

**SEÑOR MINISTRO.** — Desde luego.

**SEÑOR CHARLONE.** — Lo hacemos en obsequio a la necesidad de votar esta ley.

**SEÑOR MINISTRO.** — El señor Senador no ha dicho que antes hubiera estado en error; mantiene sus primeras opiniones, las que fundamenta, según creo, en la discrepancia del informe; pero en cambio decide con sus compañeros de sector, votar la ley. Eso hace innecesario entrar al debate o a la discusión de esa discrepancia, que ya fué, por otra parte, motivo de detenido examen en la reunión celebrada por la Comisión de Hacienda, integrada por la de Presupuesto.

En el curso de su exposición, el señor Senador Haedo expresó que el Ministro de Hacienda había reconocido que si tuviera noticia de otros déficits adicionales se apresuraría a ponerlos en conocimiento de la Asamblea. La manifestación del señor Senador es exacta. En la reunión de la Comisión de Hacienda se me preguntó si yo sabía que existieran otros déficits además de los que habían sido comunicados a la Asamblea. Contesté que no, y contesté, naturalmente, que si el Poder Ejecutivo llegara a enterarse de la existencia de otros déficits, inmediatamente los pondría en conocimiento del Poder Legislativo y pediría, si correspondiera, la autorización, para ampliar la emisión antes solicitada. Pero eso no permite extraer la opinión expresada por el señor Senador Haedo, en el sentido de que, —según sus palabras—, ni siquiera el Ministro de Hacienda puede decir cuál es el verdadero déficit.

La respuesta que yo dí, entonces, no era para que los Senadores entendieran que yo estaba impedido de decir cuál era el verdadero déficit y que suponía que hubiese aun algunos o muchos más Para mí el verdadero déficit es el que ha sido denunciado.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Me permite, señor Ministro? Creo recordar también...

**SEÑOR MINISTRO.** — ¿Va a hablarme del déficit de los Ferrocarriles del Estado?

**SEÑOR HAEDO.** — Y de otro más, también. Entiendo que cuando dijo el Ministro que "dió cuenta a la Asamblea General", a lo que se había referido, era al déficit de la Caja de Jubilaciones.

El señor Ministro expresó en la Comisión, que efectivamente lo había denunciado en un discurso en la Cámara de Representantes, a fines de diciembre de 1943.

**SEÑOR MINISTRO.** — Sí, señor.

Pero la existencia del déficit de la Caja de Jubilaciones, es perfectamente conocida por todo el mundo, y también, sin duda alguna, por el señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — Pero es un déficit, desgraciadamente.

**SEÑOR MINISTRO.** — Lo que no puede pretender el señor Senador, es que —a los fines de este proyecto— el Poder Ejecutivo agregue, ahora, al déficit de 1943, el de a Caja de Jubilaciones Civiles, por una suma varias veces millonaria, cuando el propio señor Senador es el primero que se lamenta de la inconveniencia de las Deudas de Consolidación; y cuando el señor Senador ha de estar tan convencido como lo está el Ministro, de que el problema de la Caja de Jubilaciones Civiles es tan grave, que no se soluciona, ni puede creerse que se solucione con la emisión de una deuda de creerse que se solucione con la emisión de una deuda de esa naturaleza. Si el Poder Ejecutivo, hubiera pedido la ampliación de la Deuda en varios millones de pesos para cubrir el déficit de la Caja de Jubilaciones Civiles, habría sido combatido; lo habría combatido el propio señor Senador, porque habría sostenido que el déficit actuarial de la Caja y la situación deficitaria de ese Instituto, del que dependen el bienestar y la tranquilidad de tantas personas, no se puede solucionar, por accidente, mediante el recurso demasiado fácil de un aumento de la Deuda de Consolidación.

El Poder Ejecutivo, encara ese problema con un criterio más amplio, con el único criterio con que se debe encarar. Se está estudiando, —y habrán de reconocerse las enormes dificultades que presenta esa tarea,— la forma de asegurar la situación de la Caja Civil, para lo que es necesario tener en cuenta, en primer término, la importancia de su déficit actuarial; después, la conveniencia o inconveniencia de muchas de las disposiciones de las leyes vigentes; y, luego, la proporción de los aportes que hacen los funcionarios, los jubilados, los pensionistas y el Estado.

De manera pues, que cuando yo digo que el verdadero déficit es el que he indicado y el que ha mencionado el Poder Ejecutivo en sus mensajes, no es necesario que deje constancia de que ahí no está el saldo pasivo de la Caja Civil, ni puede suponerse que yo sea reticente o incompleto en mis manifestaciones, porque basta leer la discriminación de los rubros del déficit, para ver que aquel saldo no figura y porque no hay nadie que ocupe una posición pública, que ignore el estado de desequilibrio de esa Caja.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Me permite?

Parecía, al principio que el señor Ministro, formulaba un reproche, en el sentido de que de mis palabras, se extraía la conclusión de que existía un déficit mayor del que se anunciaba. Me parece que las propias expresiones del señor Ministro, confirman que yo tenía efectivamente, razón. Ahora que el Ministro lo justifique, es otra cosa; pero a los efectos del interés público, la verdad es que este déficit que ahora se quiere consolidar por medio de esta deuda, no es el único que existe, sino que hay otro tanto o más grande que el propio señor Ministro denunció en la Cámara en diciembre, vale decir, hace aproximadamente diez meses. Es la primera manifestación que hace ahora el señor Ministro, de que se está estudiando. La acepto porque no tengo porqué dudar de la palabra del señor Ministro; pero reconozca el señor Ministro que yo tenía razón cuando decía que existía otro déficit, y agrego más: el propio señor Ministro declaró en Comisión que no podía decir, si no aparecerían otros adicionales, pero que en caso de que eso ocurriera se comprometía, —una vez verificado por la Inspección de Hacienda como en el caso de los Ferrocarriles del Estado—, a mandar inmediatamente el mensaje del caso, es decir pidiendo más deuda. Yo interpreté así las explicaciones del señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO.** — Bien; las manifestaciones del señor Senador Haedo dan razón a lo que antes he expuesto.

Cuando hablé de los déficits existentes, descarté siempre el déficit de la Caja de Jubilaciones Civiles. Más: cuando me ocupé del déficit de la Caja de Jubilaciones Civiles en la Cámara de Representantes, dije que "por el momento" no se podía hablar de que ese déficit se cargara a Rentas Generales; y me he mantenido en esa posición.

Cuando dije que el déficit existente es el que se indicaba en el mensaje, era porque en fecha 2 de agosto el Poder Ejecutivo no tenía conocimiento de que hubiera otro, y ese era, para él, el déficit verdadero, a los efectos de la emisión de Deuda propuesta.

Cuando se hizo el agregado correspondiente al Ministerio de Salud Pública ocurrió lo mismo; y, actualmente, está pendiente el déficit de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y ese es un déficit para el que aún no se han pedido recursos, no por ignorarlo ni por demora en las comunicaciones a la Asamblea, sino porque es un déficit cuyo monto todavía no se puede determinar en forma legalmente cierta.

**SEÑOR HAEDO.** — Pero el señor Ministro adelantó que existía, desde el momento que se habían enviado comunicaciones del propio órgano dirigente de los Ferrocarriles y que lo único que faltaba era un aspecto formal, es decir, la revisación de la Inspección de Hacienda, lo que quiere decir, que, evidentemente, tenía la impresión de que existía el déficit de los Ferrocarriles del Estado.

**SEÑOR MINISTRO.** — La existencia del déficit de los Ferrocarriles del Estado, no fué negada por nadie, desde el momento en que la oficina respectiva lo hizo público.

Lo que sostuvo el Poder Ejecutivo es que no había causa para criticarle por no haber incluido ese déficit en los los dos mensajes anteriores, porque hasta la fecha de esos mensajes no había llegado a su conocimiento.

El señor Senador Charlone sostuvo, en Comisión, que procedía incluirlo, también, entre los que son motivo de la Deuda a autorizarse; y el Ministro que habla se opuso a ello, no por que no haya que agregarlo después, en definitiva, mediante una ampliación de la deuda correspondiente, sino por una razón de táctica parlamentaria, pues, habría causado inconvenientes al Poder Ejecutivo, el retorno de este Proyecto de Ley a la Cámara de Representantes para que modificara su votación anterior; pero nadie negó la existencia del déficit de los Ferrocarriles.

Lo que no se pudo, fué comunicarlo antes, ni se puede comunicar todavía, porque en la explotación industrial y comercial de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, la ley pone a cargo del Tesoro, el déficit de esa explotación; pero el Balance de Resultados tiene que ser examinado por las oficinas técnicas de la Administración Central, y ese examen no es un simple requisito de forma como entiende el señor Senador Haedo y como parecía entenderlo, días pasados, el señor Senador Charlone, sino que, a juicio del Ministro, el examen de ese Balance de Resultados debe ser un examen minucioso, tan minucioso como para que el Poder Ejecutivo esté en condiciones de establecer la veracidad de las cifras pasivas que de él surjen y declararlas incorporadas al déficit de la Administración Central.

**SEÑOR HAEDO.** — Permítame, señor Ministro, una última interrupción.

**SEÑOR MINISTRO.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR HAEDO** — Conviene dejar establecido en el Senado, que el déficit de los Ferrocarriles del Estado — y — eso debe ser objeto de observación, — es el del ejercicio 42 y 43, de modo tal, que produce cierta sorpresa de que a fines de 1944, todavía no se pueda situar ni siquiera el déficit de 1942.

Creo que el señor Senador Charlone, — y apelo a su testimonio — invocó en Comisión disposiciones legales que obligaban, dentro del término de tres meses subsiguientes a la terminación del ejercicio, a remitir los balances al Ministerio de Hacienda y, como es lógico, a la revisión de la Inspección respectiva, como lo acaba de decir el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO.** — La observación que hace el señor Senador Haedo, de que en el caso de los Ferrocarriles del Estado no se trata del déficit de 1943 sino, además, del déficit del año 1942, podría hacer aparecer al Poder Ejecutivo, en una notable mora en dar cuenta de la existencia de ese déficit. Corresponde, pues, decir primero que la disposición obligatoria que puso los déficit de los Ferrocarriles del Estado a cargo de Rentas Generales, solo data del 4 de diciembre de 1942; y, segundo, que la Administración de los Ferrocarriles explicó extensamente, las razones por las cuales no pudo comunicar antes de ahora, la existencia de ese déficit.

(Ocupa la Presidencia el doctor Alberto Guani).

De manera que el Poder Ejecutivo no ha podido incluir en los atrasos del año 1943, el déficit de los Ferrocarriles, no sólo por el año 1943 sino, tampoco, por el año 1942, ni incluirá uno ni otro, sino después que reciba el informe de la Inspección General de Hacienda. Quiere decir que el déficit del año 1942 todavía no se halla en estado de que se le comunique a la Asamblea, para que sea puesto a cargo de Rentas Generales y se financie conjuntamente con los demás adeudos del Tesoro.

El señor Senador habrá leído las explicaciones dadas por la Dirección de los Ferrocarriles, que son convincentes, en el sentido de que no cabe equiparar la administración financiera del Estado a la de un organismo de explotación industrial diversificada, en relación con empresas extranjeras que sirve seis líneas de tránsito sin conexión entre sí, y que todavía no cuenta con los elementos necesarios para reorganizar, en forma, la labor contable de sus oficinas.

Se ha hablado en el seno de este Cuerpo, de que en el corriente ejercicio 1944, habrá un déficit de 36 millones.

**SEÑOR CHARLONE.** — De $ 32.700.000.00 es el monto de la cifra en que se aprecia.

**SEÑOR MINISTRO.** — Las cifras a veces no se oyen bien; después se repiten con error; y generalmente, crecen y no disminuyen. El señor Senador Haedo, ya habló de 36 millones en varias partes de su discurso.

**SEÑOR HAEDO.** — Informe que me fué proporcionado por miembros de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — No niego que los informes de los miembros de las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda de la Cámara de Diputados tengan su fundamento, según la manera de apreciar los datos con que cuenta y de calcular el déficit probable para este ejercicio; pero el que habla, Ministro de Hacienda, no podría indicar cantidades. Creo que una información en ese sentido no sería suficientemente fundada; e incurriría en ligereza, —desde luego, bajo la responsabilidad que invisten mis palabras,— si dijera, que el déficit de 1944, será de tantos o de cuantos millones.

Habrá déficit, y muy importante, porque al Poder Ejecutivo no se le ha dotado de los recursos necesarios para cubrir el desnivel existente entre las entradas y las salidas de Tesorería.

La afirmación de que habrá déficit no se oye recién ahora en el Senado, sino que la ha hecho el Ministro de Hacienda en una de las sesiones celebradas en la semana anterior en la Cámara de Representantes. Habrá déficit en 1944 y habrá un déficit cuantioso; pero es un déficit que se ha dejado prosperar y que no se ha evitado creando los recursos indispensables para solventarlo o para impedir que llegara a producirse.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Me permite?

No deseo apartar al señor Ministro de su exposición, que quiere referirse, exclusivamente, al tema financiero.

**SEÑOR MINISTRO** — Es una exposición improvisada porque no pensaba hacer uso de la palabra esta noche.

**SEÑOR HAEDO.** — Demasiado buena la exposición para ser improvisada, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO.** — Muchas gracias, señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — Quería hacer notar al señor Ministro, la justificación de las expresiones que formulé, de la falta de apoyo parlamentario que tiene el Poder Ejecutivo. En una situación tan angustiosa como ésta, que provoca todos los desvelos del señor Ministro, no ha podido, esa mayoría parlamentaria, proveer al Poder Ejecutivo de los recursos indispensables para sobrellevar la actual situación financiera y para que no se repita ese déficit, ese grueso déficit, que ya nos anuncia el señor Ministro, sin fijar las cifras.

**SEÑOR MINISTRO.** — Advierto al señor Senador que me ratificio en lo que he dicho anteriormente: no deseo encarar este problema desde el punto de vista político. No vengo a hacer especulación política con las dificultades del erario; vengo a decir la verdad, como la digo siempre, ahora ante el Senado y como la he dicho antes en la Cámara de Representantes. No vengo a hacer especulación política; pero si el señor Senador me habla de apoyo parlamentario y él entiende que las Deudas de Consolidación son tan malas para el país y él sabe que una deuda de esa clase será inevitable para el año 1944 mientras no se provea de fondos al Poder Ejecutivo, el señor Senador, como todos, tiene el deber patriótico de apoyar la creación de recursos. No se trata de apoyo parlamentario en general, ni del apoyo de fracciones aisladas. Es el deber de todos evitar que se produzca un déficit cuantioso que obligue a la emisión de una nueva Deuda de Consolidación, cuando se está convencido que las Deudas de Consolidación son perjudiciales para los intereses de la República.

**SEÑOR HAEDO.** — Observo que, sin haber sido su propósito, el señor Ministro se ha apartado un poco de la norma que se había establecido.

**SEÑOR MINISTRO.** — Le he contestado en la medida de lo necesario, señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — Pero me permitirá el señor Ministro que, a mi vez, le conteste. Evidentemente, el Gobierno, de acuerdo con las instituciones actuales, para poder funcionar, necesita apoyo parlamentario. De manera que la observación que se hace de que el Poder Ejecutivo no disponga del apoyo suficiente para estudiar un plan de recursos para que se evite en lo posible esa situación angustiosa que anuncia el señor Ministro, es justa.

Comprenderá el señor Ministro que hay un desajuste. Sobre el proyecto de Presupuesto del señor Ministro, las acusaciones más serias parten de los sectores políticos que colaboran con el señor Ministro. No soy de los que creen que la colaboración implica subordinación. Siempre he reivindicado para la colaboración la autonomía de pensamiento; pero me dará la razón el señor Ministro si digo que en dos años, desde que surgió este régimen, no ha podido obtener el apoyo necesario para hacer un plan de recursos mínimo, siquiera para afrontar en lo posible esa situación deficitaria en que estaba, está y tiene probilidades de seguir estando el país.

**SEÑOR MINISTRO.** — El apoyo que pueda obtener el Poder Ejecutivo en el desempeño de su gestión, espero que lo pueda apreciar el señor Senador esta noche.

En cuanto a la demora que sufre la sanción de las leyes, es cierta. Algunas leyes requieren un estudio muy dilatado, porque plantean problemas que no pueden ser objeto de solución inmediata. A veces, por la naturaleza de los asuntos; otras veces, por el procedimiento parlamentario que se sigue para su consideración, la verdad es que la sanción de algunas leyes se demora. No es deseable que eso ocurra; pero es preferible, sin embargo, señor Senador, al sistema mucho más expeditivo de las leyes que se dictan por decreto.

El señor Senador reclama que el Poder Ejecutivo haga un plan; que se diga cuál es ese plan; cuáles son las perspectivas de futuro inmediato; por qué el Poder Ejecutivo no señala el camino a seguir; qué es lo que él propone.

El Poder Ejecutivo ya ha formulado y su plan y lo ha hecho conocer; el señor Senador que plantea estas preguntas lo conoce. También el Ministro conoce cuál es el plan del señor Senador para salvar las finanzas de la República, o sea la implantación del impuesto a la renta como impuesto único. ¿No es así, señor Senador?

Pero ese ideal no se ha realizado en ninguna parte del mundo, porque no hay un sólo país en que el impuesto a la renta sea un impuesto único destinado a cubrir el conjunto de las necesidades del Estado y a atender los gastos de todos sus servicios.

De manera que el señor Senador propone un plan que es irrealizable.

En cambio, el Poder Ejecutivo ha esbozado un plan perfectamente realizable, porque al someter a la Asamblea el proyecto de Presupuesto General de Gastos, propuso también su financiación; y propuso su financiación no a cargo del déficit que resultara al término del ejercicio, sino a cargo de recursos especiales y patrimoniales, a cargo de impuestos, y, en último término, y por la tercera parte del desnivel, a cargo de los fondos a obtenerse con la emisión de una deuda especial.

De manera, pues, que el Poder Ejecutivo, frente a una gran diferencia entre los ingresos y los egresos de Tesorería, concretó un plan; y concretó un plan equilibrado, dando a la deuda pública la parte que a ella correspondía, indicando recursos especiales, arbitrando impuestos indispensables y, además, haciendo el anticipo de que la recaudación de las rentas, daría un aumento tan importante, como para evitar la imposición de otros gravámenes, por un monto igual al de los comprendidos en el plan.

El Poder Ejecutivo propuso la creación de impuestos por diez millones doscientos mil pesos y calculó que el aumento de las rentas sería de diez millones trescientos mil pesos. Esa afirmación se consideró que era equivocada, que era un cálculo alegre del Ministro de Hacienda. Hasta se dijo que era una manera de engañar a la opinión y de hacerle creer que la financiación propuesta cubría las diferencias entre las entradas y las salidas del Tesoro. Sin embargo, según lo expresé en la Cámara de Representantes el otro día y lo puedo repetir hoy, con cifras actualizadas, el aumento de las rentas públicas ya ascendía, en la fecha de ayer, a ocho millones setecientos mil pesos.

Cuando concurrí a la Cámara de Representantes, en diciembre de 1943, sostuve que, en mi concepto, podría disminuirse la cuota asignada a nuevos impuestos, si se cuidaba y ajustaba la recaudación de las rentas públicas. El señor Representante doctor Olaso, me preguntó, entonces, si no se podía esperar a obtener ese resultado antes de considerar la imposición de gravámenes adicionales. Yo repuse que no se podía esperar, porque se requería tiempo y una mejor organización administrativa. No obstante, en el período comprendido entre diciembre de 1943 y los primeros meses del año 1944, pudo hacerse un principio de reajuste en la recaudación de las rentas públicas y eso me permite afirmar ahora, con satisfacción, que el aumento de las rentas, en el día de ayer, era ya de ocho millones setecientos mil pesos.

Y, al tiempo que en diciembre del año pasado anunciaba en la Cámara de Representantes, sin estar muy seguro de ello, que había que recurrir a la implantación de doce o trece impuestos nuevos, pocos meses después, cuando se conoció el mayor producido de la renta, el Poder Ejecutivo se limitó a proyectar sólo la creación de seis, o sea, la mitad de aquellos en que se había pensado para balancear las entradas y salidas previstas.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Me permite, señor Ministro? La

Contestaré brevemente las dos observaciones del señor Ministro. Con respecto a la primera, diré en lo que toca al impuesto a la renta, parecería deducirse de las expresiones por él vertidas, que los que lo proponemos, deseamos terminar, de una sola vez, con todos los impuestos existentes, en el momento de promulgarse la ley.

A nadie que medianamente conozca el problema, se le puede ocurrir que nosotros pensemos eso. La prueba está que en el proyecto que hemos presentado, establecemos que a medida que se van precibiendo los impuestos a los rendimientos, debe irse a la desgravación de los otros y establecemos una escala preferencial. La primera desgravación es la más útil y urgente, y es la referente a los impuestos a los artículos de primera necesidad, a fin de ponerlos al alcance de las clases populares.

En cuanto a la segunda de las observaciones del señor Ministro, procede recordarle que no dice que, efectivamente ese plan o proyecto de presupuesto que presenta, de un año para otro, va desde 123 millones de pesos, en 1943, a 137 millones de pesos en 1944, y eso lo ha confesado el señor Ministro en la Cámara.

SEÑOR MINISTRO. — Yo no he confesado nada.

SEÑOR HAEDO. — ¡Los 1.875 empleados, o empleos nuevos!

De manera que el señor Ministro debe empezar por decir cómo de un año a otro pueden haber sobrevenido necesidades tales que justifiquen el aumento del Presupuesto de 123 millones a 137 millones de pesos, cuando el ritmo de aumento normal de 1933, va de pesos dos millones setecientos mil hasta 1491; y va después, de ocho millones de pesos de 1941 a 1943.

De modo que el señor Ministro se afilia a la tesis de que hay que seguir aumentando fatalmente los gastos públicos, con una financiación que reconoce, en su 50 por ciento: 15 millones de deuda pública, que no parecería el expediente más recomendable, sobre todo en la situación actual, para aumentar los gastos y aumentarlos a cargo de ella, en buena parte.

SEÑOR MINISTRO. — No me afilio a la tesis a que se refiere el señor Senador, y le ruego que no me afilie a tesis de esa naturaleza, por su iniciativa.

No me afilio a la tesis de que sea necesario aumentar siempre los gastos públicos, y el señor Senador no me ha oído decir eso. De manera que el señor Senador me atribuye algo que no he dicho.

SEÑOR HAEDO. — Lo dicen los hechos.

SEÑOR MINISTRO. — Es una afiliación gratuita que no acepto.

SEÑOR HAEDO. — Está equivocado el señor Ministro. Lo dice su firma, desde el momento que el 7 de enero de 1944 se votó el presupuesto de 1943, que se fijó en 123 millones de pesos, y el proyecto de presupuesto, que remite cuatro o cinco meses después, el señor Ministro lo eleva a 137 millones de pesos. De tal manera que no lo afilio a ninguna tesis; quienes lo afilian, son los hechos.

SEÑOR MINISTRO. — No, señor Senador. El señor Senador me afilia a una tesis sobre la que no me he manifestado.

En enero de 1944 se aprobó la prórroga del presupuesto de 1943. Me incorporé al Ministerio de Hacienda en noviembre de 1943 y me puse, casi de inmediato, a la tarea de preparar el presupuesto de 1944; y si las cifras de ese proyecto de presupuesto de 1944 resultaron altas, no es porque sea partidario o esté afiliado a la tesis de que siempre y en todo tiempo haya que elevar los presupuestos, sino que se llegó a esas cifras por exigencias realmente imperiosas de la prestación de los servicios.

No, como se dijo por ahí, para aumentar la burocracia, para ubicar amigos o para hacer proselitismo político. Si algo no se ha hecho en esta administración, es precisamente eso.

Los aumentos de gastos del proyecto de presupuesto están todos perfectamente justificados. Podrá discreparse con alguna pequeña cantidad, respecto de la cual cada uno de los Ministros dará las razones que pueda haber tenido para solicitarla; pero, hablando en términos generales, los aumentos que aparecen en el proyecto de presupuesto de 1944 están justificados.

El señor Senador dice que el Ministro de Hacienda confesó en la Comisión que, en el nuevo presupuesto, se proponía la creación de 1865 cargos. Hace mal el señor Senador en usar esa expresión.

SEÑOR HAEDO. — Si le molesta al señor Ministro, la retiro.

SEÑOR MINISTRO — Se confiesa un hecho...

SEÑOR HAEDO. — La retiro, porque no tengo ningún propósito de esa naturaleza; es simplemente para señalar el hecho de que el señor Ministro manifestó en la Cámara de Representantes que, a pesar de la situación deficitaria en que se encontraba el Erario Público, proponía la creación de 1865 cargos nuevos.

¿Es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Acepto la rectificación del señor Senador y la agradezco.

Efectivamente, en el nuevo presupuesto se propone la creación de 1867 plazas y alrededor de esto, se ha querido presentar al Ministro de Hacienda, como desvirtuando afirmaciones que, al fin, habrían aparecido como verdaderas.

Tuve oportunidad de hablar sobre ese punto en la Cámara de Representantes. Dije que los 1867 cargos, eran en mínima parte, cargos de oficina o de administración; y que la casi totalidad de ellos estaba formada por plazas de soldados, cabos, sargentos, y cadetes; policías de Montevideo y del interior de la República; maestros, maestros ayudantes, encargados de limpieza y peones de plazas de educación física; profesores, maestros ayudantes y peones de la Universidad del Trabajo; Escribanos y auxiliares en los Registros de la Propiedad Raíz de toda la República, conforme a la ley de organización de esos Registros; vigilantes, enfermeros, artesanos, maestros y nurses de Institutos Penales; maestros, visitadoras, sirvientes, vigilantes, serenos y regentes de Albergues del Consejo del Niño; encargados de máquinas, plomeros, peones, electricistas y vigilantes de las obras de saneamiento y de aguas corrientes, construídas y recién habilitadas en el interior del país; médicos, parteras, dentistas, practicantes, farmacéuticos, enfermeros, aprendices de enfermeros, nurses, sirvientes, cocineros, guardianes, peones y porteros de Salud Pública.

Esto es lo que se presentó como la incorporación al Presupuesto de funcionarios burocráticos altamente rentados, para servir intereses de partido Y esa era, sin duda alguna, una aseveración falsa.

SEÑOR HAEDO. — El señor Ministro me contesta a mí por elevación. Yo no he formulado esa apreciación, ni creo que se haya formulado en el Senado. Advierto que la respuesta va más allá del recinto del Senado.

SEÑOR MINISTRO. — Esa es una apreciación que se ha generalizado. Cuando el señor Senador, en el Senado alude a la creación de cargos por tal cantidad, después de una sostenida propaganda en el sentido de que los cargos eran burocráticos, y tendían a satisfacer conveniencias políticas, yo tengo el derecho de hacer la rectificación de lo que expresa el señor Senador y de los comentarios erróneos que hayan originado las manifestaciones del señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — El señor Ministro tiene derecho de justificar las cifras que ha dado, pero no atribuirles a esas cifras, una intención que yo no he expresado.

Ahora si el señor Ministro toma de pretexto este aspecto para contestar a otra propaganda; allá la propaganda.

SEÑOR MINISTRO. — Yo no tomo nada de pretexto para contestar a otra propaganda, pero me asiste razón para decir, que dentro de la campaña de oposición que se hizo al plan del Gobierno cuya existencia parecía desconocer el señor Senador Haedo, estaba la de que en el proyecto de Presupuesto se creaban 3 500 cargos burocráticos, con un gasto de 4 millones de pesos, y yo tengo interés en expresar que no hay tal cosa: que lo que se crean son 1 867 plazas, con un gasto de $ 1:615 884 60, y que son casi todos ellos, cargos técnicos, obreros, de vigilancia, de servicio y absolutamente indispensables. De manera que, aunque el señor Senador Haedo no lo vea con mucho agrado me permitirá que haga esa rectificación

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Ministro?

Veo con mucho agrado esa rectificación, pero yo no conozco que eso se haya dicho en el Senado. La expresión de que se creaban 3.500 empleos nuevos, creo haberla leído en "El Diario" o en "La Mañana", órganos de publicidad responsables y vinculados a un partido que tiene su representante en el Senado. Por eso es que juzgué que era por elevación que estaba contestando el señor Ministro, ya que la única cifra que se ha dado en el Senado, es la que dió el señor Ministro en la Cámara de Diputados.

SEÑOR MINISTRO. — El señor Senador Haedo dice que cree haberla leído en "El Diario" o en "La Mañana". Es probable que lo haya leído más que en esos órganos de publicidad, en el diario "El Debate".

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Ministro?

Como indirectamente se me ha aludido, me veo en la obligación de contestarle al señor Ministro.

El diario 'El Debate", no hizo más que tomar la referencia exacta y concreta aparecida en el diario "La Mañana". Nada más

SEÑOR MINISTRO. —¿La referencia exacta?

SEÑOR CUSANO — La referencia exacta, señor Ministro, quiere decir, al pie de la letra.

Ahora, si las cifras que citaba no eran exactas, eso lo arregla el señor Ministro con "El Diario" y "La Mañana". Al decir "referencia exacta", quiero decir, tomar al pie de la letra lo que el diario "La Mañana", había dicho respecto a la creación de nuevos cargos.

**SEÑOR MINISTRO.** — Yo no tengo necesidad de hacer ningún arreglo en el sentido que indica el señor Senador.

Cuando llegó el momento de rectificar la noticia de que se creaban 3.500 cargos con una inversión de 4 millones de pesos, hice la rectificación que correspondía; y ahora, cuando se ponen en discusión las creaciones de cargos en el Presupuesto, digo, también, cuáles son las verdaderas creaciones, y esto no lo hago con el ánimo de volver a rectificar a ningún diario. Es el señor Senador Haedo el que menciona algunos órganos de la prensa y se olvida de mencionar, precisamente, el órgano de la prensa del partido a que pertenece.

Bien; el señor Senador preguntaba, cuál era el plan del Poder Ejecutivo. Ya he manifestado que el Poder Ejecutivo propuso un plan concreto para afrontar la situación excepcional determinada por la guerra, plan de aplicación inmediata, que si cuenta con el apoyo del Parlamento, podría evitar la repetición de los déficits, y la emisión de nuevas Deudas de Consolidación, —sin perjuicio de acudir, después de desaparecida esta situación excepcional, a soluciones de otro orden.

Manifestaba días pasados al señor Senador Charlone, que en materia presupuestal, iba a ser necesario ir, aunque fuera por poco tiempo, a una estabilización de las cifras máximas de gastos, realizando, dentro de esas cifras, las mayores economías posibles, y procurando, asimismo, el mejoramiento de los servicios y la utilización, en pleno, del personal administrativo.

Anuncié en la Cámara de Representantes que sobre la base del informe de que dió lectura el señor Senador, y de otro similar, se estaba preparando la racionalización de los gastos públicos, de las adquisiciones del Estado y de la recaudación de rentas; y en lo posible, también, la reforma de la estructura administrativa, y la abreviación de los trámites oficinescos. Fuera de eso, no hay muchas otras soluciones a qué apelar.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Me permite una pregunta, señor Ministro?

**SEÑOR MINISTRO.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR HAEDO.** — Le voy a formular simplemente una pregunta, pero si no está en condiciones de contestarme, le excuso de que lo haga.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Entonces, señor Senador, evite la pregunta.

(Hilaridad).

**SEÑOR HAEDO.** — Se trata de una cosa que interesa al país, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO.** — Muy bien.

**SEÑOR HAEDO.** — El señor Ministro, ¿no considera posible entrar al estudio del impuesto a la renta?

**SEÑOR MINISTRO.** — Como Ministro de Hacienda, manifesté en la Cámara, —y en realidad no veo la relación que tiene la pregunta con lo que estoy diciendo, pero no hay inconveniente en contestarla, — que el Poder Ejecutivo había propuesto la creación de un impuesto a las ganancias elevadas, impuesto que se aplica en casi todos los países y que tiene por objeto absorber las ganancias extraordinarias del período bélico.

Recordé, también, que el Poder Ejecutivo había proyectado otros recursos; que esperaba su sanción o aprobación por la Asamblea; y que si el Parlamento entendía que debía votar el impuesto a la renta, la ley que estableciera ese impuesto no sería observada por el Poder Ejecutivo. Eso fué lo que dije y lo que repito ahora.

De manera que el señor Senador que me pregunta si entiendo llegada la oportunidad de estudiar el impuesto a la renta, creo que puede considerarse satisfecho con la respuesta que acaba de oír.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿El Poder Ejecutivo prestaría su colaboración? Porque comprenderá el señor Ministro, que una reforma de esa trascendencia no es posible que la pueda abocar el Parlamento sin el concurso eficiente y la buena voluntad del Poder Ejecutivo, porque la transformación del régimen impositivo del país no puede hacerse sobre la base del dislocamiento entre la orientación que pueda tener el Poder Ejecutivo y la orientación que tenga el Parlamento.

Pero si se contara con la buena voluntad e inclusive con la colaboración del Poder Ejecutivo para el estudio de ese plan, ya entonces . . no se habría perdido la noche.

**SEÑOR MINISTRO.** — El señor Senador, con su pregunta está deseando una respuesta que no va a obtener. Si el Poder Ejecutivo propuso el impuesto a las ganancias elevadas y no propuso el impuesto a la renta, es porque entendió que debía ejercer su derecho de iniciativa en materia de tributación, dentro del límite en que lo ejerció. Si ahora manifiesto que en el caso de que el impuesto a la renta reuna los sufragios necesarios, el Poder Ejecutivo no observará la ley que lo implante, es porque creo que debo decir eso y nada más que eso. Si el impuesto a la renta dependiera de la iniciativa del Poder Ejecutivo, se explicaría el empeño del señor Senador en saber lo que averigua; pero la iniciativa en materia de impuestos la tiene el Poder Ejecutivo y la tiene el Parlamento. La tiene el señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — Y la he presentado.

**SEÑOR MINISTRO.** — La tiene el señor Senador y no es necesaria la colaboración del Pode Ejecutivo, para que ese impuesto se establezca. El único Cuerpo facultado para crear impuestos es el Parlamento. De manera que el deseo del señor Senador no puede sr satisfcho sino en la medida en que lo ha sido.

**SEÑOR HAEDO.** — Si yo tuviera un pleito se lo daría al señor Ministro, porque es buen abogado. El señor Ministro me está contestando en tono académico, porque la realidad, lo sabe bien el señor Ministro, es otra.

El impuesto a la renta en nuestro país es una transformación fundamental de todo el régimen impositivo. Aunque todo el Parlamento quisiera, si no tuviera el concurso técnico, la buena voluntad, la decisión, el espíritu de colaboración del Poder Ejecutivo, porque lo considerara conveniente, sería imposible poderlo aplicar.

De manera, señor Ministro, que la impresión que saco de sus palabras es que no es partidario del impuesto a la renta, y que simplemente expresa, que si el Parlamento lo vota, no tiene ningún inconveniente en ponerle el cúmplase.

**SEÑOR MINISTRO.** — Le ruego al señor Senador, que hoy me afiliaba a una tesis por su cuenta, que ahora no siga sacando, también, deducciones por su cuenta. Extrae la conclusión de que no soy partidario del impuesto a la renta. No haga deducciones. Pregunte, y si se le contesta, oiga la contestación: y si no le quieren contestar, dése por no informado, pero no deduzca nada por cuenta propia.

El Parlamento no requiere la colaboración del Poder Ejecutivo para la creación de ningún impuesto y es verdaderamente extraño que sea un legislador, un Senador de la República, que ha presentado un proyecto de impuesto a la renta, quien le diga al Ministro que ese impuesto a la renta no llegará a tener éxito si no cuenta con la colaboración de otro Poder. El señor Senador está equivocado. El Poder Ejecutivo tiene iniciativa en materia de impuestos, pero el Parlamento tiene iniciativa y decisión; y en un régimen democrático como éste, con la colaboración o sin la colaboración del Poder Ejecutivo, el Parlamento puede votar los impuestos que quiera.

**SEÑOR HAEDO** — Supondrá el señor Ministro que sé perfectamente que el Parlamento puede votar los impuestos que quiera, pero que junto con las fórmulas legales, hay un sentido de la realidad, un sentido práctico que es imposible desconocer. Si no se cuenta con la colaboración del sector a que pertenece el señor Ministro, que constituye una fuerza casi decisiva en ambas Cámaras, y no se cuenta con el concurso del Poder Ejecutivo, el impuesto a la renta está difunto.

(Interrupciones).

—Yo no he reclamado que se obligue, porque ni creo que el Poder Ejecutivo está en condiciones de obligar a nadie, ni ningún legislador aceptaría que que el Poder Ejecutivo lo obligue. No es eso, Lo que he dicho y he apelado al Poder Ejecutivo, es si considera por lo menos oportuno empezar a estudiar el proyecto de impuesto a la renta, tomando como base cualquiera de los que se han presentado, desde el del doctor Manini Ríos hasta el último que se ha presentado en el Senado. Comprenderán los señores Senadores que no digo nada extravagante cuando afirmo que no se puede hacer una reforma impositiva de esa envergadura sin contar con el apoyo y la buena voluntad del Poder Ejecutivo. Eso es evidente, porque la transformación que significa el impuesto a los rendimientos es de orden esencialmente administrativo, que depende pura y exclusivamente del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR MINISTRO.** — Voy a continuar.

Quiero decir que el señor Senador, que empezó pidiendo la colaboración del Poder Ejecutivo...

**SEÑOR HAEDO** — Nó, señor; solamente quiero saber su opinión.

**SEÑOR MINISTRO.** — ...que empezó consultando si habría colaboración de parte del Poder Ejecutivo, concluye con la afirmación de que el impuesto a la renta no puede salir aprobado sin el concurso del sector político a que pertenece el señor Ministro.

Quiero señalar al señor Senador, que dice que el sector político a que pertenece el señor Ministro es decisivo en todos los actos de Gobierno, quiero señalarle, digo, que eso no es cierto; que ni en el Cuerpo Legislativo, ni en el

Poder Ejecutivo el partido a que pertenece el Ministro tiene influencia decisoria, porque representa solamente la tercera parte del total de votos de los Cuerpos con que ambos Poderes se integran.

Por otra parte, realmente lamento que quede en la crónica de este debate la afirmación hecha por un legislador, de que cierto impuesto no puede ser aprobado sin la colaboración de otro Poder; y también lamento que para poner en acción y para ejercer su derecho de legislador, un Senador de la República tenga que preguntarle a un Ministro del Poder Ejecutivo, en vía de consulta, si el momento es oportuno para estudiar aquel impuesto. La oportunidad y la decisión corresponden al juicio y al designio de los legisladores. El señor Senador presentó su proyecto sin consultar a nadie. ¿Cómo ahora se le ocurre necesario que un Ministro del Poder Ejecutivo le diga si es oportuno o no el momento para estudiar ese proyecto? Lo que hay, es que el señor Senador se aventuró en interrogaciones completamente improcedentes en este debate.

No se cuáles serán los motivos de la curiosidad del señor Senador, pero lo cierto es que sus interrogaciones no tienen nada que ver con lo que se estaba discutiendo, por lo que ahora se encuentra en dificultades, acaso no previstas.

**SEÑOR HAEDO.** — Me llama la atención que al final de un asunto que estamos discutiendo serenamente, como se debe discutir en el Parlamento, el señor Ministro salga con una especie de "ex-abrupto". El señor Ministro sabe que he presentado un proyecto, sabe que su sector tiene influencia en la Comisión y que nada hemos podido conseguir, ni siquiera que ese mismo proyecto se haya leído: sabe que en la Cámara de Representantes, miembros de otros sectores han presentado proyectos de impuesto a la renta; sabe que el tema se agita en todas partes, en los órganos periodísticos, en los congresos, en varias instituciones que reclaman el impuesto a la renta. Me parece que el señor Ministro no tiene por qué juzgar improcedente que se le consulte respecto al pensamiento del Poder Ejecutivo.

En cuanto a la influencia decisiva de su sector político, a la vista está. Hace más de año y medio se han presentado en ambas Cámaras proyectos concretos, buenos, malos o regulares, sobre impuesto a los rendimientos y no se ha podido conseguir ni una sola vez que ninguna de las Comisiones de los cuales forma parte en número decisivo el sector del señor Ministro, se haya dispuesto, una sola vez siquiera, a leer esos proyectos.

**SEÑOR MINISTRO.** — Quería manifestarle al señor Senador Haedo que no creo haber incurrido en "ex-abrupto".

**SEÑOR HAEDO.** — Puede ser que sea el tono de sus palabras.

**SEÑOR MINISTRO.** — No fué mi ánimo incurrir en "ex-abrupto"; simplemente he manifestado que entendía que no tenía razón de ser su consulta al Poder Ejecutivo sobre la oportunidad del ejercicio de una facultad parlamentaria.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR MINISTRO.** — En primer término le había permitido una interrupción al señor Senador Batlle Pacheco.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Quería manifestar que a mí me extrañaba la pregunta del señor Senador Haedo, porque indudablemente el Parlamento tiene facultades para obtener la colaboración del Poder Ejecutivo en la elaboración de las leyes. El Parlamento puede pedir todos los informes, todos los datos que estime necesarios, para legislar, y recién sería censurable la actitud del Poder Ejecutivo, si se negara a este pedido.

En cuanto a que se necesita técnicos para hacer una ley, el Parlamento puede también contratarlos, y parece más legítimo que el Parlamento actúe siempre con independencia del Poder Ejecutivo, hasta con sus propios técnicos.

No creo que este gobierno se haya negado jamás a dar datos, a ofrecer todos los elementos necesarios de estudio, porque no es un gobierno que quiera escamotear nada. Es un gobierno que gobierna con entera claridad.

La pregunta del señor Senador Haedo me parecía, pues, que no tenía ningún alcance. Es una facultad del Parlamento pedir los datos al Ministro o al Contador General de la Nación. No veo el alcance, no veo en qué pueda consistir la colaboración del Poder Ejecutivo, sino en ofrecerle al Parlamento los elementos de juicio que estén en posesión del Poder Ejecutivo a través de sus oficinas, que el Parlamento reclame par el estudio de una ley.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Quería expresar que no puede ser ociosa, la cuestión planteada, dentro del régimen parlamentario, porque es un régimen de vasos comunicantes entre el Parlamento y el Gabinete: de manera que el deslinde radical entre uno y otro corresponde a la psicología presidencialista y no a la parlamentaria; tratándose de dicho régimen, el Gabinete no tiene otra vida que la que pueda recibir del apoyo parlamentario. La consecuencia que se extrae de ello, es que tiene que haber una colaboración cotidiana, con una coincidencia de pensamiento político en todos los problemas fundamentales del país, y pocos tienen el alcance y la significación del problema impositivo, mucho más, tratándose de la reforma radical de su régimen.

En consecuencia, la separación entre el Gabinete y el Parlamento, en tema tan fundamental para el país, en el sistema parlamentario, es imposible. El concepto moderno, en la lucha política, hasta los últimos días anteriores a la guerra, era el de que los partidos luchan por conquistar en el Parlamento posiciones que les permitan tener en los Gabinetes la fuerza indispensable para pugnar, desde las bancas ministeriales, con la eficiencia política que éstas dan, y con el apoyo de la mayoría parlamentaria, por la realización de los postulados que patrocinan. Si en determinado momento, en el ambiente parlamentario, tiene y se hace viable, la iniciativa de que se está hablando, en tema de las trascendencia del impuesto a la renta, ello obliga al Gabinete, porque la vida del mismo va a depender, en esa parte, de su coincidencia con la voluntad parlamentaria.

En consecuencia, es perfectamente pertinente la cuestión, no ya en el caso concreto a que nos estamos refiriendo, sino desde el punto de vista institucional abstracto. Ambos tienen que marchar en forma coordinada en todos los temas principales.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Indudablemente, si se hubiera producido una coalición de partidos para formar el Gabinete con un programa definido, esas manifestaciones del señor Senador Echegoyen, tendrían toda su razón de ser, si dentro del partido de coalición, va a entrar el impuesto a la renta, porque tendría que caer el Gabinete, ya que desharía la coalición y se formaría otra mayoría. En realidad, sobre este punto, no hay coalición ni en favor ni en contra. Yo mismo, representando al partido en unas reuniones que tuvimos en la casa del señor Presidente de la República, manifesté que era muy diferente considerar el problema del proyecto de impuesto a la renta aisladamente y dentro de un conjunto de normas políticas que se tuvieran que aprobar.

En nuestro partido, en primer término, no tenemos determinado todavía, cuál va a ser su conducta futura sobre el impuesto a la renta.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No entro a eso.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No es un problema que afecte la estabilidad del Gabinete. La colaboración a que se refiere el señor Senador Haedo, y yo lo entendí así, era la que podía prestar el Poder Ejecutivo enviando al Senado y a la Cámara todos los elementos necesarios para el estudio de la ley. Esa colaboración, me parece que no se puede discutir, ni siquiera plantear. Un Gobierno que no ofrezca al Parlamento todos los elementos necesarios para el estudio de las leyes, es un Gobierno que no cumpliría con su deber. Como entiendo que este Gobierno es estrictamente legal y que cumple honradamente con su deber, creo también, que está dispuesto a ofrecerle al Parlamento todos los datos que estén en su poder para el estudio de todas aquellas leyes que se consideren indispensables, y aún para considerar, asimismo, temas que contraríen a la mayoría del Gobierno, no a un sector como somos nosotros.

**SEÑOR GUTIERREZ.** — Estoy seguro que el señor Senador Haedo va a reconocer la injusticia de una apreciación que, tal vez sin quererlo, acaba de hacer, al atribuirle a algunos miembros de la Comisión de Hacienda, que él integra, una conducta de oposición sistemática a su iniciativa de creación del impuesto a los réditos.

Es cierto que el señor Senador Haedo algunas veces, al pasar, ha hecho referencias a su iniciativa, pero la verdad es que ninguno de los miembros de la Comisión de Hacienda, se ha rehusado a admitir la posibilidad de que ese estudio se realice, pero eso sí, considerando que no podía estudiarse aisladamente, sino en ocasión de tratarse el Presupuesto General de Gastos.

**SEÑOR BRUM.** — Somos dos miembros en cinco, en la Comisión.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Somos minoría. La mayoría de la Comisión, puede estudiar cuando quiera el asunto.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente. Ahora vamos a ponernos a discutir el funcionamiento de las Comisiones del Senado.

**SEÑOR MINISTRO.** — Continúo, señor Presidente.

Para concluir con esta incidencia, hago notar al señor Senador Echegoyen que el régimen constitucional nuestro, no es un régimen parlamentario propiamente dicho, sino más bien un régimen relativamente parlamentario.

Dentro del orden de sus apreciaciones me explicaría perfectamente que un legislador integrante del sector parlamentario a que pertenece el Ministro, considerara con él, la oportunidad o la inoportunidad de una iniciativa; pero me resulta —y lo manifesté— francamente extraño.

que un legislador que ha presentado un proyecto de impuesto a la renta y que ha declarado en el seno de la Cámara su propósito de oponerse por todos los medios posibles a la gestión de este Gobierno, consulte al Representante del Poder Ejecutivo, si es oportuno o no, el estudio de ese proyecto de ley o de otro análogo, cuya decisión corresponde, en absoluto, al Cuerpo de que él mismo forma parte.

En cuanto a la aseveración del señor Senador Haedo, según la cual yo habría dado a enteneder que con su proyecto de impuesto a la renta, el señor Senador pretendía eliminar y sustituir, desde el principio, todos los demás impuestos, tengo que expresarle que yo no puedo haber dicho eso ni haberlo sugerido, siquiera. Habría sido una afirmación absurda.

El impuesto a la renta, naturalmente, nunca podría sustituir, desde el principio de su aplicación, todos los demás impuetos. Lo que he argüído es que el impuetso a la renta tiene, puede decirse, más de una centuría de experimentación y en ningún país del mundo ha sucedido lo que el señor Senador Haedo pretende que suceda en el nuestro, o sea que el impuesto a la renta elimine todos los otros y se convierta en la fuente única de los recursos fiscales.

**SEÑOR HAEDO** — Pero evidentemente, se tiende a eso.

**SEÑOR MINISTRO.** — Es una tendencia que no se ha realizado en cien años.

**SEÑOR HAEDO.** — Es la tendencia clásica conocida.

**SEÑOR MINISTRO.** — Que no se ha realizado en ningún país del mundo.

**SEÑOR HAEDO.** — Eso se produce con el transcurso de los años: no quiero decir que implantado el impuesto a la renta va a producir absoluta y automáticamente todo su rendimiento y que no se va a necesitar ninguna otra imposición, en el momento que se haga. No; eso se va a escalonar en el transcurso de los años, eso va vinculado al momento de la riqueza pública al aumento del desarrollo industrial, va vinculado progresivamente al desarrollo del país, porque el día que el país llegue a tener una situación tal de prosperidad industrial, de vigor económico y financiero, habrá llegado lógicamente el momento en que el impuesto a la renta podrá satisfacer la mayoría de las exigencias del Estado.

**SEÑOR MINISTRO.** — Comprendo perfectamente bien todo el desarrollo a que acaba de hacer referencia el señor Senador; pero le observo que sus ambiciones no son pocas, porque lo que no han obtenido durante un siglo muchos países mucho más avanzados que el nuestro en organización administrativa y en disciplina tributaria, el señor Haedo lo quiere obtener con su proyecto.

**SEÑOR HAEDO.** — Pocas esperanzas tiene el impuesto a la renta con lo que acaba de manifestar el señor Ministro. Si mis ambiciones en ese sentido son muchas, las posibilidades de una reforma que reclama una inmensa parte del país, parece que no cuentan con la simpatía del señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO.** — El señor Senador insiste en que le anticipe lo que, ahora no deseo expresar, pues los pronunciamientos de esa naturaleza los he hecho depender siempre de mi voluntad.

El señor Senador me decía que tengo pocas esperanzas. En efecto: tengo pocas esperanzas en la transformación total impositiva a que aspira el señor Senador. El señor Senador en cambio, tiene demasiadas esperanzas.

**SEÑOR HAEDO.** — Y orgullo tengo de poseerlas; pobre de mí el día que no tenga esperanzas.

**SEÑOR MINISTRO.** — Lo interesante es que sean fundadas.

**SEÑOR HAEDO.** — Lo interesante es que sean esperanzas, porque toda buena esperanza es siempre fundada. Y cuando menos oportunidades haya para lograr el cumplimiento de las esperanzas, más grande es el esfuerzo y más animoso el espíritu por seguirlas manteniendo.

**SEÑOR MINISTRO.** — Puede haber esperanzas ilusorias que no se funden en la realidad y pueden haber esperanzas aparentes o que, en el fondo, no se sientan. ¿Cree el señor Senador que si se aprobara el impuesto a la renta, dentro de 5 o 10 años se sustituirían por éstos todos los otros impuestos actuales? Contésteme el señor Senador: ¿cree eso?

**SEÑOR HAEDO.** — Le contesto en seguida. Lo que creo es que hay que empezar por estudiar el impuesto a la renta y porque el Poder Ejecutivo se ponga a tono con el reclamo de la opinión pública, y en vez de encastillarse en un plan de recursos como el que ha propuesto a la Cámara de Representantes debe dar satisfacción a esa opinión pública, propendiendo a lograr esa solución. Eso es lo que yo creo: el resultado es cuestión del porvenir

**SEÑOR MINISTRO.** — Ya que el señor Senador hace uso de su derecho de interrogar, me permitirá que a mi vez lo interrogue: ¿para cuándo cree que podrían suprimirse todos los tributos que ahora se perciben en el país para suplantarlos por el impuesto a la renta?

**SEÑOR HAEDO.** — Lo que creo es que hay que empezar por imponerlo; ahora, como de mí no depende el porvenir —y entre algunas pocas condiciones que reconozco que tengo, no poseo la de dominar lo que va a ocurrir— no puedo decirle al señor Ministro cuándo va a dar ese resultado que yo apetezco. Lo que quiero decir, es que menos lo dará si el Poder Ejecutivo no lo apoya, si el Ejecutivo no pone su buena voluntad y de una vez se decide a expresar claramente si es partidario o no del impuesto a la renta. Porque los Senadores tenemos derecho a extraer, después de una hora y media de estar bordeando el tema, la conclusión de que el Ejecutivo, decididamente, no está dispuesto a encarar el impuesto a la renta.

**SEÑOR MINISTRO.** — Continúo, señor Presidente.

El señor Senador insiste en atribuirme, por deducciones o por afiliaciones, conceptos que no me pertenecen. Yo no he manifestado que el Poder Ejecutivo fuera partidario, ni he manifestado que fuera contrario al impuesto a la renta: he dicho que el Poder Ejecutivo presentó un proyecto de impuesto a las ganancias elevadas y he agregado que el Poder Ejecutivo no observará una ley de impuesto a la renta si ella cuenta con las mayorías parlamentarias requeridas para su aprobación. Ni he dicho más ni digo menos; y las preguntas y los circunloquios del señor Senador Haedo, no harán modificar la posición que queda expuesta.

El señor Senador Haedo, a su vez, expresó que con su proyecto de impuesto a la renta se suprimirían todos los demás, hecho que no ha sucedido en país alguno, durante más de un siglo de aplicación de ese impuesto. Le he preguntado para cuándo pensaba suprimirlos y contestó que él no conoce el asunto y que tampoco domina el porvenir. Me doy por satisfecho con la respuesta y creo que el incidente ha terminado.

**SEÑOR HAEDO.** — No me haga decir lo que no he dicho; porque entre lo que he ido aprendiendo en el curso de mi vida, está el ser modesto y humilde. Soy ambicioso en las esperanzas; pero los hechos reales de la vida me han enseñado cada vez a ser más humilde y modesto.

De modo que de ninguna manera puedo tener la pretensión de poder plantear una reforma impositiva que crea que por arte de birlibirloque, en un día o en un año...

**SEÑOR MINISTRO.** — Diga en cuanto tiempo, señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — ...va a transformar el régimen impositivo pesado, y tremendo que viene soportando este país desde la independencia. Yo creo que está por terminar el incidente, pero creo que tenemos que volver al principio, que era, simplemente, requerir una opinión del representante del Poder Ejecutivo. Creo, sinceramente, que no la ha dado el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO.** — El Ministro le ha dado la respuesta que entienden que debían darle, el señor Senador ha dado la suya; y el Ministro, por su parte, está conforme con las dos.

Voy a añadir, señor Presidente, algunas pocas palabras más, porque sería deseable que no se dilatara la aprobación del proyecto en estudio.

Desde luego, puede ser que tenga un poco de culpa en la extensión del debate, por las interferencias que se han producido, pero los señores Senadores reconocerán, que, por lo menos, no soy el principal culpable.

**SEÑOR HAEDO.** — Lo somos todos.

**SEÑOR MINISTRO.** — Yo no afirmo eso: digo que no soy el principal.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Nos repartimos la culpa, es lo mejor.

**SEÑOR MINISTRO.** — Para tocar un último punto, recordaré que el señor Senador Batlle Pacheco hacía notar lo difícil que era encontrar soluciones de futuro que no se basaran en la creación de impuestos o de recursos extraordinarios en la emisión de deuda o en la disminución drástica de los gastos presupuestales. El señor Senador Haedo dijo entonces al señor Senador Batlle Pacheco, que me diera la alternativa acerca de ese tema, porque era al Ministro de Hacienda a quien correspondía emitir opinión. Se me ocurre que la observación habría estado bien si el Ministro de Hacienda no hubiera hablado ni hubiera proyectado, a su tiempo, lo que debía decir y proyectar.

El Ministro de Hacienda ha sostenido que los caminos a recorrer en materia presupuestal en estos momentos, son muy pocos; y son muy pocos, máxime si se pide que se presenten planes milagrosos, capaces de conjurar todos los males, aún cuando bien podría suceder que los que reclaman esos planes tengan, para sí, el convencimiento de que están exigiendo un imposible.

En el momento actual, de expansión de gastos, no sólo por el crecimiento vegetativo presupuestal, sino también

por el encarecimiento y por las enormes derivaciones del estado bélico, el Presupuesto no puede ser reducido en sumas importantes.

Las cifras del Presupuesto sólo admiten reducción con medidas que no tendrían, seguramente, ambiente en el Parlamento y que el Poder Ejecutivo no ha querido proponer, ni propondrá.

Por ejemplo, ¿cree el señor Senador, que para disminuir los gastos presupuestales habría que destituir funcionarios públicos?

Le ruego que me conteste.

**SEÑOR HAEDO.** — Si me permitiera el señor Ministro, le pediría que hiciera todas las preguntas seguidas, si van a ser varias; si va a ser esta sola, le contesto en seguida.

**SEÑOR MINISTRO.** — Me conformaría, por ahora, con que me contestara esta sola.

**SEÑOR HAEDO.** — Creo que habría que empezar por no crear más...

**SEÑOR MINISTRO.** — No le pregunto por lo futuro, sino por lo actual.

**SEÑOR HAEDO.** — El que debiera empezar por contestarme es el propio señor Ministro, porque lo extraño es que sosteniendo que no hay que destituir a nadie, el propio señor Ministro, sea el que sostenga que hay que agregar más. Eso es lo que produce alarma: que en esta situación deficitaria el Ministro crea que deben crearse 1.865 puestos más.

**SEÑOR MINISTRO.** — Yo le hago una pregunta al señor Senador, y el señor Senador me contesta otra. Comprendo la molestia que le causa esa pregunta; y por ello, no haré meras interrogaciones al señor Senador, sino que me expresaré, en lo sucesivo, en forma impersonal.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Yo preguntaría también, sobre este otro aspecto de la cuestión: si el señor Senador Haedo votaría que se trasladaran los funcionarios a ejercer funciones menos remuneradas, porque cuando se crean cargos de guardia civiles, plazas en el ejército, enfermeras para la Asistencia Pública, realmente, a no ser sacando de las planillas a empleados de mayor remuneración o rebajándoles las categorías, no se podrían llenar esos cargos, o habría que reducir los servicios en perjuicio de la salud pública y de la seguridad de la población, cosa que no creo sea lo que quiere el señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — ¡Cómo estará de trastornado todo! Parecen el Ministro y el señor Senador como opositores, y que fuera yo el Ministro de Hacienda! Los que tienen que dar la solución son ellos; para eso han ganado las elecciones; para eso gobiernan; para eso disfrutan del poder, tienen el deber de darle al país los planes y las caminos para salir de este atolladero en que se encuentra.

**SEÑOR MINISTRO.** — Se le dan, señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — Pero, señor Ministro, no los tiene el pueblo. Si después de dos años que actúa este gobierno, cuando ya entra en la pendiente de su gestión política, cuando dentro de seis meses evidentemente este gobierno pierde toda influencia, desbordado por las reformas constitucionales y por las candidaturas presidenciales, cuando en el transcurso de dos años, no ha podido sacar del Parlamento más que emisiones de deudas, absolutamente nada más, porque no ha podido sacar el Presupuesto General de Gastos, es porque carece de apoyo parlamentario, con el agregado de que al proyecto del señor Ministro, las críticas más acerbas no han partido del sector de la oposición, sino que han partido de los sectores que colaboran con el gobierno.

**SEÑOR MINISTRO.** — No es exacto.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Qué quiere decir? Una de dos cosas: o el gobierno, cuando ve que no tiene el apoyo parlamentario que debe tener, tiene que evolucionar y presentar otros planes, o de lo contrario, procurar ese apoyo parlamentario. Lo que ocurre es que el Poder Ejecutivo se pone en un plano de terquedad: remite al Parlamento lo que cree que tiene que remitir y ahí lo deja, pase lo que pase, insensible a la situación del pueblo, y eso no puede ocurrir en un régimen democrático. Dentro de dos años el Poder Ejecutivo, que ha visto que su plan de recursos no marcha en el Parlamento: o busca la reforma de su gabinete para que obtenga el apoyo parlamentario y salga su plan— ya lo dijo el Presidente Amézaga el 1.° de marzo, toda la responsabilidad es del gobernante y él va a gobernar.— o a la inversa, evoluciona democráticamente hacia el concepto de las mayorías parlamentarias, pues de toda esta situación de inestabilidad, quien se perjudica más es el propio señor Ministro, porque se encuentra en la situación de un hombre de su responsabilidad, que después de un año de actuación en el Ministerio de Hacienda, el saldo es realmente penoso: no ha descargado sobre el país nada más que deuda pública y aumento de gastos.

**SEÑOR MINISTRO.** — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

**SEÑOR HAEDO.** — Ha presentado un plan pero no ha tenido el apoyo parlamentario para que ese plan se active.

Se observa, pues, que al cerrarse el Ejercicio de 1944, este nuevo régimen no ha podido darle al país un presupuesto estudiado. Convendrá conmigo el señor Ministro, que no recomienda mucho el apoyo parlamentario de un gobierno que, después de dos años, no ha podido hacer un Presupuesto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa el señor Ministro en el uso de la palabra.

**SEÑOR MINISTRO.** — El señor Senador no ha podido dejar de hacer una incursión política para defenderse de una pregunta a la que no le fué fácil contestar.

Dice el señor Senador que el Ministro de Hacienda, en un año, no ha podido obtener la sanción de un Presupuesto y hace una apreciación acerca de la gestión del Ministerio.

No deseo responder eso al señor Senador; pero, si algo tuviera que decirle, sería que la apreciación del señor Senador acerca de mi gestión ministerial, en lugar de disgustarme me satisface. Si el señor Senador me juzgara de otra manera, su actitud sería para mí un motivo de alarma.

Continúo con el tema que era objeto de mi exposición.

Yo decía que es muy fácil pedir planes a gritos y no ofrecer nada ni sugerir nada, ni indicar nada y hasta asegurar que no se miraría en la elección de recursos para impedir el logro de toda acción de Gobierno.

Es muy fácil pedir planes, de la misma manera que ha sido muy fácil para la crítica encontrar fallas en tal o cual disposición del proyecto de Presupuesto General de Gastos, o en la creación de tal o cual impuesto; pero estoy por ver, todavía, que alguno de los censores o comentaristas de finanzas considerando inconveniente el plan propuesto por el Poder Ejecutivo, haya esbozado otro que lo sustituyera.

Está, por ejemplo, el señor Senador Haedo. Frente a todo lo que ha propuesto el Poder Ejecutivo, nos habla del impuesto a la renta. Y las demás reservas que se han hecho por ahí, coinciden en el método. Porque, repito, fácil es criticar, hacer proselitismo, descubrir errores reales o supuestos, y atribuir culpas; lo difícil es realizar y tener el valor de decir la verdad.

No sé si estaré equivocado; pero por lo menos he informado al país, honradamente, previniéndole que el Presupuesto de la República va a costar alrededor de 137 millones de pesos.

Fácil es decir: vamos a fijar el sueldo mínimo de cincuenta pesos a los funcionarios públicos y aprobarlo; pero también, en seguida, negar el voto cuando hay que establecer los recursos para que ese sueldo mínimo se pague. Fácil es decir: podemos elevar el sueldo de los maestros, vamos a aumentar el número de ayudantes escolares, vamos hacer esto y lo otro; pero, luego, valerse de excursas cuando llega el momento de votar esas leyes y cumplir las promesas contraídas.

A mí, por ejemplo, se me imputa haber propuesto un aumento de varios millones de pesos en el Presupuesto General de Gastos; y así lo he hecho para cumplir, en parte, las promesas del Poder Ejecutivo, las promesas de los señores legisladores y mis propias promesas, porque, al formularlas, entendíamos todos que eran justas.

Los mismos críticos severos que hacían valer contra el Ministro de Hacienda las cifras altas del Presupuesto de Gastos, al tiempo que lo criticaban, eran los más ardientes propagandistas de los aumentos de sueldos, de las mejoras de asignaciones y de los beneficios proyectados en favor de algunos grupos o clases de funcionarios de la Administración.

Es muy fácil pedir planes; pero es difícil indicar otros que los sustituyan, cuando no satisfacen los propuestos. Es muy fácil halagar a la gente prometiéndole villas y castillos, pero no es tan fácil exponer al país la realidad de su situación y afrontar esa realidad, aún cuando, en el momento, ello no refleje prestigio sobre quienes cumplen el deber de ser exactos en sus apreciaciones.

**SEÑOR HAEDO.** — Supongo que la exposición del señor Ministro no alcanza al Partido Nacional.

**SEÑOR MINISTRO.** — Alcanza al Partido Nacional, señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — ...desde el momento que ha fijado, por el órgano de su Convención, su posición en este problema y la ha mantenido intacta en el Parlamento: no estamos dispuestos a acompañar ninguna de estas emisiones de deuda pública hasta tanto no se conozca el reajuste financiero que demanda toda la opinión pública. Y, algo más: hasta que, como Partido, nos merezca confianza este Gobierno...

**SEÑOR MINISTRO.** — Voy a contestarle, señor Senador. La afirmación que hice alcanza al Partido Nacional.

Habría preferido no incurrir en estas desviaciones de carácter político.

**SEÑOR HAEDO.** — Era muy difícil, señor Senador.

**SEÑOR MINISTRO.** — Pido excusas al Senado; pero las preguntas que me hace el señor Senador Haedo me obligan a ello.

**SEÑOR HAEDO.** — Es el señor Ministro quien me esta preguntando!

**SEÑOR MINISTRO.** — No es así. El señor Senador me preguntó si yo me refería al Partido Nacional.

**SEÑOR HAEDO.** — He dicho, señor Ministro, que no creo que nos alcance su afirmación.

**SEÑOR MINISTRO.** — Les alcanza, señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — No puedo creerlo, señor Ministro...

**SEÑOR MINISTRO.** — Créalo, señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — El señor Ministro no puede hacer esa acusación contra el Partido Nacional, desde que no ha pedido absolutamente nada ni al señor Ministro ni a este Gobierno, ni ha prometido nada.

**SEÑOR MINISTRO.** — Yo no he dicho al señor Senador que el Partido Nacional hubiera pedido nada. ¿Por qué dice eso?

**SEÑOR HAEDO.** — Porque el reproche que formula el señor Ministro, cuando dice que también nos alcanza su afirmación, quiere significar que nosotros hemos prometido algo que el señor Ministro se ha considerado obligado a cumplir. Serían, pues, también, promesas nuestras, las que se vió obligado a cumplir. Cuando se refirió a sus correligionarios, dijo, también, que cumplía promesas del sector nacionalista.

No creo que el señor Ministro tenga razón y sea justo cuando dice que ha tenido que cumplir con ninguna promesa del Partido Nacional, porque el Partido Nacional no ha prometido votar, como dice el señor Ministro, sino estudiar, que es distinto. No votó ni el aumento de sueldos a los maestros ni las otras cosas a que ha referido el señor Ministro. Lo que ha prometido nuestro sector parlamentario es estudiar que es muy distinto. Votaremos los proyectos cuando vengan financiados. Quienes lo tienen que financiar son los que tienen la iniciativa, la responsabilidad y disfrutan de los placeres del poder.

**SEÑOR MINISTRO.** — Después de señalar el distingo que acaba de oírse, de que una cosa es votar y otra es estudiar, me limitaré al recuerdo de una actitud del señor Senador, para no invocar otros ejemplos.

El señor Senador votó el sueldo mínimo de cincuenta pesos y el señor Senador negó su voto al otorgamiento de recursos para el pago de ese sueldo mínimo.

**SEÑOR HAEDO.** — Mire, señor Ministro, que se está deslizando hacia una injusticia, que lo atribuyo a error de información o a que el señor Ministro no nos da el palcer de venir frecuentemente al Senado. Nosotros votamos el salario mínimo y al mismo tiempo nos hemos referido a este proyecto de economías que acabo de leer y que el propio señor Ministro dice que ha aceptado y que lo está estudiando, para financiar otros gastos.

De modo que el Partido Nacional votó y, además, ofreció estudiar una solución distinta a la solución tan empírica y tan conocida de financiar aumentos de sueldo con imputación a Rentas Generales, que no existen. Por eso me adelanté a informarle para que no se deslizara una injusticia.

**SEÑOR MINISTRO.** — El debate dialogado prolonga, con exceso, esta sesión permanente y demora la sanción de un proyecto de ley en que el país y el Poder Ejecutivo están intereesados; pero, aún así, tengo que decir al señor Senador que no soy injusto por temperamento, ni desearía serlo, tampoco, en este caso.

Sólo expresaré, pues, que el señor Senador votó...

**SEÑOR HAEDO.** — Y ofrecí una financiación.

**SEÑOR MINISTRO.** — ...el aumento a cincuenta pesos para todos los funcionarios del Estado...

**SEÑOR HAEDO.** — Ofrecí una financiación distinta de la que proponían los autores del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO.** — Y cuando llegó la oportunidad de autorizar los recursos respectivos, el señor Senador no votó la financiación

**SEÑOR HAEDO.** — Claro que no la voté: ¿por qué iba a votar esa financiación? ¿o acaso los recursos propuestos por la mayoría, son los únicos recursos aceptables?

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Creo que este episodio conviene aclararlo.

Cuando la Comisión estudiaba el proyecto del salario mínimo de cincuenta pesos, el señor Senador, concurrió repetidas veces a la Comisión para enterarse del régimen impositivo que se iba a adoptar para hacer frente a los gastos que el proyecto iba a demandar.

El señor Senador hizo observaciones a los impuestos; manifestó que no los votaría. El proyecto vino al Senado, financiado con los recursos que la Comisión estimó necesarios.

En esa oportunidad, no se propuso a la Comisión ningún plan de recursos sustitutivos, ni por el señor Senador, ni por el Senador Barañano.

**SEÑOR HAEDO.** — Está equivocado el señor Senador. Pueden leerse las actas y ver el fundamento de nuestra discordia.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Lo que el señor Senador proponía como recurso para financiar ese aumento, lo propuso después. Era una economía que se estaba estudiando para cubrir el déficit del Presupuesto; era muy fácil tomar esa economía y votar el salario mínimo y, pretender, luego, que se habían ofrecido recursos.

**SEÑOR HAEDO.** — Perfectamente lógico.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No era lógico, porque esas economías ya tenían destino para hacer frente al déficit. En realidad, lo que se hacía, era sacar esas economías del destino que tenían...

**SEÑOR HAEDO.** — No tenían destino y, la prueba es que todavía no lo tienen.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Esas economías tenían destino, y eran, para hacer frente al déficit. Lo que se hacía, era sacar esas economías que tenían un destino determinado y presentarlas luego como proyecto sustitutivo.

En ningún momento existió en el Senado, ni presentado a la Comisión ni presentado por el señor Senador, un proyecto conteniendo un plan de recursos, sustitutivo.

**SEÑOR HAEDO.** — Creo que el señor Senador, no sé si por lo avanzado de la hora, está cometiendo, no sólo injusticia, sino olvidando cosas que están muy próximas.

En la Comisión, cuando se trató el problema, nuestro primer pensamiento fué resistir a la creación de impuestos, pero, compartiendo la finalidad del proyecto propusimos que se estudiaran algunas economías para financiarlo, porque el proyecto —dijimos—, es justo, es humano y es razonable. Todavía me permití decirle a los representantes de la mayoría de que no dieran el espectáculo de que, para otorgar aumentos de sueldos se descargaran sobre el tabaco que fuma la gente pobre, que fuma la gente que necesita, un nuevo impuesto: graven, sí, dijimos, el tabaco de lujo, si quieren, el tabaco que fuman los hombres de posición holgada; pero ese paquete de tabaco que fuman nuestros hombres de campaña, ese no hay derecho a gravarlo, porque ese tabaco es un artículo de primera necesidad para el trabajador del campo; es como la carne, es como la galleta de que ayer nos hablaba el señor Senador Brena...

De tal manera, que nosotros resistimos en forma radical la creación del impuesto y los invitamos a adoptar otra medida. De eso hay constancia en las actas y la discordia que expusimos, pedía que se estudiara este proyecto sobre la base de economías que no habían sido destinadas exclusivamente a nada, como que hasta ahora no se han hecho ni se harán.

Al estudiar la financiación de ese proyecto...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hago notar al señor Senador que el señor Ministro de Hacienda reclama el uso de la palabra.

**SEÑOR HAEDO.** — ...ofrecimos una solución. De ahí que el cargo es doblemente injusto por parte del señor Ministro y del señor Senador, porque nosotros votamos y propusimos una financiación distinta a la que propuso la mayoría porque no creo que la minoría tenga la obligación de votar la financiación que dé la mayoría.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — El señor Senador sostiene que fué propuesto como proyecto de la bancada del partido a que pertenece, un proyecto sustitutivo; y, yo digo, que el señor Senador se limitó a eso, a votar en contra de los recursos, y a favor el artículo que establecía el aumento.

**SEÑOR HAEDO.** — Yo propuse en la Comisión, donde actué durante tres meses, que no se fuera a la creación de nuevos impuestos.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Para una moción de orden?

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Sí, señor Presidente.

Esta sesión fué iniciada ayer, y como es público y notorio que los Senadores batllistas tenemos que ausentarnos dentro de unas pocas horas para el interior del país, pese a que oímos con mucho gusto al señor Ministro de Hacienda y que hemos permanecido en Sala durante todo el debate, animados del deseo de sancionar este proyecto de ley —ante la inminencia de tomar el ferrocarril dentro de unas pocas horas— pedimos que la sesión iniciada en el día de ayer se termine ahora, porque estamos corriendo el riesgo de quedar sin el número exigible para votar el proyecto, pues se necesita un quórum especial.

Atendiendo a esas razones, es que voy a solicitar del señor Ministro que no conceda interrupciones, sin que eso signifique una crítica al señor Ministro, sino en el deseo común con el señor Ministro, de que este proyecto se sancione en la madrugada de hoy.

**SEÑOR MINISTRO.** — Me parece muy oportuna la indicación del señor Senador Arroyo Torres, de que evite interrupciones.

Considero, en cambio, totalmente falta de razón la exhortación al Ministro para que se concrete al tema y, deploro que haya partido del señor Senador.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Me permite?

**SEÑOR MINISTRO.** — No, señor Senador; no permito interrupciones, con arreglo a su solicitud.

Voy a concluir, señor Presidente, no sólo por la amable invitación del señor Senador Arroyo Tores, sino también porque estaba en mis propósitos hacerlo así.

Preguntaba hoy al señor Senador Haedo, —y ahora no le vuelvo a preguntar a él, sino que me dirijo a la Cámara,— cuando se pide un plan al Poder Ejecutivo, ¿qué es lo que se desea?

¿Se desea que se suprima cargos ocupados por funcionarios? ¿Se desea que a las personas que viven de esos cargos se las arroje a la miseria? Parece que no. Hay que creer que eso no puede ser.

Desde luego, el Poder Ejecutivo ha descartado en todo momento, tal arbitrio; pero en el caso de haber tenido que eliminar funcionarios, el personal que habría caído dentro de algunas de esas medidas, no habría sido, en su mayor parte, el designado por este Gobierno, sino que provendría, —en razón a la antigüedad en el empleo— tal vez de situaciones en que han prevalecido los mismos sectores políticos que hoy reclaman, de todas maneras, la disminución de las expensas públicas.

Si no se desea eliminar personal, ¿se desea rebajar los sueldos? Sería una locura; los sueldos actuales, en general, no alcanzan para vivir. Si no se quiere eliminar personal ni rebajar asignaciones, ¿qué se quiere? ¿Suprimir servicios? ¿Sería razonable que el Estado suprimiera servicios, y dejara de ampliar sus funciones principales, o secundarias, cuando, en lugar de suprimir servicios, la expansión vital del país demanda que se organicen otros nuevos o que se amplíen o refuercen los existentes?

En el proyecto de presupuesto se provee personal para las plazas de educación física; para las usinas de saneamiento y aguas corrientes, recién habilitadas; para los hospitales, para la policía, etc., es decir, para actividades públicas fundamentales que demandan el mínimo de personal encargado de atenderlas.

Bien: si por ese lado no se hacen economías, ¿cómo se logra la nivelación del Presupuesto? Habrá que proporcionar entradas adicionales al Tesoro. ¿Cómo se van a proporcionar esas entradas, si todos proceden con el mismo criterio que el sector a que pertenece el señor Senador Haedo, el que dice que no votará ningún impuesto, mientras el reajuste presupuestal no se haya conseguido? ¿Con qué se pagan las obligaciones del Estado? ¿Y si no se hace disminución de gastos ni se aumentan los ingresos, ¿qué otro remedio quedaría que el de votar deudas de consolidación?

Y, si los que no quieren supresión de cargos, ni reducción de sueldos, ni creación de impuestos. también se niegan a la emisión de deudas de déficit, ¿cuál es, entonces, la solución que proponen?

¿Se podría conocer?

**SEÑOR HAEDO.** — ¿ Me permite, señor Ministro, una interrupción?

**SEÑOR MINISTRO.** — Sí, señor.

**SEÑOR HAEDO.** — Le voy a contestar al señor Ministro, con la respuesta que nos daba un eminente representante del sector batllista, publicada en el diario "El Día", en 1941: "Antes de comentar los medios propuestos para arreglar esta situación deficitaria. debemos destacar dos hechos: primero, que todo esto es una grave acusación contra el Ministro de Hacienda y el gobierno —era para el doctor Charlone— que se ve venir una calamidad semejante. sin tomar la mínima medida, hasta que las cifras de los balances revelan una insoportable brecha abierta en el Presupuesto, que hace que ya no se puede pagar. Recién entonces, advierten a todos de la situación, abren los libros y les dicen que hay que pagar 30 millones de pesos (¡qué casualidad! la misma cantidad). Entre tanto, todo marchaba en el mejor de los mundos. El Ministro saliente —era el doctor Charlone— se despide de su cartera y dice, más o menos: Eso que les dejo, no es nada; el déficit es apenas el 5 por ciento del monto del Presupuesto, cosa que pasa, al fin y al cabo, en todo país que se precie. El Ministro que le sucede — era el doctor Mendívil, del sector baldomirista,— manda al Parlamento su primer mensaje y dice lo mismo: El 5 por ciento del Presupuesto como déficit, no es nada, pero las cosas se agitan y se examina y resulta que no hay tal 5 por ciento del Presupuesto, sino 23 millones al final del Ejercicio 1940 y 32 al final del Ejercicio 1941: el segundo hecho que debemos destacar, es el que, por otra parte, señala toda la prensa y la opinión sensata: ¿por qué no se hacen economías?". Esto nos preguntaban en el régimen de Marzo. los representantes del sector batllista. Y entonces decía: "Es imposible que aún sin llegar a descuentos de sueldos y otros recursos extremos, en el momento que tanto se le exige a la población, no se limiten algunos gastos que ella misma ve que se hacen por demás. Ella ve, por ejemplo, que hay exhuberancia de autos oficiales, que las carreteras de turismo y vías a los playas estaban llenas, este verano, de chapas azules, y no se reducen".

**SEÑOR MINISTRO.** — Señor Presidente: reclamo el uso de la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Ministro reclama el uso de la palabra, señor Senador Haedo.

**SEÑOR HAEDO.** — "Ella ve, o presiente aún, sin tener cómo hacer el examen, hoja por hoja del Presupuesto, que puede y debe gastarse mejor ese caudal de 100 millones de pesos que representa el Presupuesto del Estado, en el momento, pues, en que se le exigen más tributos y más cargas, la población pide eso, y es lo menos que puede pedir".

**SEÑOR MINISTRO.** — Cuando el señor Haedo me pidió una interrupción...

**SEÑOR HAEDO.** — Le estoy contestando, señor Ministro, con lo que publicaba el diario de su partido político.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — ... suponía que se trataba de una interrupción corriente.

**SEÑOR HAEDO.** — Le pido disculpas al señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO.** — No creía que el señor Senador incurriera en el abuso de la palabra cedida Además, le pregunté si la solución a que iba a aludir era la de las economías y me contestó que no; pero luego leo un artículo en el que no se habla de otra cosa. Por lo demás, el artículo que ha leído el señor Senador, se refiere al ex Ministro doctor Charlone, que tuvo en el Ministerio de Hacienda una dilatada y notoria actuación, y que— por razón de tiempo y de circunstancias— pudo haber contraído, en el desempeño de ese alto cargo, responsabilidades que, por ahora, yo no tengo. De manera que, aparte de estar en época completamente distinta de la de entonces, nada de lo que dice el señor Senador Haedo, tiene aplicación a lo que estamos tratando.

Para concluir, señor Presidente, diré que los que piden algún plan, son los que niegan todos los medios para realizar un plan cualquiera.

No votan impuestos. Saben que se está produciendo un déficit cuantioso. Tienen conciencia de que se acumula ese déficit; contribuyen a que se forme; vuelven forzosa la emisión de una Deuda; y cuando se les pide la autorización para emitirla, rehusan esa autorización mientras no haya reajuste. Pero con su actitud, hacen que el reajuste sea imposible.

En otras palabras: dan causa al nacimiento y a la formación del déficit; son, en buena parte, los responsables de ese déficit y luego se niegan a suministrar recursos para solventarlo.

El Poder Ejecutivo no está en esa doble actitud. No dice hoy una cosa y mañana, otra; ni elude responsabilidades. El Poder Ejecutivo ha presentado un plan concreto, un Presupuesto de Gastos sincero, sin ocultación de cifras; ha hecho el anticipo de un mayor rendimiento de la recaudación; ha pedido a la Asamblea nuevos ingresos impositivos, recursos patrimoniales, y la emisión de una deuda extraordinaria para equilibrar el Presupuesto; ha anunciado que, mediante amortizaciones de esa deuda, estabilización temporal de los gastos y mejoramiento previsible de la situación financiera, confía en que habrá de llegarse al estado de equilibrio que todos anhelamos, seguido —más adelante— por un período de recuperación y de prosperidad.

He terminado, señor Presidente.

**SEÑOR CANESSA.** — Pido la palabra.

Dado lo avanzado de la hora y en atención al lógico cansancio de los señores Senadores, voy a omitir pronunciar un discurso a esta altura de la noche y me voy a limitar a decir dos palabras que den la sensación de cuáles son las razones que tiene nuestro sector político, para acompañar en su sanción, el proyecto de ley que estamos estudiando.

No somos, en general, partidarios de la emisión de Deuda de Consolidación, pero entendemos, señor Presidente, dado el propósito que anima la orientación de nuestro sector político, que nosotros debemos prestar nuestra colaboración, en momentos en que las finanzas públicas comprometidas por causas excepcionales, requieren ser atendidas de inmediato.

El Poder Ejecutivo, como es lógico, en la presente circunstancia, ha tenido que echar mano, por falta de otros recursos, a la Deuda Flotante y a la cuenta del Tesoro Nacional, pero ha llegado el momento en que aún esos recursos son insuficientes para atender los compromisos ineludibles del Estado.

En estos momentos en que la angustia financiera constituye un fenómeno universal, no nos asusta el monto de la deuda Comprendemos que es elevado, pero hemos de examinar las causas por las cuales se ha llegado a obtener un déficit de esa magnitud, y justo y noble es confesarlo en la presente circunstancia, que se debe a los factores

exógenos y endógenos, que son las causas de la extensión de este déficit: la guerra y la crisis mundial por un lado, y la falta de recaudación dentro de los cálculos previstos en el Presupuesto y en los ingresos de la renta fiscal, por otro, han impedido atender los gastos normales previstos en la ley presupuestal.

Debemos tener en cuenta, también, el aumento pronunciado por el legítimo desenvolvimiento de la asistencia y los servicios públicos, factores que han aumentado el desequilibrio presupuestal.

No nos alarma, tampoco, señor Presidente, el desajuste financiero cuando existe una rica economía privada, pero sí nos alarma, si tenemos en cuenta que el desajuste financiero no puede ser atendido en toda su eficacia, en razón de la falta de resistencia en los medios económicos, y esto debemos recalcarlo en forma especial. Si nos encontrásemos frente a una economía privada solvente, el problema no tendría importancia de ninguna naturaleza; pero nos encontramos frente a una economía comprometida, donde se ha llegado al empobrecimiento de los más y enriquecimiento de los menos, y donde las fuerzas impositivas que hoy pesan sobre la economía privada, no se distribuyen en la forma técnicamente deseable, donde aún gravitan las gabelas en su incidencia impositiva sobre el consumo y en la producción.

Es necesario, y esto lo hemos sostenido en forma reiterada, desgravar la producción y el consumo y, al mismo tiempo, establecer el reajuste de la riqueza en forma tal, que se establezca una distribución más equitativa de la misma; es necesario vincular el trabajador a la tierra, crear un nuevo régimen agrario y de colonización, orientar nuestra riqueza hacia la explotación intensiva, racionalizar la explotación industrial, etc.

No voy a insistir, señor Presidente, sobre las razones que abundan para sostener este principio, y sólo me voy a limitar a dos palabras más para terminar.

En primer término; que ante la manifestación del señor Ministro de que será enviado a la brevedad posible al Parlamento un mensaje complementario, que ha de tener en cuenta los déficit no previstos en este proyecto que está a consideración del Senado; que en atención a lo que nos ha prometido, y estamos seguros que así lo hará el señor Ministro, se administrarán con prudencia y juicio las rentas y los recursos con que cuenta el Estado; y que se procederá, a breve plazo, con la colaboración del Parlamento, a la tonificación económica imprescindible, es que hemos de dar nuestro voto favorable al proyecto que está a consideración del Senado.

He terminado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el proyecto en primera discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: 19 en 24**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa: 19 en 22**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa: 19 en 22**).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa: 19 en 22**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR BRUM.** — Pido se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 5

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que crea un impuesto a la exportación de lanas hasta el 30 de setiembre de 1945, para atender las obligaciones que le impone al Estado la ley de setiembre 20 de 1944, que concedió créditos a los obreros en lanas.

Léase.

(Se lee:)

"Carpeta N.° 666 de 1944. — Repartido N.° 95 de 1944.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 18 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Alberto Guani:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General un proyecto de ley por el cual se crea un impuesto para atender las obligaciones que eventualmente correspondan al Estado, como consecuencia de la ley promulgada con fecha 20 de setiembre del corriente año, sobre créditos a los obreros de la lana.

En el mensaje de fecha 22 de setiembre se comunicó la resolución adoptada en Consejo de Ministros por la cual se dispuso promulgar el proyecto de ley aludido y se hacía saber que "para que el Poder Ejecutivo pueda comprometer la responsabilidad eventual del Estado por servicios impagos o de cobro indebido, será necesario que antes se autoricen los gastos respectivos o indiquen los recursos destinados a cubrirlos".

Ahora bien; el Poder Ejecutivo comparte los puntos de vista expresados por el Banco de la República en su nota de fecha 19 de setiembre del corriente año, y que se transcribieron en el mensaje antes mencionado. No obstante ello, entiende que la finalidad social de la ley en cuestión y la expectativa que su sanción y promulgación generaron en los beneficiarios de la misma, imponen solucionar la dificultad planteada.

Este es el fundamento del proyecto de ley adjunto por el cual se crea un impuesto a la exportación de lanas sucias, lavadas y semilavadas.

Este impuesto regirá desde la promulgación de esta ley, hasta el 30 de setiembre de 1945. La tasa del impuesto será de $ 1.00 y $ 0.50 por cada fardo de lana que se exporte, según sea grande o chico respectivamente.

En el ya citado mensaje 22 de setiembre último, se recordaba el antecedente de los préstamos otorgados a los obreros de la construcción; en 7.059 préstamos por un total de $ 527.768.10 los créditos no cobrados que tuvo que reintegrar Rentas Generales ascendieron en total a $ 144.777.89, lo que equivale a un 27.43 % de la cantidad primeramente citada.

Los obreros de la lana a beneficiarse por la ley de 20 de setiembre último son 3.000, que perciben un jornal diario de $ 2.80; como se les acuerda un préstamo por 35 jornales, el máximo de los préstamos a concederse podrá alcanzar a $ 294.000.00.

Los fardos de lana exportados en la zafra 1943-44 fueron estos: fardos grandes (lanas sucias, lavadas y semilavadas) 90.977 y fardos chicos (lanas sucias, lavadas y semilavadas), 22.031: total 113.008 fardos.

En 1942-43 las cifras son aproximadamente iguales; el total de fardos exportados fué de 113.497

De acuerdo con las cifras de la zafra 1943-44, el impuesto rendiría $ 90.777 en los fardos grandes y 11.015 en los fardos chicos, en total $ 101.992.50. Esta cantidad representa el 34.69 % del monto máximo de los préstamos a concederse ($ 294.000.00), porcentaje superior al registrado en el caso de los obreros de la construcción, lo que asegura que el arbitrio propuesto cubrirá holgadamente la erogación presumible.

En virtud de estas consideraciones, el Poder Ejecutivo solicita preferente atención para este proyecto de ley, en atención a los intereses sociales que tiende a proteger.

Me valgo de esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi más alta consideración.

**JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Repersentantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

**DECRETAN:**

Artículo 1.° Créase un impuesto a la exportación de la lana sucia, lavada y semilavada ($ 0.50) cincuenta centésimos para fardos de hasta doscientos kilos y de un peso ($ 1.00) para fardos de más de doscientos kilos hasta quinientos kilos. Este impuesto regirá hasta el 30 de setiembre de 1945.

Art. 2.° El producido de este impuesto se destinará a atender las obligaciones a cargo del Estado, que origine el cumplimiento de la ley de 20 de setiembre de 1944, sobre creditos a los obreros de la lana.

Art. 3.° En caso de insuficiencia de este recurso, las obligaciones a que se refiere el artículo 1.° se atenderán con Rentas Generales.

Si resultare algún remanente sin aplicación, se verterá a Rentas Generales.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentara la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Articul o1.° Créase un impuesto a la exportación de la lana sucia, lavada y semilavada de ($ 0.50) cincuenta centésimos para fardos de hasta doscientos kilos y de un peso ($ 1.00) para fardos de más de doscientos kilos hasta quinientos kilos. Este impuesto regirá hasta el 30 de setiembre de 1945.

Art. 2.° El producido de este impuesto se destinará a atender las obligaciones a cargo del Estado, que origine el cumplimiento de la ley de 20 de setiembre de 1944, sobre créditos a los obreros de la lana.

Art. 3.° En caso de insuficiencia de este recurso, las obligaciones a que se refiere el artículo 1.° se atenderán con Rentas Generales.

Si resultare algún remanente sin aplicación se verterá a Rentas Generales.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de octubre de 1944.

Arturo Lussich, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario".

—En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: 17 en 20**).

—En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Se vota. — **Afirmativa.**

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

—En discusión

Si no se observa, se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR BRUM.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

Habiendo terminado la orden del día, se lavanta la sesión.

---

(Así se hace, siendo las 24 horas y 50 minutos).

---

José Viaña, Subdirector de Taquígrafos.

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 157 — Montevideo, Jueves 30 de Noviembre de 1944 — Núm. 11448

### Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .. .. " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente . " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

### Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | |
|---|---|
| Por semestre ........ | $ 9.60 |
| Por año .............. | " 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 12.00 |
| Por año . ........... | " 24.00 |

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | |
|---|---|
| Por semestre ......... | $ 12.00 |
| Por año ............. | " 24.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | |
|---|---|
| Del día ............... | $ 0.10 |
| Atrasados ........... | " 0.20 |
| De más de dos meses .. | " 0.50 |
| De más de dos años ... | " 1.00 |

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio.

## OFICIALES

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 86**
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 86 para adquirir: paño 1920, hebillas para campera según muestra, broches negros para cuello, entretela ordinaria, paño para divisas, requeridos por Talleres para la confección de uniformes de campera con poli para reservistas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia Calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Diciembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo. Noviembre 27 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.29-12690-v dic.11.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación número 66**
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 66 para adquirir: hilo yerba mate N.os 40 y 50, bobinas de hilo blanco, hilo blanco para hilvanar, hilo blanco y negro N.o 16, hilo lustre color marrón N.o 16, hilo marrón "Caballito" o similar, hilo de cáñamo, hilo de algodón, hilo de cuatro hebras, hilo rojo, hilo para colchonero, hilo blanco de tres hebras, hilo blanco de cinco hebras, hilo negro de cinco hebras, hilo 00 marca "Oso" similar, requerido por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Diciembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo. Noviembre 27 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.29-12691-v.dic.11.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 135**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 135 para adquirir: Harina de trigo especial, harina de maíz, maíz pisado blanco o amarillo, azúcar molida, arroz común, fariña, papas, porotos comunes, sal gruesa pasta de tomate o extracto de tomate, yerba mate en barricas medias y cuartas, dulce de membrillo, café crudo en grano, queso duro fresco, cebada glaceada, fideos comunes de primera, fideos tallarines de primera, fideos macarrones de primera, sal fina, orejones, te, aceite comestible en envases de 5 a 10 litros, vinagre, duraznos en almíbar, mondadientes requeridos para stock de Almacenes para atender los consumos hasta el 31 de Diciembre de 1944 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Diciembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo Noviembre 22 de 1944

(Cuenta corriente) Nov 25-12657-v.nov.30.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 88**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 88 para adquirir: tablones de lapacho de primera de 0.045 x 0.50 x 5.00 tablones de lapacho de primera de 0.050 x 0.50 x 5.00 tablones de lapacho de primera de 0.055 x 0.50 x 5.00, tablones de lapacho de primera de 0.062 x 0.50 x 5.00 tablones de lapacho de primera de 0.075 x 0.50 x 5.00 tablones de lapacho de primera de 0.10 x 0.50 x 5.00 requeridos por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Diciembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos — Montevideo Noviembre 22 de 1944

(Cuenta corriente) Nov.25-12658-v.dic.6.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**Licitación pública N.o 96**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 96 para adquirir: agujas para máquinas de coser, agujas para máquinas de ojalar, aceite para máquina de coser, correas para máquinas de coser agujas colchonero, tijera colchonero, tijera cortar metales, piedra asentar, soldadura plata ojales bronce N.os 8, 9 y 10 cuchillas zapatero, sacabocados, hebillas polainas, botones de golpe hebillas liras, hebillas arrolo, hebillas victoria cemento talabartero, espátulas precillas para botas tinta color caoba y negra, hojas tela esmeril N.os 0, 1|2, 1, rollos de tela esmeril N.os 1 y 0, mechas americanas de alta velocidad, limas redondas limas triángulo, limas planas, limas media caña, limas cuadradas, limas redondas, planas media caña, triángulo, cuadradas, cola de ratón, mechas de alfajiar N.os 1, 2, 3, 4 5 agujas para soplete, boquillas para soplete discos de paño pulidora, alambre de acero N.os 17, 18, 19, 20, machos de terraja, pinzas redondas y chatas, arco sierra calar, pasta en panes pulidora,

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta $ | 20.000 00 | $ | 80.00 la página (*) |
| De $ | 20.001.00 | " " | 50.000 00 | " | 50 00 " " |
| " " | 50 001 00 | " " | 100.000 00 | " | 70 00 " " |
| " " | 100 001.00 | " " | 200 000 00 | " | 100 00 " " |
| " " | 200 001 00 | " " | 300 000 00 | " | 120 00 " " |
| " " | 300 001 00 | " " | 400 000 00 | " | 135 00 " " |
| " " | 400 001 00 | " " | 500 000 00 | " | 150 00 " " |
| " " | 500 001 00 | " " | 1.000.000.00 | " | 175 00 " " |
| | en adelante | | | " | 200 00 " " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

hapas de cobre N.o 26, alambre bronce Nos 10 y 12, alambre metal blanco N.os 5 y 7, polvo esmeril, pintura negra Sapolio similar, pintura al duco, alcohol, espátulas, cepillos pintores, cepillos cerda, amarillo cromo tierra siena verde cal colorado cal, goma laca, extracto caoba, pinceles para lustre, pinceles chatos, tenazas, martillos, hachuelas cucharas de albañil, cucharín, fretachos, fretachetas, escuadras albañil ácido muriático nítrico sulfúrico, requerido por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.24-12644-v.dic.5.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 117**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 117 para adquirir: loneta blanca N.o 8, piolín de algodón, hilo coser N.o 16, requeridos por Talleres para confeccionar fundas para colchones para el Reg. de Caballería N.o 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de Diciembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.25-12659-v.dic.6.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 108**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 108 para adquirir: Entretela ordinaria, cretona ordinaria, hebillas ordinarias broches para cuello; requeridos por Talleres para confeccionar trajes de asistentes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Diciembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo Noviembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.22-12621-v.dic.2.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 98**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 98 para adquirir: Lona impermeable, lona blanca número 8, brin kaki doble ancho, entretela ordinaria, percalina gris percalina negra, cartón amarillo número 100, cartón nacional número 100, viseras color caoba, viseras tipo chofer barbijos tafiletes tiza para sastre forro negro ordinario forro marrón o gris sarga azul de lana, paño sobretodo, paño chaquetón, cheviot, paño azul fino Oficial, paño rojo, verde mordoré azul sajón negro y gris perla para divisas paño fino 1920 trencilla de lana de 40 mms. y 15 mms. entretela de hilo, lanilla para bandera color blanca azul roja, amarilla, negra, cuerda de cáñamo broches negros para cuello sarga blanca satinet rayado, acolchado negro blanco, tartán de lana botones escudos dorados finos, botones ancla dorados finos hebillas finas broches finos para pantalón requeridos para stock de Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Diciembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo Noviembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.22-12622-v.dic.2.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 133**
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: Vaivén cáñamo blanco, lona número 4 meollar, alquitranado alambre de ligada balones para defensas, hilo color blanco número 16, hilo color negro número 16, hilo color amarillo número 16 hilo color azul número 16, hilo color rojo número 16, agujas coser surtidas cuero curtido hilo de algodón de 7 hebras cera paraguaya piola de algodón agujas para lona números 13 y 14 rempujos para guinea (plazabal) sacabocados requeridos por el R. O. II Maldonado de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Diciembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.22-12623-v.dic.2.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
LICITACION
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para la confección de dieciocho (18) trajes de uniforme para el personal de servicio.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado, formulándose de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

La recepción y apertura de las mismas se realizará en la Sección ya mencionada el día 11 de Diciembre próximo, a las 17 horas.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov.29-12692-v.dic.11.

**COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO "RIONE"**
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de 32 840 metros lineales en tablones tirantes y tirantillos madera pino Brasil o Sueco, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta oficina calle Wáshington N.o 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington N.o 317 el día 11 de Diciembre de 1944 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.27-12664-v.dic.7.

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES**
ARRENDAMIENTO DEL "ARGENTINO HOTEL CASINO", ETC. DE PIRIAPOLIS

Llámase a licitación pública por primera vez para el arrendamiento del "Argentino Hotel Casino", etc. de Piriápolis (Departamento de Maldonado) República Oriental del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha Oficina, Colonia 945 (Montevideo).

Las propuestas serán abiertas el 4 de Diciembre próximo a las dieciséis horas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.28-12674-v.dic.4.

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**
DIVISION INTENDENCIA
**Licitación pública N.o 108**

Llámase a licitación pública para el suministro de libros de registros, hojas movibles y tapas para las mismas de acuerdo con los modelos que se exhiben en la División Intendencia, 2.o piso del edificio de Aduana, pliego de condiciones y demás indicaciones, a disposición de los interesados en dicha oficina. Las propuestas serán abiertas el día martes 5 de Diciembre p. v. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.24-12648-v.dic.5.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos: Médico Oculista en el Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa Hospital Fermín Ferreira (Méritos). Médico de Policlínica Dermatológica en el Hospital Maciel (Méritos). Médico Adjunto de Radiología en el Hospital Pasteur (Méritos). Médico Higienista Encargado del Carnet de Salud en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Maldonado (Méritos). Médico del Centro Antidiftérico, Hospital Dr. Pedro Visca (Méritos). Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (Oposición).

El reglamento que rige para esos concursos, aprobado con fecha 29 de Junio del corriente año, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, planta baja avenida 18 de Julio N.o 1892.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada Oficina hasta el día 27 de Diciembre próximo a la hora 12. — Montevideo 22 de Noviembre de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.27-12662-v.dic.30.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
**Cuarto llamado a licitación pública**

Llámase a licitación pública por cuarta y última vez, para la adquisición de un chassis para ómnibus rural (nuevo o en muy buen estado de uso).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 1.o de Diciembre próximo a las 14.30 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306. Pliegos de condiciones y demás recaudos, pueden retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.21-12610-v.dic.1.o.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
LICITACION N.o 222

Llámase a licitación para la provisión de 6.000 kilos de masilla para vidrios de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en el sellado y timbre de ley serán recibidas y abiertas el día 29 de Diciembre de 1944, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Nov.29-12683-v.dic.1.o.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
LICITACION N.o 223

Llámase a licitación para la provisión de diez vigas de cedro paraguayo de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en el sellado y timbre de ley serán recibidas y abiertas el día 12 de Enero de 1945 a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Nov.29-12684-v.dic.1.o.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un barrio de 28 viviendas, a levantarse en la ciudad de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto: avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día martes 12 de Diciembre, a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.22-12625-v.dic.2.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
LICITACION PARA LA IMPRESION DE DIEZ MILLONES DE ESTAMPILLAS

Llámase a licitación pública para la impresión de diez millones de estampillas conmemorativas del primer centenario del nacimiento de José Pedro Varela al sistema hueco offset o al acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Diciembre próximo a las 15 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov 23-12640-v.dic.4.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
LICITACION PARA LA PROVISION DE IMPRESOS PARA EJERCICIO 1945
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de impresos para uso del Instituto durante el ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán abiertas el día 4 de Diciembre próximo a las 15 horas, en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.22-12628-v.dic.2.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
LICITACION PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES DE INVIERNO
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la confección de uniformes de invierno para el personal de carteros y porteros del Instituto de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán abiertas el día 6 de Diciembre próximo a

las 15 horas, en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.22-12629-v.dic.2.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**

**Licitación para la provisión de útiles de escritorio**

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de útiles de escritorio y varios para uso de este Instituto durante el ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Diciembre próximo a las 15 horas, en el local de esta Oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1944 — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.21-12609-v.dic.1.o.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**

LICITACION N.o 185

**Compra de estopa de algodón**

Se llama a licitación para la provisión de 21.000 kilos de estopa de algodón, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría: avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 14 de Diciembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo Noviembre de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.29-12685-v.dic.4.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**

LICITACION N.o 181

**Compra de trajes-uniformes**

Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de cuarenta y nueve trajes uniformes para el personal de trenes y de servicio, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 5 de Diciembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.29-12679-v.dic.4.

**U. T. E.**

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.088

**Venta de adoquines de granito**

(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece hasta el día 12 de Diciembre de 1944, en venta 5.000 adoquines de granito, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18: sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.29-12680-v.dic.4.

**U. T. E.**

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.078

**Venta de 78 carretillas**

(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 9 de Diciembre de 1944 en venta 38 carretillas de 50 litros de capacidad y 40 de 85 litros, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18: sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.28-12672-v.dic.2.

**U. T. E.**

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.099

**Venta de cables de cobre y trozos de acero**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece hasta el día 11 de Diciembre de 1944 en venta 250 metros cables de cobre de mms de espesor y 1.433 kilogramos acero en trozos, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18: sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo Noviembre 23 de 1944 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.28-12673-v.dic.2.

**U. T. E.**

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.098

**Venta de metales**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 7 de Diciembre de 1944, en venta 7.090 kilogramos cables de cobre desnudo, usado, en varias medidas, 1.100 kilogramos caños hierro negro de tubos de caldera, 1.682 kilogramos cobre en desecho, 780 kilogramos pernos de acero para pistones y 620 kilogramos bulones de acero, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18: sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.25-12654-v.nov.30.

**U. T. E.**

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.097

**Venta de ejes para vagonetas Krupp**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 6 de Diciembre de 1944, en venta, 190 ejes para vagonetas "Krupp" en distintas medidas de trocha, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18: sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.25-12655-v.nov.30.

**A. N. C. A. P.**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION NUMERO 1.093

Llámase a licitación pública para la compra de 25.000 botellas de vidrio blanco, de un litro de capacidad para el envasado de "Gin".

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de Diciembre de 1944, a las 10 y 30 horas en la Sede de la Gerencia calle 25 de Mayo N.o 417. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.23-12636-v.dic.1.o.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VITAL G. BRITOS, uruguayo, estudiante domiciliado en la calle Durazno N.o 2421 apartamento 22 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del opúsculo intitulado: "Nuevo Método para Construir las Tablas de Potencias de los Números Naturales" del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944 — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov.28-10965-v.dic.9.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PASCUAL FED. CORAL LUZZI, uruguayo, abogado, domiciliado en la calle Misiones N.o 1422, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Gesta de la Paz" — Cámaras decisorias y Poderes Constitucionales internacionales— de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944 — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov.27-10903-v.dic.7.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

L. FARAVELLI MUSANTE, uruguayo, profesor, domiciliado en la calle General Luna N.o 1284, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras tituladas: "Prácticas de Química Orgánica" (2.a edición) y "Prácticas de Química Inorgánica" (3.a edición) de las que se declara autor y de las que ha depositado los ejemplares impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944 — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov.24-10834-v.dic.5.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LOPEZ Y Cía., industriales domiciliados en la calle Juan C. Paullier N.o 1926, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de once modelos de herrajes artísticos de los que se declaran autores y de los que han depositado las copias fotográficas en duplicado de cada uno, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov.23-10828-v.dic.4.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANDEL ROGERS SCHONWALD, británico, artista, domiciliado en la calle Rincón número 454, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de cuatro modelos de bustos en bronce que representan a los señores Roosevelt, Churchill y Stalin (2) de los que se declara autor y de los que ha depositado dos ejemplares de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov.22-10780-v.dic.2.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO JAVIER YBARRA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Rivera número 3482, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo figurando un hombre que empuña una tijera y la leyenda: Y... suceda lo que suceda, Ybarra será su sastre, del que se declara autor y del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov.21-10730-v.dic.1.o.

**RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS**

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción y reparación de 11 y 4 cancelas, respectivamente, ubicadas dentro de la jurisdicción de esta Receptoría y la reparación de un bote de hierro en el paso "La Urumbeba" de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en el local de esta Aduana, calle Amaro F. Ramos N.o 249.

Las propuestas serán presentadas en esta oficina, el día 16 de Diciembre próximo a la hora 10, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Artigas, Noviembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.27-12666-v.dic.14.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 43385.** — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Francisco López y Compañía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Nov.21-10709-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 43429.** — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi, (Montevideo), solicita registrar la marca "JEAN" para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.50 Nov.28-10979-v.dic.9.

**ACTA N. 43395.** — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Con esta fecha los señores G. Cerviño y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Nov.27-10906-v.dic.7.

**ACTA N.o 43416.** — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$9.00 Nov.21-10907-v.dic.7.

**ACTA N.o 43401.** — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ARKITROPIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Nov.2[illegible]

**ACTA N.o 43387.** — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Con esta fecha los señores León Chebi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NELY", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.22-10738-v.dic.2.

**ACTA N.o 43393.** — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. —Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LITICIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.27-10911-v.dic.7.

**ACTA N.o 43397.** — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Nov 27-10910-v.dic.7.

**ACTA N.o 43398.** — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ORALTIAZOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$1.00 Nov.27-10912-v.dic.7.

**ACTA N.o 43391.** — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Con esta fecha el señor Argentino Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5 (sombreros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Nov.27-10908-v.dic.7.

**ACTA N.o 43399.** — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DESINFECTOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov 27-10913-v.dic.7

**ACTA N.o 43400.** — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PIROTIAZOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.27-10914-v.dic.7.

**ACTA N.o 43402.** — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "POLVOTIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov 27-10916-v.dic.7

**ACTA N.o 43425.** — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha la firma C. I. M. T. Y C. Vicente García y Serón, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "GENTLEMAN", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.27-10917-v.dic.7.

**ACTA N.o 43428.** — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha los señores Martov Hnos. y S. Glomcher, de Montevideo han solicitado el registro de la marca "METROPOLIS" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov 27-10918-v.dic.7.

**ACTA N.o 43419.** — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha Esmir García Correa, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "ALVORADA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov 27-10919-v.dic.7.

**ACTA N.o 43413.** — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Henry W. Peabody y Cía. Argentina Limitada, Sociedad Comercial e Industrial y Del Valle Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, el 50 o|o para cada parte, han solicitado el registro de la marca "AURORA", para distinguir artículos de la clase 9 (sus líneas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Nov.27-10934-v.dic.7.

**ACTA N.o 43414.** — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Henry W. Peabody y Cía. Argentina Limitada, Sociedad Comercial e Industrial de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca "AURORA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Nov 27-10935-v.dic.7.

**ACTA N.o 43408.** — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.27-10909-v.dic 7.

**ACTA N.o 43386.** — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Adhemar Preve, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Nov.27-10931-v.dic.7.

**ACTA N.o 43412.** — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DODINER", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.27-10932-v.dic.7.

**ACTA No 43411.** — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "L'HEURE EXQUISE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.27-10933-v.dic.7.

**ACTA N.o 43406.** — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fernando Esponda, de Rosario (Uruguay), han solicitado registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Nov.25-10871-v.dic.6.

**ACTA N.o 43392.** — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Elco Lubricant Corporation, de la ciudad de Cleveland, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.23-10796-v.dic.4.

**ACTA N.o 43380.** — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Con esta fecha los señores Walter E. Baethgen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FIJIXAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.22-10737-v.dic.2.

**ACTA N.o 43379.** — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Con esta fecha los señores Walter E. Baethgen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PROCTAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.22-10739-v.dic.2.

**ACTA N.o 43381.** — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Con esta fecha los señores Omar Conti y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NESCA" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.22-10740-v.dic.2.

**ACTA N.o 43389.** — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Nutrition Research Laboratories de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "ERTRON", para distinguir artículos de la clase 9.a. (vitamina D concentrada). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.22-10743-v.dic.2.

**ACTA N.o 43390.** — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Perfumerías Unidas S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "OTAR", para distinguir artículos de la clase 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.23-10797-v.dic.4.

**ACTA N.o 43407.** — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos E. Engelbrecht, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL TATU", para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.25-10870-v.dic.6.

**ACTA N.o 43418.** — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, solicita registrar la marca "CADIE", para la clase 6.a. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.29-11039-v.dic.11.

**ACTA N.o 43417.** — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 16.a. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov.29-11040-v.dic.11.

**ACTA N.o 43409.** — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "HIPOSOL", para la clase 1.a. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.29-11041-v.dic.11.

**ACTA N.o 43431.** — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por The Green Watch Company, de Cincinnati, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.28-11020-v.dic.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 6149.** — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Con esta fecha, el señor Adolfo Armellino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Equipo fotográfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$4.00 Nov.29-11022-v.dic.11.

**ACTA N.o 6145.** — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por The

Brown Paper Mill Company, Inc., de Warren Drive (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos para el tratamiento y eliminación de substancias químicas de pulpa de fibra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.25-10872-v.dic.6.

**ACTA N.o 6143.** — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por N. S. B. Patentes Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a la fabricación de pan, pastelería y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso Secretario.

$6.00 Nov.21-10710-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 868** — Montevideo, Agosto 8 de 1944 — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas para el almacenamiento de gases, especialmente oxígeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$12.00 Nov.11-6808-v.dic.4.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación N.o 474**
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación, consolidación y conservación del Pabellón Central del Hospital de Pan de Azúcar, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692/98 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 4.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carlos F. Reggee, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12686-v.dic.6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 472**
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras construcción del Pabellón de Lechería en la Chacra de la Escuela Agrario-Industrial de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 6.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.24-12647-v.dic.1.o.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 473**
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras reparación y conservación en el edificio que ocupa el "Diario Oficial" (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Julia Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Nov.28-12677-v.dic.7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 671**
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras terminación de la construcción de la obra: escuela rural número 19 de Paso de Cume, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de San José, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.70, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Diciembre de 1944 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 20 de 1944 — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.23-12634-v.nov.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
COMISION TECNICA HONORARIA DE LA TABLADA NACIONAL
**Licitación**

Llámase a licitación pública para adquirir dos máquinas de escribir de 90 espacios, una máquina de escribir de 300 espacios, una máquina sumadora-registradora y una máquina de calcular, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión sitas en la calle 18 de Julio número 1529.

La apertura de las propuestas se efectuará en el mencionado organismo el día 12 de Diciembre a las 15 horas. — La Contaduría.

(Cuenta corriente) Nov.28-12673-v.dic.9.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE FERROCARRILES
**Expropiaciones para la línea férrea Sayago-Cerro, construcción nueva Tablada Nacional.**

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.958 y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Noviembre de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago-Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto-ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de la propiedad que se menciona a continuación, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

**Exp. N.o 59 b. Inmueble padrón N.o 98666** de sucesión Domingo Lorenzo. Area 5724.26 metros cuadrados.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la Oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.27-12668-v.dic.5.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública N.o 20/1944**

Llámase a licitación, para la provisión de postes y piques de madera dura u otros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 887.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente a las horas 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.22-12630-v.nov.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 31 - 1944**

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Puentes sobre los arroyos Tapes Chico y Lorencita", con sus accesos en la ruta número 8, Marmarajá-Treinta y Tres, de K. 189.775 a K. 190.100 y K. 200.125 a K. 200.575, en el Departamento de Lavalleja.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Diciembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.21-12605-v.dic.1.o.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
**Enajenación de un predio Municipal, Situado en la acera Sur de la avenida 18 de Julio próximo a la calle Acevedo Díaz**

Llámase a convocatoria pública de ofertas por primera vez para la enajenación del terreno de propiedad Municipal situado en la acera Sur, de la avenida 18 de Julio distante a 69 metros 68 de la esquina de la calle Acevedo Díaz que consta de una superficie de 423 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados.

El referido acto se verificará en las oficinas del Departamento de Hacienda, el día 7 de Diciembre próximo a la hora 15.

Las bases que han de regir para dicha enajenación podrán solicitarse en la Secretaría del Departamento de Hacienda Palacio Municipal, piso 2.o

(Cuenta corriente) Nov.2? 126?? v.dic.2

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
ADMINISTRACION DE HOTELES CASINOS
**Licitaciones**

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles Municipales de: A) Harinas de trigo; B) Verduras y frutas; C) Productos porcinos; D) Leche y derivados; E) Aves y huevos, y F) Pastas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que están a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones y Suministros los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el P. Hotel) el día 5 de Diciembre de 1944 a las 13, 13 y 30, 14, 14 y 30, 15, 15 y 30 horas respectivamente.

(Cuenta corriente) Nov.28-12675-v.dic.2.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
ADMINISTRACION DE HOTELES CASINOS
**Licitación**

Llámase a licitación pública por la adquisición de 460 toneladas anuales de harina de trigo especial, pagadera a los 30 días, destinada a elaborar el pan para los Puestos Municipales.

Los pliegos de condiciones respectivos están a disposición de los interesados, en la Sec. Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que deberán concurrir al local de la referida Sección (sita en el P. Hotel) el día 6 de Diciembre de 1944 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Nov.28-12676-v.dic.2.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Licitación**

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de obras complementarias de alcantarillado para varias calles de la ciudad 6.o Grupo.

Las obras licitadas comprenden la ejecución de los colectores y demás obras anexas necesarias para la evacuación de las aguas servidas y pluviales en las siguientes calles de la ciudad: bulevar Artigas (acera Sur) entre las calles Uruguayana y 12 de Diciembre; Purificación entre bulevar Artigas y Asencio; San Salvador entre Acevedo Díaz y bulevar España, por éste hasta bulevar Artigas y por bulevar Artigas (acera Oeste) hacia Durazno; Bella Vista entre Joaquín Requena y Municipio; Conciliación (acera Este) entre Vázquez Sagastume y Aurora; Lorenzo Fernández entre Caraguatay e Itapebí; Atlántico entre Verdi y Asamblea, Candelaria entre Plaza Circular y Asamblea, Plaza Circular entre Verdi y Candelaria y 5 de Abril entre Atlántico y Veracierto; y avenida Larrañaga (acera Norte) entre F. Lebandeira y Porongos.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memorias descriptivas, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, de 12 y 45 a 17 y 45 horas y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 22 de Diciembre del año en curso, a la hora 15, en el local de esta Dirección Palacio Municipal (6.o piso).

Se hace constar que tratándose de un primer llamado a postores, no será válido el acto de la licitación, si no concurren por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov 27-12670-v.dic 7

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación N.o 15**

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto N.o 17 de Aceras", de acuerdo con los pliegos de

condiciones y demás antecedentes, que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados, el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Palacio Municipal 7.o piso. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.27-12671-v dic.7.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación número 14**

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimento de hormigón de 0 m. 19 de espesor y cordones de granito labrado, proyectadas para las calles Manuel Fernández Luna entre Cufré y E. Acevedo Díaz, Ramos entre Resistencia y cierre, Quiebrayugos entre Candelaria y Veracierto, Gualeguay entre avenida Larrañaga y Andrés Lamas, Tomás de Tezanos entre 26 de Marzo y Arturo Prat, Santa Rosa entre avenida Arocena y Costa Rica, Cabari entre Teniente Galeano y avenida General Flores, Buricayupí entre Asencio y principio de hormigón hacia el Norte, Avellaneda entre María Stagnero de Munar y Cipriano Miró y entre Larravide y Pamplona, Pérez Galdós entre Manila y Pirán, Tacna entre Trafalgar y Corrales, Lorenzo Fernández entre Caraguatay e Itarebí, Adolfo Vaillant entre Iglesias y Carlos de la Vega, calzada Oeste de la plaza General Cipriano Miró (Unión) entre las calles Asilo y José A. Cabrera y Ramón Márquez entre Bella Vista y bulevar Artigas, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en los sellados correspondientes con copia en foja simple de la misma deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 2 de Diciembre próximo a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.20-12601-v.nov.30.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS y CAYETANO LIGUORI en el carácter de usuarios del nicho número 449 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar, con destino al Osario General, procedentes del local del que son usuarios, los restos de Clodomira G. de Rossi, Héctor Protto, Carmen Crespo de Asiain, Antonio Ernaut, Graciana Harguindeguy de Ramos, Emilia Rol García y María Perrabo de Rufino, se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Jefatura.

$74.00 Oct.3-8931-v.en.2.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IFATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro los restos de Santiago Nars, Carmen López, Ramilo de Valerio, Ramona Cabral de Flores, Rosa Blanca S. de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Pittaluga de Luz, Josefina A. de Moratorio, José Nan Pastorino, Domingo Llugeri, Angela Alonso de Rugo, Manuel Camaño, María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chaneino y Héctor Lucherí, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

ANA MARCHISSIO DE GATTI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 418 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Andrés Marchissio.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Octubre 18 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$30.00 Nov.9-10313-v.dic.14

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos mil juegos de chapas adicionales para automóviles y tres mil chapas adicionales para vehículos de tracción a sangre; para el expendio de patentes, año mil novecientos cuarenta y cinco, debiendo tenerse en cuenta que las chapas referidas deben ser grabadas con el Escudo Municipal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Municipio, en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en sellado de $ 0.50 acompañando otro en blanco de $ 0.25, hasta el día seis de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, las que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso, el boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros, o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglo con dicho Instituto. — Florida, Noviembre 18 de 1944. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12611-v.dic 2.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO**
2.o LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez y hasta el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas, para la compra, por parte de esta Intendencia Municipal, de una cámara frigorífica, de acuerdo a las características, materiales etc., que se detallan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría donde podrán consultarlo en días y horas hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán hasta el 9 de Diciembre a las 10 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las más convenientes a sus intereses o a rechazarlas todas, si para ello hubiere lugar.

Se previene a los interesados que conjuntamente con sus propuestas deberán exhibir patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1944. — S. Baudilio Núñez Mendaro, Secretario.

$21.00 Nov.25-10887-v dic.13.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del art. Diciembre de 1939. De acuerdo con lo ticulo 3.o de la ley 9 906, del 30 de, que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)**

**Montevideo, Noviembre 29 de 1944**

**1.a Sección**

ENRIQUE LUIS BANCHS, 31 años, soltero, ingeniero civil, argentino, domiciliado Uruguay 825, y ENOE ELISA CARLONI, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 820.

**5.a Sección**

JULIO MARIA AMOROSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1182, y ELADIA SASTRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1182.

PEDRO CHIO... ENDA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1093, y ALDA BRAIDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1093

**7.a Sección**

WALTER PAZOS, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Paysandú 1747, y ELSA ELVIRA MARQUISA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1747.

JUAN ANTONIO MOLINARI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1583, y GLORIA BEATRIZ AGUIAR, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1583.

**8.a Sección**

JOSE ALBERTO GARCIA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guatemala 1260, y MARIA ISABEL ESCOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guatemala 1260.

SAUL HENDEL, 49 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Figueroa 1945, y ANTONIA LIFSCHITZ, 39 años, soltera, polaca, domiciliada Figueroa 1945.

JAIME FARIAS, 27 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Médanos 1817, y OLINDA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1817.

**11.a Sección**

FLORENCIO SANTOS, 49 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado San Borjas 51, y ANTONIA BUYANTTI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada San Borjas 2725.

**[illegible] Sección**

MIGUEL ANTONIO ECHEZARRETA, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Constitución 1961, y ANA ESPANSANDIN, 28 años, viuda, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1104.

MARIO GAZZANO, 30 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado G. Ramírez 1818, y DIGNA LOSADA, 23 años, soltera, española, domiciliada J. M. Blanes 957.

HECTOR BRITO, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1821, y SARA SEVERO, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Minas 918.

JUAN GUIDO BARBERO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado La Paz 1666, y MARIA ROSA FIGAROLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1666.

**19.a Sección**

ISAAC BURSTEIN, 32 años, soltero, escultor, polaco, domiciliado Domingo Aramburú 1980, y SARA SZNEJEROVICH, 23 años, viuda, polaca, domiciliada Domingo Aramburú 1980.

**22.a Sección**

JOSE BARROS BAZAN, 43 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado San Juan 2687, y AMELIA REIZABAL GURREA, 42 años, soltera, española, domiciliada Sancho Panza 3159.

TITO SILVANO GAMARRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Márquez 3513, y ASUNCION GARAY, 27 años, soltera, oriental, domiciliada R. Márquez 3503.

MARTIN VOLFRAM, 48 años, soltero, jornalero, húngaro, domiciliado Coruña 3234, y ANNA WERTAL, 49 años, soltera, húngara, domiciliada Propios 4123.

**23.a Sección**

MARIO ALBERTO RECUERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2030, y ARGELIA MARTIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2395.

DOMINGO PEREZ LOPEZ, 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 184, y ANA CAROLINA OLIVERI BIAGIONI, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2609.

$2.00 Plp.v.dic.1.o.

**Montevideo, 28 de Noviembre de 1944**

**4.a Sección**

HUGO WERNER LIND, 32 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Florida 1280, e IRENE WOHL AUERBACH, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Florida 1280.

**11.a Sección**

JULIAN RUIZ, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado "La Chacarita", e ISABEL ARES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada "La Chacarita".

LUIS ALBERTO AGESTA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 2781, y LIDYA KUCMICZ, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Oficial 1.o número 2781.

**12.a Sección**

JOSE LEAL PEREZ, 58 años, viudo, comercio, español, domiciliado Carabelas 3085 bis, y MARIANA DELONGO, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3085.

11.a sección

JOSE MARIA SUAREZ BARREIRO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3558, y CLARA BELINZON BORDA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3558

$2.00 P|p.-v.nov.29.

# JUDICIALES

## SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don ARIEL VICTOR SARDEÑA para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1944 — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Nov 27-10958-v.nov.29.

## SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy se autorizó a don PABLO RIVERA para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1944. — José María Piñeyro Secretario

$2.40 Nov 27-10959-v.nov.29.

## JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha dieciocho de Febrero del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALBIZZATI DE MOALLI (ZORAIDA) y otros Cobro ejecutivo de pesos Expte N.o 47 Lo. 10 Fo 292" padrón N.o 104.245 y padrón N.o 72.945 se cita llama y emplaza a los sucesores de don Olimpio Moalli a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a los bienes citados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov 16-12562-v dic 21

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PORTELA (ANGEL FLORO) y otros Cobro ejecutivo de pesos Expte. N.o 413 Lo. 8 Fo. 526" padrón N.o 36.648 (treinta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho) se cita llama y emplaza a los sucesores de don José Barros a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Montevideo, Marzo 4 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov 16-12564-v dic 21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 62.396 Cobro ejecutivo de pesos Expte. N.o 1153 Libro 9 folio 552" padrón número 62.396 (sesenta y dos mil trescientos noventa y seis), ubicado sobre la línea Este de la calle Pando entre C. Arenal y San Fructuoso se cita llama y emplaza a el propietario o propietarios, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.28-12386-v dic.2

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo, de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FORCELLEDO DE MARTINEZ (CASIMIRA) Cobro ejecutivo de pesos Expte. N.o 196. Lo. 10 Fo. 480", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Forcelledo de Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a los siguientes bienes: Padrón N.o 90.772, situado en la Avda. Larrañaga entre Porongos y Lavandeira, padrón N.o 77.717 situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón N.o 77.716 situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón N.o 77.715, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón 77.714, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón N.o 77.713, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct 28-12387-v dic.2

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 62.396 Cobro ejecutivo de pesos Exp. N.o 1098 Lo. 9 Fo. 538" se cita, llama y emplaza a el propietario o propietarios, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el No. 62.396 situado sobre la línea Sur de la calle Concepción Arenal entre Rocha y Pando, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct 28-12382-v dic.2

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha veintitrés de Junio del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GARCIA DE PEREZ (MANUELA) Cobro ejecutivo de pesos Expte N.o 146 Lo. 8 Fo. 411" padrón N.o 89.429 (ochenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve), se cita, llama y emplaza a doña Manuela García de Pérez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 954, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct 28-12384-v.dic 2

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha ocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SOTO DE SOTO (JUANA) y otros Cobro ejecutivo de pesos. Expte N.o 31. Lo. 10 Fo. 389", padrón N.o 76.888 (setenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho), se cita llama y emplaza a don Manuel Moreno, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct 28-12383-v dic.2

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno de fecha ocho de Setiembre del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con EUSTAQUIA MALCORRA DE GALLI y otros; Cobro ejecutivo de pesos" (Expte N.o 504 Lo. 10 Fo. 191), padrón N.o 95.508 se cita llama y emplaza a doña María Malcorra y Felipa Malcorra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el No 95.508, situado sobre la línea Sur de la calle Iglesia entre R. Pérez Martínez y D. Coronel, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct 28-12390-v dic 2

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AVERO DE MONTENEGRO (LIBERATA) Sucesión" (Expte. N.o 721 Lo. 10. Fo. 369), padrón N.o 91.289 (noventa y un mil doscientos ochenta y nueve), se cita, llama y emplaza a la Sucesión de doña Liberata Avero de Montenegro, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct 28-12392-v dic.2

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dieciocho de Setiembre dictada en autos "Municipio de Montevideo con MORATORIO RIVERA (SARA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte N.o 223 Lo. 9 Fo. 304), padrón N.o 69.464, se cita, llama y emplaza a doña María Carmen Moratorio Carñozo y a su esposo don Juan Urano o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69464, situado sobre la línea Sur de la calle Besares entre Saint Rosas y Osvaldo Cruz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Setiembre 29 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct 28-12389-v dic.2

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno de fecha dos de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANA MARIA DI MURRA Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 163 Lo. 8 Fo. 205) padrón número 72.036 (setenta y dos mil treinta y seis) se cita, llama y emplaza a doña ANA MARIA DI MURRA o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct 28-12391-v dic.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ENRIQUE GIALLEVRA CERRINA Cobro ejecutivo de pesos" (Expte N.o 629 Lo. 8 Fo 137) padrón número 104.045 (ciento cuatro mil cuarenta y cinco) se cita, llama y emplaza a don Enrique Giallevra Cerrina, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Julio 21 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) [illegible]

## JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevide

con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6 F.o 300)) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N. 27.115, situado sobre la línea Sur de la calle Tomás Gómez entre Bustamante y Tiburcio Gómez. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov 22-12616-v dic.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7 F. 553) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.083, situado sobre la calle Tomás Gómez entre Miguel Cervantes y Tiburcio Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944.— C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov 22-12615-v.dic.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6 F.o 305) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.083, situado sobre la línea Sur de la calle Tomás Gómez entre Tiburcio Gómez y Magariños Cervantes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.22-12617-v.dic.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7 F.o 557) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.115, situado sobre la calle Tomás Gómez entre Tiburcio Gómez y Bustamante: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov-22-12618-v.dic.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSE BERMUDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 1), se emplaza a José Bermúdez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con los N.os 74.237 y 74.238, situado sobre la línea Oeste de la calle Suñer y Capdevilla entre Corrales y V. Cores: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov 22-12619-v dic 28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA PEREIRA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 625), se emplaza a María Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 129.192, situado sobre la línea Oeste, de la calle Burgues entre Ipiranga y Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.16-12563-v.dic.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados "Fisco y Carlos Nogués c| ANTONIO DANA. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 4 Fo. 302), se emplaza a Jorge Camari y Elena Camari para estar a derecho, dentro del término de noventa días, en la gestión iniciada por Jaurés Tulio, en los autos premencionados bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Nov.14-12543-v.dic.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo, c|LUIS LAYOLO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8 Fo 120) se emplaza a Luis Layolo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.090, situado sobre la línea Sur del camino de Las Tropas entre Llupes y Santa Lucía: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.28-12385-v.dic.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c ANTONIO PEREZ LAVIADA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7 Fo 367) se emplaza a Antonio Pérez Laviada, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.221, situado en la calle Tudurí entre boulevard Propios y F. Castellanos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov 4-12453-v.dic.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c ANTONIO FERNANDEZ DE RUBILAR. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 514), se emplaza a Orestes Rubilar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.564, situado en la calle Carlos de la Vega entre Economía y Gowland: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov 4-12454-v dic 9.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE PAU y de doña HERMINIA PAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1942 — Nicanor dos Santos, Escribano.
$6.00 Nov.29-11032-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SANCHEZ ROGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.29-11033-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS REGUEIRA BUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.29-11001-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA COSTA DE FERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.27-10921-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PARODI DE BIANCHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.27-10920-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MILTON DE OLIVERA COITINHO o DE OLIVEIRA COUTINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Nov 27-10957-v.dic 30.
Feb.2-v.feb.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIANA HERNEN o HERNAN ACOSTA DE BERRUETA y de CARLOS RICARDO o CARLOS BARRUETA GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov 27-10922-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.25-10893-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO BUTULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.24-10853-v.dic.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELVIRA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.23-10785-v dic.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS BEHRENS y de ELISABETH VORBAK DE BEHRENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.23-10786-v.dic.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos caratulados sucesiones de FRANCISCA CASANOVA DE RAVASCHIO y otro, se presentaron los interesados solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Carolina Ravaschio Casanova, pues donde en ella figura el apellido de la misma, de su padre y de su abuelo paterno como "Rovaschio" debe decir "Ravaschio" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.24-10835-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS ARTURO o ARTURO TOMAS o ARTURO OTTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.23-10787-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JACINTA CUENCA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.23-10788-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BOGHOS KARAMANOUKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.23-10789-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SALGADO o JOSE SERAFIN SALGADO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.22-10734-v.dic 2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MORILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.22-10742-v.dic.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALBERTO RICARDO HERBERT solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno figuran como "Hebert" debe decir "Herbert" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Ley 9.530) Nov.14-12540-v nov.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO GUILLERMO BERRO y de don EMILIO MAC EACHEN BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov 9-8844-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SOUTULLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.9-8841-v.dic.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Mateo Coll con MAGDALENA BOSCH ALEMAÑY Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Bosch Alemañy para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.31-9961-v.dic.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MANUELA DE HERRERA DE SALTERAIN y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derechos al bien que se relacionará y especialmente a todos los que tengan derechos derivados a cualquier título de doña Juana Olivera de Zaballa y de don Albano Olivera Bruno, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de campo con poblaciones y mejoras, ubicada en "Caganchá", segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 2.589, que, según plano de Octubre de 1943, del agrimensor Andrés C. Martinelli, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 227, el 28 del mismo mes y año es de figura triangular, contiene una superficie total con inclusión del camino a Estación Rodríguez, de 58 hectáreas y 8434 metros y, sin la extensión correspondiente al mencionado camino, de una extensión de 58 hectáreas y 779 metros y se deslinda así: por el Oeste confinando con el arroyo Caganchá; vértice del triángulo, y a partir de ese punto y con frente al Norte; una recta que corre de Oeste a Este, compuesta de seis tramos que miden: el primero, 997 metros y el segundo 423 metros y 60 centímetros, limitando por ambos con el padrón número 5.241; el tercero, 1.443 metros 98 centímetros, lindando en parte con el inmueble recién citado y en el resto con los padrones números 2.588, 5.243 y parte del 5.442; el cuarto, 803 metros 70 centímetros, confinando por dicho tramo con parte del citado, padrón 5.442, con el inmueble empadronado con el número 5.244, luego, el ancho del camino a Estación Rodríguez, que cruza la fracción de Sur a Norte, lindando, en el resto, con parte de la fracción de campo empadronada con el número 5.245; el quinto 256 metros 80 centímetros, limitrofe con parte del bien padrón número 5.245 y el sexto, 1.128 metros y 40 centímetros, lindando con parte del citado padrón número 5.245; 206 metros 60 centímetros al Este, limitando con el bien padrón número 3.807, de pertenencia de Bartolo Tortorolo; y por el Sur y a partir del extremo Sur del límite recién enunciado hasta encontrar el punto que constituye el citado vértice del triángulo que se individualiza, una recta con rumbo general Este a Oeste, integrada por cinco tramos que miden: el primero, 1.268 metros y 80 centímetros; el segundo, 827 metros 50 centímetros, ocupado en parte por el ancho del camino a Estación Rodríguez; el tercero, 1.602 metros 40 centímetros; el cuarto, 453 metros 60 centímetros confinando por todos estos tramos con el camino a Estación Carreras; y el quinto, 1.158 metros 30 centímetros, con frente por este último al camino recién nombrado, en parte de su extensión y, limitando en el resto, con bien del señor Storace, padrón número 2.600. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$120.00 Oct.25-9722-v dic.4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura la sucesión de DOMINGO PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.29-11000-v.dic.11.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANTONIO BONOMI D'ISABELLA como asimismo la partida de matrimonio de éste con ELIDA MARIA MAGDALENA CHIESSA, en el sentido de corregir en la primera el apellido paterno que aparece "Buonome" debiendo decir: "Bonomi", y el nombre y apellido materno que dice "Isabel Grazia" debiendo decir: "Gracia D'Isabella" y en la de matrimonio debe corregirse la fecha de nacimiento del peticionante que erróneamente aparece "el 17 de Agosto de 1893", debiendo decir: "El diecisiete de Agosto de 1889" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944.

Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Juanángel L. Gianola.

(Auxil). $10.50 Nov.29-11023-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.24-10856-v.dic.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO SAN PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.24-10844-v.dic.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO FONS. Prescripción treintenaria". Lo. 40 Fo. 671, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a todos los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno con una superficie de 5 metros 31 decímetros cuadrados, comprendidas dentro de una fracción compuesta, de 498 metros 89 decímetros cuadrados, empadronada con el número 7041 del Departamento de Montevideo, ubicada en la 6.a sección judicial, la que según plano del Agr. Francisco R. Camarano de Julio del año 1943, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 8983, se deslindan así: 11 metros 61 centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay, 43 metros 16 centímetros al Este, lindando con el bien empadronado con el N.o 7040, 43 ms. 08 cms. al Oeste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 7042, 7044 y 11 ms. 53 cms. al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 7045. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$48.00 Nov.24-10863-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.23-10817-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO VALENTIN o VALENTIN MALFATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.23-10818-v.dic.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado: "Jack Bass contra MARIA (MARY) BAILES. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María (Mary) Bailes, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que la represente, habilitándose el próximo feriado a los efectos del emplazamiento. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov 23-10823-v.dic.29.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante

este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de JOSE ANTONIO FIGUEROA ROVIRA e INES DE CASTRO CORRAL y la de nacimiento de María Ines Figueroa, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente y paterno respectivamente, que aparece como Rovira, debiendo decir Figueroa Rovira y Figueroa que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$12.00 Nov 23-10830-v.dic.11.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE YCKOVICZ Quiebra. Calificación" se cita llama y emplaza al fallido don José Yckovicz para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Luis Fontana Escribano.

(Cuenta corriente) Nov 22-12626-v.dic.28

**Incapacidad**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que por auto de fecha Octubre 17 de 1944, se declaró en estado de incapacidad a don CARLOS FRANCELLA habiéndose nombrado curadora legítima del mismo a su esposa Ida Decalli de Francella. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Luis E. Fontana.

$6.00 Nov 20-10637-v nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MACKINNON o MACKINON ALGORTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 Nov-18-10667-v dic.28

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN CASAÑAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 Nov 18 10590-v dic.21

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez [illegible] en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GOFFREDO o GODOFREDO SOMMAVILLA TOMMASELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 Nov 12 10450-v dic 18

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE [illegible] TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RICOUTE o RICOUTÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov 28-10972-v dic.9

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA DOMINGUEZ DE LIMERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Nov 28 10974-v dic.9

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ROCA (ESTANISLAO) Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: en la de matrimonio de Estanislao Roca con Genoveva Hernández donde dice "José Roque" debe decir "Estanislao Roca" y donde dice: "Dionisio Roque" debe decir: "Dionisio Roca", en la de nacimiento de Juan Antonio Florencio Roca, donde dice: "José Roque" debe decir: "Estanislo Roca", donde dice "hijo legítimo de José Roque" debe decir "hijo legítimo de Estanislo Roca", y donde dice: "Dionisio Roque" debe decir "Dionisio Roca", en las de nacimiento de María Hipólita; José Emilio, Delia Marcela; Felipa Haydee y Lino Alberto Roca Hernández donde dice: "José Roque" debe decir "Estanislo Roca" y donde dice: "Dionisio Roque" debe decir: "Dionisio Roca". Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza a los fines dispuestos por la ley de 20 de Enero de 1937. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Nov.28-10986-v dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA POUEY DE LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Nov.28-10975-v dic.9

**Información de vida y costumbres**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en los autos: "DE LOS SANTOS DIAZ (ROMEO) Información" se hace saber que el día once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno. — S. D. Romeo de los Santos Díaz con domicilio en la calle Somme 1540 al señor Juez, dice: Que viene a producir la información requerida para ejercer la profesión de escribano a cuyo efecto el doctor César Cosco Montaldo y Constantino Atanasiu, que presentaré, serán interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada sírvase ordenar la expedición del testimonio correspondiente y que se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito. — R. de los Santos Díaz. Otrosí dice: Que los testigos designados deberán deponer a tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen a Romeo de los Santos Díaz y desde cuándo. 3.o Digan qué concepto les merecen la honradez y costumbres morales del mismo. 4.o Den razón de sus dichos. — R. de los Santos Díaz." A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov 28-10978-v dic.9

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LIDIA GUILVEZAN DE ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Nov 27-10924-v dic.7

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARE SERVANDO VALDEZ o BERNARE S. VALDEZ o BERNARE VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov 27-10925-v dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA VILLALBA DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov 27-10945-v dic.7

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA COBES DE RETANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov 27-10946-v dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MIGUEL GONZALEZ LABOURDETTE o MANUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.27-10947-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO BERTONI - BUZZOLINI o JOSE FRANCISCO BERTONI BUSSOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Nov 27-10948-v dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA MACOULES DE HARKINS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Nov.27-10949-v dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BORDACARRE o BORDACARRE DE LINCK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov 27-10950-v dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA BARRAGAN DE PIRIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov 27 10938 v dic 7

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RETANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov 27 10942-v dic.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE RODRIGUEZ JOSEFINA RODRIGUEZ DE TRIAS y de PIO AMALIO o AMALIO MIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov 27 10928-v dic 7

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONOR MARIA TERESA FONRODONA o LEONOR FONRODONA-ROTEY y la de JUAN FONRODONA o FONRODONA-ROTEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov 27-10927-v.dic.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA BORDAZAR DE GIRIBONE y de JUAN ELIAS GIRIBONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Nov 27 10926 v dic.7.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "DE

OLARTE, JULIO MARIA. Información, título de Procurador", se hace saber que el día diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Julio M.a de Olarte, con domicilio en la calle Daniel Muñoz 2168, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información pertinente a fin de obtener el título de procurador a cuyo efecto se interrogarán al tenor del siguiente interrogatorio los testigos Srs. Nasim Ache Etchart y José A. Sansone, domiciliados en la avenida Brasil N.o 2613 y Dante N.o 2140 respectivamente. 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres morales. 3.o) La razón de sus dichos. Por tanto al Sr. Juez pido: Que previas las publicaciones y vista fiscal, se apruebe la información y se expidan los testimonios pertinentes. — Julio M.a de Olarte. — A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.00 Nov.27-10956-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.25-12181-v.dic.6. Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE GUAGLIETTA o GUAGLIETTA D'AGOSTINO o SILVESTRE GUGLIETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.25-12348-v.nov.6. Nov 24-v.dic.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANO KALISZ PIROSKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.25-12349-v.nov.6. Nov.24-v.dic.5.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "GARCIA, ROBERTO Información", se hace saber que el día siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Roberto García, domiciliado en Treinta y Tres 1471 al señor Juez, digo: Para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de los escribanos Juan Luis Vidal y Humberto Mentasti Alvarez a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites legales se me expedirá testimonio. — García." A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.00 Nov.24-10840-v.dic.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON JURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.25-12350-v.nov 6. Nov.24-v.dic.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO SEBASTIAN ALDACO o SEBASTIAN ALDACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Nov.23-10827-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.23-10824-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CETRULO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$400 Nov.23-10800-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FERMIN o EDUARDO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.22-10769-v.dic.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ GADEA RODOLFO ANTONIO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rodolfo Antono Rodríguez Tori en la siguiente forma: donde dice: "Torres" debe decir: "Tori". — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.22-10753-v.dic.9.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PARISI DE FACCIOLLI ELVIRA y otros Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Fortunato Facciolli con Elvira Parisi, donde dice "Delmira" debe decir "Elvira" y en las de nacimiento de Perla Regina, Armonía y Héctor Luis Facciolli Parisi donde dice "Delmira" debe decir "Elvira" — Montevideo, Noviembre 14 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.21-10708-v.dic.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MADURELL (RAIMUNDA) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la partida de matrimonio de Amaro González con Ramona Madurell donde dice: "Ramona" debe decir: "Raimunda", en las de nacimiento de Angela y Roberto González Madurell, donde dice: "Ramona" debe decir: "Raimunda" y en la de matrimonio de Manuel Puig con Angela González, donde el nombre de la madre de la contrayente aparece como "Ramona" debe decir: "Raimunda". — Montevideo, Octubre 10 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $ 8.40 Nov.22-10741-v.dic.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "Bastos Molina Domingo contra SICARDI VITILON MARIA REBECA Divorcio", se cita, llama y emplaza a María Rebeca Sicardi Vitilon, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov.20-10608-v.dic 26.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA HERMIDA o HERMIDA VARELA DE PICOS, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.28-10996-v.dic.9.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ERNESTO HERNAN RODRIGUEZ, domiciliado en 25 de Mayo 467, a V. S. digo: Que vengo a producir información para el título de escribano, con el testimonio de Mario Gilbert y José Castro, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y buenas costumbres. Previos los trámites del caso, se me expida testimonio. — Ernesto Hernán Rodríguez. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Nov.29-10998-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o ISABEL SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.27-10961-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.27-10962-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.27-10963-v.dic.30. Feb.2-v.feb.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUS BUDIÑO y de JESUS RAMON o JESUS BENITO RAMON BUDIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.25-10875-v.dic.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de NICOLAS TOLENTINO SILVA y de FELICIANA AURELIANA SARACHO, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Felicia", debe decir "Feliciana Aureliana". — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov.23-10829-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS CAPORALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.22-10773-v.dic.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GUERRERO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov. 22-10744-v.dic.2.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO ALFREDO SANSONI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Sensone" debe decir "Sansoni". — Montevideo, Noviembre 8 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov 20-10693-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COPELO

o CUPELLO o COPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.20-10702-v.nov.29.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de CLAUDIO LARA y de MARIA TRUJILLO, donde el contrayente y los padres del mismo aparecen como "Addon Lara" "Bartolo Lara" y "Leoncia Zabatel" debe decir "Claudio Lara" "Braulio Lara" y "Ceverina García"; B) En la partida de defunción de Claudio Lara, donde el extinto y los padres del mismo aparecen como "Addon Lara", "Bartolo Lara" y "Leoncia Zabatel" debe decir "Claudio Lara", "Braulio Lara" y "Ceverina García"; C) En la partida de nacimiento de Celina Roberta Lara, donde el padre y los abuelos paternos de la inscripta aparecen como "Addon Lara" "Bartolo Lara" y "Leoncia Zabatel" debe decir "Claudio Lara", "Braulio Lara" y "Ceverina García", y D) En la partida de nacimiento de Olga Renée Lara, donde el padre y los abuelos paternos de la inscripta aparecen como "Abdon Lara" "Bartolo Lara" y "Leoncia Zabatel" debe decir "Claudio Lara", "Braulio Lara" y "Ceverina García". — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Nov.15-10415-v.dic.2.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de REGINA MARTEARENA, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Echevastes" debe decir "Ichevastes" y B) En la partida de matrimonio de Rafael Vernet y de Clara Martearena, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de "Martiarena" debe decir "Martearena". — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.17-10520-v.dic.4.

**Prescripción**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "ABAL JOSE CARLOS. Prescripción" (L.o 32 Fo. 443), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Francisco S. Joaquín y Carmen Santos y Aurora Peláez de Santos, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 21272, situada en la 23.a sección judicial de Montevideo compuesta de 557 metros 5 decímetros, que linda: al Nordeste, en 23 metros 35 centímetros, con propiedades padrones 21.277 y 21.273, esta última de la Sociedad La Alianza, 28 metros 20 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de Irene Peña Laborde, padrón 21.271; al Sudeste, 17 metros 35 centímetros de frente a la avenida 8 de Octubre, y 20 metros 78 centímetros al Oeste, con propiedades de Alberto Coates y sucesores de Herbert P. Coates, padrones números 21.257 y 21.258. — Montevideo, Octubre 30 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 Nov.7-10217-v.dic.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Jorge Pedro Urango para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los autos de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciados por su esposa Fanny María Valdes Castro. — Montevideo, Octubre 28 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.9-10081-v.dic.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MONTALDO DE ORIZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.29-11018-v.dic.11.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el presente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — JULIO CESAR MOTTA, domiciliado en San Salvador 1856, al Sr. Juez digo: A los efectos de obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de Francisco Merino y Dr. Néstor Belgeri a quienes se preguntarán por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites de estilo pido se expida testimonio. — Julio César Motta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.29-11043-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA BRITOS BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.23-10794-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEIFILIA SAINT JEAN DE COQUARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.22-10755-v.dic.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA LACAU DE MUNHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov 22-10756-v.dic.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Carmen Suplicy contra ALFREDO FRITZ DE SIQUEIRA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Fritz de Siqueira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov 22-10750-v.dic.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "LEOPOLDO J. TOSI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Leopoldo José Tosi, en la que los apellidos paterno y materno figuran como Torsi y Conti cuando debe decir Tosi y Corte, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.16-10597-v.dic.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña ANGELA FOGLIANO DE CALO y sus hijos JOSE HILARIO y ROBERTO ALEJANDRO CALO y ADELINA ANTONIA CALO DE GIL, herederos de don Cristino Calo, así como a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se consideren con derechos en los bienes de aquel causante, con motivo de la solicitud formulada por don Rodolfo Luis Moreno Zeballos, para que le sea otorgada la escritura definitiva de compraventa referente al solar empadronado con el número 97.399 situado en la 13.a sección judicial de esta Capital, paraje villa del Cerro, a que se refiere la promesa de venta que el Banco de Crédito como apoderado del causante Cristino Calo, hizo primitivamente Diarte González, cuyos derechos pertenecen actualmente a don Rodolfo Luis Moreno Zeballos, según inscripción efectuada el 3 de Enero de 1943, al folio 193 del libro 23 en el Registro respectivo, previniéndose a los emplazados que si no comparecieren, se procederá, vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada, de acuerdo con el Art. 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Nov.22-10754-v dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ENRIQUE (GEORGE HENRY) BORDES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta. Actuario.

$12.00 Nov.6-10149-v.dic.11

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ DE GARCIA o MARIA ALVAREZ DE GARCIA DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov 6-10158-v dic.11.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MAMERTO o MAMERTO RAMON o MAMERTO o RAMON AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Gerónimo Ayala para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944 — C. Walter Balleta. Actuario.

$24.00 Set.29-3778-v.dic.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO CARMEN o CONSUELO VARELA FEIJOO DE CAÑIZARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov 6-10151-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FORTUNATO o FRANCISCO CALLERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — C. Walter Balleta Actuario.

$12.00 Nov.3-10665-v dic.7

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ZAYFET HERMANOS, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa, 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, 3.o) ha sido designado Síndico, don Abelardo Dutra Miranda, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12681-v.dic.16.

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JACINTO CAMPOS y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa, 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Rafael Melgarejo, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual

deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12682-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGUEZ TOURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.27-10963-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA DELLE FAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.27-10944-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO H. o LEANDRO HERMINIO LAVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-10815-v.dic.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANTONIA GARGANO DE LOPEZ QUINTELA y de don EMILIO LOPEZ QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-10816-v.dic.4.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "KELLOGG CARLOS MARIA. Prescripción treintenaria", se emplaza a Francisco Gallinas, Juan Ramón Fitte, Federico Nin y Alagon, Emiliano, Manuel y Matilde Frías, Joaquín y Jacinto Quilez, Juan M. Fernández Blanco, Leopoldina Nin de Frías, Luisa, Eloísa, Ernesto, Alberto, Elena, Emiliano Antonio, María y Leopoldo Frías Nin, Ramón Rivera, Samuel Kellogg, Samuel Wenceslao, Enrique Milford, Roberto Edmundo, Ricardo Alberto, Luis Eduardo, Federico Ernesto y María Ascensión Kellogg Losada, Esther Rivero de Kellogg o a quienes de los nombrados sean sus herederos, causahabientes o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de 233 ms. 64 dms. cuadrados de terreno dentro del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Tres Cruces", 23.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 21 235, compuesto de una superficie de tres mil treinta y nueve metros trece decímetros, según título, y de tres mil doscientos setenta y dos metros con diecisiete decímetros, según plano del agrimensor Raúl R. Conde, en Agosto de 1943, en el que tiene el siguiente deslinde: 27 ms. 74 cms. de frente al Norte - Noroeste, sobre la calle Dante (antes Carmen), por donde el edificio está señalado con el N.o 2262, distando 68 ms. 22 cms hasta la esquina formada con la calle Acevedo Díaz (ex Patria); 10 metros 62 cms. de frente al Sur - Sureste, sobre la calle Colonia, formando esquina con la prenombrada calle Acevedo Díaz, por donde tiene 28 ms. 76 cms. de frente al Este; 101 ms. 76 cms. al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la Sucesión de Valentina Basáñez de Butler (hoy edificios de Héctor Priano, Caja Obrera, S. Pérez, Alejandro Gherardi, Laviere Vitacca e Hijos y Juan M. Ferrando) y 130 ms. 92 centímetros al Suroeste, por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Perelló (hoy de Alejandro Maino y Luis Chiezza). Los emplazados deberán comparecer dentro de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.00 Nov.23-10727-v.dic.29.

**Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LIZARDO, JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Jorge", debe decir: José. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.22-10759-v.dic.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ RAMOS JULIO y RODRIGUEZ RAMOS DE BUELA DOLORES JULIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los anteriores dueños y a todos los que por cualquier título, modo o causa se consideren con derecho de propiedad o posesión sobre el siguiente inmueble: Un terreno de forma irregular, situado en el "Manga" jurisdicción de la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 90884, compuesto de una superficie de dos hectáreas más o menos, según escritura de cesión de derechos posesorios autorizada por el escribano Carlos Ma. Silva el 27 de Mayo de 1914, y de 9.558 ms. y 20 dms., según plano de mensura levantado por el agrimensor Juan Mier el 8 de Agosto de 1914 en el cual se deslinda así: 166 ms. 20 cms de frente al Norte - Noreste, sobre el camino Abrevadero al Paso del Andaluz, por medio con terrenos de Méndez Hermanos y de la sucesión de Juan Belinzón; 99 metros 40 cms. al Oeste - Noroeste, lindando con terrenos de Méndez Hnos.; 14 ms. y 70 centímetros de frente al Este - Noreste, sobre la calle Francia, y 212 ms. 30 cms. al Sur - Sureste, lindando con solares del amanzanamiento de la "Flora Farm". Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$72.00 Nov.21-10726-v.dic.27

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "RAUL BONINO. Quiebra" se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión que tendrá lugar el día 36 del corriente mes y año en este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) para ocuparse de la propuesta de concordato presentada por el fallido (artículos 1694 y 1695 del Código de Comercio). Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.20-12584-v.nov.30.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en autos "CASTRO DEMICHERI LUIS. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de su hija Elida Castro, pues en la primera dice "Demicheli" debe decir "Demicheri" y en la segunda, donde la inscripta figura como "Elida Aviles Pittameglio" e hija de padres desconocidos debe decir Elida Castro e hija natural de Luis Castro Demicheri. — Montevideo, Febrero 29 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.20-10676-v.dic.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LORENZO BAGLIANI ANTONIO WILFREDO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido materno del inscripto figura como "Bogliani" debe decir Bagliani. — Montevideo Marzo 21 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.18-10661-v.dic.5.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "ABEIJON MERCEDES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Manuel Gil y nacimiento de su hija María Luisa, pues donde en ellas dice "Abejón" debe decir Abeijón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.18-10660-v.dic.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, e autos "García Zulema con ALCIDES RODRIGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Alcides Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.18-10657-v.dic.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL GIRIBALDI o GIRIBALDI BONGIACCI, de don PEDRO o PEDRO FEDERICO JUAN GIRIBALDI o GIRIBALDI BONGIACCI, de doña ANGELA LUISA GIRIBALDI DE MARESCA o GIRIBALDI BONGIACCI, de doña MARIA GIRIBALDI DE CORDONES o MARIA MARIANA GIRIBALDI BONGIACCI y de don JUAN GIRIBALDI o GIRIBALDI BONGIACCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento — Montevideo, Noviembre 6 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Nov.30-10449-v.dic.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIANA BORGES o BORGES DE HARRIAGUE y de don BENJAMIN HARRIAGUE o HARRIAGUE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.11-10400-v.dic.16.

**Prescripción adquisitiva**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado las siguientes personas: RAMON ENRIQUE, ARTURO, ROBERTO y RAMON CARLOS JUAMBELTZ, MARIA JUAMBELTZ DE SANZ, INES JUAMBELTZ DE VEGA, ANA JUAMBELTZ DE FLORIT, MATILDE JUAMBELTZ DE SOUZA, ENRIQUETA JUAMBELTZ DE VILLAREAL, ELISA MARTINA SANZ DE JUAMBELTZ, JULIO MANUEL, GUENOLA MAGDALENA, ARMENIA ELVIRA, ENRIQUETA, DANUBIO ALBERTO, MARIA ELISA y RAMON ALBERTO JUAMBELTZ SANZ iniciando juicio de prescripción adquisitiva respecto: A) De un sobrante de campo de sesenta y seis hectáreas, contenido en la mayor área que forman tres chacras ubicadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, ejido de la Villa de Sarandí del Yí, señaladas con los números 13, 14 y 15 del grupo 1, fracción 3.a, empadronadas en mayor área con el N.o 2987, mensuradas en conjunto en Setiembre de 1909 por el agrimensor Esteban Chiappasa, de cuyo plano resulta una superficie de 258 Hs. 9280 ms. de la que correspondieron por título a don Ramón Juambeltz 192 Hs. 9280 ms.; B) De otra fracción de chacra de una hectárea 6836 metros, ubicada en el mismo lugar, sobre el camino a Cerro Largo que tiene según título, 85 ms. 90 al Noreste y Suroeste, lindando con Ramón Juambeltz y Vicente Vidal y 196 ms. al Sureste y Noroeste, lindando con más campo del vendedor y da frente al camino a Cerro Largo, respectivamente, cuyos derechos hereditarios, según escritura autorizada por el escribano Edmundo Osorio, en la villa de Sarandí del Yí el 3 de Mayo de 1918 fueron adquiridos por don Ramón Juambeltz de don Pedro José Rivero. Y a fin de que comparezcan ante esta oficina se emplaza por noventa días a quienes se consideren con derechos, y especialmente a los herederos o causahabientes de don Bautista Arnolt, don Vicente Vidal y doña Clara Melgar de Vidal, a cualquier título, para que los deduzcan y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó el feriado a sus efectos. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.

$84.00 Nov 6-10157-v.dic.11

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz,

dictado en autos "Marone Fernando contra CLORINDA RENZI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Clorinda Renzi para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y en el que promoverá el actor sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Oct 27-9814-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VIVONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov 6-10175-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA TEZANOS o DE TEZANOS o MARIA SOFIA DE TEZANOS DE DOMINGUEZ o SOFIA DE TEZANOS o TEZANOS DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.1.o-10026-v.dic.6.

**Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GABARRET DUPRAT, LORETA EULALIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de bautismo (parroquial), pues donde en ella figura como: "Eulalia Segunda Gabarrez" debe decir: Loreta Eulalia Gabarret. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Nov.29-11007-v.dic.16.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CIPRIANO ROCHA y doña ANA LARZABAL DE ROCHA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la siguiente forma: donde dice Miguel Rocha, debe decir Cipriano Rocha por ser este último el verdadero nombre del esposo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Se hace constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza.

$6 30 Nov.28-10980-v.dic.15.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público, que en autos: "CARLOS YUNES. Quiebra. Cesación de pagos, libro 30, Folio 187", se ha dispuesto fijar como fecha de la efectiva cesación de pagos, el día 31 de Diciembre del año 1942, y que el informe respectivo, así como la resolución citada, se encuentra en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Luis Antonio Lamas.

(Costas) Nov.25-12653-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

**Apertura de sucesión y rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAZZUCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace saber también que se ha solicitado en dichos autos la rectificación de las partidas de nacimiento de SARA RODRIGUEZ por aparecer con el nombre de Anselma en lugar de Sara, y en la partida de defunción de Luis Mazzuchelli donde dice casado con Anselma Sara Rodriguez debe decir Sara Rodriguez y donde dice Simón Victor debe decir Zenón. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$15.00 Nov.23-10812-v.dic.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.23-10795-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MAÑASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.22-10757-v.dic.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO STRAZZARINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.21-10714-v.dic.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MARCHISIO iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con lo en ella edificado, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 50.577, comprendida dentro de los siguientes límites: ms. 11.37 de frente al Sudeste, sobre la avenida 8 de Octubre; ms. 47.25 al Nordeste, lindando con bienes de Homero Cabral Rendo; ms. 10.91 al Noroeste, en límite con propiedad de Raúl Irigoyen, y al Sudoeste, tres rectas que, a partir del frente, tienen las medidas siguientes: ms. 33.62 ms. 2.94 en martillo entrante hacia el Nordeste y ms. 15.55 hasta encontrar la línea del fondo, confinando en toda su extensión con más bienes de Raúl Irigoyen, con una superficie de 577 ms. 97 dms. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Nov.21-10717-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISOSTOMO JUAN BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.20-10686-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS REGIARDO REBOSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.20-10675-v.nov.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el Banco Hipotecario del Uruguay, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de doscientas setenta y cinco hectáreas dos mil treinta y siete metros setenta y cinco decímetros, incluída en la fracción de campo situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 874, la que según plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Enero de 1938, inscripto en la oficina de Empadronamiento de Paysandú con el número 15, el 22 de Enero de 1938, consta de una superficie, libre de caminos, de seis mil cuatrocientas dieciocho hectáreas seiscientos treinta y un metros, deslindándose según el mismo plano, así: por el Norte el arroyo Malo; por el Oeste el Río Uruguay; por el Sur campos de Guillermo Chalkling y de sucesión Juana C. de Childs; y por el Este, limita con Albino Acosta y con otra propiedad del Banco Hipotecario. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Guillermo Chalkling, sucesores de doña Juana C. de Childs, Albino Acosta, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 17-12583-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ ESPERON DE RIAL SARTAL o MARIA MANUELA MARTINEZ ESPERON DE RIAL SARTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.16-10594-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REGINA BASSANI DE LAGE o REGINA BASSANI DE LAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$6.00 Nov.16-10552-v nov.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don FELIX JABLONKA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Alicia Bell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1944 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.4-10110-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ESCALANTE Y ECHAGÜE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct 27-9835-v.dic.1.o.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MIGUEL NAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944 — José Miranda, Juez de Paz.

$12.00 Nov.11-10417-v.dic.16.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HERCULES GIULIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314 — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Nov.20-10704-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Nov 20-10705-v.nov.30.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Montevideo,

doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don FULGENCIO MANGAN ITURBIDE, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944.

$6.00 Nov.27-10953-v.dic.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de doña LUISA COCCHI DE DASSORI, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 17 de 1944.

$6.00 Nov 20-10681-v.nov.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, [illegible] de la sucesión [illegible] a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 8 de 1944 — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Nov 20-10685-v nov.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMARO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Nov.22-10752-v.dic.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección, doctor José M. Reyes Lerena, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN M BIDARTONDO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, Chaná número 2230 — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — José M. Reyes Lerena.

$4.00 Nov 20-10703-v.nov.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TONNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 24 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.60 Nov.29-11035-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DA LUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 20 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.20 Nov.28-10969-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRA FERNANDEZ DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 13 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Nov.23-10793-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SALES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 11 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.60 Nov.22-10765-v.dic.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILICIO o BACILICIO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Nov.24-10831-v.dic.5.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALFONSA RADINI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 22 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.29-11034-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA TORRADO DE ALDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 22 de 1944 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.27-10954-v.dic.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, de fecha cuatro de Setiembre ppdo. dictada en el expediente caratulado: "El Estado con la sucesión de JUAN SEPULVEDA. Expropiación", se cita, llama y emplaza a don Segundo Sepúlveda, para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 11 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.25-12652-v.dic.20. Feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES TEJERA DE CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 10 de 1944 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.25-10890-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARRERO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente al heredero Aniceto F. Tejera. — Canelones, Noviembre 10 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Nov 25-10891-v.dic.30. Feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov 24-10860-v.dic.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN CHAVES, LEONARDA ALANIS, GREGORIO CHAVES y GABRIELA CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Nov.21-10718-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov 20-10674-v.nov 30.

**Segunda copia de hijuela**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "JOSE L. PEÑA y ANGELICA IRAZABAL DE PEÑA. Segunda copia de hijuela", se hace saber a toda persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha nueve del corriente, se ha presentado don José L. Peña y doña Angélica Irazábal de Peña, solicitando segunda copia de dos hijuelas expedidas con fecha 24 de Diciembre de 1901, una para el compareciente señor José L. Peña y otra para el coheredero hoy fallecido don Isabelino Peña, por el Actuario de este Juzgado don Sebastián C. Sagarra, en los autos testamentarios de don Julián Peña, tramitado en este Juzgado Letrado durante el año 1901, las que se encuentran inscriptas en el Registro de Traslaciones de Dominio en la misma fecha de su otorgamiento. Y a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos ut supra, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$42 [illegible] v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MACARIO CARRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 14 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Oct 26-9798-v.nov.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN FRATTINI DE FRATTINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 15 de 1944. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.

$5.20 Nov.21-10731-v.dic.1.o.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan BARBIERI, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Junio 14 de 1940. — Juan Carlos Carámbula.

$6.00 Nov.27-10960-v.dic.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBELINA BERNARDINA FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 12 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el edicto de la referencia; en fe de ello de mandato judicial siento el presente que autorizo en Melo, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct 24-12337-v.nov.4. Nov.23-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA DIAZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 15 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov 20-10684-v.nov.30

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BRUN DE BIDART citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De mandato judicial siento el presente que firmo en Melo a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — (Firma ilegible).

$6.00 Nov.27-10923-v.dic.7

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depar

tamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SILVERIO o CARLOS VICO, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 6 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Nov.23-10733-v.dic.4.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber, que se ha declarado en estado de quiebra, al comerciante de la décimocuarta sección judicial de este Departamento, Juan L. Lacaze, don ELIAS YANKELEVICH, a cuyo fin se previene 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija el término de treinta días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico, los justificativos de sus créditos, y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra a don Juan Limongi, vecino de esta ciudad. — Colonia, Noviembre 8 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Nov 16-12565-v dic.2.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "ALEMANY BALTASAR y PEDRO URRETA. Rehabilitación" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Baltasar Alemany y Pedro Urreta, solicitando su rehabilitación comercial. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 8 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Nov.22-10770 v dic.2.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "La Suc. de GARBARINO, CARLOS. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los integrantes de la citada sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de nacimiento de Carlos Roberto Garbarino, donde figura su madre con el apellido de "Serelli" debe establecerse "Perrelli"; B) En la de nacimiento de Rosa Garbarino, figura su madre con el nombre de "Antonia Parralli", siendo el verdadero "Ana Catalina Perrelli"; y C) En la de nacimiento de "Pedro Garbarino", su madre figura con el nombre de "Antonia Perelli" en vez de "Ana Catalina Perrelli". — Colonia, Noviembre 6 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$18.00 Nov.16-10589-v.dic.2

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "Perocchi Lluda contra LUIS MIGUEL LUGONES. Nulidad de matrimonio" se cita llama y emplaza al demandado Luis Miguel Lugones por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito previo de la conciliación. — Colonia, Octubre 20 de 1944. — Carlos M. Buscens, Actuario Adj.
$24.00 Nov.13-10479-v.dic.18

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de DULCELINA GANDOGLIA DE IBARI y se cita a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Noviembre 24 de 1944. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Nov.29-11005-v.dic.11.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO ARRAIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 22 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Nov.29-11042-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Echart se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO DE LEON, citándose a la vez, a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 7 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$8.00 Nov.23-10814-v.dic.4.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

**Emancipación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "JULIO CONDON NACCARATO. Emancipación", se hace saber que por auto de fecha once del corriente se decretó la emancipación civil del gestionante a quien se reputará mayor para todos los actos y obligaciones comerciales. Y a los efectos de las disposiciones legales pertinentes se hace la presente publicación. — Trinidad, Noviembre 24 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Nov.29-11006-v.dic.11

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña DEOLINDA MAMERTA PEREYRA DE IGUA o DEOLINDA o DIOLINDA MAMERTA PEREYRA DE IGUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 24 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Nov.29-11002-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o CECILIA ROSA CHIAPPE o CHIAPPA DE GARCIA o GARCIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 24 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Nov.29-11003-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO LINO o LINO ADOLFO o ADOLFO OSORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 21 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Nov.29-11004-v. dic.11.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de ELADIO SANTA CRUZ y testamentaria de TEODORO IGNACIO SANTA CRUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 14 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Nov.22-10777-v.dic.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DEBELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 14 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Nov.22-10778 v.dic.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GREZZI DE NARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 8 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Nov.22-10779-v.dic.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don ABEL SEVERINO LATUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 6 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Nov.22-10764-v.dic.2.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TOMASA GARCIA DE REAL solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde en ella figura como del sexo masculino debe decir femenino, donde dice llamarse Tomás debe decir Tomasa, y donde dice que es hijo debe decir hija, por ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Trinidad, Noviembre 9 de 1944. — Julián Quintans.
$9.00 Nov.20-10688-v.dic.6.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA OLEGARIA u OLEGARIA MURGUIONDO DE BENOIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 23 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.29-11017-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR ALANIS DE ECHEGARAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.29-11011-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA ESPINOSA DE PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 22 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.29-11012-v.dic 11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANTELMI o CANTELMO o CANTERMO DE MORELLA o MORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.29 11013-v.dic 11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS ASTIAZARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov 29-11014-v.dic 11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO NICANOR o NICANOR ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.29-11015-v.dic.11.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan J. Vertiz, dictado en autos "HERNANDEZ ANTONINO ESTEBAN. Rectificación de partida" (L.o 25 F.o 497), se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Antonio, en vez del de Antonino Esteban, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 14 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Nov.29-11008-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO UN-

GO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 21 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.25-10892-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALEXANDRE o DEALESSANDRE o DELESSANDRE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.23-10811-v.dic.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz dictado en autos "FREIRE LEONCIO. Rectificación de partida (L.o 25. F.o 383", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, porque en ella figura su padre con el apellido de Ferré, en vez de Freire que es el verdadero. — Florida, Setiembre 8 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$9.00 Nov.23-10803-v.dic.11.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan J. Vertiz, dictado en autos "LUZARDO ANASTASIO. Rectificación de partida. (L.o 25 F.o 465" se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación del acta de su nacimiento en el Registro del Estado Civil de Canelones; por cuanto aparece allí con el nombre de Antonio en vez de Anastasio, que es el verdadero. — Florida, Noviembre 11 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Nov.23-10804-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO ELISEO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.23-10819-v.dic.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan J. Vertiz, dictado en autos "LOPEZ PETRONA. Rectificación de partida (L.o 25. F.o 491", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido paterno de Lopetega, en vez de Lopetegui y como fecha de nacimiento el cuatro de Junio, debiendo ser el cuatro de Diciembre, que es lo verdadero. — Florida, Noviembre 14 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$9.00 Nov.23-10805-v.dic.11.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO CABO y de ROSA o ROSA JULIA PAULA CATALINA CALCAGNO DE CABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 6 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.20-10695-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRUCTUOSO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 8 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.20-10696-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 3 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.20-10697-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.20-10698-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERMIN DE AVERZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (artículo 1125 del C. de P. C.), a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 10 de 1944 — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Nov.20-10699-v.nov.30 Dic 20-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA BILBAO DE BESSIO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los descendientes de Agustina Bilbao y Antonio Abad, Marcelino Bilbao y Margarita Ortiz María Miguelina Bilbao y Modesto F. Vi-Soly, Magdalena Bilbao y Miguel Díaz, y Baldomero Bilbao, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles a los herederos incomparecientes curador de bienes (Art. 1069 del C. de P. Civil). — Florida, Octubre 27 de 1944 — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Nov.6-10165-v.dic.11.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan José Vertiz, dictado en autos "AGUIAR CRUZ. Rectificación de partidas e inscripción" (L.o 25 F.o 855), se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos Brenda Gladys y Cruz Aguiar, por cuanto en ella se expresa "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa doña Lola Arrúa" cuando debe decir que son hijos naturales del compareciente Cruz Aguiar. — Florida, Noviembre 7 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Nov 14-10518-v.nov.30

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE FLORIDA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección de Florida de fecha diez del actual dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos de Florida contra sucesión BARTOLO AMARO. Cobro de impuesto y recargos" (Inmueble empadronado con el N.o 549), se cita, llama y emplaza a los herederos don Francisco Burguez, Fernando Burguez de Hernández, Inocencia Burguez, Emilia Burguez, Nicolás Burguez, Cipriano Burguez, Leonarda Burguez de Ibarra, Dolores Gutiérrez de Geribón, Juan Gutiérrez, Remigio Amaro y Arcelia María Amaro y a quienes se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía Chico, Noviembre 16 de 1944. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.23-12638-v.dic.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Declaratoria de incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "FRANCISCO CONSTANCIO RODRIGUEZ. Declaratoria de incapacidad" (L.o. 22. Fo. 178), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado fecha dos del actual, ha sido declarado en estado de incapacidad FRANCISCO CONSTANCIO RODRIGUEZ, y se ha designado su curador legítimo a su señor padre Francisco E. Rodríguez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 21 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.28-10970-v.dic.9

**Epoca de la efectiva cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Merosinio Vaz Martins, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos respectivos con fecha catorce de Octubre último, se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido CLAUDIO BARRIOS, el día trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Noviembre 3 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.00 Nov.24-10837-v.dic.5.

**Segunda copia de hijuela**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Merosinio Vaz Martins, dictada en el expediente "Sucesión de EMILIANO o JOSE EMILIANO BUSTILLO. Segunda copia de hijuela" (Lo. 22. Fo. 182), se hace saber al público que se han presentado don José Armendariz, don Alberto Miranda Zubaleta y doctor Conrado Rodríguez Dutra, el primero por Emilia Bustillo de Mesa, Adrián Bustillo, Emilia Cecilia Bustillo de Pereira, Fernando Jacinto Bustillo y Virginia Bustillo de Mesa, el segundo por Marcela Bustillo, María Quintina Bustillo Othatz, José M. Amilivia, por sí y por sus hijos menores de edad María Celina y María Elba Amilivia, Dolores Bustillo de Casuriaga, Ramón María Bustillo y Catalina Moisés Beracochea de Sención, y el tercero en su carácter de curador de bienes de los ausentes Cecilia Romana e Isabel Eusebia Bustillo Barrera, acreditando su personería en forma, y solicitando segunda copia de la hijuela por la cual se le adjudicó al causante Emiliano o José Emiliano Bustillo, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres Fernando Bustillo y Baldomera Sosa, una fracción de campo ubicada en La Mariscala, octava sección de este Departamento de Lavalleja, señalada con el número seis en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Antonio Juanicó, en Mayo de mil ochocientos noventa y uno, compuesta de ochenta y siete hectáreas dos mil cuarenta y una centiáreas, lindando al Norte, fracción once de Fernando Bustillo; al Sur, Juan R. Correa; al Este fracción cinco de Clemencia Bustillo, y al Oeste, Bautista y Manuel Pereira; emplazándose a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble descripto, a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 16 de 1944 — José Ramón Díaz, Actuario.

$78.00 Oct.31-9923-v.dic 6

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DE LEON DE BON, AQUILINO BON y NATALIO CASIANO BON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Minas, Noviembre 9 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Nov.28-10971-v.dic 9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL TOURNE o TURNES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Minas, Noviembre 9 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Nov.24-10838-v.dic.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Nov.24-10836-v.dic.5.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS PEDRO o CARLOS PEDRO ALCANTARA OLSINA, de PEDRO o PEDRO JOSE OLSINA, LORENZO o MANUEL LORENZO OLSINA y DOLORES o DOLORES MARTINA DELFINA OLSINA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 28 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 Oct.9870-v.dic 2

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE ANTONIO BONILLA citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma

— San Carlos, Noviembre 15 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Nov.25-10886-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EVANGELIO BONILLA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Noviembre 15|944 — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 Nov.25-10884-v.dic.6.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA SILVERA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Garzón, Noviembre 21 de 1944. — Analio Canoura Risso, Juez de Paz.

$6.00 Nov.25-10835-v.dic.6.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRENCIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores, y demás interesados y especialmente a Medardo, Luis, Ernesto, Diego, Carlos y Arturo Frencia, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se hace constar: Que ha sido habilitada la feria judicial de Enero p. v. a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 18 de 1944 — Juan Oholeguy Actuario.

$24.00 Nov.28-10967-v.en.4.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña PASCUALA CARMEN VANZINI y doña CLARA FRANCISCA VANZINI DE PRIETO, solicitando rectificación de sus partidas de bautismo y nacimiento, respectivamente por existir los siguientes errores: A) En la primera, donde el padre aparece como "Santos Bancini" debe decir "Santini Vanzini" y donde la madre aparece como "Berluzconi" debe decir "Berlusconi". B) En la segunda, donde el padre aparece con el nombre de "Santiago" debe decir "Santini". — Paysandú Octubre 31 de 1944 — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Nov.28-10966-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ZEBALLOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú Octubre 16 de 1944 — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Nov 13-10468-v.dic.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en el expediente caratulado: "Incidente por costas en autos: CIPRIANA MENDOZA y SILVERIO MENDOZA Sucesiones" (L.o 16 F.o 265) se cita, llama y emplaza a Ciriaco María Juan Bartola y Rita Mendoza para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú Octubre 31 de 1944 — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Nov 7-12463-v.dic.12

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de [illegible] "RODRIGUEZ JUANA Rectificación y auxiliatoria" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado la nombrada persona, solicitando la rectificación [illegible] partida de nacimiento de la siguiente manera: donde dice "sexo masculino que es hijo ..." debe decir "sexo femenino que es hija ..." donde dice: "se le ha puesto el nombre de Juan" debe decir: "se le ha puesto el nombre de Juana" — Paysandú Noviembre 11 de 1944 — Héctor López Fernández Actuario.

$12.00 Nov 25-10888-v dic.13.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "RODRIGUEZ ACOSTA DE CAEIRO ANA FAUSTA. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento: donde dice hija legítima de "Pedro Acosta" debe decir Pedro Rodríguez Acosta. Matrimonio: donde dice "Ana Fausta Acosta" debe decir Ana Fausta Rodríguez Acosta; donde dice, firmados "Ana Fausta Acosta" debe decir Ana Fausta Rodríguez Acosta. — Paysandú, Noviembre 9 de 1944. — Héctor López Fernández. Actuario.

$12.00 Nov 20-10692-v dic 6

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Río Negro, se cita llama y emplaza a los sucesores de don MARIANO SUAREZ y a toda otra persona que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los números 2354, 2327, 2228 y 2321, ubicados en la planta suburbana de la ciudad de Fray Bentos, lindando con bienes de la misma sucesión Mariano Suárez y sucesión Banovich y M. T. L. de Cánepa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1944 — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-12433-v.dic.7.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO TAMBORINDEGUY, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde figura su apellido "Tamorendingue" y "Tamorendengue", debe decir: "Tamborindeguy", por ser el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación. Por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 14 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Nov.28-10973-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOAQUIN MARIA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Nov.28-10987-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 17 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.60 Nov.23-10820-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CURBELO DE PIRIZ o TOMASA CURBELO BRITOS DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 16 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov 23-10821-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL LOPEZ DE MARTORELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado — Rivera, Noviembre 16 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50. Nov.23-10822-v dic.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MARIA CANDIDA MACHADO DE SERPA Sucesión" (L.o 25 F.o 194), se cita, llama y emplaza a todos los interesados, presentes ausentes conocidos y desconocidos inclusive a las herederas presuntivas Carmelina y Docelina Serpa da Silva para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho inclusive de designárseles curador de bienes. Se deja constancia de que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial. — Rivera, Noviembre 17 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Nov.23-10819-v.dic.29.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera; se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA CASTILLON DE VARGAS, emplazándose a los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rivera, Noviembre 16 de 1944 — Bolívar Etchechury.

$4.50 Nov.28-10982-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA LA PAZ o LAPAZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 13 de 1944. — Bolívar Etchechury

$4.59 Nov.20-10691-v.nov.30.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que por auto de fecha 18 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don MORIS JEDVABNIKS, y en consecuencia, se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al nombrado fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del expresado fallido deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Lino Alonzo Hernández los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días. — Rocha, Noviembre 20 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

(Costas) Nov.27-12663-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TELMO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 18 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.23-10825-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LARRACHARTE o LARRECHARTE o LARRECHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.23-10791-v.dic.4.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CIRIACO IZAGUIRRE, citándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlo en forma, dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1944. — Alfredo de Mello.

$6.00 Nov.23-10826-v.dic.4.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor Augusto Brun, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VALENTIN RODRIGUEZ DE AVILA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que donde dice: "hijo de padres desconocidos" debe decir "hijo legítimo de Pedro Rodríguez de Avila y Flor de Lis Gómez de Avila" y donde se consigna: "no consta el nombre y apellido de los abuelos" debe decir que los paternos son Tomás Rodríguez D'Avila y Belarmina Moreira, y los maternos Valentín Gómez da Trindade y Luciana Goncalvez da Trindade. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 14 de 1944. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 Nov.23-10784-v.dic.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO GUAYTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 21 de 1944 — Luis Basso, Actuario Interino

$4.00 Nov.29-11027-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA BAUSTISTA o MARIA BAUTISTA APOLONIA ENATARREAGA DE VISCARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 21 de 1944 — Luis Basso, Actuario Interino.

$6.00 Nov.29-11028-v.dic.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don PEDRO TO''' y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de dos mil ciento veintitrés metros de superficie, aproximadamente, situada en la manzana 133, 2.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 1939, que linda: al Norte, una recta de Oeste a Este con Carmen P. Boiani y Luis Boiani, una recta de Norte a Sur formando ángulo recto con otra de Oeste a Este, de 15 metros 86 centímetros, y 11 metros 05 centímetros, respectivamente, con Juan, Pedro y Clotilde Delgue; al Este, 26 metros 20 centímetros con Casimiro Silva; al Sur una recta de 54 metros 60 centímetros con Lorenzo M. Villasboas, José M. Barbieri Gregorio Cardozo Carlos M. Casañas, Valerio Albornoz y Rosa R. de Llantada y Oeste calle Juncal; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Elías Núñez sobre "Acción de prescripción" previo juicio conciliatorio y auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá la causa (Arts. 282, 307 y 308 del Código de P. Civil). De acuerdo al citado Art. 307, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 17 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino

$54.00 Nov27-10940-v.dic.30.
Feb.2-v.feb.3.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA SANT'ANNA DE CURBELO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde figuran los nombres y apellidos: Joaquín Sant-Ana, Jacinto Sant-Ana y Sant-Ana debe decir respectivamente: Joaquín Sant'Anna, Jacinto R. Sant'Anna y María Sant'Anna, por ser los verdaderos y por los que deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Noviembre 16 de 1944. —— Luis Basso, Actuario Interino.

$12.00 Nov.27-10939-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROBAINA DE PANIZZA o ROBAINA SILVA DE PANIZZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Noviembre 15 de 1944. — Luis Basso, Actuario interino

$6.00 Nov.23-10781-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA BOSCHETTI DE ARRESEIGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 15 de 1944. — Luis Basso, Actuario interino.

$4.00 Nov 23-10782-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PEREZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 15 de 1944. — Luis Basso, Actuario interino.

$4.00 Nov.23-10783-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO JUAN BAUTISTA CEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.22-10771-v.dic.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO BERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 27 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.22-10772-v.dic.2.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor LEONIDES P. PIGURINA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Pablo, Teresa, Juan, María, Carmen, Carolina, Carlos, Pedro Ramón, Juan, Elvira, Alfredo, Ana, Catalina, Manuel, Ernesto, Raúl y Victorio Moneta, de casamiento de Carlos Moneta y Magdalena Legnazzi y defunción de Carlos Esteban Moneta; donde figuran los nombres y apellidos Teresa Cruchetti, Teresa Guitreti, Teresa Rucetti, Monetti, Teresa Cruchetti, Monetta, Teresa Guzzetti, Teresa, Carlos, Teresa Guezzetti, Muneto, Teresa Munetti debe decir respectivamente María Teresa Guzzetti, Moneta, María Teresa, Carlos Esteban, Pedro Moneta por ser los verdaderos y por los que deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 4 de 1944 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Nov.17-10632-v.dic.4.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PETROSINA LOPEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Antonio López, que por error figura en la misma con el nombre de Antonia, siendo el verdadero Antonio, por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 13 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.

$12.00 Nov 22-10774-v.dic.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE FOGLIO DE LA CRUZ DE FIGARES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 21 de 1944

$6.00 Nov.28-10991-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE POLLERO o JUAN POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Noviembre 23 de 1944 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov 28-10990-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a la heredera Felicia Camejo de Cantisani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 18 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Oct 27-9831-v dic 1.o

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CIRIANO SCLAVI o CIRIACO SCLAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Noviembre 21 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Nov.28-10981-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JUSTINO MENDIONDO o MARCOS OSVALDO MENDIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 21 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Nov.27-10964-v.dic.7.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado, se ha presentado don FRANCISCO CARMELO PETRAGLIA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en la misma aparece su padre con los nombres Francisco Petraya, siendo que el verdadero es Francisco Blás Petraglia, y donde aparece su madre con el apellido Bruna debe decir Bruno que son los verdaderos y los que le corresponden. — Mercedes, Noviembre 17 de 1944 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Nov.24-10855-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se ha saber la apertura de la sucesión de DAYMAN D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 15 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$4.00 Nov.22-10766-v.dic.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se ha saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CAFFARELL o CAFFAREL o CAFARELL DE DURAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Noviembre 15 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Nov.22-10767-v.dic.2

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se ha saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASEROTTI o CASSEROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Nov.22-10751-v.dic.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se ha saber la apertura de la sucesión de RITO TOMAS ABREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Noviembre 16 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Nov.22-10763-v.dic.2.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de CONCEPCION LOPEZ Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo López solicitando rectificación de la partida de defunción de Concepción López, por cuanto en la misma se hace figurar a la madre de la extinta como "Ramona Albin" en lugar de Ramona Albina Nieto, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Mercedes, Octubre 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Nov 18-10648-v.dic.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de RUPERTA ESTIVAR o RUPERTA CAROLINA ISTILART se cita, llama y emplaza a Donato Lorenzo, Blás José y Blás Ferrario, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario Habiéndose habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Noviembre 3 de 1944 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$21.00 Nov.13-10453-v dic 18.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BRUFAO DE BETANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparez

can dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.22-10760-v.dic 2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión d WENCESLAO BALIERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Octubre 31 de 1944 — Raúl Ferreira Actuario.

$4.00 Nov.22-10761-v.dic.2

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección se hace saber la apertura de sucesión de MARIA SPARKEZ o SPARKES o SPARQUES DE FRANCHI, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1944. — Cosmos Fon-Amor, Juez de Paz

$6.00 Nov.22-10762-v.dic.2

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición de este Juzgado y en los autos caratulados "César Z. Palomeque c|u. sucesión FERMINA SUAREZ DE SORIA Reconocimiento de firma y cobro de pesos" (L.o 7 F.o 126 N.o 84), se cita, llama y emplaza a don Bonifacio, Juan y Vicente Soria; a doña Máxima Soria de Claro, Gregoria Soria de Lauro y Petrona Soria de Telesca; a Cándido, José y Dionicia de Soria; y a Ambrosio Paulo, Teodora y Bartolo Soria, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1944. — Cosmos Fon-Amor, Juez de Paz.

$10 00 Nov.22-10763-v dic.2

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIO EPIFANIO LAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1944. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.27-10902-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1944. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4 00 Nov.22-10758-v dic.2.

# REMATES JUDICIALES

**JOSE ANTONIO PRADERIO**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en autos "Hierromat Sociedad Limitada con JOSE M. NUÑEZ. Ejecución de prenda" se hace público que el día 11 de Diciembre próximo a las 14 horas, en el local calle 21 de Setiembre 3025 y por el martillero José Antonio Praderio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se procederá a rematar al mejor postor y al contado las máquinas herramientas, maderas, implementos para la construcción y un automóvil "Buick", sedan, padrón 81317, modelo 1937. — Seña: 10 o|o. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944.

$3.00 Nov.29-10955-v.dic.11.

**FEDERICO A. OCAMPO**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Sacarello y Fuentes (Eugenio) contra sucesores de LAGRECA o LA GRECA (ROSA), OLIVA (VICENTE) y OLIVA LAGRECA (ELVIO OMAR). Cobro de pesos". (L. 42. F. 20), se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: un solar de terreno con edificio empadronado con el número cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta, señalado con el número veinticuatro de la manzana ochocientos, según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Junio de mil novecientos uno, y compuesto de un área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a calle Guaycurú, treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte lindando con el solar veintitrés; igual medida al Sur, lindando con el solar veinticinco; y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste, lindando con el solar dieciocho. Se previene: 1.o Que el solar descripto fué tasado en tres mil doscientos dieciséis pesos veinte centésimos. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1944. — Carlos María Tiranón Actuario

$36.00 Nov.28-10951-v.dic.17.

**R. PIÑEYRO LOPEZ**
**JUDICIAL**

Por disposición del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con LUIS M DEBALI. Ejecución de prenda" remataré el día 6 de Diciembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica Siam Sello de Oro, modelo 1541 con compresor N.o 674 y esfera mágica y otra heladera eléctrica Siam modelo 1001 J 4 con compresor sello de Oro H. N.o 655 y evaporadores especiales para florería.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696 Teléf. 87.178.

$8.00 Nov.25-10894-v.dic.6.

**ERNESTO MARTINEZ GIUSSO**
**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PETRONILA SOSA DE TELLECHEA y SANTIAGO TELLECHEA. Sucesiones" (L. 31. F. 427), se hace saber al público que en el próximo mes de Diciembre, en los días, horas y lugares que se indicarán, se procederá por intermedio del martillero señor Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y sobre las bases y condiciones que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles y créditos: 1.o Día 6 de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de su ubicación. Base: $ 6.000.00, equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos por la Dirección General de Catastro: una fracción de terreno y edificio, ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 152, empadronada con el N.o 7864 (siete mil ochocientos sesenta y cuatro), compuesta de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, de frente al Este a la calle Médanos N.o 1531 (antes 125), entre las de Uruguay y Paysandú, por veintidós metros, trescientos treinta y cuatro milímetros de fondo, lindando por el Oeste, que es su fondo, y por el Sur, con don Luis Lerena; y por el Norte con doña Francisca Mendoza y doña Luisa Acosta (hoy esta sucesión). 2.o Acto continuo, Base: $ 6 000.00, equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado por la oficina respectiva: otra fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, lindera a la descripta anteriormente, empadronada con el número 7865 (siete mil ochocientos sesenta y cinco), y compuesta de siete metros sesenta y tres centímetros de frente al Este sobre la calle Médanos, por donde el edificio tiene su puerta de entrada señalada con el número 1525 (antes 125 A), y distando el punto medio de su frente, treinta y ocho metros veinte centímetros de la esquina formada por esa calle con la de Uruguay; veintiún metros, cuarenta y siete centímetros en el Norte, lindando con el solar seis, o sea con la dicha propiedad, empadronada con el número 7864, siete metros veinte centímetros en el Oeste, lindando con el solar cinco; veintiún metros noventa y cuatro centímetros, en el Sur, lindando con Gregorio Reisoto cuya línea poco antes de llegar a su terminación, hace un pequeño codo entrante de sesenta centímetros de largo 3.o A continuación del anterior Base: $ 6.666 67, equivalente a las dos terceras partes de su avalúo. Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, lindera con la descripta en primer término, empadronada con el N.o 7863 (número siete mil ochocientos sesenta y tres), compuesta de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, sobre la calle Médanos N.o 1541 (antes N.os 121 y 123), por [illegible] metros treinta y tres centímetros de fondo al Oeste por donde linda con dos Luis Lerena; por el Sur con doña Pilar Ojero (hoy dicha propiedad empadronada con el N.o 7864); y por el Norte, con doña Norberta Reguies de Acosta. 4.o El día 7 de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de su ubicación. Base: $ 20.000.00, equivalente a las dos terceras partes de su avalúo. Otra fracción de terreno y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 5455 (número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco), situada en la manzana N.o 36 de la Nueva Ciudad de esta Capital señalada en el plano respectivo con la letra P. N.o 16 y compuesta de una superficie de trescientos treinta y dos metros, cuatro decímetros, teniendo diez metros, trescientos ocho milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Daymán (hoy Julio Herrera y Obes), por donde el edificio está señalado con los N.os 1522 y 1524 antes 70 y 72) y treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo, lindando al Este, con sucesores de Juan A Baltar, al Norte con los de Juan Etchegun y los de Mendeville y Sosa; y al Sur, con los de Juan Luc y José Mondino. 5.o Acto seguido Base: $ 34 666 67 equivalente a las dos terceras partes de su avalúo. En el lugar de su ubicación, otra fracción de terreno y edificios que contiene, sita en la manzana N.o 35, 4.a sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 5136 (número cinco mil cuatrocientos treinta y seis), y compuesta de diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Uruguay, donde los edificios tienen los N.os 1015 y 1017, entre Julio Herrera y Obes y Río Negro, distando el punto medio de su frente veintiséis metros, setenta y cinco centímetros de la esquina formada por las calles citadas en 1.o y 2.o términos, por treinta metros ochocientos treinta y ocho milímetros de fondo, lindando por el Norte, con propiedad de Julio Barraco; por el Este, con finca de Juan A. Baltar; y, por el Oeste, con otra finca de Juan Luc. 6.o El día 11 de Diciembre, a las 10 y 30 horas en adelante y en la puerta del Palacio de Justicia calle 25 de Mayo N.o 523. Los créditos, —saldos a cobrar— de los siguientes solares de terreno sitos en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalados con los N.os 3, 4, 9, 10 y 11 en el plano del agrimensor don Federico Delgado, de Enero de 1893, los cuales tienen la siguiente área y deslinde: A) El solar N.o 3, empadronado con el número 132.576, con una superficie de 258 metros, 26 decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros en el Oeste, de frente a la calle Cufré; por treinta metros seis centímetros de fondo, lindando por el Norte, con el solar 2; por el Este, con el 9; y por el Sur, con el 4. Saldo adeudado por este solar al día 30 de Setiembre ppdo. y que se vende: $ 3.096 58. B) El solar N.o 4 empadronado con el N.o 132.577, consta de 258 metros 26 decímetros y tiene: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en el Oeste, de frente a calle Cufré; igual medida en el Este, lindando con el solar 9; treinta metros seis centímetros en el Norte, e igual medida en el Sur, confinando respectivamente, con los solares 3 y 5. Saldo adeudado por este solar al día 30 de Setiembre ppdo. y que se vende: $ 3.218.24 C) El solar N.o 9, empadronado con el N.o 132 573, que tiene un área de 315 metros 59 centímetros —digo— decímetros y mide ocho metros, cincuenta y nueve centímetros en el Norte, de frente a calle Guadalupe por treinta y seis metros setenta y cuatro centímetros de fondo, limítrofe por el Sur, con el solar 5; por el Oeste, con los solares 3 a 4; y por el Este, con el solar 10. Saldo adeudado por este solar al día 30 de Setiembre ppdo. y que se vende: $ 2.291.98. D) El solar N.o 10, empadronado con el número 132 572, tiene una superficie de 389 metros, 38 decímetros y mide: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en el Norte, sobre la calle Guadalupe: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en el Sur, con el solar 17; cuarenta y cinco metros treinta y tres centímetros, en el Oeste, e igual medida en el Este, lindando, respectivamente, con los solares 9, 5 y 11. Saldo adeudado por este solar al día 30 de Setiembre ppdo. y que se vende: pesos 5 478 22; y E) El solar N.o 11, que tiene el padrón N.o 132.571, encierra un área de 389 metros 38 decímetros y mide: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros en el Norte, sobre la calle Guadalupe; por cuarenta y cinco metros treinta y tres centímetros de fondo, lindando por el Sur, con el solar 17; por el Oeste con el solar 10; y por el Este, con el solar 12. Saldo adeudado por este solar al día 30 de Setiembre ppdo. y que se vende: $ 5.808 84. Los solares descriptos en este numeral y cuyos saldos deudores se sacan a remate, fueron prometidos en venta y su administración la realiza el Banco Popular del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 por ciento del importe de la misma 2.o Que la comisión legal del martillero será de cuenta y cargo de los compradores y abonada en el momento de serle aceptada la oferta. 3.o Que los títulos de propiedad de los inmuebles empadronados con los N.os 5455 y 5136, deslindados en los numerales 4.o y 5.o de este edicto, respecti-

vamente, se encuentran depositados en los Bancos Comercial y República Oriental del Uruguay, que son acreedores hipotecarios de las sucesiones y cuya garantía la constituyen los expresados inmuebles, y que los títulos relativos a las propiedades descriptas bajo los números 1.o, 2.o y 3.o, y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. José Tomás Pereira, Actuario.

$153.40 Nov.22-10726-v.dic.6.

**ERNESTO MARTINEZ GIUSSO**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PETRONILA SOSA DE TELLECHEA y SANTIAGO TELLECHEA. Sucesiones" (L. 31. F. 427), se hace público que el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 23.802.17, equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos por la oficina respectiva, del siguiente inmueble: una fracción de campo, con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el N.o 319 (número trescientos diecinueve), la que, según título, encierra en conjunto una superficie de seiscientas sesenta y cuatro hectáreas novecientos cinco metros y está formada por dos fracciones: una, de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros, que linda con la fracción que se describirá en seguida, con Nicasia F. de Piedrahita, con Lorenzo Bustillos, con Alcira y Angela Ramos, Guillermo Aristoy y Gutierio Cabrera; y la otra fracción se compone de doscientas noventa y cinco hectáreas, mil quinientos metros, dentro de los límites generales antes expresados. Dicho campo, según plano de mensura de fecha 29 de Noviembre de 1924, de Ramón Juanbelta, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 1.o de Diciembre del mismo año 1924 tiene un área total incluso caminos, de seiscientas veintiuna hectáreas mil cuatrocientos noventa metros y se deslinda así: por el Nordeste, mil trescientos setenta y un metros, y quinientos setenta metros, lindando con Tomás y Juan Luis Arrospide, y línea de mil ciento setenta y seis metros, linda, en parte, con camino vecinal y en parte con camino nacional: al Sudeste, línea de mil doscientos ochenta y un metros con cinco, con Gregorio Casas y Ramona Sans de Casas; al Sudoeste y Sudeste dos líneas de trescientos cuarenta y cinco metros con dos y ochocientos treinta y dos metros con seis, respectivamente, con Ignacia Aristoy; al Sudoeste, en línea de mil ochenta y nueve metros, con Isidro Fernández; y setecientos sesenta y cinco metros, cuatrocientos veintisiete metros y seiscientos dieciocho ms. con 8 dms. con José Huertas y parte con sucesión Máxima Aristoy; y al Nordoeste, ochocientos noventa y un metros, con Nicanor Bustillo; y mil quinientos sesenta y siete metros, con cuatro linda con Antonio Di Lorenzo y Modesta Zuasnabar de Martínez. El camino vecinal mencionado cruza dicho campo de Nordeste a Sudoeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que la comisión del rematador será de cuenta y cargo del adquirente y abonada en el momento de serle aceptada la oferta; y 3.o Que el título de propiedad del inmueble descripto, se encuentra agregado a fojas 274 y 285 del expediente radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, caratulado: "Carmen Tellechea de Casas y otra contra Santiago Tellechea. Nulidad de escrituras y reivindicación" (L. 27 F. 339), y los autos en que se dispone esta venta y demás antecedentes, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso todo ello a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$91.60 Nov.27-10936-v.dic.17.

**LUIS SIECOLA**
**JUDICIAL**

Rematará el miércoles 6 de Diciembre, a las 4 de la tarde en el local calle Cuareim N.o 1480 Una máquina escribir "Remington", base $ 66.67 y una máquina sumar "Addo" base $ 133.34. Autos "Jaime Weitzman con PABLO KRUPIN. Ictio. Ejec.". Juzgado de Paz 5.a sección. Seña 30 o|o, comisión 6 o|o. Exhibición del día 4. Inf.: Cerrito 665. Tel. 81.904.

$4.00 Nov.24-10862-v.dic.5.

**ERNESTO MARTINEZ GIUSSO**
**REMATE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PETRONILA SOSA DE TELLECHEA y SANTIAGO TELLECHEA. Sucesiones", se hace público que el día 30 de Noviembre próximo, a las 17 horas, y en la finca N.o 1531 de la calle Médanos, se procederá por intermedio del martillero don Ernesto Martínez Giusso, a la venta, en remate público, al contado y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, de los muebles y demás efectos de pertenencia de los causantes, y cuyo inventario se encuentra en la Actuaría del Juzgado mencionado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre de 1944.

$9.00 Nov.21-10724-v.nov.30.

**ANGEL D. ARIAS**
**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Viña Minetto, Miguel contra BUENAVENTURA OSCAR CARABALLO. Ejecución de hipoteca" (L. 32 F. 50), se hace público que el día 5 de Diciembre próximo a las 16 horas y 30 minutos y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 se procederá por intermedio del martillero don Angel D. Arias, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno, el edificio en él construido y demás accesiones dominiales, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones paraje denominado Balneario Atlántida empadronado con el N.o 237 antes en mayor área con el N.o 6210, señalado con el número 2 de la manzana N.o 45, en el plano levantado por el agrimensor e ingeniero don Juan P. Fabini, en Julio de 1935 (aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 17 de Marzo de 1936 registrado con el N.o 111 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 25 de Junio siguiente), compuesto de la superficie y límites siguientes: Area: seiscientos metros. Límites: quince metros de frente al Nordeste a la calle número once entre las N.os 26 y 21, cuarenta metros al Sudeste, lindando con el solar N.o 3, igual extensión al Nordoeste, lindando con el solar N.o 1; y quince metros en su línea del fondo, al Sudoeste, confinando con el solar N.o 7, del referido plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás desembolsos relativos serán de cargo del comprador, así como los que puedan adeudarse por concepto de cordón vereda y conexiones; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Nov.10-10354-v.nov.30.

**MIGUEL CETRANGOLO (hijo)**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintidós de Setiembre del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con MARIA AVAGNINO DE PEDOCCHI y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 383. Lo. 9. Fo. 113" se hace saber al público que el día seis de Diciembre de 1944 a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 38.182, situado sobre la línea Norte de la calle José M. Vidal entre Rauzá y Pinzón, por intermedio del martillero don José Cetrángolo, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 666.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitario, etc. Se hace constar que el inmueble de la referencia no está afectado por ninguna otra deuda de pavimentación ni saneamiento. Tercero. Que esta venta se efectúa sin títulos, por haber alegado su extravío los ejecutados (fs. 53, 54 V.), y a pedido del actor, se prescinde de ello (Fs. 57). Cuarto. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

Informes: Treinta y Tres 1312.

$39.00 Nov.17-10030-v.dic.4.

**ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra JAIME TALADRIZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá al mejor postor y en remate público una fracción de campo con todas sus construcciones, poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras y anexos que contiene, ubicada sobre la margen izquierda del arroyo "Tres Arboles" décima sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 898 (fusión de los padrones N.os 1893, 898 y 1922), constituída por tres lotes contiguos, señalados con los N.os 1, 2 y 3 en el plano suscripto por el agrimensor Alfredo Hareau, en Enero del año 1938, inscripto con el N.o 1 en la Dirección General de Avalúos, el 27 de Enero siguiente y compuesto de una superficie, libre de caminos, de 288 hectáreas 5914 metros cuadrados, cuyos límites de acuerdo con el plano citado, son 2232 metros 30 centímetros al Sudoeste en gran parte frente a camino por medio, con Celina Gazcue Fenoz hermana (antes Palmira y Felicia Soca), con quienes linda además, en el resto de esta línea; 1062 metros al Sudeste, lindando con D. Antúnez (antes Leocadia Freitas de Antúnez da Pelciúncula), 2297 metros 10 centímetros al Nordeste, confinando con D. Antúnez y 1577 metros al Nordoeste, lindando con Juan Soca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras y los certificados de los distintos registros serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo, N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$73.40 Nov.1.o-10056-v.dic.4.

**ANTONIO MIRALLES**
**Juzgado L. Nal. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BANCO POPULAR DEL URUGUAY. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 555. L. 10. F. 416", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 59.013, situado en la calle Salamanca entre Teruel (esquina) y J. M. Silva, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 442.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.22-12614-v.dic.9.

**TOMAS GOMEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**
**REMATE**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Banco de la República contra Sucesión de FRANCISCO BARILARI. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que en el día 13 de Diciembre próximo a la hora 17 y 30 en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Tomás Gómez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de [illegible] del siguiente inmueble: Una f[illegible] terreno, con el edificio y dem[illegible] que contiene, situada en la de[illegible]

judicial de este Departamento, compuesta según título de 2.767 metros 0.537 centímetros que se deslindan así: 32 metros 25 centímetros de frente al Sur, a la calle Azara (antes General Artigas); 90 metros 10 centímetros al Oeste, con terreno de Orestes Barilari: 31 metros 20 centímetros al Norte con Francisco Astengo; y 87 metros 60 centímetros al Este, con frente actualmente a la calle José Echegaray, y según plano del agrimensor Mario C. Savini de Enero de 1926, se compone de 2.864 metros 19 decímetros cuadrados, deslindados así: 32 metros 25 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Azara; 91 metros 70 centímetros al Suroeste, con Orestes Barilari; 31 metros 30 centímetros al Noroeste, con Félix Berrutti, y 89 metros 43 centímetros al Noreste, con frente a la calle Echegaray. Padrón número 68.810. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que las deudas por concepto de pavimentos, caño colector y otras cargas análogas que pesen sobre la propiedad serán de cargo de la sucesión ejecutada. 3.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.60 Nov.28-10995-v.dic.15.

---

**MANUEL M. SANCHEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "La Caja Obrera con SOFIA FERNANDEZ DE FEIN y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 19 de Diciembre próximo a las 17, se procederá por el martillero señor Manuel M. Sánchez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, en un solo lote, y en el lugar de su ubicación, de los siguientes inmuebles ubicados en el "Barrio Carlos María Ramírez", décima sección judicial de este Departamento, deslindados así: 1.o) Un solar de terreno con sus edificios y mejoras empadronado con el número 73.224, designado con el número 12 de la fracción "O" del plano del agrimensor Federico Delgado de Octubre de 1906, compuesto de una superficie de 516 metros 51 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Industria, por 60 metros 13 centímetros de fondo, lindando al Este, con el solar 13, al Oeste, con el 11 y al Norte, con el 26; y 2.o) Un solar de terreno ubicado contiguo al anterior, empadronado con el número 73.225, señalado con el número 11 de la fracción "O" del ya citado plano del agrimensor Delgado, compuesto de una superficie de 516 metros 51 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Industria, por 60 metros 13 centímetros de fondo, contados paralelos limitando por el Este, con solar 12 de Sofía Fernández, al Oeste con el 10 de María Echevarría, y al Norte, o sea al fondo con el 27. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad pudiera adeudar por concepto de vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación o gravamen serán por cuenta del comprador, haciéndose constar que el pavimento se encuentra totalmente pagado. Y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Nov 25-10668-v.dic.13.

---

**RAUL CAMACHO LOUBEFFOSSE**

**Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "SUCESION DE MANUEL DOMINGUEZ SANTOS", se hace saber al público que en el día 12 de Diciembre próximo a la hora 18 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Raúl Camacho Loubeffosse, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en el Reducto, décimosegunda sección judicial de este Departamento, designado con el número doce de la fracción letra D en el plano de los agrimensores A. Arraga Vidal y Alfredo Lerena, de Agosto de 1910 y compuesto de una superficie de 530 metros deslindados así: 10 metros de frente al Este a la calle Guaviyú entre las de Fermín Ferreira y doctor José Pugnalini, por 53 metros de fondo, lindando al Oeste con el solar número seis; por el Norte, con el once y parte del cinco; y por el Sur, con el solar trece. Está empadronado con el número 82.457 y aforado en $ 3.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 1.347, Serie 26, a disposición de los interesados y que por más antecedentes sobre los autos, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo Noviembre 17 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Nov.22-10735-v dic.9.

---

**ALBERTO DOLDAN AMARELLI**

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Testamentaría de MIGUEL FRANCO", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 3.200.00 del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga situado en el barrio "La Palma" décimasegunda sección judicial de este Departamento que es el designado con el número 120 del plano del agrimensor Juan Mier, de Julio de 1908 y compuesto de una superficie de 500 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte a la calle Juan Cabal número 2416, entre las de Emilio Raña y Thompson, por 50 metros de fondo; lindando al Sur con solar 10, al Este con el 119 y al Oeste con el 121. Está empadronado con el número 86.873. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos legales. 2.o Que el saldo que se adeuda de las cuentas de obras sanitarias N.os 5012 y 5044 y saneamiento N.o 37793, serán por cuenta del comprador y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$33.00 Nov 21-10721-v dic.7.

---

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Banco de Crédito con PEDRO COSTA y otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 38, F.o 27), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo situada en el Rincón de Arias, 5.a sección judicial del Departamento de Florida (antes décimotercera sección) empadronado con el N.o 7664, compuesto según plano del agrimensor don Gerónimo de Sierra, de Julio de 1922, de 95 hectáreas 9245 ms. 30 dms. que se deslindan así: 1577 ms. al N. E. con doña Teresa Lasala; 1926 ms. al S. O. con Ramón Gil Britos, 430 ms. 3 decímetros al N. O., camino vecinal en medio con sucesión de don Faustino Cáceres, y al S. E. arroyo Arias en medio con doña Teresa Lasala. Se previene: 1.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos y derechos de la escritura (impuestos, inscripción, certificados, etc.). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate en garantía de la misma y 3.o Que los títulos se encuentran en la oficina para ser examinados por los interesados. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1944. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$57.20 Nov.21-10719-v.dic.21.

---

**JOSE VICENTE ALONSO**

**Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de tercer turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "LOPEZ FREIRE MANUEL. Sucesión. L. 41. F. 591" se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador José Vicente Alonso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y mejoras situado a inmediaciones de la Unión "Barrio Villa Española", decimoséptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número setenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro, señalado con el número veinte de la fracción letra F) en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de mil novecientos siete y compuesto de un área de trescientos cincuenta metros que se deslindan así: diez metros de frente al Suroeste a calle General Flores, hoy Lindoro Forteza, número tres mil ciento ochenta y seis, entre las de Dr. Suñer y Capdevilla y Cervantes Saavedra, por treinta y cinco metros de fondo, lindando al Sureste con el solar número diecinueve; al Noroeste con el veintiuno, y al Noreste con el veinticuatro. Se previene: 1.o Que el referido inmueble fué tasado en mil quinientos pesos. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$35.00 Nov.29-10999-v.dic.16.

---

**ALBERTO DOLDAN AMARELLI**

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "DIAZ DE BERAZATEGUI IGNACIA y otros. Cesación de condominio". (L.o 33. Fo. 487), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre p. v. a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) se procederá por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, a sacar a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de setecientos pesos el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 13.a sec. jud. del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o dos mil setecientos setenta y cinco (2.675) compuesta de dieciocho hectáreas que lindan: al Norte con Romana Castillo; al Oeste, con Basilio y Romana Láñez; al Este cuchilla de Ramírez por medio con la sucesión de Juan Muñoz, antes Melitón Núñez y al Sur, la misma cuchilla, por medio con la sucesión Berazategui, antes Vicente Más, y con la sucesión de Juan Muñoz, antes Melitón Núñez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y expedientes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$57.20 Nov.18-10581-v.dic.16.

---

**JUAN JOSE BRUSCO**

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Lucía A. Luchini de Roba contra la sociedad MODESTO RODRIGUEZ y Cía. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brusco con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana oficial N.o 574 de la novísima ciudad, 12.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "D" en el plano trazado en Mayo de 1907 por el Ags. Federico Delgado, compuesto de una superficie de 284 metros 38 dms. que se deslindan así: 8 ms. 98 cms. al Sur, con la calle San Eugenio (hoy Concepción Arenal); 31 ms. 93 cms. al Este, con el solar letra "C" de Agustín Gianoni; 31 ms. 48 cms. al Oeste, con el solar letra "E" de Alberto Brum y 8 ms. 98 cms. al Norte con José Badoz. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero, gastos de escrituración, certificados, etc., etc. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oficinas del rematador: Agraciada 4103.

$38.40 Nov.25-10873-v.dic.14.

---

**ORFEO GALLARDO**

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "MANUELA LOPEZ DE LOPEZ Y MANUEL LOPEZ RON, Sucesiones" (L.o 30, F.o 795), se hace público que el día 14 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Orfeo Gallardo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.200 (un mil doscientos pesos), del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la "Villa del Cerro" décimotercera sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el N.o 13 de la manzana 131 del plano practicado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de fecha 5 de Enero de 1924, empadronada con el número ciento dieciséis mil dos (N.o 116.002) compuesta de una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: once metros de frente al Sudoeste, a la calle Río de Janeiro, antes Brasil, entre las calles Suiza y Noruega, antes Venezuela, veintidós metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, confinando con el solar N.o 14, once metros al Noreste lindando con solar N.o 31 y veintidós metros noventa y cinco centímetros, al Sudeste con solar N.o 12. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan la base fijada. 3.o) Que el inmueble descripto soporta un gravamen hipotecario a favor del señor Manuel Lingeri. 4.o) Que los gastos y honorarios de escrituración son de cargo del comprador y 5.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Nov.24-10853-v.dic.12.

---

**GARAVAGNO y PEDRAGOSA SIERRA**

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits dictada en autos: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos c|sucesión JUAN BILA. Ejecución de hipoteca. L.o 30. F.o 81" se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 16 horas y siguientes, en el lugar de su ubicación y en 2 actos sucesivos se procederá por el martillero don José Luis Garavagno, de la firma "Garavagno y Pedragosa Sierra" asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Cinco fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, en Maroñas, empadronadas en conjunto con el número 62.408, cuyas cinco fracciones han sido subdivididas en 62 solares, numerados del 1 al 62 inclusives según plano del agrimensor Bernardino Silva de 19 de Marzo de 1928. Estas fracciones se componen en total de una superficie de 2 hectáreas 9.264 metros y 31 decímetros, que se deslindan así: la fracción compuesta por los solares números 1 al 13 inclusive, es de forma triangular, y linda por el Nordeste con la calle Veracierto; por el Sud con la calle Marcos Sastre y por el Oeste, con la calle Oficial N.o 1. La fracción compuesta por los solares números 14 al 19 inclusive, también de forma triangular, tiene frente al Este a la calle Oficial N.o 1 y al Sud, a la calle Marcos Sastre, lindando por el Nordeste, con la sucesión Bozzolo. La fracción compuesta por los solares 20 al 30 inclusives, linda por el Norte con la calle Marcos Sastre; por el Este con la calle Oficial N.o 1; por el Sud, con la calle General Vigodet; por el Nordeste, con la sucesión Bozzolo y por el Sudoeste con terrenos de otros propietarios. Los solares 31 al 61 inclusives, lindan en conjunto, por el Norte con la calle Marcos Sastre; por el Sudeste, con calle Oficial N.o 2; por el Oeste, con calle Oficial N.o 1, y por el Sudoeste con terrenos de otros propietarios. La quinta fracción la forma el solar N.o 62, que tiene figura triangular y hace frente por el Norte, a la calle General Vigodet y por el Este, a la calle Oficial N.o 1, lindando por el Sudoeste, con terrenos de otros propietarios. 2.o) Catorce solares de terreno y sus mejoras, situados en el mismo paraje que los anteriores, señalados con los N.os 33 y 43 a 55 inclusives, en el plano del ingeniero Miguel Coste levantado en 1912, modificado en parte por otro plano del ingeniero Luis Caselli de Mayo de 1924 según el cual se deslindan: el solar N.o 33, empadronado con el N.o 104.462, tiene una superficie de 507 metros cuadrados, con 19 metros de frente al Sudeste, a calle de 17 metros de ancho; por 30 metros de fondo y linda por el Nordoeste con el solar N.o 43; por el Sud, con el 32 y por el Nordeste con el 34. Los solares N.os 43 al 55 inclusives, están empadronados con los N.os 104.440 al 104.452 inclusives, formando un solo lote por estar unidos, encerrando una superficie de 6.200 metros cuadrados, que se deslindan: 120 metros de frente al Nordoeste, a calle de 17 de metros, por 40 metros de fondo lindando por el Sudoeste, con los solares que se describirán; por el Sudeste, con los fondos de los solares 21 a 33 inclusives, y por el Nordeste, con Carlos A. Colombo, C. Rela, M. Rela y Manuela C. de Armagnague. Y 3.o) Dos solares contiguos de terreno, lindantes con los anteriores, empadronados con los N.os 104.428 y 104.439 señalados con el nombre de S. Solari en el plano del ingeniero Caselli ya citado compuestos en conjunto, por estar unidos, de una superficie aproximada de 800 metros cuadrados, teniendo 17 metros y 40 centímetros de frente al Noroeste, a calle de 17 ms. de ancho distando su punto medio más cercano 185 ms. y 94 cms. del camino Zamora; por 40 metros de fondo, y lindan por el Nordeste con el solar N.o 55, y por el Sudeste, y Sudoeste, con terrenos de varios propietarios. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, honorarios y certificados serán de cargo del comprador siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante, así como lo que pudiere adeudarse por medianerías, pavimentos y otras cargas análogas siendo la comisión del rematador de cargo del comprador. 3.o) Que estando comprometidos en venta, varios de los solares que componen los lotes, él o los compradores de ellos deberán tomar a su cargo el cumplimiento de dichas promesas de acuerdo a los boletos existentes. A los efectos de conocer con exactitud el estado actual de esas promesas (algunas de las cuales han sido saldadas en su totalidad por los promitentes compradores, faltando solamente la escrituración de los mismos), en lo que hace relación a los solares prometidos en venta, precios, plazos estipulados y estado del pago de las cuotas correspondientes los interesados podrán obtener todos los datos en la Secciór. Administración de Propiedades, de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos calle Ciudadela N.o 1384 esquina Colonia. Y 4.o) Que los títulos de los terrenos a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Otros informes: Garavagno y Pedragosa Sierra: San José 941. Esc. 4.

$114.00 Nov.15-10527-v.dic.2.

---

**JUAN JOSE BRITO DEL PINO**

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**

REMATE

Casa Canelones 1629

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "CAROLINA VILADECANTS DE CAMPS. Sucesión. Libro 29. Folio 834" se hace saber al público que el día 8 de Diciembre próximo venidero, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan José Brito, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y al mejor postor y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, ocho mil pesos, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 215 de la nueva ciudad, 7.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 1.471, compuesto de 373 metros 95 decímetros, teniendo: nueve metros de frente al Sud a la calle Canelones número 1.629 entre las calles de Tacuarembó y Minas; por 41 metros 55 centímetros de fondo al Norte, por donde confina con José Paredes; al Este, con Santiago y Cayetano Vall y por el Oeste, el Banco Inglés del Río de la Plata. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o) a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Más datos: Juan C. Gómez 1388.

$33.60 Nov.20-10701-v.dic.5.

---

**FEDERICO A. OCAMPO**

**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo**

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Cándido Masó Flors contra OCTAVIO LORENZO y otro. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo a la hora 1... y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Federico Ocampo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario Ad-hoc, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras sita en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 160.802 señalada con la letra B, en el plano del Agr. José Gabarain de Noviembre de 1934, inscripto en la Dirección de Avalúos en esa fecha con el N.o 743 con una superficie de 72 metros que se deslinda así: 6 ms. de frente al Sureste a la calle Santiago Vázquez N.os 1083 bis y 1085 entre Avda. Brasil y Atanasio Lapido; 6 ms. al Noroeste y 12 ms. al Suroeste, lindando con parte del solar 6; y 12 ms. al Noreste con el solar 5. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que será de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, pavimento, colector, etc., si se adeudare. C) Que los títulos del bien se encuentran depositados en el Banco Hipotecario (Hipoteca Urbana 9451, serie 31). D) Que la tasación ascendió a $ 9.800.00, siendo los dos tercios igual a $ 6.534.00. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1944. — Juan C. Vilaplana, Actuario Ad-hoc.

$36.00 Nov.27-10952-v.dic.15.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia**

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público que en los autos caratulados "Pisciottano Menotti contra la sucesión de TOMAS FUNES. Ejecución de hipoteca", el día dieciocho de Diciembre próximo, a las hora diez, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, se va a proceder a la venta, en pública almoneda, del siguiente inmueble: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, empadronado bajo el N.o 416, teniendo el terreno un área de ciento ochenta y siete metros y cuarenta decímetros cuadrados, y cuyos límites son: al Sur, la calle Angel Hernández; al Este propiedad del actor; al Norte propiedad del señor Manuel Dassori y al Oeste la calle Independencia. La venta se realizará sin base y al mejor postor. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta, y 2.o Que los gastos de escrituración certificados de los Registros, etc., serán de cuenta del comprador. — Colonia, Noviembre 15 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$24.00 Nov.21-10722-v.dic.7.

---

**MEDARDO A. SOSORA**

**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz dictada en los autos "Sucesión de los cónyuges GUMERSINDO DE LOS SANTOS - JUSTINA ORTIZ" se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Soñora asistido del subscripto, procederá a vender sobre la base de $ 650.00, una fracción de terreno y sus anexos ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3740, compuesta, según título, de 5 hectáreas 1651 metros 67 dms., y, según plano del agrimensor Mario Bordabehere, de 5 hectáreas 2251 metros y linda actualmente: al Noreste, con la sucesión Castro y calle en medio con la misma sucesión Castro; al Noroeste y Sudoeste, con Rosalía P. de Erro, y al Sudeste, el arroyo "Las Vacas", se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales no aceptándose postura inferior a la base fijada; B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los honorarios y gastos de la escrituración y certificados pertinentes; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 15 de 1944. — Gustavo Aznárez Benck, Juez de Paz.

$24.00 Nov.21-10732-v.dic.7.

---

**MEDARDO A. SOSORA**

**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto, en los autos "LA SUCESION DE FELIPE PRIETO. Venta judicial de bienes" se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Soñora asistido del suscripto, procederá a vender una fracción de terreno, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 178 designada con el N.o 2 ... plano del agrimensor Mario Bordabehere inscripto el 14 de Julio pasado, en la Dirección General de Catastro según el cual se compone de 179 metros 99 decímetros ... 8 metros 20 centímetros de frente al Sud a la calle Piedras, por 21 metros 90 centímetros de fondo al Este, colindando por

Isidoro José Pino y limitando al Norte con la sucesión Antonio Manzino; y al Oeste, con Margarita Banchero de Novareal. Base: $ 300.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 21 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$27 00 Nov 27-10937-v.dic.14.

**ARMANDO TUBINO**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Florida**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "PEÑA DE PEREZ MARIA HORTENSIA y otros. Remates de bienes" (L.o 25 F.o 203 y N.o 909), se hace saber que el día veinte del mes de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Armando Tubino, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de cuatrocientos ochenta y ocho pesos, el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras situada en el arroyo La Cruz, primera sección judicial de Florida, padrón N.o 8392, compuesta de ocho hectáreas, mil trescientos treinta metros y mil setecientos ochenta y cinco centímetros, que linda: al Norte, Ramón González; Sur, Manuel G. Alvarez; Este Manuel Castro y Oeste, Teodoro Alvarez. Se previene: 1) Que el postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y antecedentes se exhiben en la Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Noviembre 13 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$27.20 Nov.23-10809-v dic.13.

**JUAN M.a LOPEZ**
**Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "CHOCA WILLIAM JACINTO. Tutela" (L. 25 F. 384 y N.o 392), se hace saber que el día 15 del mes de Diciembre entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado el martillero Juan M.a López por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de $ 128.62 una veinte ava parte indivisa de una fracción de campo y sus mejoras situada en la décima sección judicial de este Departamento, padrón N.o 3126 compuesto en conjunto de cuarenta y siete hectáreas, tres mil ochenta y dos metros y linda al Norte, Teodora Berriel de Borges; al Este, arroyo Sauce de Maciel; al Sur, Francisco Berriel y Lorenzo Rosso; y Oeste, camino vecinal por medio con Nicasia Berriel y sucesión Miguel Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se exhiben en la Actuaría; y 4.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Noviembre 17 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$32 40 Nov 22-10808-v.dic.13.

**HECTOR M. IBARBURU**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Florida**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "PASSARELLA o PASARELLA MIGUEL. Sucesión. Remate de bienes" (L.o 25 F.o 456) se hace saber que el día cinco del mes de Diciembre entrante, a las diez horas en las puertas del Juzgado, el martillero Héctor M. Ibarburu por ante el Alguacil y el Actuario rematará sobre la base de ochocientos pesos, el siguiente inmueble: una fracción de terreno chacra situado en los huertos de esta ciudad, empadronado con el N.o 339, compuesto de tres hectáreas tres mil seiscientos sesenta y ocho metros y setenta y tres decímetros, que linda en mayor área, al Norte, Pablo Castro; Sur, Hilario Mañana, Rosario Castro, Simona Esnigo de Colto, Antonio Pasterini y Mariana Cira Aldecoa; Este, Guillermo Horacio Barragán y Oeste Filomena Santarciere de Passarella. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se exhiben en la oficina Actuaria, a los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 16 días. — Florida, Noviembre 8 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$25.60 Nov.16-10557-v.dic.4.

**HECTOR M. IBARBURU**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida**
REMATE

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos "Alba Delia Pécora de Ibarburu contra EMA LASSANI FONSALIA, como heredera de Aurelino Fonsalia. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día quince de Diciembre próximo, a las 10, en la puerta de esta oficina, Gallinal 431, a presencia del que subscribe, el martillero Héctor M. Ibarburu procederá a la venta al mejor postor en remate público, del siguiente inmueble: una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en el Ejido de esta ciudad, 1.a sección de Florida, empadronada con el N.o 4300 compuesta, según título, de 7 378 metros cuadrados y 81 decímetros, lindando: al Norte, Sur y Oeste, propiedades de Emilio Ballauri y por el Este, camino Nacional. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta deberá oblar a los efectos legales el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Noviembre 18 de 1944. — Juan P. Gianola.

$24 00 Nov.23-10806-v dic.11.

**ANGEL B. CASSANI**
**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Héctor Luis Prandi contra sucesores de EUSEBIO PROCLO SOUZA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público, que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida, se procederá por el martillero don Angel B. Cassani, presidido por el subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble siguiente: una fracción de campo situada en Rellaco del Sauce del Yí, octava sección judicial de Florida, empadronada con el número 5109 y compuesta de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas cuarenta y dos decímetros, que lindan: al Noreste, con Bibiano Souza; al Sureste, con Nicomedes Souza; al Suroeste, con San Martín Hermanos; y al Noroeste, con Justino Souza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. 2.o Que el expediente, títulos y demás documentos respectivos, se encuentran en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Sarandí Grande, Noviembre 17 de 1944. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$27.00 Nov 22-10807-v dic 12

**RAUL CABAÑAS NUÑEZ**
**Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos caratulados "Matteo Brunet S. A. C. con JUAN A. MOLLO y Cía. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre a las 9 horas, en Pueblo Cardal por intermedio del martillero don Raúl Cabañas Núñez, presidiendo el comisionado suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Florida, procederá a vender en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, al mejor postor, las mercaderías, muebles y útiles, embargados a la firma "Juan A. Mollo y Cía." Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada a los efectos legales. — 25 de Agosto. Noviembre 21 de 1944. — Arnaldo Vivas, Juez de Paz.

$18 00 Nov 28-11009-v dic 14.

**ANTONIO FERNANDEZ**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "CLOTILDE FERNANDEZ DE PEREZ. Sucesión" (L.o 21 F.o 227), se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández, se va a proceder a la venta en remate público, por precio establecido por la Oficina de Catastro, que es de seiscientos veinticinco pesos, con asistencia del subscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una finca ubicada en "Las Delicias" padrón N.o 3.834, calle 25 de Mayo de la ciudad de Minas, compuesta de setecientos noventa y tres metros cuadrados, limitando al Sudeste, calle 25 de Mayo, al Nordeste, Sud y Oeste, Eduardo Fernández. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 13 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$27.00 Nov.24-10851-v.dic.12.

**ALMONEDA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Joaquín Ramón Pino c|VITALINA GUIMARAENS DE DOS SANTOS. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 21 de Diciembre p. v. a las 10 horas en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras situado en "Guaviyú de Arapey", 7.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 459, y compuesta de una superficie de 744 hectáreas y 1.153 metros, que linda: al Norte, con el arroyo Arapey Chico al Sur, con campo de la sucesión Docarmo, al Sudeste, con la misma sucesión, al Este, con campo de Marcelino y Apolicio Porto, y al Oeste con campo de doña Clara G. de Pintos. Se previene: A) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y honorarios y demás relativos a la venta así como también los de mensura y confección del plano del inmueble a venderse. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía. C) Que los títulos de propiedad se hallan en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 13 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$51 00 Nov.20-10694-v.dic.21.

**SILVIO T. MICHELINI**
**Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, en autos: "QUEIROS DELFINO Quiebra", se hace saber que el día 15 de Diciembre de 1944, se llevarán a cabo, por el martillero Silvio T. Michelini, en su local de remates de Guichón, y asistido del Sr. Juez de Paz de la 5.a sec. jud. de Paysandú (comisionado), las siguientes ventas: 1.o) A las 11 horas de ese día y con la base de los dos tercios del aforo para la contribución (base $ 666.68), un solar de terreno y sus mejoras situado en "Tres Arboles" 5.a sec. jud. de Paysandú, empadronado N.o 5 (antes N.o 325), compuesta de 1.324 ms. 10 dms. deslindados: 22.50 al Sur, frente a Có. Nacional; 60.92 al Oeste, con el lote 4, 22 ms. al Norte, con vía FF. CC. Midland, y 58.76 al Este, con lote 6. 2.o) Inmediatamente después del remate anterior, y continuando, hasta su terminación en horas de la tarde, pudiendo asimismo seguir al día siguiente desde las 8 hs., todas las existencias de la casa de comercio de Delfino Queiros en Guichón, cuyas ventas serán al mejor postor. Se previene: A) Los postores deberán consignar, en cuanto al inmueble el 10 o|o de su oferta y en cuanto a las existencias, el 25 o|o. B) Los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuestos, etc., serán de cargo del comprador. C) Los títulos están a disposición en esta Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 13 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$30.00 Nov.25-10889-v.dic.13.

**ANTONIO RUBIO**
**Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, en autos "VAUCHER ONESIMO. Sucesión (L.o 9 F.o 192)" se hace saber que el sábado 16 de Diciembre de 1944, comenzando a las 17 horas (5 de la tarde), y en el orden de su descripción, se procederá, por el martillero señor Antonio Rubio, presidiendo el señor Juez de Paz de la quinta sección judicial de Paysandú (comisionado) asistido del subscripto Actuario a la venta, en remate público, y sobre las bases que se dirán, de los siguientes inmuebles, teniendo lugar todas las ventas en el casco de la estancia que está en el ángulo S. O. del campo, casi sobre la vía del Ferrocarril Midland, próximo al kilómetro 85: 1.o) Campo, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, atravesado por camino vecinal, situado en la 5.a sec. jud. de Paysandú, compuesto por los padrones N.os 415, 418 y 2464, integrada, según títulos por varias fracciones que en total tienen 1 297 hectáreas, 775 centiáreas, 50 decímetros cuadrados y según el plano del Agr. Gerónimo Ramos, fecho, en Junio de 1929, inscripto en la Inspección Técnica Departamental con el N.o 70, el 10 del mismo mes y año, tiene, en conjunto, una superficie de mil doscientas cincuenta y tres hectáreas tres mil treinta y nueve centiáreas (1.253 hás. 3039), cuyos límites generales según el plano son los siguientes: al Norte y N. O. con sucesión de Carlos Méndez, en parte Cañada de la Horqueta del Sauce por medio; al Oeste, Sur, N. E. y Oeste, en varias líneas irregulares, con Isabelino López de Haro, sucesión Ramón Pitera (camino vecinal por medio), Juan Molinelli y el pueblo Merinos, al Sur y Sudoeste, la vía del Ferrocarril Midland por medio con camino nacional; al Noroeste

con Prudencia G. de Noriega. La base de venta de la totalidad del campo y sus mejoras es de setenta mil pesos ($ 70.000) moneda nacional, ya resulte exacta la superficie de títulos o la de plano indistintamente. 2.o) Sobre la base de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600), una manzana de terreno en el proyectado pueblo de "Merinos" 5.a sec. jud de Paysandú, empadronada con el N.o 38, señalada con el N.o 9 en plano del Agr. Juan Basso, de Junio de 1902, compuesta de 10.000 metros cuadrados, teniendo 100 ms. en c/u. de sus lados y entre las siguientes calles: al Norte, Independencia; al Sur, 25 de Agosto; al Este, Rivera y al Oeste, Sarandí. 3.o) Sobre la base conjunta de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) dos solares contiguos situados en el proyectado pueblo de "Merinos", 5.a sec. jud. Paysandú, empadronados ambos con el N.o 33, señalados con los N.os 38 y 39 de la manzana 6 en el mencionado plano, teniendo en total 2.500 ms. que se describen: 50 ms. en c/u. de sus lados lindando: al Norte calle 25 de Agosto, al Este calle Rivera, al Sur solares 34 y 35, al Oeste solar 37. Se previene que: A). El mejor postor deberá consignar en dinero o en cheque el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. B) No se admitirán ofertas que no excedan de las bases establecidas. C) El saldo del precio deberá entregarse al ser firmada la escritura definitiva. D) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, impuestos universitarios y Caja rural, sellado, certificados, impuestos, etc. E) Será de cargo del comprador el pago de la Contribución Inmobiliaria desde el año 1944 inclusive. F) El campo descripto en el numeral uno soportará una servidumbre de uso, sin limitación de tiempo, a favor de los integrantes de la sucesión vendedora, en lo que respecta al panteón familiar en el que están los restos de O. Vaucher, el que ocupa unos 50 ms. cuadrados, en un ángulo del campo sobre el camino. G) Los títulos, planos y demás antecedentes de los inmuebles se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 21 de 1944. Héctor López Fernández, Actuario.

$31.00 Nov.24-10864-v.dic.12.

---

**JUAN PEDRO RODRIGUEZ**

**Juzgado L. de Primera Instancia de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Suc. TERESA CAPUTTI DE PANNONE. Subasta pública. Lo. 11. Fo. 252" se hace saber que el día 15 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, por intermedio del martillero Juan Pedro Rodríguez asistido del Sr. Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos pesos, de la propiedad que a continuación se describe: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que es parte del solar esquina número uno de la manzana treinta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con una superficie de novecientos cuarenta y dos metros cuarenta decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, y está empadronado con los números seiscientos noventa y dos y seiscientos noventa y tres, y linda por el Norte, por una línea de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con la calle Asamblea; por el Este, por una línea igual a la anterior con el solar número dos de la misma manzana; por el Sur, por una línea de catorce metros cincuenta y un centímetros con el solar número ocho; por una línea al Oeste, de doce metros y otra al Sur, de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros con el terreno vendido a Manuela Morá de Espina, y por el Oeste, por una línea de veintidós metros treinta y seis centímetros con calle Dr. Alfonso Espínola. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 2.o) Que los títulos del bien referido se hallan agregados a los autos a disposición de los interesados. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 4.o) Que los gastos de escrituras y certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador y las costas y comisión del Sr. rematador de cargo del vendedor. — San José, Noviembre 16 de 1944 —Humberto Pou, Actuario.

$45.00 Nov.25-10869-v.dic.13.

---

**ROGELIO A. CAMY**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con MORENO DONATO C. Ejecución de prenda. L. 11. F. 276", se hace público que el día trece de Diciembre próximo a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Rogelio A. Camy asistido del suscripto a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de los siguientes efectos: 1.o Una trilladora marca "Foster" N.o 1622, padrón N.o 61; y 2.o Un motor marca "Marshall" N.o 37964. Se previene: 1.o Que el bien descripto en primer término se encuentra depositado en la casa de comercio de "Geribón Hnos.", sita en Estación "Bifurcación" (7.a sección de este Departamento); y el descripto en segundo término en el Granero Oficial; sito en camino nacional SIN de esta sección, donde podrán ser examinados por los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma; 3.o Que la comisión del rematador; así como los gastos de entrega de los bienes serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los autos en los cuales se dispone el remate y demás antecedentes se encuentran en esta oficina —Ituzaingó 515—, a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 23 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$18.00 Nov.28-10989-v.dic.15.

---

**HECTOR D. FUENTES**

**Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Salto, dictada en autos "Sucesión de FRANCISCO DE LIMA SIMOENS PIRIZ o SIMOES PIRES. Venta de inmuebles" y mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Dante Sabini, se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate almoneda — sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado —, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de 115 Hs. 1904 metros cuadrados, según título y de 116 Hs. 7000 metros cuadrados, según plano padrón N.o 1021, situada en la 5.a sección de Tacuarembó, lindando al Norte, Rafael Pintos; al Sur, arroyo Tacuarembó Chico; al Este, Mateo J. Parisi; y Oeste, Juan Hermenegildo Palomeque; y avaluado en $ 4.000.00. B). Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado "Tacuarembó Chico", quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de setenta y cuatro hectáreas, seis áreas y cuarenta y tres centímetros, según títulos, y según plano practicado por el agrimensor Víctor L'Olivier, de setenta y un hectáreas, cuatro mil doscientos sesenta y una centiáreas y setenta decímetros, que lindan: por el Norte, con Tomás Sanguinetti; por el Este y Sur, con el arroyo Tacuarembó Chico; y por el Oeste con una recta que lo separa de Cándido Pereira; avaluado en $ 2.600.00 y empadronado con el N.o 1022; y C) Solar de terreno ubicado en la primera sección de Tacuarembó, señalado con el número cuatro, manzana N.o 212, que linda por un lado con la calle 18 de Julio; por otro con la calle Uruguay; y por otros dos lados con los solares uno y cinco; empadronado con el N.o 1084 y avaluado en pesos 2.686.00. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de los avalúos; B) Que el mejor postor deberá abonar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; y C) Que los títulos de la propiedad deslindada en primer término se encuentran en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay de Salto, y los correspondientes a las señaladas en segundo y tercer lugar se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que los gastos de escrituración, etc., etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$51.00 Nov.29-11030-v.dic.16.

---

**PEDRO F. MIRANDA**

**Juzgado L. de Primera Instancia de de Tacuarembó**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "EUDOXIA RICA Sucesión" se hace saber que el día 30 del corriente, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro F. Miranda asistido del Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que supere a su valor de tasación que lo es de ochocientos pesos del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, formando parte de la manzana N.o 284 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, de forma triangular que mide 32 metros 40 centímetros por el Norte, sobre la avenida Oribe; 19 metros 80 centímetros, por el Suroeste, sobre la calle Paysandú, y 25 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con Firmo Fernández Barboza, con un área total de 250 metros 88 decímetros cuadrados, y empadronado con el N.o 1199. Se previene: A) Que la venta se efectuará por precio que supere a la base; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador, y D) Que los títulos se encuentran agregados a los autos donde podrán ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$39.00 Nov.15-11340-v.dic.1.o.

---

**RAMON I. GONZALEZ**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con AGUSTIN GOMEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber que el día 6 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Ramón I. González, con asistencia del subscripto y Actuario ad-hoc designado en autos, a la venta del siguiente inmueble y sus mejoras: una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 70 de esta ciudad, empadronada hoy con el N.o 761 y linda: al Norte, calle Basilio Araújo; al Este, calle Dionisio Oribe; al Sur Esteban Núñez y al Oeste, Domingo A. Freire. Se previene: A) Que la venta del bien se efectuará al mejor postor. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y D) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 13 de 1944. — José Chanes.

(Gestión Fiscal) Nov.23-12635-v.dic.11.

---

# Remates Extrajudiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 152 serie "V" a cargo de DOLORES OCHOA, el 15 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Falcón Lizardo venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de siete mil quinientos noventa y cuatro pesos ($ 7.594.00), dos terrenos contiguos y mejoras en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, padrones 57.390 y 57.391, que están señalados con los números 31 y 32 en plano del agrimensor Juan Mier de Diciembre 15 de 1907 y cuyas áreas y linderos son: Solar 31: consta de trescientos setenta y tres metros cuarenta y cinco decímetros, teniendo 10 metros de frente al Este a la calle Amado Nervo, edificio 3673|5, entre las de Francisco Gómez y Valentín Gómez; 37 metros 93 centímetros al Sur, lindando con el solar 30; 36 metros 76 centímetros al Norte, con el 32 que se describirá, y 10 metros 07 centímetros al Oeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. Solar 32 Consta de trescientos sesenta y un metros setenta y cinco decímetros, teniendo 10 metros de frente al Este a la citada calle Amado Nervo; 36 metros 76 centímetros al Sur, confinando con el solar 31 ya descripto; 35 metros 59 centímetros al Norte con el solar 33; y 10 metros 07 centímetros al Oeste, con la vía del citado Ferrocarril. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.283'63, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos más la deuda consolidada a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos más la deuda consolidada ascienden a $ 4.155.27, al día del remate; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.435.73, a la fecha del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.25-12651-v.dic.5.

---

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1202 serie "28" a cargo

de ALEJANDRO SOSA DIAS, el 15 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, la firma "H. Adami Caravilla y Cía.", venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiún mil ochocientos veintisiete pesos (pesos 21.827.00), un terreno y mejoras en la manzana 77 de la vieja ciudad, segunda sección judicial de este Departamento, padrón dos mil novecientos cincuenta y seis, el que consta de una superficie titulada de ciento cincuenta y tres metros sesenta y tres decímetros, y según plano del agrimensor Carlos A. de Mula Conde de Mayo 11 de 1930 inscripto en la Dirección de Topografía el 17 del mismo mes, consta de ciento noventa y dos metros quince decímetros de y se deslinda: 8 metros 02 centímetros de frente al Norte, a la calle Cerrito, edificio 360:2:4, entre las de Solís y Zabala, 25 metros 49 centímetros al Este lindando con Sofía Sosa Dias de Cardoso; 5 metros 64 centímetros al Sur, con Houlder Brothers, y al Oeste, tres líneas con 19 metros 81 centímetros, 3 metros 01 centímetro y 6 metros 02 centímetros limitando igualmente con Houlder Brothers. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 21.512.25, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal), hasta el valor correspondiente a $ 14.098.05 suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.25-12650-v.dic.5.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 128 serie "28" a cargo de JACINTA PIPPO DE RAIZ y ANDREA C., JULIO CESAR, OSVALDO EDUARDO y RICARDO RAIZ el 11 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cinco mil novecientos noventa y tres pesos ($ 5.993.00) un terreno y mejoras en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento padrones cincuenta y un mil ciento treinta y seis y cincuenta y un mil ciento treinta y siete que está integrado por el solar 2 y parte del 3 del plano del agrimensor Alberto E. Trigo, de Octubre de 1907 y consta de novecientos metros, deslindado: 15 metros de frente al Sudoeste a la avenida Millán —edificio 4560|62— entre las calles Benito Alvarez y Bernardino Guás, por 60 metros de fondo, lindando por el Noroeste con el solar 1; por el Noreste con Juan Pedro Stariece y Vallega; y por el Sureste con el resto del solar 3. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.671.08, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escritura por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil setecientos siete pesos treinta y seis centésimos ($ 3.707.36) abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal hasta el valor correspondiente a pesos 3.500.20 al día del remate. G) El bien está hipotecado en segundo grado a favor de JOSE COLOMBO SAPORITI, según nota resultante de los títulos de propiedad que están en el Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.21-12607-v.dic.1.o.

# COMERCIALES

**BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA**
(Zabala N.o 1532)
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de la ley N.o 9.099, en su artículo 10, se hace saber a don BERNARDINO PEDRO NASCIMENTO que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno ubicado con frente a la calle Carpintería, señalado con el N.o 32. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944.

$8.00 Nov.14-10491-v.nov.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ALBERTO MERCADER el comercio de mi propiedad que en el ramo de bar y pizzería tengo instalado en la calle 25 de Mayo N.o 629, en la ciudad de Melo. Los acreedores deberán concurrir dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a la escribanía Escobar, 25 de Agosto 511. — Melo, Noviembre 7 de 1944. — Mario J. E. Rossi.

$13.60 Nov.11-10381-v.nov.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficina Panzera, Paraguay 1259 interviene. JOSE PEDRO CASTRO, compra el comercio de almacén, frutas y verduras sito en Juan D. Jackson 1002. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Arron B. Drzewko. — José Pedro Castro.

$8.80 Nov.11-10469-v.nov.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor OLEGARIO ANDION el negocio de litografía y tipografía, ubicado en la calle Reconquista N.os 624 y 628 de esta plaza citándose a los acreedores para que concurran a la calle Colonia N.o 2777 (escribano Wellingtos Castelucci), dentro del término legal. — Antonio A. Sosa.

$10.20 Nov.11-10407-v.nov.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a BENIGNO ANTONIO BRAGA el comercio que en ramos de almacén despacho de bebidas alcohólicas y billar, tenía instalado en el kilómetro 71, 13.a sección judicial, Departamento de Florida. Los acreedores en el mismo comercio. — Florida, Octubre 15 de 1944. — Lorenzo Leopoldo Suárez.

$7.20 Nov.14-10517-v.dic.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención de la oficina González, Magallanes 1514, contraté vender a JAIME BUK el almacén de comestibles sito en Paysandú 1655. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Lorenza J. Mareco de Rodríguez.

$7.20 Nov.14-10483-v.dic.4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales, se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada en esta ciudad el 4 de Octubre de 1944 por el Esc. don Antonio Prunell, hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de compra y venta de maderas en general, bajo la razón social de "Longo y Ruoppolo", haciéndose cargo del activo y pasivo de la compañía ambos socios integrantes, o sean los señores NICOLAS LONGO y ANDRES RUOPPOLO. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — J. Antonio Prunell, escribano.

$10.80 Nov.14-10518-v.dic.4.

**AERO CLUB MARAGATO**
**Segundo llamado a licitación para la compra de un avión**

El Aero Club Maragato llama a licitación para la compra de un avión de instrucción, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil. Las propuestas presentadas bajo sobre cerrado y lacrado, serán recibidas desde el día 27 de Noviembre a las trece horas, en la Secretaría de la Dirección de Aeronáutica Civil, hasta el día 19 de Diciembre a la hora 10, según se hallen en vigencia el horario actual o el de verano, procediéndose a su apertura al día siguiente a la hora 16 o a la hora 10 de conformidad con lo expresado anteriormente. — Ernesto R. Sena, Presidente. — H. Sánchez Cicondo y Mayor Roberto A. Bertrand, Secretarios.

$9.60 Nov.28-10977-v.dic.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público en general que desde el 30 de Noviembre de 1942, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Barros Arana (ex San Carlos) número 5481, en el ramo de curtiduría, bajo la firma VIUDA DE SOUBERBIELLE e HIJO, compuesta primitivamente por doña María Alarguinsoro de Souberbielle y el subscripto; y al fallecimiento de dicha señora por el subscripto en su calidad de socio y heredero y por los demás integrantes de su sucesión que lo eran don Luis Arribarrouy, doña Marcelina y doña María Leticia Arribarrouy Souberbielle, don Ulises Juan y doña Amelia Souberbielle Alarguinsoro y don Gastón Roquet y doña María Carolina Souberbielle Irigoyen. El subscripto se ha hecho cargo del activo y del pasivo de esa sociedad y los acreedores concurrirán dentro del plazo correspondiente, con los justificativos de sus créditos en el mencionado domicilio de la empresa. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1944. — Nelson Souberbielle.

$22.40 Nov.22-10776-v.dic.11.

**TEATRO LARRAÑAGA S. A.**
**(En liquidación)**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día lunes 18 de Diciembre, de 8.30 a 11.30 horas, en el local de la Secretaría, calle José G. Amorim N.o 95, se procederá al pago de las acciones de acuerdo al prorrateo preclicado. Los accionistas deberán presentar su acción, o el recibo expedido por Secretaría. Los libros estarán a disposición de los interesados en el mismo local y deberá hacerse cualquier observación que se creyera conveniente hasta el día viernes 15 de Diciembre. — Salto, 27 de Noviembre de 1944. — La Comisión Liquidadora.

$8.00 Nov.29-11026-v.dic.11.

**"SOVELDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Se hace constar al público que por instrumento privado suscripto el 20 de Noviembre de 1944 se ha constituído la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Sovelda", inscripta con el N.o 21 al F. 109 y siguientes del Tomo 9.o del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Extracto del contrato: Socios: Guillermo Weil, León Lattes, Samuel R. Treves, Adolfo Ottolenghi, Blanca Ottolenghi de Ottolenghi, Manuel Diena y Diego Soria. Objeto: explotación del ramo de construcciones, compraventa y administración de terrenos y edificios y actividades afines. Plazo: Diez años pudiendo abreviarse por resolución de la asamblea de socios. Capital: $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos) suscriptos, respectivamente, por los socios prenombrados en la siguiente proporción: $ 27.000.00; $ 19.200.00; $ 15.000.00; $ 20.400.00; pesos 15.600.00; $ 10.200.00 y $ 12.600.00. Se han integrado $ 60.000.00. Domicilio: Montevideo, calle Francisco Vidal N.o 785. Administradores: Srs. Guillermo Weil, Diego Soria y Manuel Diena, bastando la intervención conjunta de dos administradores. Los créditos bancarios y demás actos de disposición son de competencia de la asamblea de socios. Ejercicio social: Año civil. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944.

$16.00 Nov.29-11031-v.dic.11.

**C. I. P. A. COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA S. A.**
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
**Convocatoria**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria para el día lunes 11 de Diciembre próximo a las 18 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau N.o 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 21). 2.o) Proyecto de modificación de algunos artículos de los estatutos, entre ellos el aumento de capital a $ 2.000.000. 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (Art. 15).

Se previene también que, de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones es indispensable la presentación de un certificado bancario correspondiente al depósito de las mismas.

La inscripción debe hacerse en la Gerencia de la Compañía, calle 25 de Mayo N.o 557, 4.o piso M. todos los días hábiles de las horas 9 1|2 a 12 y de 14 a 17. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944.

$18.00 Nov.29-11037-v.dic.11.

**"IMPEX" (LIMITADA)**
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público, que según escritura autorizada el 18 del corriente (extendida el 14), por el escribano J. Antonio Marta, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 104, F. 321 L. N.o 1 de "Contratos Sociales" a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno los señores Antonio Bergeron Werner Moesle, Máximo Munk Patricio Plante, Stanley Bowley y Alberto Beltrán Hardoy, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada denominada "IMPEX" (LIMITADA) con domicilio en esta ciudad calle Sarandí 437. Capital: $ 50.000 00 aportados: Sr Bergeron $ 12.000.00; Sr Moesle $ 12 000 00; Sr Munk $ 11 000 00; Sr Plante $ 11 000 00; Sr Bowley $ 2 000 00; y Sr. Hardoy $ 2.000 00. Plazo: 5 años que vence el 30 de Setiembre de 1949 Asamblea: los socios se reunirán en asamblea una vez al año por lo menos Administradores Stanley Bowley y Alberto B. Hardoy, que obrarán indistintamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social Balance: se practicará uno anualmente 1 30 de Setiembre de cada año; de las ganancias se sacará el 5 o|o para fondo de reserva y las ganancias y pérdidas las primeras serán distribuidas por resolución de la asamblea por el voto favorable que represente más de la mitad del capital social: las pérdidas serán soportadas proporcionalmente a los respectivos capitales El capital ha sido dividido en cuotas de participación de mil pesos cada una El capital ha sido integrado totalmente en efectivo — Montevideo Noviembre 23 de 1944 — Stanley Bowley — Alberto B Hardoy Administradores

$22 00 Nov 27-10900-v dic.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he prometido vender a "CARLOS FERRETTI URUGUAY LIMITADA", mi fábrica de cepillos para uñas y dientes y peines que tengo establecida en esta Capital Plaza Zabala 1359 haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 Acreedores: Treinta y Tres 1320 (Escribanía Bazergue) — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Nissim Athias.

$6 80 Nov.27-10899-v dic.16

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera Paraguay 1259. Interviene: ELADIO LOPEZ, compra el comercio de almacén de comestibles en la calle María Stagnero de Munar 2851. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 22 de 1944 — Abdón Cipriani. — Eladio López.

$6 80 Nov 27-10920-v dic 16

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada denominada "Serratosa y Castells Limitada" ha prometido transferir su activo y pasivo a "SERRATOSA Y CASTELLS SOCIEDAD ANONIMA". Los interesados deberán concurrir con los justificativos respectivos a la Av 18 de Julio N.o 1110. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944.

$10 20 Nov 27-10904-v dic 16

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 Interviene: FLORENTINA PAREDES DE DARRIBA, se hace cargo del activo y pasivo social del comercio ubicado en Roberto Kock 4178 establecido en los ramos de almacén de comestibles y que giraba bajo la razón social de Martínez y Paredes, desligándose de la parte que le correspondía en la sociedad el Sr. Manuel Martínez. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Manuel Martínez. — Florentina Paredes de Darriba.

$10.20 Nov.27-10929-v.dic 16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a BALDOMERO CASTRO, el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en Agraciada 2602. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Baldomero Facal Bastón

$6.80 Nov.14-10351-v.dic.4

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con motivo de las publicaciones aparecidas el 11 de Noviembre próximo pasado por la venta del comercio sito en calle Juan D. Jackson 1002 en los ramos de almacén, frutas y verduras, propiedad del señor Arron B. Drzewko a favor del señor JOSE PEDRO CASTRO, comunicamos que ha quedado rescindido el compromiso de venta respectivo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Arron B. Drzewko. — José Pedro Castro.

$9.60 Nov.28-10799-v.dic.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera Paraguay 1259, Interviene: ARISTOTELMO SOSA, compra el comercio de almacén de comestibles sito en calle Garibaldi 2539 bis Acreedores presentarse referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Miguel Bertalmio. — Aristotelmo Sosa.

$6.80 Nov.20-10700-v.dic.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oscar Pinto da Silva y Nelson Culshaw Pintos, dejaron sin efecto la compraventa de la zapatería sita en la avenida 8 de Octubre N.o 3679 de esta ciudad, y la prometieron vender a la sociedad "KALEMKERIAM y SINANIAN HNOS". Los acreedores presentarse en el comercio citado — Montevideo Noviembre 3 de 1944.

$6 80 Nov 20-10760-v dic.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores CHAIRAN SAAD y ALCIDES ROMANO el comercio que en los ramos de hojalatería y artículos sanitarios tengo establecido en la calle Treinta y Tres de esta Villa Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio citada — Paso de los Toros Noviembre 13 de 1944 — Juan R Hebert.

$13 60 Nov 20-10690-v dic 9

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley de 26 de Setiembre de 1904 Juan Vanoua prometió vender a los Srs JUAN BRUNO VRUTESEY; JOSE H PARDO BRUNO VIERA, BENJAMIN RICCETO JULIO NAUTALLO, JOSE MATTO DIVERIO JOVE DE LEON ELBIO T NOVA el establecimiento de su propiedad "Molino del Tala" ubicado en la Villa del Tala décima sección judicial de Canelones Acreedores presentarse al escribano Artaldo R Fontes en esa Villa

$10.20 Nov 20-10687-v dic.9

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 8 de Noviembre de 1944 por el Esc S de Brun los socios Alegre Sasson Hein y Jaime Berdiá Morlan cedieron sus cuotas en el capital social las que ascendían a $ 48 000 00 al socio ANICETO LARRE, quedando éste subrogado en todos los derechos y facultades que aquéllos tenían en la "Sociedad Indelan Limitada" constituída para explotar industrias textiles y ramos anexos Los cedentes quedaron separados de la Sociedad referida — S de Brun Escribano.

$13 60 Nov 20-10683-v dic 9

**DESISTIMIENTO**

Interviene oficina "Pizzanelli" (Uruguay 1809, que he dejado sin efecto la compraventa del electricidad y menaje de 8 de Octubre N.o 4602 haciéndose cargo nuevamente JULIO ROUZAS. (ley 26 de Setiembre 1904) — Montevideo, Noviembre de 1944. — Esber Brahim — Julio Rouzas.

$6 80 Nov.20-10690-v dic.9

**AVISO**

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa, a la persona que más abajo se menciona promitente comprador a plazo, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble, ubicado en la 12.a sección judicial del Dpto de Montevideo. Individualizado con el padrón N.o 139 802 y señalado con el N.o 125 en el plano del Agr. Félix Logaldo de Setiembre de 1924. NICOMEDES LECUMBERRY, domiciliado en Chavarí 2973 — José Pelufo, Yí N.o 1428.

$15.00 Nov 20-10682-v dic.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora JOSEFA GIMENEZ DE GULART el negocio de lechería y sucursal de panadería, instalado en esta ciudad, calle Yacó N.o 1450. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. (Escribanía: Blanca Sosa Fernández. Vázquez N.o 1377) — Montevideo Noviembre 15 de 1944 — Emilio Paolillo.

$10.20 Nov 18-10659-v dic 7

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por escritura otorgada el día 7 de Noviembre de 1944 se disolvió la sociedad Carlos Ott y Cía que giraba en esta plaza en el ramo de casa de música, calle 25 de Mayo N.o 509, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ADOLFO OTT, debiéndose presentar los interesados en el expresado domicilio a sus efectos De acuerdo con la ley 26 Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Adolfo Ott y Sucesores de Carlos Ott.

$10.20 Nov.21-10729-v.dic.11.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura que el 2 del corriente mes autorizó el escribano Enrique Alonso Romelli, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el día 13 con el N.o 99 del F. 231 v al F. 237 v, del Libro N.o 2 de "Contratos Sociales", se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo extracto es el siguiente: Socios: Dr. Carlos Pérez del Castillo y Cr. Jorge Gabriel Diep. Objeto, fabricación de jabones y productos afines. Domicilio: en Montevideo, Av. Larrañaga N.o 2630 pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares incluso en el extranjero. Razón social: I.N.A.J.A. Ltda, (Industria Nacional Jabonera Limitada). Capital $ 20 000 aportado por los socios por partes iguales, en efectivo $ 1.131 04 y en especie $ 18.868.96. Administración a cargo del señor Jorge Gabriel. Uso de la razón social a cargo de ambos socios indistintamente Reuniones El Directorio, que lo componen los dos socios deberá reunirse trimestralmente y la asamblea anualmente para considerar el balance, distribución de ganancias y pérdidas y memoria de las operaciones realizadas Balances: anualmente. Ganancias y pérdidas: por partes iguales, habiendo utilidades se destinará un 10 o|o para fondo de reserva. Plazo: diez años a contar del día 2 del mes en curso. De acuerdo con el artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, hacemos la presente publicación - Montevideo, Noviembre 23 de 1944 — Carlos Pérez del Castillo. — Jorge Gabriel.

$20 00 Nov.28-10997-v.dic.9.

**INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A.**
**I.L.D.U.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay S. A., para la asamblea ordinaria que se realizará el día 14 de Diciembre de 1944, a las 16 horas, en el edificio de la Bolsa de Comercio y en la cual se tratarán los siguientes asuntos: 1.o Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta. 2.o Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Informe del Síndico 4.o Nombramiento de dos Directores, seis suplentes, Síndico y dos suplentes. Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones o certificado del Banco donde las tengan depositadas en La Caja Obrera, con cinco días de anticipación: dicho Banco les entregará el certificado de concurrencia correspondiente El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1944. — José Martínez Reina Presidente — Armando G. Mussio Secretario

$14 00 Nov.28-10968-v.dic.9.

**JOYERIA ROSSELLO S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los estatutos sociales se resuelve convocar a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 de Diciembre de 1944 a las 10 horas en el local social calle Sarandí 624, a fin, de tratar la siguiente orden del día. 1.o Lectura del acta anterior 2.o Considerar la memoria, balance general de situación y cuenta de ganancias y pérdidas y distribución del dividendo correspondiente al 3.er ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1944. 3.o Consideración del informe del Síndico. 4.o Remuneración al Sr. Síndico. Artículo 37 5.o Elección de Síndico y suplente. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán inscribirse en el Registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 8 de Diciembre del corriente año. — El Secretario.

$12 00 Nov 28-10993-v dic 2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención de la Oficina González, Magallanes 1514 prometí vender a ORLANDO R. MORA y ANTONIO JOSE F CARBONARO el almacén de comestibles y alcohólicas sito en Av San Martín 2402 Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre 10 de 1944 — Zoilo del Río.

$7 20 Nov 14-10484-v dic.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Vendí a GREGORIO ESTEBAN VISCAINO, almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en Progreso, Canelones Acreedores en escritorio Cervieri, Las Piedras, Yatay 609. — Las Piedras Noviembre 14 de 1944 — Benigno Peña

$6 80 Nov 18-10665-v dic 7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Rdor Antonio M. Blanco (Valparaíso 1249), prometí vender al Sr. JUAN BOTTO, mi comercio sito en Luis de la Torre N.o 641 Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Mario Massiotti.

$7.20 Nov.17-10545-v.dic.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a PEDRO ABBONA comercio ramo almacén y despacho bebidas sito en el kilómetro 30 carretera al Sauce; plazo ley 26 de Setiembre 1904; acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944 — Feliciano Eulogio Viña

$7.20 Nov 13-10431-v dic 2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene oficina Pizzanelli, Uruguay 1802; prometo vender la fábrica de caramelos calle Colorado N.o 1829 a MOURE y Cía (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Ruina Hnos y Cía $3.60 Nov 13-10419-v.dic.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a MANUEL GADEA el comercio de venta de pan y pastas "Las Golondrinas" en calle Comercio N.o 1638. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle 25 de Mayo 555 (1.er piso N), dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944 — Sergio Gandara González

$7 20 Nov.13-10435-v dic.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido a doña ANGELA COTRO OLAVARRIA DE ZUASNABAR, la farmacia "Montes" de mi propiedad, situada en Estación Montes Departamento de Canelones, emplazándose a los acreedores para que se presenten a la escribanía Amilivia, calle 25 de Mayo 595 (Minas), dentro del término legal — Minas, Noviembre 8 de 1944 — Hugo Varela Benino

$10 80 Nov 13-10427-v.dic.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a ANTONIO SALMERONI mi almacén, provisión y puesto de verduras en Gral Pagola 1789 Acreedores en el mismo. — Montevideo Noviembre 9 de 1944 Rómulo Juan Martínez

$3 60 Nov 13-10462-v dic 2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 Setiembre 1904 Prometí vender a MANUEL LOUREIRO PEREZ, la bodega que tengo instalada en el Manga frente a camino vecinal. Acreedores presentarse escribanía Ernesto M Giribaldi Carlos Roxlo 1364 — Montevideo, Noviembre 6 de 1944 — Benjamín González Pérez

$7 20 Nov 13-10448-v dic 2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometimos ceder parte de cuota social al señor ANDRES LOPEZ comercio ramo panadería, sita en calle Fco. Miranda N.o 4400. Nueva firma girará bajo la razón social de Pardo, Antelo y López Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Ricardo Pardo — Manuel Antelo. — Andrés López.

$7.20 Nov 13-10430-v dic 2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender el comercio de almacén y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad calle Lindoro Forteza N.o 2808; los acreedores presentan los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano C Catañy, calle Sarandí 498 — Montevideo, Noviembre 8 de 1944 — Teófilo Piñeyro — Manuel C Catañy Escribano

$6 80 Nov 15-10528-v.dic.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a ANTONIO ALFONSO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cerro Largo 950 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Octubre 17 de 1944 - Juan Alfonso Lorenzo

$6 80 Nov.15-10523-v dic 4

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa al comercio y al público que he prometido en venta a los señores LUIS DE VRIES ROSEBOOM y JOHN SCHUSTER KANT el "Tambo Modelo" sito en Martín García 2036 debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía Rodríguez Gedoy, calle Treinta y Tres 1356 escritorio 35 — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944 — Segismundo Strauss

$10.20 Nov.15-10544-v.dic 4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que hemos prometido vender a JUAN DE MAIO la granja y bodega "Rincón de Francia" (Cno Maldonado Km 25 1|2) paraje "Barros Blancos" (16.a sección de Canelones. A los efectos de la ley Set 26|904 presentarse en Paraguay 1001 (Escr Molla). — Montevideo, Noviembre 13 de 1944 — Teodoro y Carlos María Thienlent

$6.80 Nov.15-10546-v.dic.4.

**AL COMERCIÓ Y AL PUBLICO**

He vendido al Sr. EDUARDO KALAYJIAN el almacén Combles, sito en Cno. Castro 593, según ley del 26|9|904. Interv: Oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Amador Méndez

$6,80 Nov 17-10624-v dic.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene. Comunicamos al comercio y al público en general que hemos clausurado nuestra casa de comercio de calle Galicia 2100 en los ramos de almacén de comestibles. Acreedores presentarse en oficinas Panzera dentro término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 1º de 1944 — Fragello Hnos.

$6 80 Nov 17-10616-v dic 6

**COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S A**

**CONVOCATORIA**

**Asamblea general ordinaria**

De acuerdo con lo determinado en el cap V del Art 9.o de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas de la "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S A." para la 17.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Diciembre de 1944 a las 11 y 30 horas en el local social Solís 1533 para tratar lo siguiente: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1944 2.o) Elección de Directores 3.o) Elección de Síndicos 4.o) Distribución de utilidades — Montevideo, Noviembre 15 de 1944

$12 50 Nov 18-10654-v.dic 5.

**LA CONSERVA TRINIDAD SOCIEDAD ANONIMA**

**CONVOCATORIA**

**Asamblea general ordinaria**

De acuerdo con lo determinado en el cap IV del Art 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la S A. "La Conserva Trinidad" para la 19.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1944 a las 11 horas en el local social Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1944 2.o) Elección de Directores para el período 1944-1947 3.o) Elección de Síndicos — Montevideo Noviembre 15 de 1944

$12.00 Nov.18-10653-v.dic 5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a EDUARDO SUAREZ m carnicería avenida De las Instrucciones 1294 Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — Angel Gómez Clemente

$3 60 Nov 13-10476-v dic 2

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón y Lirio Sala, para la explotación de montes, fabricación de carbón y venta de leña y madera. Por consiguiente se avisa a las personas que por cualquier causa o motivo tengan que ver con la extinguida sociedad, se sirvan concurrir a la casa calle Diego Lamas N.o 1388 de esta ciudad, dentro del término de la ley — Ramón y Lirio Sala

$12 80 Nov.24-10883-v dic 14

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha prometido en venta por Julio César Stelardo y Francisco Imbernón a don JULIO PABLO Y BLANCO, el establecimiento que en ramo de bodega de vinos naturales y anexos está establecido en la localidad de Joanicó, primera sección jud. de Canelones, empadronada con el N.o 507 Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del Dr. Luis Alberto Brause establecida en la calle Treinta y Tres N.o 476 dentro del plazo legal — Canelones, Noviembre 3 de 1944.

$12.80 Nov 25-10905-v.dic.14.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos disolver la sociedad Blanco, Hermida y Pérez, con café y bebidas alcohólicas en Agraciada 2271 desligándose José Pérez Pérez y haciéndose cargo del activo y pasivo BLANCO y HERMIDA. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944 — Jesús Blanco Rodríguez — Manuel B Hermida Goberna — José Pérez Pérez.

$10 20 Nov 15-10522-v dic 4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a JUAN CERRONE, el comercio de venta de pizza y fainá y bebidas fermentadas establecido en Agraciada 3807 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Noviembre 9 de 1944. — José Balbis.

$6.80 Nov.15-10524-v.dic.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que a partir de hoy, se convino disolver la sociedad que en el ramo de café y bar (billar, minutas, etc.), giraba en esta ciudad calle Rivera s|n, contiguo al Cine Palace, bajo la razón social "Rodríguez y Sellanes" quedando el activo y pasivo a cargo de RUBEN RODRIGUEZ. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del plazo legal, en el mismo comercio. — Santa Lucía, Noviembre 15 de 1944. — Ruben Rodríguez — Imas Sellanes.

$12.80 Nov.24-10857-v dic.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VALENTIN GARCIA, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Gualberto Méndez 1890. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944 — Fernando López Gutiérrez

$6 40 Nov.24-10858-v dic 13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Cumpliendo con la ley 26 de Setiembre 1904 y Art 492 del Código de Comercio se hace saber que se disuelve la sociedad "Delgado y Cabrera" con sede en "La Totora", quedando el socio EUSEBIO CABRERA a cargo del activo y pasivo, debiendo presentarse los acreedores a la Escribanía de Nicolás G. Orique(?)la, de Minas. — Minas, Noviembre 18 de 1944 — Arturo Delgado — Eusebio Cabrera

$9 60 Nov 24-10861-v dic 13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores Manuel Lavandeira y Julio Souto Lavandeira han vendido a los señores JOSE DAVILA CASTRO y FRANCISCO ALVARO CUICHON, la casa de comercio que en el ramo de panadería poseen en esta ciudad con frente a la calle Piedras N.o 679 denominada panadería "La Ligera" A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados a la Escribanía Rovira, calle Cerrito 521 — Montevideo, Noviembre 21 de 1944 — Manuel Lavandeira — Julio Souto Lavandeira — José Dávila Castro. — Francisco Alvaro Cuichón

$12 80 Nov 24-10859-v dic 13.

**CARNICERIA VENDIDA**

Prometí vender a ANGEL GOMEZ la carnicería calle Vilardebó N.o 1701 cuyos acreedores ocurrirán a la Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — Marcelino Fernández

$3.20 Nov.24-10832-v dic 13.

**COMPAÑIA URUGUAYA DE SILICATOS LIMITADA**

A los efectos legales se hace público: A) Que por escritura autorizada el 26 de Julio de 1939 por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo con el N.o 182 al F.o 388 del L.o 44 de Contratos Sociales, los socios Abel y Raúl Costemalle cedieron respectivamente sus cuotas sociales a los otros dos socios entidad "Deambrosis Hermanos" y Anacleto Luis Deambrosis. B) Que disuelta la sociedad "Deambrosis Hermanos" los señores Anacleto Luis y Alfredo Raúl Deambrosis declararon que la "Compañía Uruguaya de Silicatos Limitada" quedaba exclusivamente integrada por ellos quienes compartirían la administración según escritura otorgada el 1.o de Julio de 1942 ante el mismo escribano Arcos Ferrand, cuya primera copia fué inscripta en el indicado Registro con el N.o 45 al F.o 302 vuelto del L.o 47 y C) Que por escritura que los dos nombrados señores Deambrosis otorgaron el 7 de Noviembre último ante el escribano Alfonso Arcos Mondino, cuya primera copia se inscribió en el mismo Registro con el N.o 120 al F.o 377 vuelto del L.o 2 se convino en la reducción del capital social a la suma de 25,000 pesos y en la prórroga del plazo de la misma Compañía hasta el 31 de Diciembre de 1954, sin perjuicio de que cualquiera de los dos socios pueda darlo por vencido el 31 de Diciembre de 1949 — A Luis Deambrosis — Alfredo R Deambrosis

$20.00 Nov 24-10877 v.dic.5.

**CAMPOMAR Y SOULAS S. A.**

**Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana — Montevideo**

**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 9 de Diciembre del corriente año, a la 10 y 45 horas en su local social calle Uruguay 975, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general, 2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio — Montevideo Noviembre 23 de 1944. — Miguel Campomar, Presidente.

$10.40 Nov 24-10852-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don EMIGDIO SILVA BITTENCOURT, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos, tengo instalado en la esquina de la calle Ceballos y Agraciada en esta ciudad de Rivera. Los que tuvieren créditos contra la referida casa de comercio deben presentarse con sus justificativos a la calle Faustino Carámbula número mil ciento veinticinco de la ciudad de Rivera, dentro del plazo de treinta días a contar de las publicaciones — Rivera, 4 de Noviembre de 1944 — Juan Pedro Rangel

$12.80 Nov.23-10813-v.dic.12.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MARCELINO FERNANDEZ, mi carnicería calle Vidarrebó N.o 1701 cuyos acreedores ocurrirán a la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — Manuel Vicente Alvarez.

$3 20 Nov 24-10833-v.dic.13.

RESCISION

Comunicamos ha quedado rescindida la promesa de compraventa de la panadería "Del Mirador", sita en calle Francisco Aranche 1268. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944 — Luis Panzoldo. — Modesto Lema.

$3.20 Nov.23-10798-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano José Ramón Luna quedó totalmente disuelta desde el 31 de Octubre último, la sociedad de capital e industria que giraba en esta ciudad, bajo la denominación de "Casa Victorio Forapagliero", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, la nueva firma social de "Forapagliero Hermanos", integrada por los señores VICTORIO y JOSE FORAPAGLIERO VINAI. — Rocha, Noviembre 17 de 1944. — Sucesores de Victorio Forapagliero: Margarita Vinai de Forapagliero.— Victorio Forapagliero (hijo) — José Forapagliero.

$16.00 Nov.23-10792-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que los Sres. José Juan Jacinto y Melchor Campomar han prometido vender a don ATILIO ARRILLAGA SAFONS el establecimiento de granja situado en el camino Mendoza 17a sección judicial de Montevideo (padrones 92.530 y 92.537), y la bodega emplazada en el mismo, inscripta con el N.o 2693 Presentarse al Escbno. José F. Jaso Anchorena Buenos Aires 479.

$10.20 Nov.22-10707-v.dic.11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general, que el 1.o del corriente mes y año quedó disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, bar y anexos, gira en esta plaza en la calle Canelones N.o 950, bajo la razón de "Grimoldi Hermanos", habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios TEODORO A. y AMERICO R. GRIMOLDI Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el local de referencia. — Tomás T. Grimoldi. — Teodoro A. Grimoldi. — Américo R. Grimoldi. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1944.

$12.80 Nov.29-11019-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez he prometido vender al señor SERAFIN JUAN SOTELO, la carnicería establecida en esta ciudad, calle Monte Caseros 2793. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores: Escribanía Méndez, 25 de Mayo 395, 3er piso. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — Juan Fioritto. — Serafín Juan Sotelo.

$6 80 Nov.28-10985-v dic.18.

CRESPI Hnos. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la sala de reuniones de esta entidad, avenida G. San Martín N.o 2300, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social vencido el 30 de Setiembre ppdo. 3.o Proyecto de distribución de utilidades, artículo 40. 4.o Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1944|45.

Se previene que de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito en Bancos, hasta tres días antes del fijado para la celebración. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Julio Crespi, Presidente. — Héctor J. Crespi, Secretario.

$14.00 Nov.29-11016-v dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al Sr. ROMULO SESTO, mi provisión calle Charrúa 1955. Acreedores balanceador Daniel Marotta, Jaime Cibils 2589 (ley 26|9|904). — Guzmán Osadchiy Ribac.

$3.20 Nov.29 11038-v dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido mi empresa denominada Agencia Zoani, sita en calle Río Branco N.o 221 a los señores AZANZA HERMANOS Ley del 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en Río Branco 221 a Azanza Hnos — Agustín Piñeiro.

$4.00 Nov.29-11024-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que a partir de hoy ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tipografía giraba en esta plaza bajo la razón social de "Avalos y da Rosa" quedando el activo y pasivo a cargo del socio HORACIO W. DA ROSA. A los efectos de la ley pertinente se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 21 de 1944.— Horacio W. da Rosa — Diego H. Avalos

$6.00 Nov.29-11025-v dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a SALVADOR PIFFERRER, el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Pasaje de los Andes N.o 2851. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse a Luis Sícoli, Cerrito 665. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944 — Mercedes R. Vidart de Castelli.

$6.40 Nov.29-11021-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Diego Pons ha prometido en venta a los señores ANTONIO C. y RAMON VARELA y MIGUEL H. HERAS, el establecimiento de granja conocido por "Granja Pons" sito en la décimo sexta sección judicial del Departamento de Canelones, inmediaciones del pueblo Suárez comprendiendo la bodega emplazada en el mismo. Acreedores presentarse en la Escribanía de Arturo C. Ribot, calle Sarandí N.o 493.

$9.60 Nov.29-11010 v dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor EDUARDO ARRON, la casa de comercio "La Tabla" que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tengo establecido en Colón novena sección judicial del Departamento de Soriano. Quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma (ley 26 de Setiembre de 1904). — Eduardo A. Arron.

$8.00 Nov.29-11029-v.dic.11.

C. I. P. A. COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día lunes 11 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau N.o 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 21). 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 14.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (Art. 13). 3.o) Fijar la remuneración del Síndico (Art. 48). 4.o) Elección del Síndico y su Suplente (Art. 47). 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (Art. 15).

Se previene también que, de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable la presentación de un certificado bancario correspondiente al depósito de las mismas.

La inscripción debe hacerse en la Gerencia de la Compañía, calle 25 de Mayo N.o 555, 4.o piso M, todos los días hábiles de las horas 9 1|2 a 12 y de 14 a 17. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944.

$20.00 Nov.29-11036-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber disolución y clausura negocios "Establecimientos Metalúrgicos Delfur", comprarán maquinarias LUIS CARRIQUIRY y KURT WERTHEIMER. A efectos ley 26 Setiembre 1904 y art. 492 del Código de Comercio, se emplaza acreedores a Y1 número 1737 — Delfino Armagno.

$6.80 Nov.21-10728-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE SOBRAL y DELMIRO GONZALEZ, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Yaguarón 1697. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944 — Ignacio Coruncho Vázquez.

$6.80 Nov.21-10720-v.dic 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a la sociedad BARCIA y Cía. en formación, la fábrica y elaboración de cigarrillos, cigarros, tabacos y anexos que tengo establecida en la calle Guaviyú N.os 2566 y 2568, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en la casa N.o 464 de la calle Cerrito de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944 — Ernesto Francisco Barcia.

$10.20 Nov 28-10994-v.dic 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de organización "CO-IN" Uruguay 665, he prometido vender a JOSE LUZURIAGA mi casa de comercio, establecida en Rivera 902, libre de pasivo comercial. Acreedores presentarse en la Organización citada. Publicación a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Noviembre 17 de 1944 — Esteban Pietri. — José Luzuriaga.

$8.00 Nov.22-10775-v.dic 11

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto a solicitud de su propietario conceder el cambio de nombre del yacht con motor denominado "Eja" por el de "Panchi-Pablo" — Montevideo, Noviembre 20 de 1944

$6.00 Nov.23-10790-v.dic.11.

# AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 224

Llámase a licitación para la provisión de guantes de cuero, de cinco dedos, para maniobras, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (25 de Agosto y Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 4 de Enero de 1945 a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Nov.30-12689-v.dic.2.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

DIVISION EMPADRONAMIENTO

Relación número 594

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

Padrón — Nombre

40240150 — José P[illegible]ura.
42314|175431|132 — Suc. Jacinto J. Elhordoy.
53945|175430 — Suc. Jacinto J. Elhordoy.
65494|65513|14|171288|175446 171287|288|290 — Marcos Pedro Steffano.
71128 — El Municipio.
80584 — José Strassoner.
80585 — Alfredo G. Andregnette.
80588 — José Pena
80673 — Héctor Lepido.
80676 — Alejandro Gallinal.
80823 — Antonio Pesavento Sartori.
80832 — Manuel A. Villar
80847 — Gabriel Pérez.
80898 — María de los Angeles Javier.
80918 — Antonio Fernández.
80920 — Teresa D. Cot Grau.
80938 — Domingo A. Rosito.
80948 — Carmelo Oro.

80967 — Delia Papini y Zás de Parada.
80977 — Santiago Hernández.
80988 — Domingo Miceli.
81017 — Gabriel Albacete López.
81020 — Justo Martocq.
81029 — Roso González.
81048 — Rosaria Pose.
81069 — Juan Sarotto.
81074 — Esteban Gigan.
81086 — Tomás Olivera.
81108 — Francisco M. Ferrari.
81123 — Manuel Couto
81124 — Indalecio González.
81130 — José Silvera
81134 — Paula A. de Martínez.
81180 — Andrés Vives.
81206 — Antonio Barca
81222 — Bernardo Berlingeri.
81296 — María Cabeza.
81298 — Pedro J. Steimhaner.
81303 — Juan Prato.
81342 — Carlos Peloggi
81344 — Angel María Baraldi.
81384 — Pedro Acheriteguy y María S. S. de Acheriteguy
81390 — Juana Bautista Galagguga.
81421 — A. Ghazarian.
81498|172672 — Karekin Demirojian.
81648 — Antonio Rifon
81650 — José Pasarelli.
81664 — Pedro Lacouzatte.
81669 — Santiago A. Sarcbbi.
83876|110181 — Tobías Schcotnk.
85327 — Ricardo M. Marenco.
86049 — Cirio y Luis Gaimari.
98423|175328 — Víctor García Mier.
99431|175424|25|26|28—Vicente T. Monteiro.
113605 — Juan Carlos Barbadora y otra.
130734 — Emilio Cseszlyar.
165552|175433 — Adela Torterola Coma.
165668 — Rodolfo Gentini.
164747 — Fortunato C. Vecchio.
Montevideo, Noviembre 28 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.30-12694-v.nov.30.

[illegible]RIAS Y TRABAJ[illegible]
[illegible]E LA PR[illegible]
[illegible]USTRIAL

**ACTA N.o 43434.** — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fernando Esponda, de Rosario (Uruguay), solicita registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11 00 Nov.30-11056-v.dic.12.

**ACTA N.o 43435.** — Montevideo, Noviembre 27 de 1944 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Procter y Gamble Company de Cincinnati, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 13.a (Jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.30-11075-v.dic.12.

**ACTA N.o 43405.** — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Con esta fecha Federico A Negrassus, por Schwan, Bleistift, Fabrik A. G. de Alemania ha solicitado el registro de la marca



"CISNE"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Nov 28-10850-v dic 9

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 6148.** — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Con esta fecha, los señores Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Erich Gustav Huzenlaub y Francis Heron Rogers, de Inglaterra han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para el tratamiento de cereales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.30-11076-v.dic.12.

**ACTA N.o 6146.** — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Evershapp, Inc. con domicilio en Chicago, (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Plumas fuentes o estilógrafos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov 30-11057-v.dic.12.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 475**
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: reparación en la escuela rural N.o 47 de Rincón de Carrasco (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, e Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3 60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.30-12695-v.dic.7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública N.o 32|944**

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ramal de Ruta 5, puente sobre el arroyo Mendoza y accesos y trozo entre Kms. 67-679.25 y 68-500 del camino Paso de Pache - Paso de Severino, en el Departamento de Florida. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras esquina Zabala N.o 399) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 11 de Diciembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.30-12696-v.dic.11.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública N.o 33|944**

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente sobre el río Negro en San Gregorio de Polanco (1.a etapa), en Ruta N.o 43, en los Departamentos de Durazno y Tacuarembó. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras esquina Zabala N.o 399), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 12 de Diciembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.30-12697-v.dic.7.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)**

**Montevideo, Noviembre 30 de 1944**

**1.a Sección**

KURT SCHONGUT, 42 años, viudo, químico, polaco, domiciliado Río Branco 1245, y ERIKA WEINBERG, 29 años, soltera, alemana, domiciliada Paraguay 1161 (Ap. 8, 5.a sección).

HEINRICH SCHOTT BESSE, 60 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Andes 1220, y SOFIA POIGER BAUMEL, 44 años, soltera, alemana, domiciliada Andes 1217.

**6.a Sección**

Por poder don FERNANDO GAMA RODRIGUEZ, 39 años, divorciado, hacendado, brasileño, domiciliado Mercedes 1226, y por poder doña DARCLEE MARCONDES DE SOUZA, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Mercedes 1226

ALFREDO CIOFFI, 43 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Rondeau 1564, y CELIA RODRIGUEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1562

**10.a Sección**

FRANCISCO DORVAL MONTERO, 27 años, sotlero, mecánico, oriental, domiciliado Caldas 1585, y NIEVES RENEE AMHROA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Caldas 1585.

WALTER MIGUEL MARTINEZ CASTRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rimac 1465, y MIRTA ZUÑIGA, ZUÑIGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rimac 1465.

**12.a Sección**

ABELARDO ABEL OLAZARRI, 38 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Guayaquí 3115, y MARIA OLGA GALLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3146.

MARCELO BARBOSA (hijo), 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 4140, y VICTORIA EUGENIA VIQUEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3255.

FRANC LOUSTAUNAU, 24 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Vilardebó 1885, y NELSA EMA FUICA, 23 años, soltera, oriental domiciliada Municipio 2624.

**14.a Sección**

JOSE DI MARTINO, 42 años, viudo, empresario de obras, italiano, domiciliado Lucas Obes 1290, e IRIS GIAMELLI, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Lucas Obes 1290.

VICENTE FORASTIERI 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gauycurú 2915, y ANGELA IRIS CRISTINA ROSSI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2791.

JOSE LUIS RODRIGUEZ (hijo), 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3308, OFELIA ANGELA CROCI BIDONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3312

HECTOR RODOLFO DELFANTE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna 1363 bis, y VIOLETA ZULIMA VARELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1363 bis.

LUIS ALBERTO MORANDI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castillos 2569 (Ap. 25), y ALBA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2569 (Ap 5).

**18.a Sección**

GERMAN LEVY, 38 años, soltero, comercio, alemán (argentino naturalizado), domiciliado Chucarro 1224, y LIESELOTT MARKUS, 30 años, soltera, alemana, domiciliada 26 de Marzo 1181.

JUAN CARLOS BLANCO 33 años, soltero empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2874, y MARIA VICLETA TEJEIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliado Obligado 1303 bis.

PEDRO SERRANO FERNANDEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2209, y CARMEN LEDO LOPEZ, 31 años, soltera, española, domiciliada Brito del Pino 931

ABELARDO ALIES, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Libertad 2651 y OLGA OLIMPIA BAROFFIO RIESTRA, 25 años, bachiller, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2346.

ENRIQUE MARTINEZ DORGAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1723, y MAGDALENA CALCAGNEO PEÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D Terra 1237.

**24.a Sección**

RAFAEL ALFREDO GARCIA SCELZA, 35 años, soltero, rentista, oriental, dimiciliado Rafael Pastoriza 1500 y MARIA PURA OLIVERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1409.

JOSE ANIDO, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Diego Lamas 1526, y MARIA RODRIGUEZ ANIDO, 23 años, soltera, española, domiciliada Diego Lamas 1526

$2.00 P|p.-v.dic.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se haces saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LEOPOLDINA SCHIMPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.30-11091-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO ALBERTO o ALBERTO BORJAS; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.30-11063-v.dic.12.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIANA HERNEN c HERNAN ACOSTA DE BERRUETA y de CARLOS RICARDO o CARLOS BERRUETA GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.30-10922-v.dic.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.30-11084-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TOMMASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Nov.30-11054-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Nov.30-11055-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: HERMES LUCHINETTI. Información", se hace saber que el día trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia — Hermes Luchinetti, con domicilio en Sarandí N.o 444, esc. 19, al señor Juez digo: Que vengo a ofrecer la información para optar al título de escribano. Al efecto los testigos Alvaro Alzugaray y Roberto Rexach que presentaré serán interrogados acerca de mi honradez y costumbres morales. Sírvase el Sr. Juez: Previa agregación de los diarios sin necesidad de escrito aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio. — Hermes Luchinetti". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carlos María Trianón.
$10.00 Nov.30-11069-v.dic.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO VACCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.30-11086-v.dic.12.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de MARIA ROSA DI SANTOLO, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de Di Santo debe decir respectivamente Di Santolo. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.30-11090-v.dic.18.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GENARO ROSITO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Rosido debe decir Rosito. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.30-11088-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA TOMASSINO o ANTONIA TOMASINO o TOMASSINI, TOMASINI o TOMMASINO DE SARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.30-11087-v.dic.12.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO BAGLIANI, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Ugo", debe decir "Hugo". — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.30-11068-v.dic.18.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de RAMON SANCHEZ y de MARTA MOREIRA y la de nacimiento de MARIA NIEVES SANCHEZ, estableciéndose que donde, respectivamente aparece la contrayente y la madre de la inscripta con el nombre de Carmen debe decir Marta. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) Nov.30-11044-v.dic.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "FRANCISCO URCEIRA DE NUÑEZ ROSA. Sucesión". (Lo. 31, Fo. 603), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a Digna Núñez Francisco de Amigo, José Amigo y Virginia Núñez Francisco, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 (4.o piso) a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.30-11089-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ALVESTELA VEZZOSO, estableciéndose que donde el apellido de la inscripta, el del padre y del abuelo paterno aparece como Vezozo, debe decir Vezzoso Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.30-11047-v.dic.18.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Sucesión. Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "ANTONIO SEYNDIC. Sucesión. Rectificación de partidas. Lo. 32. Fo. 61", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Juan Seyndic y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan, donde dice: "Oxaselay" debe decir Oxacelhay; B) De nacimiento de Dominga donde dice: "Seindic" y "Oxacelhay" debe decir: "Seyndic" y "Oxalcelhay"; C) De nacimiento de Francisco donde dice: "Seindic" debe decir: "Seyndic"; D) De matrimonio de Gerónimo Domingo Seyndic y Dominga Oxacelhay, donde dice: "Sindique, Syndic, y Oxaseihay" debe decir: "Seyndic y Oxacelhay"; E) De nacimiento de Bernardo, donde dice: "Sendic y Chaselay", debe decir: "Seydinc y Oxacelhay"; F) De nacimiento de Juana, donde dice: "Seindic y María Oxacelay" debe decir: "Seyndic y Mariana Oxacelhay" y G) De nacimiento de Juan Luis, donde dice: "Ozacelay", debe decir: "Oxacelhay" que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 Nov.30-11048-v.dic.18.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "MANUEL GESTO RECAREY o MANUEL GESTO. Sucesión. ENRIQUE GESTO. Incapacidad. Libro 31. Folio 428", se hace público que por auto dictado el 6 de Setiembre del corriente año, se declaró incapaz a don Enrique Gesto y se le designó curadora del mismo, a su señora madre doña Carmen Belo de Gesto. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.30-11049-v.dic.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "García Bermúdez José contra ANTONIO CARMELO DI MATTEO. Ejecución de hipoteca" (Libro 28. Folio 91) se cita y emplaza por el término de noventa días al demandado don Antonio Carmelo Di Matteo para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 Oct.21-9594-v.dic.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don POSE PARTE o PARTHE RASQUIN, citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — El Juez de Paz.
$6.00 Nov.30-11064-v.dic.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, calle Francisco Llambí N.o 1413, se llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble empadronado en este Departamento con el N.o 49.817, con una superficie de 480 ms. 75 con 10 metros de frente al N. E. al camino Santos, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en los autos caratulados "Carlos Sassi Suchi contra sucesión de ANTONIO IRIGOYEN, representada por su esposa Teresa Arnelli de Irigoyen, sus hijos María Elvira, Luisa, Héctor y María del Carmen Irigoyen, Juan Antonio Irigoyen, Ercilia Irigoyen y su esposo Juan P. Brugnini, Raúl Irigoyen, Elida Julia Irigoyen, su esposo Cayetano Curcio, Angela Irigoyen, su esposo Rogelio Ardans, Aída Teresa Irigoyen, su esposo Alberto Díaz" dentro del término de noventa días, habilitándose la Feria Mayor próxima. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$36.00 Nov.30-11061-v.en.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIO PEREIRA DE SOUZA o SOSA, CAROLINA VICTORIA DE PEREIRA y FRANCILINA PEREIRA DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 25 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Nov.30-11045-v.dic.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LUACES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Nov.30-11067-v.dic.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS PROSPERO MAISONNAVE o PROSPERO ELIAS MAISONAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 21 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Nov.30-11079-v.dic.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASICLO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 25 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, J. de Paz.

$3.00 Nov.30-11080-v.dic.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en el expediente caratulado "MARIA ROTTI DE BASSADONE y VICTORINA ROTTI. Rectificación de partidas" se hace saber que las gestionantes han solicitado la rectificación de sus partidas de nacimiento en las que existen los errores siguientes: A) En la partida de nacimiento de "Victorina Rotti" donde dice hija legítima de "Cesario Rotti" y Vicenta Alonso y nieta de "Carlos Rotti" debe decir: "Victorina Rota, hijo legítima de Cesario Rota y de Vicenta Alonso y nieta de Carlos Rota. B) En la partida de nacimiento de "María Rotti", hija legítima de "Cesario Rotti" y de Vicenta Alonso y nieta de "Carlos Rotti", debe decir: María Rota, hija legítima de Cesario Rota y de Vicenta Alonso y nieta de Carlos Rota. — Paysandú, Agosto 4 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Nov.30-11074-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA LUTEGUI DE LUCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 25 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.30-11070-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA o LEOPOLDINA LONGINA NORIEGA DE MACHADO DE OLIVEIRA o LEOPOLDINA NORIEGA DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 7 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Nov.30-11071-v.dic.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "RODRIGUEZ LEGAR EDUARDO ... de la cesación de pagos", se fijó como fecha para la efectiva cesación de pagos el 9 de Diciembre de 1943, lo que se hace saber a los interesados a los efectos del Art. 1642 y sigts. del Cód. de Comercio. — Paysandú, Noviembre 23 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Nov.30-11073-v.dic.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CLEMENTE GUANZATTI o CLEMENTE GUANZATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 23 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.30-11066-v.dic.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD LARZABAL DE SECHIARI o SECCHIARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 15 de 1944. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.00 Nov.30-11082-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA FLORENCIA MARTIRENA DE AMARILLA o DOROTEA MARTIRENA DE AMARILLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.30-11083-v.dic.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDO FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1944. — Hugo D. Goyeaola, Actuario.

$4.00 Nov.30-11085-v.dic.12.

**PIO J. BARRIOS**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, Dr. José B. Alzamora y en los autos caratulados "AQUILINO DANIEL SILVERA. Quiebra", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año a las 15 horas y siguientes en el local calle Ituzaingó esquina Lavalleja, se procederá a la venta por el martillero Pío J. Barrios, en remate público sin base y al mejor postor de todas las mercaderías y útiles de la referida quiebra con asistencia del Síndico Sr. Artigas Pereira. Se hace presente que las ventas son al contado, debiendo retirarse la mercadería de inmediato. — Rocha, Noviembre 24 de 1944. — Pío J. Barrios.

$10.00 Nov.30-11081-v.dic.9.

**CANDIDO BENGOA**

**Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticinio de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MARIA FERNANDEZ DE CARVALLIDO y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Expediente N.o 351. L.o 10. F.o 504", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble ( y sus mejoras) empadronado con el N.o 73620, situado sobre la línea Norte de la calle Londres entre Corumbé y P. Pérez, por intermedio del martillero don Cándido Bengoa, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 3.933.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto Universitario, impuestos Municipales. Tercero: Que el exppediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.30-12693-v.dic.12.

**LEANDRO GIMENEZ**

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados "Francisco R. Ottonelli contra CARMEN VASCO BARSENA. Ejecución de hipoteca" (L.o 40. F.o 780), se hace saber: Que el día 18 de Diciembre del actual año, a las 17 horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don Leandro Giménez con asistencia de los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote del siguiente: dos solares de terreno contiguos, con sus edificios, pavimento, cordón, colector, conexión, vereda, arrimos y demás mejoras que contienen, todas pagas, ubicado en la 18.a sección de este Departamento, empadronados con los N.os 172.122 y 172.123 (antes parte del padrón 31998) y que según planos levantados por el Agr. Alberto Raffo con fecha 15 de enero de 1940, compuestos de una superficie el primero de 52 ms. 9386 cms. que se deslindan así: 6 ms. 17 cms. de frente al Sudoeste a la calle General Gregorio Suárez, ocho metros 58 cms de fondo y linda al N. O. con la fracción que se deslindará, al N. E. con Antonio Araújo y al S. E con Manuel Pérez Alonso; y el segundo se compone de 52 metros 3380 cms. de superficie que se deslindan así: 6 ms. 10 cms de frente al S. O. a la calle General Gregorio Suárez, 8 ms. 58 cms. de fondo y linda al N. O. con el resto de la propiedad padrón N.o 31998, al N. E. con Antonio Araújo y al S. E. con la fracción antes descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el mejor postor. 3.o Que los títulos de propiedad se enchentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Luis E. Fontana.

$42.00 Nov.30-11119-v.dic.18.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "JOSE HOBBAS. Quiebra", se ha decretado el remate, al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado asistido del subscripto Actuario, el 18 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas en las puertas del Juzgado, del siguiente bien de la falencia: solar de terreno compuesto de 611 ms.2, padrón 1303 de la planta urbana de esta ciudad, que linda: N. calle 18 de Mayo, E. Policarpo Ayala y otro. O. Josefina Pereira y S. terrenos municipales. Previniéndose que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Artigas, Noviembre 22 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$15.00 Nov.30-11072-v.dic.18.

**CARLOS F. AGUIRRE**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "JUAN RAMON RODRIGUEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Carlos F. Aguirre, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno y lo en él edificado, situado en la manzana N.o 37 de esta ciudad, empadronado con el N.o 1280 y que se deslinda así: nueve ms. veinticinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Dr. Luis Morquio, por quince ms. ochenta cms. de fondo lindando al Este con terreno de Francisco Mautone; al Sur con Zoila Romero de Velázquez y al Oeste con terreno de Félix Monza. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele. B) Que los gastos de escrituración correrán de cuenta del comprador. C) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Noviembre 23 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Nov.30-11077-v.dic.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a CECILIO MARSEÑAL CACERES, mi herrería instalada en Veinticinco de Mayo, Dpto. Florida Acreedores en el mismo. Todo según ley 26 Setiembre de 1904. — Máximo A. Bermúdez.

$3.20 Nov.30-11065-v.dic.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que vendí a JUAN GRASSI, los establecimientos de comercio de materiales de construcción y fábrica de baldosas que poseo en esta ciudad, calle Rivera número 569 y Florida, sin número. Los acreedores deben presentar el justificativo de sus créditos a dichos domicilios. — José Grassi.

$12.00 Nov.30-11078-v.dic.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender al Sr. HECTOR EDUARADO DIAZ, el almacén, comestibles, sito en José L. Terra N.o 3048, según ley del 26|9|904. Interv.: oficina Palumbo Hnos. (bulevar Artigas 3678). — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Luis Otonello.

$6.40 Nov.30-11062-v.dic.19.

**CENTRAL METALURGICA S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Central Metalúrgica S. A." para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo con lo prescripto por el estatuto, tendrá lugar en el local de la *Compañía* el 15 de Diciembre de 1944 a las 9 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: Aprobación del acta de la asamblea anterior. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1944. Distribución de utilidades de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos. Remuneración a los señores Directores de acuerdo al Art. 19 de los estatutos. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 32 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, con cinco días de anticipación, sus respectivas acciones. — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio.

$9.60 Nov.30-11046-v.dic.9.